TOMO 166 — Montevideo, Sábado 29 de Marzo de 1947 — Núm. 12133

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aplica una sanción al Comisario rural de la Jefatura de Policía de San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de febrero de 1947.—Número 4398|943.

Visto este sumario instruído al personal del Destacamento policial del "Autódromo Nacional" de la 4.a sección urbana de San José.

Resultando: 1) El Comisario rural José C. Ruiz dispuso el traslado de los materiales de la construcción rústica emplazada en un predio propiedad del Autódromo Nacional y utilizado por el Destacamento policial de La Barra, a otro predio, propiedad de dicho funcionario, para emplearlo particularmente. No existe inventario de los bienes de la mencionada dependencia. Del expediente se desprende que algunos de esos materiales habrían sido donados con destino al Destacamento, así como que el nombrado funcionario gestionó y obtuvo la cesión, para su propio uso, de una parte de los mismos, por lo que estimó proceder legítimamente al llevárselos.

2) El Escribiente Justo José Iza, hizo demoler una casilla que se encontraba al servicio de la policía a su cargo, en campos de la Estancia Supervielle, por su propia decisión y sin enterar ulteriormente a sus superiores de esa medida.

Considerando: 1) No surge prueba alguna de la comisión de delito imputable al Comisario Ruiz. No obstante, debe estimarse que ha incurrido en falta del servicio al proceder en la forma en que lo hizo, sin dar cuenta a sus superiores, así como al utilizar a empelados subalternos en tareas que consideraba particulares.

2) Ha incurrido en omisión el Escribiente Iza al no poner en conocimiento de sus superiores jerárquicos la conveniencia de demoler la casilla o, habiéndola ya dispuesto, no realizar la correspondiente comunicación. Constituye una circunstancia atenuante la finalidad del acto, consistente en evitar que las personas que deambulan por esos parajes se llevaran el material, y el haber pedido autorización al capataz de la citada estancia.

Atento a la conducta anterior de los funcionarios y oída la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o) Privar de los medios sueldos correspondientes a ocho días al Comisario rural de la Jefatura de Policía de San José, José C. Ruiz.

2.o) Apercibir al Escribiente de la misma dependencia, Justo José Iza.

3.o) Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal, pase a la Jefatura de Policía de San José para su conocimiento y demás efectos; cumplido vuelva y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se aplica una sanción a un Comisario de la Jefatura de Policía de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de febrero de 1947.—Número 2401|44.

Visto el sumario instruído en la Jefatura de Policía de Rocha con motivo de las denuncias formuladas por los señores Juan Gutiérrez y Héctor Rovella.

Resultando: 1) Estas actuaciones fueron iniciadas con motivo de varias denuncias por las cuales se acusaba al Comisario de la Jefatura de Policía de Rocha, don Raúl Acosta Arteta de la realización de irregularidades consistentes en la detención arbitraria de tres ciudadanos y la imposición de castigos a algún detenido.

2) Está probado que las referidas personas fueron detenidas por haber chistado en forma provocativa a dos señoritas las cuales en sus deposiciones manifiestan que ese fué el único acto realizado en contra de sus personas.

3) No han quedado comprobados en autos los castigos corporales denunciados pues ni siquiera fueron establecidos mediante el certificado médico correspondiente.

Considerando: 1) El Comisario rural Acosta Arteta ha incurrido en responsabilidad por excederse en el ejercicio de sus funciones puesto que efectuó la detención de tres particulares por un acto que no puede caer —según todas las declaraciones de autos lo demuestran— —dentro de la tipificación del artículo 361 inciso 5 del Código Penal; y si así fuera, su responsabilidad consistiría en no haber sometido a los detenidos a disposición de la justicia.

2) No están probados los demás cargos que se denunciaron contra el funcionario sumariado,

Oída la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o) Privar de los medios sueldos correspondientes a diez días al Comisario de la Jefatura de Policía de Rocha, don Raúl Acosta Arteta.

2.o) Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal, pase a la Jefatura de Policía de Rocha para su conocimiento y demás efectos: cumplido, vuelva y archívese.— JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

3

Resolución. Se aplica una sanción al Subcomisario de la 1.a sección de la Jefatura de Policía de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de febrero de 1947.—N.o 1150|943.

Visto este sumario instruído con motivo de la denuncia formulada por el Subcomisario de la primera sección urbana de Canelones, Sixto Santos.

Resultando: 1.o) Este empleado formuló denuncia verbal ante la comisaría de la primera sección por hurto de algunos efectos de uso personal, y ausencia de una menor confiada a su guarda. Esos objetos fueron sacados por su concubina, Elvira Sotelo, alegando ser de su propiedad, quien al retirarse llevó también consigo a la menor que le había sido confiada por sus padres.

2.o) El Subcomisario Santos le ha infligido en varias oportunidades castigos corporales a la Sotelo, con la que ha vivido en concubinato durante más de un año.

3.o) El mismo empleado se expresó y comportó en forma irrespetuosa ante el Inspector de Policía, encargado de investigar lo relacionado con la denuncia por él formulada, pretendiendo involucrar en el procedimiento administrativo, su calidad de testigos, a dos particulares. También ha recurrido a vías de hecho, en anterior ocasión, con motivo de una falta cometida por el Escribiente en comisión Alberto Charrié, y del que resultó éste lesionado. En general, demuestra inclinación a las reacciones violentas e impulsivas, lo que ha originado otros principios de incidentes en su actuación funcional.

Considerando: 1.o) Los hechos resumidos en el Resultando 1.o revelan, como observa la Fiscalía de Policías, un desorden en la conducta privada del empleado que trasciende necesariamente sobre la función pública que desempeña: "El funcionario o empleado debe observar buena conducta en su vida privada, dice Bielsa, en el sentido de que debe mantener su moralidad o decoro en relación al cargo o servicio que ejerce. Este deber no concierne directa sino indirectamente a la Administración Pública, en tanto y en cuanto la conducta del funcionario o del empleado reflejan en la dignidad o, por el contrario, en el descrédito de la función o empleo, ya que en esto, precisamente, ese deber se funda; razón por la cual se justifica en ciertos casos hasta la pena disciplinaria". (Derecho Administrativo, ed. 1931, T. I., N.o 169|1). El derecho vigente ha ordenado como causal de cesantía inconductas de esta naturaleza al prescribir que se podrá adoptar esa medida en caso de "vida funcional y privada exteriorizada en hechos que redundan en mengua de la eficacia o del prestigio de la administración pública" (decreto de 12 de marzo de 1945, artículo 16, inciso 4). La jerarquía del cargo y la continuidad de la falta agravan en este caso su entidad.

2.o) La falta de respeto para con su superior fué oportunamente sancionada no correspondiendo tenérsele de nuevo en cuenta. En cuanto al incidente con el Escribiente Charrié, existe la evidencia de la actitud imprudente del Subcomisario Santos al dar al empleado en falta un destino propicio a los castigos que se le imputan y que se refirma por su entrada a ese local y las lesiones que luego presentó el arrestado.

3.o Por su naturaleza, el carácter violento del empleado de policía, debe ser apreciado, como dice la Fiscalía de Policías, más bien a los efectos preventivos que represivos. La función de policía de seguridad exige en mayor medida que otras actividades administrativas ordinarias, una serenidad en el juicio y un contralor constante de la propia voluntad, como elemento regulador inhibitorio de reacciones desmedidas e innecesariamente violentas. El temperamento irascible es, en consecuencia, una condición negativa que ha de ser reprimida por el propio empleado mediante una severa disciplina y contralor, y, en caso de hacerse presente en la actividad funcional, por los superiores encargados de asegurar toda la eficacia exigible para el cumplimiento regular de los fines del servicio.

Atento a la conducta anterior del empleado y a las condiciones demostradas en el ejercicio del cargo, y

Oída la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o) Privar de los medios sueldos correspondientes a dos meses al Subcomisario de la primera sección urbana de la Jefatura de Policía de Canelones, Sixto Santos.

2.o) Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal, pase a la Jefatura de Policía de Canelones para su conocimiento y demás efectos; cumplido, vuelva y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

4

Resolución. Se aplica una sanción a un Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de febrero de 1947.—Número 1373|946.

Vistos este sumario instruído en la Jefatura de Policía de Rocha con motivo de las denuncias formuladas por el señor Evangelino González contra el Subcomisario Manuel Riestra.

Resultando: 1) A fojas 1 se presenta el denunciante expresando que es imposible como comerciante y ciudadano seguir soportando las persecuciones personales y entorpecimientos al normal desarrollo de su casa comercial por parte del Subcomisario Riestra.

2) Está probado que el mencionado funcionario policial hizo retirar algunas personas del comercio del señor González. Algunos testigos declaran que fueron citados a la comisaría aconsejándosele no frecuentar dicha casa por ser una "casa de sinverguenzas" (fojas 5).

3) Julián Berches, concurrente a la casa de González, fué detenido y puesto en calabozo durante varias horas sin que hubiera aparentemente, causa justificada para adoptar dicho procedimiento.

4) De autos surge que el Subcomisario Riestra concurría con cierta asiduidad a lo de González almorzando y cenando y, según expresa el denunciante, sin pagar las respectivas consumiciones.

Considerando la conducta del Subcomisario Manuel Riestra ha sido irregular excediéndose en el ejercicio de sus funciones y adoptando algunos procedimientos arbitrarios por lo que merece sanción. Para graduar ésta debe tenerse en cuenta el ambiente en que dicho funcionario actuaba y la jerarquía moral de la mayoría de los testigos. Respecto de estos el acusado manifiesta —manifestaciones corroboradas por el sumariante y el Encargado de la Jefatura— que son en su mayoría personas de malos antecedentes, y en cuanto al comercio de González estaba sindicado como lugar de realización de juegos prohibidos.

Sin embargo, estando probadas las irregularidades, corresponde aplicar una sanción, aunque atenuada, al Subcomisario que evidentemente se excedió en varios procedimientos.

Oída la Fiscalía Letrada de Policías

SE RESUELVE:

1.o) Privar de los medios sueldos correspondientes a un mes al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rocha, don Manuel Riestra.

2.o) Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal, pase a la citada Jefatura de Policía; cumplido, vuelva y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

5

Resolución. Se aplica una sanción a un Sargento de la Jefatura de Policía de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de febrero de 1947.—Número 4291|944.

Vista esta información sumaria instruída al Sargento de la comisaría de la 3.a sección urbana de la Jefatura de Policía de Paysandú, Alejandro Taborda, por denuncias de Julio Pascual Fortunatto.

Resultando: está probado que el Sargento Taborda en oportunidad de un incidente ocurrido en un partido de foot-ball realizado en aquella sección policial, al separar al denunciante y al jugador N. Atienza, castigó con un golpe de puño al primero, según surge de las deposiciones de fojas 3 vuelta, 4 vuelta, 5 vuelta, 8, 9 y 14 vuelta, y certificado forense de fojas 16, existiendo además testigos que afirman que Taborda dirigió el golpe aunque no pudieron ver, en mérito a la aglomeración de público, si era recibido por Fortunatto (fojas 7 y 11). Los testimonios provenientes de las personas indicadas por el Sargento Taborda que declaran que la agresión no existió son sólo dos. No está probado que hubiera habido acuerdo previo entre el denunciante y Atienza planeado mientras eran conducidos detenidos por el Sargento Taborda y guardia civil Henares a la comisaría, para atribuir la agresión a Taborda, sin que ella haya realmente existido, no habiendo por lo demás estos funcionarios denunciado este hecho a los superiores como correspondía.

Considerando las precedentes resultancias de prueba acreditan que existió realmente la agresión por parte del Sargento Taborda al denunciante Fortunatto, documentada también con el respectivo certificado forense, por lo

que corresponde sancionar a aquél, por el exceso innecesario en que incurrió en el procedimiento realizado para dar término al incidente, debiendo graduarse la pena administrativa en función de la infracción en sí misma, de la jerarquía administrativa del agente y de su actuación referida por la Jefatura a fojas 31.

Atento a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o) Privar de los medios sueldos correspondientes a diez días al Sargento de la 3.a sección de la Jefatura de Policía de Paysandú, Alejandro Taborda.

2.o) Comuníquese, publíquese y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

6

Resolución. Se aplica una sanción al Comisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de febrero de 1947.—Número 4425|944.

Vista la información sumaria instruída a la policía de la 10.a sección rural de Treinta y Tres, por denuncias del vecino Victoriano Ramírez y del periódico del mismo Departamento "El Pueblo".

Resultando: 1) Los denunciantes imputan al personal de policía el faenar ganado y vender carne y cueros actuando con fin comercial sin pagar la patente y derechos respectivos, e involucrando al Estado en tal comercio con la expedición de documentos a su nombre.

Estos cargos son sostenidos únicamente por los testigos Pelegrino Aguiar y Carlos Alonso, comerciante y hacendado, respectivamente, que corroboran lo denunciado por Ramírez (fojas 26 vuelta y 29), quien, sin embargo, por carta que corre agregada a fojas 63 se desdice de sus acusaciones atribuyendo la denuncia que formuló a la presión de Alonso y del periodista Medina, redactor de "El Pueblo". Debe agregarse, asimismo, que tanto Alonso como el Comisario Cuadrado señalan hechos que implican la recíproca inhabilidad de sus testimonios.

En la inspección practicada por el Jefe de la Sucursal de Impuestos Directos y del Subinspector de Impuestos Internos, Vigo y Suárez, respectivamente, no se evidenció que el Sargento Márquez vendiera carne en forma clandestina a particulares, por lo que corresponde dar por no probada la imputación que dió lugar al sumario.

2) El régimen adoptado para la provisión del "rancho" y compra y venta de carne, cueros y lana provenientes de la faena de los animales adquiridos para el consumo del personal policial y sus familiares, adolece de los defectos siguientes: A) Excede de las facultades otorgadas para su establecimiento, por cuanto no sólo compernde, el "rancho", esto es la manutención del personal en el local policial, exclusivamente; sino que se ha ido más lejos, creándose un régimen de índole cooperativo, que alcanza al consumo de carne para los beneficiarios del mencionado "rancho", que son sólo cuatro funcionarios repartiéndose el resto de la carne entre el personal restante y sus familiares. B) No se ha recabado la autorización de la Jefatura para su establecimiento, y para que esta repartición de conformidad con el artículo 2.o del decreto de 24 de febrero de 1928, hubiere estado habilitada a fin de adoptar las medidas conducentes para la mejor prestación y fiscalización del servicio de "rancho" ,y, en lo que exceda de éste, recabar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. C) Se ha usado indebidamente el nombre del Estado para las operaciones de compraventa realizadas expidiéndose certificados-guías de transacciones rurales en forma irregular y recibos en infracción de las leyes impositivas no pudiéndose aceptar como valedera la defensa invocada por el Comisario Cuadrado de haber procedido así por error. D) El sistema adoptado es inconveniente y se presta a la comisión de irregularidades, especialmente por la realización del servicio fuera del predio policial, pagando los funcionarios un sueldo a un hijo del encargado de a faena, y a éste derechos por pastoreo de los animales destinados al consumo, adoleciendo el sistema de contralores contables, etc., y de la debida intervención de la superioridad.

Considerando: 1) De conformidad con las precedentes resultancias y por sus fundamentos, debe irse a una revisión a fondo del sistema de rancho referido y ajustarlo, previa intervención superior, a las normas en vigencia, o solicitar, en su caso, la modificación de las mismas.

2) En cuanto al Comisario Cuadrado corresponde responsabilizarlo por la deficiente administración del rancho de la comisaría de la primera sección, por el sistema empleado sin la correspondiente autorización de la Jefatura y por las referidas irregularidades comprobadas en la referida administración.

Oída la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o) Privar de los medios sueldos correspondientes a un mes, al Comisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, don Juan B. Cuadrado.

2.o) Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal, pase a la citada Jefatura de Policía para su conocimiento y demás efectos; cumplido, vuelva y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

7

Resolución. Se aplica una sanción a un Suboficial de la Jefatura de Policía de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de febrero de 1947.—Número 5290|945.

Visto este sumario instruído en la Jefatura de Policía de Rocha con motivo de la evasión del preso José Heriberto Chaves.

Resultando: 1) El día 8 de noviembre de 1945 se evadió de la cárcel de la Jefatura de Policía de Rocha el preso José Heriberto Chavez a disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de aquél Departamento.

2) El mencionado procesado se encontraba desempeñando funciones de cocinero, y aprovechó la falta de vigilancia que se le dispensaba con tal motivo, para preparar su fuga.

3) El Suboficial José O. Correa, que ejercía funciones de Comandante de la Guardia de Cárceles, vió al procesado cuando cruzaba el patio y no le llamó la atención el hecho pues pensó que iba al escusado.

4) El preso fué habido tres días después de su fuga.

Considerando: 1) La evasión se produjo por negligencia de las autoridades encargadas de custodiar al preso, por lo cual cabe responsabilizar al Comandante de la Guardia de Cárcel, Suboficial José B. Correa (artículo 55 del Reglamento Policial de 1915, circular de 20 de noviembre de 1942).

2) En descargo del mencionado funcionario y del personal a su mando, deben tenerse en cuenta las funciones que desempeñara el fugado así como su buena conducta carcelaria lo que se tomó en consideración para otorgarle ese cometido, como lo expresa el señor Alcaide de la Cárcel a fojas 2 y 6.

Oída la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o) Privar de los medios sueldos correspondientes a quince días al Suboficial José O. Correa.

2.o) Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Jefatura de Policía de Rocha para su conocimiento y demás efectos. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

8

Resolución. Se observa al Inspector de Líneas de la Jefatura de Policía de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de febrero de 1947.—Número 88|946.

Vistas estas actuaciones relacionadas con la determinación de las causas de la inutilización de un cinturón de seguridad al servicio de la red telefónica policial de Tacuarembó.

Resultando: los funcionarios actuantes en el hecho que motiva estos obrados, especialmente el Guarda Hilos Gumersindo Giorgetta, alegan como causa de la rotura la acción de la intemperie, así como que el cinturón no ha sido destinado a otros usos que aquellos para los cuales está destinado.

2) La Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República sostiene que la inutilización del efecto de que se trata no se ha producido como consecuencia de los trabajos a que está destinado, pidiendo que el Guarda Hilos Giorgetta sea sancionado. Este funcionario en su escrito de descargos, señala que no pretende eludir responsabilidades, reitera que los materiales a su cuidado no son empleados en tareas ajenas a las de sus cometidos, y ofrece reponer el cinturón inutilizado.

Considerando: dadas las manifestaciones de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, y sin desatender la sincera actitud del Guarda

Hilos Gumersindo Giorgetta, corresponde observar a dicho funcionario, señalándole la necesidad de extremar el cuidado de los efectos a su cargo para lo sucesivo.

2) No corresponde en este caso la aplicación del decreto de 28 de octubre de 1925, en razón de las causas que evidentemente han mediado en la rotura del cinturón de seguridad de la red telefónica de la Jefatura de Tacuarembó.

Oída la Fiscalía de Policías,

SE RESUELVE:

1.o) Observar al Inspector de Líneas de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, Gumersindo Giorgetta.

2.o) Comuníquese, anótese en el respectivo legajo personal; publíquese y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Decreto. Se designa Secretario de la Casa Militar de la Presidencia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 8923).

Montevideo, 13 de marzo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Secretario de la Casa Militar de la Presidencia de la República, al señor Teniente de Navío don Carlos Raúl Lluberas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

10

Decreto. Se hacen nombramientos en el Servicio de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 9009).

Montevideo, 13 de marzo de 1947.—(Número 596|947).

Encontrándose vacantes varios cargos en el ítem 3.19 "Servicio de Sanidad Militar", en personal técnico y profesional y de servicio; y

Atento a que la Dirección del referido Servicio propone para llenar los referidos cargos a funcionarios que han cumplido con lo que preceptúa la ley número 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria y teniendo en cuenta lo que determina el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem 3.19 "Servicio de Sanidad Militar", para ocupar los cargos que a continuación se expresan, a los siguientes funcionarios:

En personal técnico y profesional: Auxiliar 3.o (Nurse), partida 11, categoría IV, grado 4, a la actual sirviente de Sala, partida 59, categoría IV, grado 2, doña Mary Melogno Gutiérrez, ciudadana natural, credencial cívica A T B 3342; para subrogarla a la actual Auxiliar 6.o (aspirante a Nurse), partida 14, categoría IV, grado 1, doña María del Carmen Pereira, ciudadana natural, credencial cívica A A B 3157 y en su lugar a la actual Enfermera especializada del Servicio de Transfusión de Sangre y Plasma (extrapresupuesto), señorita Adela Sofía Fernández, ciudadana natural, credencial cívica A T A 2518.

En personal de servicio: aprendiz, partida 66, categoría IV, grado 1, a doña Cresencia Martínez, ciudadana natural, credencial cívica A Z A 7135.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

11

Decreto. Se hacen nombramientos en la Inspección General de Marina y sus dependencias

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 8941).

Montevideo, 13 de marzo de 1947.—Número 675|947.

Encontrándose vacantes varios cargos en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias", del Presupuesto General de Gastos en vigor, en Servicio Meteorológico;

Atento a la propuesta que formula la Dirección del expresado Servicio, elevada con informe favorable de la Inspección General de Marina, que recae en ciudadanos que han cumplido con lo prescripto por la ley número 9.943, de Instrucción Militar Obligatoria, y al decreto-ley número 10.388, Estatuto del Funcionario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias", del Presupuesto General de Gastos, en Servicio Meteorológico, a los siguientes funcionarios:

Oficial 3.o (Predictor), categoría III, grado 9, a don Juan Angel Battione Chiarino, ciudadano natural, credencial cívica A A A 3130.

Oficial 3.o (Predictor), categoría III, grado 9, al actual Oficial 4.o (Ayudante de Predictor), categoría III, grado 8, don Marcos Horacio García, ciudadano natural, credencial cívica B Q A 3772, para subrogarlo, al actual Oficial 5.o (Auxiliar técnico), categoría III, grado 7, don Leandro Chiazzaro, ciudadano natural, credencial cívica B V B 3245, en su lugar, al actual Auxiliar 1.o (Inspector de red), categoría IV, grado 6, don José Alberto Pombo Castro, ciudadano natural, credencial cívica A T A 3172, para reemplazarlo, al actual Auxiliar 3.o (Encargado de estación), categoría IV, grado 4, don Felipe Alonso, ciudadano natural, credencial cívica B Z B 2429, en su sustitución, al actual Auxiliar 4.o (Observador computador), categoría IV, grado 3, don Leonardo Ortellado, ciudadano natural, credencial cívica B N A 3365, y en lugar de éste a don Juan José Torres, ciudadano natural, credencial cívica M C A 2340.

Auxiliar 5.o (Radiotelegrafista), categoría IV, grado 6, a don Héctor Pablo Abreu, ciudadano natural, credencial cívica B B B 8473.

Auxiliar 5.o (Operador telegráfico y telefónico), categoría IV, grado 2, a don Rafael Mieres, ciudadano natural, credencial cívica A R A 4211.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

12

Decreto. Se hacen nombramientos en el Servicio de Iluminación y Balizamiento

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 8950).

Montevideo, 13 de marzo de 1947.—Número 715|947.

Vista la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1945, por la que se introducen modificaciones en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias", en Servicio de Iluminación y Balizamiento, por lo que corresponde efectuar los nombramientos a que da lugar la modificación de referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias" en Servicio de Iluminación y Balizamiento, para ocupar los cargos que a continuación se expresan, a los siguientes funcionarios de ese Servicio:

En personal técnico y profesional: Jefe de 4.a (técnico general), categoría II, grado 12, a don Luis Vigorito, ciudadano natural, credencial cívica B C A 573; Oficiales 1.os (Radiofaristas), categoría III, grado 11, a don Ignacio Chocho, ciudadano natural, credencial cívica A A B 1084, don Ulises Fontanini, ciudadano legal, credencial cívica E C B 206, don José Raúl Faraldo, ciudadano natural, credencial cívica B N A 3127 y don Antonio María Faraldo, ciudadano natural, credencial cívica B N B 2122; Oficial 5.o (Radiotelegrafista), categoría III, grado 7, don Pascual Domingo Furchi, ciudadano natural, credencial cívica B E B 3342.

En personal administrativo: Oficial 1.o (Jefe de Almacenes), categoría III, grado 11, don Víctor Petrone, ciudadano natural, credencial cívica A J B 131; Oficial 1.o (Secretario), categoría III, grado 11, a don Juan Giampedraglia, ciudadano natural, credencial cívica B E A 800; Oficial 2.o (2.o Jefe de Almacenes), categoría III, grado 10, a don Hugo Seijas Batte, ciudadano natural, credencial cívica B Q B 2430; Oficial 3.o (Encargado de la Sección Contabilidad), categoría III, grado 9, a don Juan Ramón Aquino, ciudadano natural, credencial cívica B C A 4442 y Oficial 5.o, categoría III, grado 7, a don

Samuel Tomás A. Lungo, ciudadano natural, credencial cívica B Q B 1387.

En personal obrero: Oficial 1.o (Patrón del C—9), categoría III, grado 11, a don Bartolomé Rosello, ciudadano legal, credencial cívica B Q A 2158; Oficial 1.o (Maquinista del C—9), categoría III, grado 11, a don Ervandil dos Santos, ciudadano natural, credencial cívica B V B 4181; Oficial 2.o (Capataz), categoría III, grado 9, a don Juan Vigorito, ciudadano natural, credencial cívica B C B 2635; Oficial 2.o (Mecánico ajustador), categoría III, grado 9, a don Carlos R. Kirkerup, ciudadano natural, credencial cívica B N B 2499; Oficial 4.o (Mecánico), categoría III, grado 8, a don Francisco Graterola, ciudadano natural, credencial cívica A C A 2069; Oficiales 5.os (obreros especializados), categoría III, grado 7, a don Daniel Aguiar, ciudadano natural, credencial cívica B Q A 2938, don Italo Barceló, ciudadano natural, credencial cívica A X A 2604, don José Benito Gómez, ciudadano legal, credencial cívica B M B 510, don Domingo Rucci, ciudadano natural, credencial cívica B V A 2103, don Anselmo Goliat, ciudadano natural, credencial cívica A G A 581, don René S. Baccino, ciudadano natural, credencial cívica B C A 3248, don Francisco Codelia, ciudadano legal, credencial cívica A E B 1627, don Manuel Méndez, ciudadano legal, credencial cívica A C B 1831, don Cristóbal Valdez, ciudadano natural, credencial cívica M A A 222, don José Vidich, ciudadano legal, credencial cívica A D B 737 y don Casimiro Martínez, ciudadano legal, credencial cívica B A A 571; Oficial 5.o (Soldador autógena), categoría III, grado 7, a don Edilio Rodríguez, ciudadano natural, credencial cívica B C B 3301; Auxiliares 1.os (obreros especializados en general), categoría IV, grado 6, a don Martín González, ciudadano natural, credencial cívica B A B 397, don Guillermo Montossi, ciudadano natural, credencial cívica D A B 402, don Ilis Alves, ciudadano natural, credencial cívica B L B 2653, don Andrés Montossi, ciudadano natural, credencial cívica D A B 307, don Rubis Rivas, ciudadano natural, credencial cívica A C B 3883, don Miguel Angel Viegas, ciudadano natural, credencial cívica B D A 8257, don Carlos Alberto Borel, ciudadano natural, credencial cívica A P A 950, don Mayo Rodríguez, ciudadano natural, credencial cívica A G B 1892, don José García Esperón, ciudadano legal, credencial cívica A D A 1693, don Carmelo Difazio, ciudadano legal, credencial cívica N H B 2915, don Antonio González, ciudadano legal, credencial cívica A P A 2016, don Luis Brissolese, ciudadano natural, credencial cívica B G A 1315, don Doroteo Amarillo, ciudadano natural, credencial cívica B C A 6153 y don Roberto Espantoso, ciudadano natural, credencial cívica B F A 1493; Auxiliares 2.os (obreros generales), categoría IV, grado 5, a don Julio R. Baccino Briano, ciudadano natural, credencial cívica A S A 5439, don Octavio Capó, ciudadano natural, credencial cívica B C B 948, don Luis Alberto Millán, ciudadano natural, credencial cívica A A B 3280, don Mayo Ernesto Supparo, ciudadano natural, credencial cívica B B A 8964, don Juan L. Mainero, ciudadano natural, credencial cívica A U B 879, don Juan T. Aguilar, ciudadano natural, credencial cívica B I B 107, Julián P. Iguini, ciudadano natural, credencial cívica A P A 4894, don Luis Acevedo García, ciudadano natural, credencial cívica B U A 5316, don Juan Carlos Baccino, ciudadano natural, credencial cívica B C B 2853, don Antonio Castillo, ciudadano natural, credencial cívica R D E 311, don Duvilio Peña, ciudadano natural, credencial cívica B T B 1864, don Fedro Bonanata, ciudadano natural, credencial cívica B C A 8794, don Nelson Thomas, ciudadano natural, credencial cívica B D A 8508, don Romeo Ferri, ciudadano natural, credencial cívica B N A 3291, don Juan Manzuetti, ciudadano natural, credencial cívica N H B 1452, don Antonio Verdes, ciudadano legal, credencial cívica A A B 1927, don Juan Pedro Ríos, ciudadano natural, credencial cívica A C A 2891, don Alfredo Guerra, ciudadano natural, credencial cívica B L B 860, don Miguel Planzo, ciudadano natural, credencial cívica B J B 1005, don José Fernández, ciudadano legal, credencial cívica A C A 779 y don Eusebio Lista, ciudadano natural, credencial cívica B D A 1687.

En personal de vigilancia y servicio: Oficiales 1.os (Encargados de faros), categoría III, grado 11, a don Domingo Bentancour, ciudadano natural, credencial cívica B T B 3468 y don Héctor García, ciudadano natural, credencial cívica D A B 69; Oficiales 3.os (Encargados de faros), categoría III, grado 9, a don Carlos Ramírez Silva, ciudadano natural, credencial cívica C C B 144, don Juan R. Risso, ciudadano natural, credencial cívica D A B 338, don Carlos Calimares, ciudadano natural, credencial cívica E C B 187, don Humberto E. Cardoso, ciudadano natural, credencial cívica B F B 1179, don Cipriano Iglesias, ciudadano natural, credencial cívica A A B 0.48, don Elías L. Pérez Acosta, ciudadano natural, credencial cívica D E C 150, don Juan Méndez, ciudadano natural, credencial cívica D A B 364, don Florencio Montossi, ciudadano natural, credencial cívica A A B 1166, don Conrado Sánchez, ciudadano natural, credencial cívica B C B 2428, don Santiago Razzetti, ciudadano natural, credencial cívica A T B 834 y don Orosildo Silva, ciudadano natural, credencial cívica B T B 3488; Oficial 4.o (Encargado de faros), categoría III, grado 8, a don Francisco Acevedo, ciudadano natural, credencial cívica N R C 1350; Oficiales 4.os (2.os Encargados de faros), categoría III, grado 8, a don José Montossi, ciudadano natural, credencial cívica D A B 17, don José Palmás Ríos, ciudadano legal, credencial cívica B Z B 3814, don Elías R. Scarone, ciudadano natural, credencial cívica Q H B 122, don Carlos Risso, ciudadano natural, credencial cívica B T B 1612 y don Antonio M. González, ciudadano natural, credencial cívica D A A 1369; Oficial 4.o (Encargado de Sirena de Lobos), categoría III, grado 8, a don Juan P. Armentano, ciudadano natural, credencial cívica A A B 2345, Oficial 4.o (Encargado Sirena P. B. Inglés), categoría III, grado 8, don Pablo Garat, ciudadano natural, credencial cívica A L A 1892; Oficial 4.o (Encargado Sirena La Panela), categoría III, grado 8, a don Hermenegildo Vázquez, ciudadano natural, credencial cívica B Z B 5021; Oficial 5.o (Ayudante de la Sirena de Lobos), categoría III, grado 7, a don Héctor O. González, ciudadano natural, credencial cívica B M B 5237; Auxiliares 1.os (peones de faros), categoría IV, grado 6, a don Carlos María Tula, ciudadano natural, credencial cívica A F A 2974, don Benigno Bordón, ciudadano natural, credencial cívica A C B 1110, don Celiar Altesor, ciudadano natural, credencial cívica A N B 1616, don Carlos María Delfino, ciudadano natural, credencial cívica A Q B 1150, don José Alberto Pinto, ciudadano natural, credencial cívica B K A 1488, don Víctor Almeida, ciudadano natural, credencial cívica B A B 2767 y don José Ulises Déffes, ciudadano natural, credencial cívica B T B 2776; Auxiliares 2.os (serenos), categoría IV, grado 5, a don Rufino Perera, ciudadano natural, credencial cívica A C B 758 y don Manuel Muniz, ciudadano natural, credencial cívica B M A 451; Auxiliar 2.o (peón), categoría IV, grado 5, a don Cayetano Scarpato, ciudadano legal, credencial cívica B Q B 4257; Auxiliares 3.os (peones), categoría IV, grado 4, a don Raymundo Suárez, ciudadano legal, credencial cívica E C A 427, don Santiago Fernández Neves, ciudadano natural, credencial cívica N K C 3644, don Juan Alberto Píriz, ciudadano natural, credencial cívica A C A 1415, don Manuel Pioli, ciudadano natural, credencial cívica E C A 162, don Horacio Cuevas, ciudadano natural, credencial cívica A C B 4369, don Mario C. Giribaldi, ciudadano natural, credencial cívica A C B 283, don Melitón Alvarez, ciudadano natural, credencial cívica E C B 082, don Guillermo Dufau, ciudadano natural, credencial cívica E C B 185, don Arturo Buffoni, ciudadano natural, credencial cívica N A B 1123, don Florentino Acosta, ciudadano natural, credencial cívica A S A 421 y don Arturo Machado, ciudadano natural, credencial cívica D E E 428.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

13

Decreto. Se adscribe al Ministerio a un General

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 8929).

Montevideo, 1.o de marzo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese, al Ministerio de Defensa Nacional, al solo efecto de la revista, al señor General de División (R) don Victoriano Rovira.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unas chapas o planchas de hierro aluminizado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de marzo de 1947.—Número 3896|946.

Vista la gestión iniciada por la firma Armco Uruguaya S. A., a efecto de obtener que sea incluída en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el hierro en planchas o chapas, aluminizado, liso o corrugado, que configura una variedad del hierro, cuya característica prin-

cipal es la de ser sumamente resistente a la corrosión, en virtud de estar recubierto de una ligera capa de aluminio.

Resultando que la Dirección de Industrias informa a fojas 3 que al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o), podría incluirse a las chapas o planchas de hierro aluminizado, lisas, en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, dentro del grupo A del decreto de 21 de Julio de 1932.

Resultando que en el mismo informe la precitada Oficina manifiesta que las chapas corrugadas no pueden ser incluídas en la Sección Materias Primas, ya que no se les puede considerar como tal, estando el material similar (hierro galvanizado en planchas para techos), incluído en la Sección Barracas, afectado con derechos específicos.

Considerando que de lo actuado surge que las chapas o planchas de hierro aluminizado, lisas, se trata de una materia prima que se encuentra en las condiciones a que se refiere la ley de 12 de octubre de 1912.

Considerando que la Comisión Revisora de Materias Primas sugiere se aplique para el despacho de dicha mercadería el quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) que establece el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y las condiciones fijadas para el grupo A) del artículo 1.o del decreto sobre contralor de materias primas de 21 de julio de 1932; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, doce por ciento (12 o|o) más cuatro por ciento (4 o|o) exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) establecido por el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo "A", del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932, —a las chapas o planchas de hierro aluminizado, lisas.

No hacer lugar al pedido formulado por la firma Armco Uruguaya S. A., en el sentido de que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, las chapas corrugadas.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 18 de Marzo de 1947. (*)

1—Mensaje a la Asamblea General para trascribirle el decreto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza que se provea de la cantidad de $ 50.000.00 para los estudios relativos al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay, en la zona del Salto Grande (firmado con fecha 6).

2 y 3—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de A. C. y de B. J.

4 a 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

8—Decreto por el que se constituye la Delegación Uruguaya en la Comisión Técnica Mixta Uruguayo-Argentina, para el estudio de los rápidos del Uruguay en la zona del Salto Grande (firmado con fecha 14).

9—Decreto por el que se designa al Consejero de la Embajada del Uruguay en Gran Bretaña, don Gustavo A. Rey Alvarez, Delegado de la República en la Conferencia Internacional del Trigo, que se realizará en Londres (firmado con fecha 14).

10—Decreto por el que se designa para prestar servicios, en este Ministerio, al Mayor de Ingenieros (R.) don Lorenzo Grosso (firmado con fecha 17).

11—Decreto por el que se designa Agregado Militar adjunto a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Mayor don Leoncio A. Raíz (firmado con fecha 17).

12—Decreto por el que se designa Agregado Militar Aeronáutico adjunto a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Capitán Aviador Militar don Gualberto C. Etcheverry (firmado con fecha 17).

13—Decreto de nombramiento de la señora María Elena Mendivil de Castells, en calidad de Agregado Cultural a la Legación de la República en Bélgica.

14—Decreto por el que se deja sin efecto el nombramiento del señor don Carlos A. Warren, en calidad de Agregado honorario a la Embajada de la República en el Perú.

15—Decreto por el que se rectifica el de nombramiento de Cónsul honorario en Toronto (Canadá), de fecha 6 de Febrero próximo pasado, que debe entenderse extendido a nombre de José Gervasio Villaverde.

16—Decreto por el que se confía unas misiones de estudio, en Europa, a los señores don Juan Carlos Henderson, don Carlos M. Fraschini y don Antonio R. Pons a quienes se dispone que les sea expedido pasaporte especial.

17—Decreto por el que se rectifica el de 23 de febrero próximo pasado, que asignó una suma mensual al Cónsul honorario de la República en Toronto (Canadá), expresando que debe entenderse que dicha suma ha sido acordada al señor José Gervasio Villaverde.

18—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de pesos 7.443.62, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

19—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de pesos 860.72, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

20—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de pesos 578.60, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

21—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la cantidad de pesos 105.00, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

La Secretaría.

(*) Llegada el 25 de marzo de 1947.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 20 de Marzo de 1947.

1—Decreto N.o 9049. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero del Servicio de Transmisiones, presenta el señor Rogelio Campelo (hijo), — (Carpeta 1449|947).

2—Resolución N.o 8575. — Modificando la resolución N.o 6434 en el sentido de que la pasividad en ella acordada a la señora Amelia Guerra de Evia debe fijarse en $ 46.66 mensuales. — (Carpeta 2091|943).

3 y 4—Decreto N.o 9063. — Orden de pago a favor de la Empresa Pisano Patetta y García Ciriano por $ 44.685 00 para pago del certificado N.o 7, correspondiente a los trabajos realizados en el hángar del Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Carpeta 34|947).

5—Decreto N.o 9062. — Disponiendo se transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional — Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" la suma de pesos 65.726.22 afectando las sumas que se indican a los recursos que se detallan. — (Carpeta 3414|946).

6—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Al buque motor "Ciudad de Necochea" para salir de este puerto y transferirse a Necochea y escalas.

7—Decreto N.o 9044, en Consejo de Ministros. — Revalidando hasta el 31 de diciembre de 1949 al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar la autorización para contratar los servicios de los Arquitectos y ayudante que se mencionan y cuyos emolumentos se indican. — (Carpeta 1185|946).

8—Decreto N.o 9046, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio Meteorológico a contratar los servicios de las personas que se indican y cuyas asignaciones se determinan. — (Carpeta 675|947).

9—Decreto N.o 9056, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Civil a adquirir un escritorio y una butaca en la suma de $ 122.00. — (Carpeta 1400|947).

10—Decreto N.o 9052, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a disponer de la cantidad de $ 4.000.00 en el alhajamiento del Salón de Honor y Casino de Oficiales de la Escuela Militar. — (Carpeta 1227|947).

11—Decreto N.o 9054, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente a la firma A. Perroni y Cía., del Departamento de Rivera, 80.000 kilogramos de fariña de mandioca al precio de $ 0.28 el kilo

y en las condiciones que se establecen. — (Carpeta 1455|947).

12—Decreto N.o 9051, en Consejo de Ministros. — Aprobando el plan de ingresos y egresos por concepto de "Proventos" de las Reparticiones de la Marina. — (Carpeta 5829|946).

13—Decreto N.o 9045, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección de Tiro y Educación Física a contratar un instructor de boxeo y otro de lucha, los que percibirán $ 60.00 mensuales cada uno. — (Carpeta 1361|947).

14—Decreto N.o 9055 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a disponer de la suma de pesos 2.011.20 destinada a atender la adquisición de los efectos que se detallan. — (Carpeta 5342|946).

15—Decreto N.o 9058, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir a la Fábraca Uruguaya de Neumáticos S. A., 24 cubiertas, según detalle, en la suma de $ 3.710.64. — (Carpeta 1275|947).

16—Decreto N.o 9053, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a efectuar con el Molino Río Uruguay S. A., la molienda de 1.200 toneladas de trigo en las condiciones que se detallan. — (Carpeta 6525|946).

17—Decreto N.o 9059, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir a las firmas que se indican, el material que se detalla, en la suma total ed $ 41.670.65. — (Carpeta 34|941).

18—Decreto N.o 90688. — Revalidando al Capitán José C. López la materia "Elementos Moto-mecanizados" del Curso de Pasaje de Grado que deberá realizar en el corriente año. — (Carpeta 1550|947).

19—Resolución N.o 8574. — Declarando que la licencia acordada por resolución N.o 8514 al Auxiliar 5.o del Ministerio de Defensa Nacional, Juan Palumbo, sin goce de sueldo, corresponde al lapso entre el 1.o de febrero y el 14 del corriente mes. — (Carpeta 516|947)

20—Decreto N.o 9047. — Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar 3.o de la Dirección General de Aeronáutica Militar, presenta el Sargento 1.o Asimilado José Ramón Abreu. — (Carpeta 1612|947).

21—Decreto N.o 9057. — Autorizando al Aero Club de Pan de Azúcar a adjudicar a la firma Dentalia Limitada la adquisición del avión que se detalla en la suma de $ 6.800.00. — (Carpeta 1552|947).

22—Decreto N.o 9042. — Autorizando al Servicio de Transmisiones para que conceda con carácter precario y revocable, licencias de funcionamiento hasta el 28 de febrero de 1948 a las radiodifusoras que se indican. — (Carpeta 1255|946).

23—Decreto N.c 9066. — Autorizando el traslado del equipo emisor de la radiodifusora C W 45 "Radio Treinta y Tres". — (Carpeta 711|947).

24—Decreto N.o 9064. — Orden de pago a favor de la firma Strauch y Cía. S. A., por la suma de $ 12.000.00, por concepto del material acopiado para las obras del hángar que construye en la Base de Laguna del Sauce. — (Carpeta 4650|946).

25—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Al buque motor "A. F. Braga" para salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre y escalas.

26—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Al buque motor "Pietrina" para salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre y escalas.

27—Decreto N.o 9067. — Modificando el decreto N.o 4514 en el sentido de declarar que el Capitán (R) Ricardo Isidoro Tognola tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 93.33 — (Carpeta 889|945).

28—Decreto N.o 9048. — Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar 4.o (Sargento 1.o Asimilado) de la Escuela Militar de Aeronáutica, presenta el señor Raúl Gutiérrez Murissich. — (Carpeta 1539|947).

29—Resolución N.o 8576. — Pensión a favor de la señora Lorenza Ceferina Viera de Caballero por $ 4.66 mensuales en su calidad de hija, casada, del Teniente 2.o Juan Viera. — (Carp. 599|947).

30—Resolución N.o 8577. — Pensión a favor de la señora María Amalia Gómez de Martínez por $ 72.00 mensuales en su calidad de hija del Sargento Mayor Ramón Gómez. — (Carpeta 6243|944).

31—Decreto N.o 9050. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero del Servicio de Transmisiones presenta el señor Julio Ariel Matonte. — (Carpeta 1493|947).

32—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Al buque motor "Ciudad de Necochea", para salir de este puerto y transferirse a Necochea y escalas.

33—Decreto N.o 9011. — Nombrando en la Inspección General del Ejército, al solo efecto de la revista, al General Juan P. Ribas. — (Carpeta 3|947).

34—Decreto N.o 9019. — Nombrando Jefe de la Región Militar N.o 3, al Coronel Julián Más de Ayala. — (Carpeta 3|947).

35—Decreto N.o 9016. — Nombrasdo Inspector del Arma de Infantería al Coronel Carmelo Martín Bentancur y, Delegado del Poder Ejecutivo en la Comisión Calificadora de Servicios Militares al Coronel Julián H. Iraola.

36—Decreto N.o 9027. — Nombrando para ocupar los cargos que se expresan a los señores Jefes que se indican. — (Carpeta 3|947).

37—Decreto N.o 9017. —Nombrando para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares, como Jefe Calificador del Arma de Artillería al Coronel Arturo Sánchez. — (Carpeta 3|947).

38—Decreto N.o 9029. — Nombrando Jefe de la Brigada de Caballería N.o 1, al Teniente Coronel Ricardo Benavente. — (Carpeta 3|947).

39—Decreto N.o 9023. — Nombrando Director de los Servicios Divisionarios de la Región Militar N.o 4 al Teniente Coronel Ramón de Santiago. — (Carpeta N.o 3|947).

40—Decreto N.o 9018. — Nombrando Jefe de Estado Mayor de la Región Militar N.o 2, al Teniente Coronel Juan A. Vernengo Battro. — (Carpeta 3|947).

41—Decreto N.o 9022. — Nombrando para ocupar los cargos que se expresan, a los señores Oficial Superior y Jefes que se indican. — (Carpeta 3|947).

42—Decreto N.o 9013. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército y en "comisión" en la Vicepresidencia de la República, al Capitán Alberto Eduardo Mussio. — (Carpeta 3|947).

43—Decreto N.o 9039. — Nombrando Director de la Escuela Militar de Educación Física, al Mayor Luis Alberto Julio Büsch. — (Carpeta 3|947).

44—Decreto N.o 9037. — Nombrando Director de la Escuela de Clases del Ejército al Teniente Coronel Arturo Dionisio Isasmendi. —(Carpeta 3|947).

45—Decreto N.o 9036. — Nombrando para prestar servicios en la Escuela Militar, como Jefe del Cuerpo de Cadetes, al Mayor Ricardo Cecilio Gallardo. — (Carpeta 3|947).

46—Decreto N.o 9014. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al Mayor Oscar Antúnez de Olivera. — (Carpeta 3|947).

47—Decreto N.o 9012. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército a los señores Jefes que se indican — (Carpeta 3|947).

48—Decreto N.o 9038. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección de Tiro y Educación Física a Mayor Daniel Rigoli. — (Carpeta 3|947).

49—Decreto N.o 9040. — Nombrando para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades que se expresan, a los Oficiales de Educación Física y Asimilados que se indican. — (Carpeta 3|947).

50—Decreto N.o 9034. — Nombrando para prestar servicios en las Unidades del Arma de Ingenieros que se indican, a los Oficiales que se expresan

51—Decreto N.o 9035. — Nombrando para prestar servicios en las unidades militares que se expresan, a los Oficiales que se indican. — (Carpeta 3|947).

52—Decreto N.o 9030. — Nombrando para prestar servicios en las Unidades que se expresan, a los Oficiales que se indican. — (Carpeta 3|947).

53—Decreto N.o 9015. — Nombrando Secretario del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, al Teniente Coronel Cándido Jorge Rodríguez. — (Carpeta 3|947).

54—Decreto N.o 9031. — Nombrando para prestar servicios en las Unidades que se expresan, a los Jefes que se indican. — (Carpeta 3|947).

55—Decreto N.o 9026. — Nombrando Jefes de las Unidades de Infantería que se expresan, a los Jefes que se indican. — (Carpeta 3|947).

56—Decreto N.o 9024. — Nombrando Jefes de las Unidades de Infantería que se expresan, a los Jefes que se indican. — (Carpeta 3|947).

57—Decreto N.o 9033. — Nombrando para ocupar los cargos que se expresan, en las Unidades de Ingenieros que se detallan, a los Jefes que se indican.

58—Decreto N.o 9028. — Nombrando para prestar servicios en las Unidades que se expresan, a los Jefes que se indican. — (Carpeta 3|947).

59—Decreto N.o 9020. — Nombrando Subjefe de la Región Militar No 3, al Coronel Luciano Dubra

60—Decreto N.o 9025. — Nombrando para prestar servicios en las Unidades que se expresan, a los Jefes y Oficiales que se indican. — (Carpeta 3|947).

61—Decreto N.o 9032. — Nombrando para prestar servicios en las Unidades que se expresan, a los Oficiales que se indican. — (Carpeta 3|947).

62—Decreto N.o 9021. — Nombrando para prestar servicios en la Región Militar N.o 3, a los Jefes que se indican.

63—Decreto N.o 9041. — Nombrando Inspector de Cascos en la Jrefectura General de Puertos al Comandante Ingenieros Héctor Daglio, y para prestar servicios en la Escuela de Mecánicos al Alférez Ingenieros José H. Lezama.

64 y 65—Decreto N.o 9065. — Autorizando al S.O.D.R.E. a utilizar la frecuencia que indica en sus estaciones C X 38 y CW 7. — (Carpeta 1657|947).

66—Decreto N.o 9060. — Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional-Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 1.701.69 destinada a abonar la cuenta que se indica. — (Carpeta 875|947).

67—Decreto N.o 9061. — Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional-Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 747.00 destinada a abonar la cuenta que se indica. — (Carpeta 3029|946).

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 436

En Montevideo, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo, resuelve:

Retiros:

Se conceden los siguientes a favor de: 1—Cristino Monzon, Sargento del Batallón de Ingenieros N.o 1, con una asignación de $ 82,80 (836|47). 2—Anastacio Duarte, soldado del Batallón de Infantería N.o 11, con una asignación de $ 40,51 (1025|47). 3—Asunción Vaz, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 3, con una asignación de $ 46,75 (934|47). 4—Rufino Núñez Cabo del Grupo de Artillería N.o 2, con una asignación de $ 60,38 (931|47). 5—Atanasio Correa, Cabo del Batallón de Infantería N.o 2, con una asignación de $ 62.79 (294|47). 6—Paulo Gregorio Montaño, Cabo del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, con una asignación de $ 71,37 (1047|47). 7— Norival Severo, Sargento de la Escuela Militar de Aeronáutica, con una asignación de pesos 72,45 (626|47). 8— Mauricio Da Luz, soldado del Regimiento de Caballería N.o 1, con una asignación de pesos 39,30 (1024|47). 9—Ramón Eriberto Santa Cruz, Sargento del Grupo de Artillería N.o 4, con una asignación de pesos 69,00 (791|47). 10— Felipe Olivera, soldado del Grupo de Artillería N.o 2, con una asignación de $ 45,29 (815|47). 11—Arsenio Nercio, soldado del Grupo de Artillería N.o 2, con una asignación de $ 38,14 (793|47). 12—Francisco Alberto Ortega, Cabo de la Escuela de Armas y Servicios con una asignación de $ 35.00 (138|947). 13—Melitón Tiscornia, Sargento del Batallón de Infantería N.o 11, con una asignación de $ 59,40 (933|47). 14—Romeo Purificación Armesto, Sargento del Batallón de Infantería N.o 6, con una asignación de pesos 49,50 (798|47).

Licencias:

Se conceden las siguientes a favor de:

1—María Ballotta y Roldán, por el lapso de 4 meses, para residir en la República Argentina (6437).

2—Max Muller, Ofical de 1ra. del Servicio de Material y Armamento, prórroga por el lapso de 3 meses, por razones de salud (2643|46).

3—María Lapido de Fernández, prórroga por el lapso de 6 meses, para residir en la R. Argentina (166|45).

Asignación en rancho en metálico

Se concede a partir del 1.o del corriente mes, a favor del soldado Daniel Natividad Méndez Corbo, que presta servicios en comisión en la Región Militar N.o 1 (984|47).

Ordenes de pago:

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Servicio de Intendencia, por la suma de $ 369,25 por concepto de confección de fichas destinadas al Ministerio de Defensa Nacional efectuada por la firma "International Business Machines Company of Uruguay S. A." (45|947).

2—Administración Nacional de Puertos, por la suma de $ 0,72, por concepto de interés que se indica (2667|40).

Privilegios de paquete:

Se conceden los siguientes a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen: En la Categoría "C", al: 1—Panameña, "Ionian Trader" (1616, de 1947).

2—Norteamericana, "George Leonard" (1617|47).

3—Holandesa, "Ledy" (1636|47).

4—Holandesa, "Algorab" (1634|47).

5—Inglesa, "Port Dunedin" (1632|47).

6—Argentina, "El Gaucho" (1635|47).

7—Uruguaya, "Don Luis Piazze", número (1541|47).

8—Inglesa, "Samarina" (1440|47).

9—Norteamericana, "Mormacsea", número (1438|47).

10—Sueca, "Fylgia" (1435|47).

11—Holandesa, "Tiba" (1436|47).

12—Inglesa, "Dunster Grange" número (1439|47).

13—Inglesa, "Temple Arch" (1437|47).

14—Norteamericana, "Pontus H. Ross" (1479|47).

15—Inglesa, "Fort St. Regis" número (1503|47).

16—Italiana, "Giacomo Fassio", número (1504|47).

17—Chilena, "Papudo" (1506|47).

18—Polaca, "Tobruk" (1505|47).

Dentro de la Categoría "A" al:

19—Francesa, "Jamaique" (1434|47).

Dentro de la Categoría "B", al:

20—Argentina, "Ciudad de Asunción" (1633|47).

Compensaciones especiales (Ley N.o 10757)

Se acuerdan a los Clases que se indican, pertenecientes a:

1—Regimiento de Infantería N.o 1 (1582|47).

2—Batallón de Infantería N.o 7, número (1472|47).

3—Regimiento de Infantería N.o 4, Batallón de Infantería N.o 10, Batallón de Infantería N.o 11, Batallón de Infantería N.o 12 (1355|47).

Varios:

1—Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares devuelva a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de $ 19,40, a favor de la señora Higinia Victoria Quintana de Pérez por concepto que indica (6031|46).

2—Autorizando la adquisición de útiles de escritorio destinados a los Centros de Enrolamiento dependientes de la Región Militar N.o 2 y expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 151,73, par el pago de los mencionados útiles (992|47).

3—Autorizando al Servicio de Intendencia para efectuar la transposición de rubros en la forma que indica (946|47).

4—Modificando la resolución administrativa del 3 de junio de 1930, declarando que el Sargento (R) Próspero Mieres, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 48,00 (3376|46).

5—Autorizando al Auxiliar 3.o (Telegrafista) del Servicio de Transmisiones, María Marta Fernández Polvarini, a usar en lo sucesivo los nombres y apellidos de María Fernández Polvarini de Calviño, al solo efecto de lo que con su situación funcional se refiere (1403|47).

6—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación que se indica, la suma de $ 294,00, importe que se le adeuda al Ayudante de 1ra. Clase de la Prefectura General de Puertos, León Fraga (4328|46).

7—Eliminando de la lista de "Viudas y Menores Militares" a la señorita Elvira Pereira (165|46).

8—Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de $ 26,40, importe adeudado a la señora Sara Sena de Sosa, por los meses que se detallan (3067|46).

9—Desestimando la gestión del ex-soldado Alcides María González, para que se otorgue su retiro militar (598|47).

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas por la presente acta — Genera de División (R) **PEDRO A. MUNAR.**



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

1.ª SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 11 Y 12 DE 1946

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 46 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Demateis de Lorenzi, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Giambruno, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Romero, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bordaberry, Brena, Castellanos, Demicheli (Alvarez V. de), García da Rosa, Núñez Aycaguer y Regules.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala se va a dar cuenta de un pedido hecho por varios señores Senadores quienes solicitan que el Senado realice una sesión extraordinaria en el día de hoy.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

De nuestra consideración.

Cúmplenos, por la presente, solicitar, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, quiera convocar al Senado para una sesión extraordinaria a realizarse el día lunes 11 de este mes, a fin de tratar el proyecto venido con sanción de la Cámara que establece mejoras en las pasividades.

Saludan a usted muy atentamente.

(Firmado): Cyro Giambruno, Telmo García da Rosa, Roberto Berro."

—Se va a votar si el Senado se reúne a esos efectos.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, sobre aumento a las clases pasivas.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Comité de Emergencia Pro Aumento de todas las pasividades, y la Federación "Doctor Antonio María Rodríguez", solicitan pronto despacho del proyecto de ley anteriormente mencionado.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifican las planillas del presupuesto de los Registros Generales de Arrendamientos y Anticresis, General de Embargos e Interdicciones y General de Poderes y Traslaciones de Dominio.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se prorroga por dos años la vigencia del decreto-ley de 19 de noviembre de 1942, sobre creación del Juzgado Letrado de Instrucción de 4.° Turno, y se designa una Comisión para que estudie y proponga la incorporación al Código Penal de los delitos castigados por esta ley.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerdan beneficios jubilatorios a los obreros de la industria del vidrio.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se sustituye el régimen de multas a los contribuyentes omisos obligados al pago del impuesto a las ventas a que se refieren las leyes Nos. 10.054 y 10.604.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de $ 6.000.00, en la adquisición de mil ejemplares de la obra del doctor Alberto Boerger, titulada "Agronomía, Consejos Metodológicos".

—A la Comisión de Hacienda.

4

El señor Senador don Tomás Berreta, presenta renuncia del cargo de Senador.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 22 de octubre de 1946.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

Presente.

Señor Presidente:

Habiendo presentado renuncia en el día de hoy como titular de la Cartera de Obras Públicas con el objeto de reintegrarme a las filas de mi partido para realizar la campaña electoral presentemente planteada, he resuelto, con el fin de entregarme en la totalidad de mis energías a dicha empresa, renunciar asimismo a la banca de Senador, con que fuera honrado por el mandato de la soberanía en las elecciones de 1942.

Por las razones que expongo, esta renuncia tiene carácter de absolutamente indeclinable.

Agradezco al señor Presidente, las atenciones con que siempre me ha distinguido y reiterándole las seguridades de mi más alta consideración, que ruego quiera hacer extensivas a los dignos integrantes de ese Cuerpo Representativo.

Lo saluda muy atentamente.

Tomás Berreta".

—Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor Senador don Tomás Berreta.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se convoque a los suplentes de Senadores de mi partido, a los efectos de llenar esas vacantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

(Continúa dándose cuenta):

El señor Senador don César Mayo Gutiérrez, comunica que ha sido designado Secretario en el Departamento de Obras Públicas.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, octubre 25 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alberto Guani.

Presente.

Señor Presidente:

Cúmpleme poner en su conocimiento, a los fines previstos en el inciso segundo del artículo 100 de la Constitución de la República, que he sido designado Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas y que tomaré posesión del cargo en el día de hoy.

Al mismo tiempo, agradezco al señor Presidente, colegas y funcionarios del Senado, las múltiples atenciones recibidas durante mi actuación.

Reitero a usted las seguridades de la más alta consideración.

(Firmado): César Mayo Gutiérrez".

—Se convocará al suplente respectivo.

6

(Continúa dándose cuenta):

El señor Senador doctor Domingo Bordaberry, presenta renuncia del cargo de Senador.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, noviembre 10 de 1946.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

Presente.

Señor Presidente:

Habiendo dejado de pertenecer al Partido Colorado "Libertad y Justicia" cuya representación integraba en el Se-

nado, creo de mi deber, y así lo hago, presentar mi renuncia del cargo de Senador.

Agradezco al señor Presidente las atenciones recibidas, y le ruego sea intérprete de igual agradecimiento ante todos los componentes de ese Cuerpo.

Saludo al señor Presidente, y por su intermedio a los miembros del Senado, con la más distinguida consideración.

(Firmado): Domingo R. Bordaberry".

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — La renuncia de que acaba de darse cuenta, formulada por el señor Senador Bordaberry, señala, indiscutiblemente, una actitud cuyas consecuencias, todo el Senado, —y yo estoy seguro de ello— habrá de deplorar...

(Apoyados).

—... porque el señor Senador Bordaberry, se ha caracterizado, en todo instante, por su indiscutido patriotismo, por la indeclinable actividad que ha puesto a contribución en las tareas del Cuerpo que ha integrado y por el invalorable caudal de experiencia y de saber que en todos los instantes u oportunidades en que le tocó intervenir, puso, también, al servicio de los asuntos en los cuales ha tenido, en todo instante, tan decidida como eficaz intervención.

Por todo ello, señor Presidente, porque creo que es el sentir, no solamente personal, del que habla, sino el de todo el Cuerpo, me permitiría formular moción para que se gestionara del señor Senador Bordaberry, el retiro de su renuncia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Charlone.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Desde luego, señor Presidente —y hablo a título personal— con respecto a las consideraciones formuladas por el señor Senador Charlone, relativas al sentimiento con que el Senado de la República acoge la actitud del señor Senador Bordaberry, las comparto totamente, hasta el punto que las hago mías. Pero, me asalta una duda que quiero exponer a la consideración de mis colegas Senadores, y deriva de la debida consideración que presto a la circunstancia en que el señor Senador Bordaberry funda la renuncia a su banca de Senador.

Se me ocurre, señor Presidente, que dada la naturaleza de la causal que el señor Senador Bordaberry expresa (su determinación es la resultante de la circunstancia de haber dejado de pertenecer a determinado partido político cuya representación investía en este Senado) la gestión que el Senado haciera estaría desde luego dirigida a crearle al estimadísimo colega un serio problema de conciencia. Yo recojo las palabras del señor Senador Charlone como la traducción de un sentimiento de reconocimiento pleno a las relevantes condiciones del señor Senador Bordaberry y, en ese sentido, las apoyo; pero no estoy decidido a acompañar con mi voto la gestión mocionada por el señor Senador Charlone, por la circunstancia que he referido antes, que representa, para mí, un hecho consumado.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Entiendo que es pertinente la solicitud del retiro de la renuncia del señor Senador, que puede ser el producto de un proceso de pasión del momento. Si en realidad existieran esas causales a que se refiere el señor Senador Bado, sería el señor Senador Bordaberry, quien en definitiva resolvería el punto.

Por estas razones, adhiero a la moción presentada por el señor Senador Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Charlone, en el sentido de hacer una gestión ante el doctor Bordaberry a fin de que retire su renuncia.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia de que nuestro sector, comparte los conceptos emitidos con respecto a la eminente personalidad del doctor Domingo Bordaberry y a las condiciones relevantes expuestas a través de su actuación en el Senado.

Por mi parte, y respecto al juicio emitido por el señor Senador Bado, creo que cuando un hombre de la envergadura y de las características del señor Senador Bordaberry, en documento público de esta naturaleza expresa claramente que se ha desafiliado de su partido, da por definitiva la renuncia del cargo de Senador.

Pienso, —y esto en forma impersonal,— que es ésta una buena norma. Cuando determinado ciudadano se desafilia de un partido político, no es al partido político al que hay que sacrificar; el que tiene que resignar su cargo es quien lo ocupa en nombre de ese partido!

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado afirmativamente la moción del señor Senador Charlone, porque le doy a ésta el carácter de un acto de cortesía del Senado, que nada tiene que ver con la organización interna de los partidos.

En ese sentido es que la he votado.

(Apoyados).

SEÑOR ROMERO. — Comparto los conceptos emitidos por el señor Senador Charlone, respecto a la personalidad del Senador renunciante; pero he votado también afirmativamente dicha moción, por las mismas razones que acaba de exponer el señor Senador Batlle Pacheco: es decir, solicitarle como un acto de cortesía del Senado, el retiro de su renuncia y él, resolverá lo que estime conveniente de acuerdo con su criterio.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se otorga a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, un crédito hasta la suma de $ 735.000.00, para diversos destinos indicados en el texto.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, en cumplimiento de lo que establece el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, por el que se expiden órdenes de pago por la suma de $ 50.000.00, a favor de la Aeronáutica Militar y $ 25.000.00 a favor de la Inspección General de Marina, para la Aeronáutica Naval.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000.00, destinados a contratar por el término de un año al Director Honorario del Instituto Pasteur de París, doctor Gastón Ramón, para estudiar la fiebre aftosa en nuestro país.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República, en Francia.

—A la Comisión de Presupuesto integrada con miembros de la de Asuntos Internacionales.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Justino Zavala Muniz, referentes a una nota que el referido señor Senador ha recibido sobre la instalación de Consejos de Salarios para los trabajadores del Departamento de Salto y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a fin de que produzca informe al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Zavala Muniz.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite los datos que le fueron solicitados en Sala al señor Ministro, al tratarse el proyecto de ley sobre las acumulaciones docentes.

—A sus antecedentes.

La Embajada del Perú, remite una nota, a la que acompaña la comunicación que le dirige el señor Presidente de la Cámara de Diputados de dicho país, a raíz del acuerdo adoptado por ese Cuerpo para interesar a los Parlamentos del Continente, con el objeto de aunar sus esfuerzos a fin de gestionar la libertad de las personas perseguidas o condenadas por razones políticas en España.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

8

El señor Senalor doctor Dardo Regules, pide se le excuse de asistir a la sesión de hoy, pues tiene comprometidas las horas de la tarde, habiendo entendido que sólo se citaría a sesión al Senado, previa consulta a los diversos sectores parlamentarios. Manifiesta que a esa circunstancia se debe su no concurrencia a la sesión del día de hoy.

—Téngase presente.

—No habiendo más asuntos entrados, se va a pasar a la orden del día.

9

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

La Mesa ha dado cuenta que han venido con sanción de la Cámara de Representantes dos proyectos, uno de los cuales, ha sido destinado a la Comisión de Presupuesto.

Se trata, señor Presidente, del proyecto de ley por el cual se autoriza a tomar de Rentas Generales, la suma de $ 10.000 destinada a contratar por el término de un año al Director Honorario del Instituto Pasteur de París, doctor Gastón Ramón, para estudiar la fiebre aftosa en nuestro país.

Como es muy difícil que pueda reunirse la Comisión de Presupuesto, dado los motivos que promueven el interés de la ciudadanía, solicitaría que, si hubiera ambiente en el Senado, fuera declarado grave y urgente y tratado sobre tablas, luego de agotada la orden del día para la que hemos sido citados.

Se ha dado cuenta también de un proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el que se eleva a la categoría de Embajada a la representación diplomática del país, en la noble República de Francia. Deseo hacer notar, que con fecha julio de este año, Francia elevó también al rango de Embajada la representación de su país entre nosotros. Como éste es un asunto que me parece que no va a dar lugar a discusión, y previendo que la Comisión de Asuntos Internacionales no tendría tiempo para pronunciarse a la brevedad, solicito que, si hay ambiente en el Senado para que este asunto sea declarado grave y urgente, sea considerado sobre tablas, una vez agotada la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR HAEDO. — Me permite, señor Presidente.

En lo que respecta al primer proyecto, no tengo inconveniente en apoyar la moción del señor Senador. En lo que se refiere al segundo, me parece conveniente destinarlo a la Comisión de Asuntos Internacionales, en virtud de que el Senado ha convenido realizar sesiones extraordinarias en el mes de diciembre.

Estimo necesario que se produzca informe. Ello permitiría apreciar en qué condiciones se va a proceder a elevar la categoría de nuestra Legación en Francia y al mismo tiempo si sería posible hacer lo mismo con la representación que tiene el Uruguay en otros países de Europa y de América.

Dada la organización de la diplomacia actual considero que a nuestro país le conviene elevar a Embajadas la mayoría de sus representaciones diplomáticas. Para los países pequeños como el nuestro, —y más en estos momentos de intensa actividad diplomática—, hasta para cuidar el rango, aprovechar ventajas de precedencia y de acceso a los jefes de Estado, es conveniente una medida de esta naturaleza.

Corresponde, pues, un informe previo que sitúe este problema en sus mejores y más amplios términos, evitando que medidas de esta importancia se produzcan aisladamente, o simplemente como actos de reciprocidad.

El factor reciprocidad, que es el que se invoca, no debe ser únicamente el que debe predominar.

Nuestro país debe tomar la iniciativa en el sentido de rendir homenaje a determinados países. No tengo temor de decirlo: no concibo que el Uruguay no tenga Embajadas en Italia y en España.

Creo, señor Presidente, que esto es elemental. El Poder Ejecutivo llenaría las Embajadas de acuerdo con la índole de relaciones que estime oportuno mantener, pero la categoría de la representación del Uruguay en España e Italia debe ser la de Embajada, hasta como homenaje a esas naciones fundadoras, y prescindiendo del concepto que se tenga de los regímenes de Gobierno, como por otra parte ocurre en la actualidad al mantener como se mantienen estrechas relaciones con esos países, a pesar de las reservas que puedan tenerse con respecto a quienes los gobiernan.

Así debe procederse con Italia, crucificada en sus posesiones territoriales. Considero que sería un acto de verdadera hidalguía de parte del Uruguay, no esperar a que Italia se adelante a elevar el rango de su representación diplomática en nuestro país, sino que, como nuevo testimonio de solidaridad espiritual en esta hora de tribulación porque pasa la gran nación latina, corresponde que seamos nosotros quienes elevemos el rango de la nuestra. En cuanto a España, debimos tener Embajada allí, el mismo día que resolvimos tenerla en Argentina y Brasil. Hacer otra cosa, como se ha hecho, es una falta grave, indisculpable.

La elevación de categoría de nuestra representación diplomática en Francia cuenta, seguramente, con la unanimidad del sentimiento nacional. No hay porqué repetir, señor Presidente, conceptos conocidos. Por muchos años, nuestra cultura, nuestra organización, nuestro estilo de vida, ha sentido entre otras — después de la de España, la irradiación de la cultura francesa, y en la actualidad, a pesar de todas sus dificultades internas, Francia sigue como gran nación civilizadora, manteniendo en el mundo rango espiritual de primer orden.

Por estas razones, señor Presidente, considero sensato, hasta para fundar el propio informe favorable de la Comisión en el que constara esa simpatía por Francia que todos sentimos, que este asunto pase a la Comisión pertinente, a fin de que no resulte la votación de esta ley, un expediente de último momento, tomado en vísperas electorales y ante el temor de que el Senado no reanude sus sesiones por algún tiempo.

Como hay, señor Presidente, ambiente general favorable para realizar sesiones en el mes de diciembre, me inclino, por las razones expuestas, a solicitar que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, que se trate en esta misma sesión, con carácter de grave y urgente, el asunto a que se han referido los señores Senadores. La razón es la siguiente.

Como ha sido elevada a la calidad de Embajada la representación diplomática francesa en el Uruguay, es necesario, por razones bien claras, adoptar un gesto de reciprocidad. No se trata, señor Presidente, de una promoción a Embajadas en general, porque éste es un caso particular, y ya los hechos se han consumado. Me parecería injusto, que hiciéramos algo que, hasta cierto punto, resultaría un desaire, que es lo que significaría no elevar nuestra representación diplomática en Francia al rango de Embajada, a pesar de haberse anticipado a hacerlo el gobierno francés en nuestro país.

La norma del Senado, ha sido siempre, en estos casos, retribuir esos gestos, nombrando Embajadores en las capitales de los países que elevaron a Embajada, su representación diplomática en nuestro país. Cuando Inglaterra tomó idéntica medida, el Senado, inmediatamente, sin demora, nombró Embajador a nuestro representante diplomático en Londres.

No creo, señor Presidente, que se pueda hacer ninguna objeción a este proyecto, ni que haya ninguna ventaja en la demora; creo, en cambio, sí, que la demora tiene inconvenientes porque parecería que hubiera reservas o dudas que no creo que existan.

Por esta razón, señor Presidente, y considerando que es casi obligatorio elevar a Embajada nuestra representación diplomática en París, hago moción en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate de inmediato este asunto, como un homenaje a la consideración que todos nosotros debemos a la noble nación francesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Giambruno modificada por el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Se trata de dos proyectos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

Uno, por el que se contrata al profesor Ramón para estudiar la fiebre aftosa en nuestro país.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR CHARLONE. — Es en el entendido, señor Presidente, de que se tratará a continuación del proyecto que figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

Se va a votar, pues, si se trata a continuación del proyecto que figura en la orden del día, el relativo a la contratación del profesor Ramón para estudiar la fiebre aftosa en nuestro país.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto de ley por el cual se eleva a la categoría de Embajada a nuestra representación diplomática en Francia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

¿Existe, señor Presidente, algún antecedente ilustrativo enviado por el Poder Ejecutivo, sobre la creación de esta Embajada?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hay un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de julio de 1946, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador Echegoyen así la desea se podría dar lectura.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parecería útil, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero sería el caso de entrar en la discusión, señor Presidente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Conviene, a los efectos de la votación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para fijar mi posición, respecto de la calificación de grave y urgente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1946.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo de la República el adjunto proyecto de ley confiriendo categoría de Embajada a nuestra representación diplomática en Francia.

Ha sido el Gobierno de este país, en un gesto que mucho honra al Uruguay, el que ha tomado la iniciativa para elevar de categoría las respectivas Legaciones; y bastarían las razones de reciprocidad y cortesía que impone la costumbre internacional, para fundamentar el presente pedido del Gobierno.

Pero tratándose de Francia, el Poder Ejecutivo entiende que además, y por sobre esas prácticas frías y protocolares, militan hondas razones de orden afectivo, que no pueden callarse en oportunidad tan propicia.

La gravitación del pensamiento francés en la formación y elaboración de la moderna concepción de las libertades humanas, el generoso sacrificio de su pueblo para imponerlas en la realidad, influencia indudable de la cultura de ese gran pueblo en todos los momentos de su historia; y, sobre todo, la nota de cálida y vibrante simpatía que supo siempre Francia infundir a su ideales y sus actitudes, le han consagrado como mentor de la cultura latina en los últimos siglos y segunda patria de los intelectuales del mundo.

En nuestro país, ese influjo cultural ha sido especialmente notable, no obstante las raíces hispanas de su civilización; y así, en las letras, las artes, la ciencia, el derecho, la administración; todo, en fin, cuanto ha elaborado el pensamiento nacional, es visible y notorio al aporte de la cultura francesa.

Nada más grato ni más honroso pues, para nosotros, que ese gesto de Francia; así como la oportunidad que el mismo brinda al Gobierno, de expresar, aún en los breves términos que la naturaleza de este documento impone, su admiración por la Francia inmortal.

Es por tales razones que el Gobierno solicita la sanción del adjunto proyecto de ley con carácter de urgencia.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en Francia.

Art. 2.o La elevación de categoría establecida por el artículo anterior no modificará las dotaciones del personal de la referida misión.

Art. 3.o Créase un cargo de Consejero de Embajada que se incorporará al ítem 9.02 del Presupuesto General de Gastos (Legaciones), rubro 1.01, número 3, categoría I, grado 16.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En lo que me es personal, señor Presidente, ningún reparo tengo que formular a la iniciativa en sí. Lejos de ello, le prestaría mi voto muy fervoroso. Pero entiendo que la circunstancia de que el gobierno de Francia haya tomado esa iniciativa, si bien es un factor que debe pesar en nuestro espíritu, no considero que sea el fundamental, dado que razones tan imperiosas como las que se invocan en ese mensaje existen para nuestro país, por ejemplo, respecto de España, Italia y de varios Estados americanos, a los cuales nos vinculan —por razones que no hace falta destacar en este momento— lazos tan íntimos y poderosos como los que nos unen a Francia.

No creo, señor Presidente, que éste sea asunto que deba quedar librado, puramente, a la iniciativa de otros países, sino que nosotros, también, tenemos el deber de examinar nuestros deberes.

En un orden racional, en cuanto a las vinculaciones espirituales, no creo que haya pueblo en la tierra con el que los lazos sean tan poderosos como con respecto a España.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No creo que la circunstancia de que, en un momento dado, pueda haber discrepancias de orden político en cuanto al régimen que ese país tenga, sea razón bastante para destruir las razones eternas que nos vinculan a la madre patria.

Por otra parte, lazos semejantes nos vinculan también a Italia, lo acaba de decir elocuentemente el señor Senador Haedo.

¿Es posible prescindir de todas estas razones y de los deberes consiguientes, para proceder por vía de improvisación o puramente a remolque de motivos de cortesía diplomática, cuando, además, motivos técnicos, deben obligar a nuestro país a trazar, en esa materia, un plan racional, sin dejar librada la jerarquía de nuestra representación en el extranjero a iniciativas esporádicas, sin orden ni concierto?

Sería, evidentemente, contradictorio que nuestro país cultivara intensamente el panamericanismo, tal como lo ha hecho en los últimos tiempos, y, simultáneamente, prescindiera de razones naturales emergentes de ese mismo estado de espíritu, no elevando a la categoría de embajada nuestra representación en esos mismos países que integran la solidaridad continental.

Ello debe ser motivo —insisto— de un plan racional, en el que han de tenerse en cuenta el afecto, la vocación espiritual, los intereses y la propia técnica internacional.

Consiguientemente, lo que el buen sentido aconseja en este caso, y nadie puede reputar como agravio una dilación de este orden, es que este asunto sea debidamente examinado por la Comisión de Asuntos Internacionales.

No es mucho pedir que vuelva este asunto a Comisión para considerarlo en el mes de diciembre, en una de las primeras sesiones, porque la propia diligencia que empleemos —y vaya como razón final,— en convertir en embajada nuestra representación en Francia, si bien significaría afecto y devoción respecto de este gran país podría constituir, a la vez, descuido de nuestros deberes en lo que respecta a España y a Italia, por lo menos.

En consecuencia, señor Presidente, insisto en que este asunto pase a Comisión y se coloque en primer término en la primera sesión que celebre el Senado en el mes de diciembre.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Al pedir que fuese declarado grave y urgente este asunto, establecí que mi propósito era que el Senado votase esa preferencia, si hubiese ambiente.

Sin aceptar totalmente las razones invocadas por los señores Senadores Haedo y Echegoyen en lo que respecta a este proyecto de ley, al expresar que este mensaje debería venir acompañado con el establecimiento de Embajadas en otros países...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué razón?

SEÑOR GIAMBRUNO. — ... entiendo que hay una razón primordial que le da prelación a este asunto, y es el hecho de que tenemos un mensaje del Poder Ejecutivo y de que ya Francia ha elevado a la categoría de Embajada, su representación en nuestro país.

Yo soy sensible, en lo que respecta a las razones invocadas con relación a los dos grandes países latinos, España e Italia, y por mi parte votaré cualquier proyecto que eleve al rango de Embajada nuestra representación en esos países hermanos; pero es evidente, señor Presidente, que nosotros nos retrasamos con la noble Francia que acaba de salir victoriosa de esta guerra y que quiere tomar íntimo contacto con sus hermanas de la América del Sur, y en este sentido ya ha dado un paso estableciendo de "motu propio" ese acercamiento, que no otra cosa

significa la elevación a Embajada, de su representación en nuestro país..

Mi deseo, señor Presidente, es que este asunto hubiese sido votado por unanimidad. Son tantos y tan íntimos los lazos afectivos y culturales que nos ligan a Francia, que yo supongo que el Senado votará por unanimidad este proyecto de ley.

Creo, señor Presidente, —porque soy sensible a todas las razones y no veo ningún inconveniente en que pase a la Comisiónn de Asuntos Internacionales, siempre que se le ponga en la orden del día de la primera sesión extraordinaria que celebre este Cuerpo en el futuro, ya sea en el mes de noviembre o de diciembre,— que este proyecto debe ser considerado por el Senado con o sin informe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se vote, señor Presidente, y, entonces, se verá si hay o nó ambiente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero es que un proyecto de esta naturaleza, señor Senador Batlle Pacheco, yo creo que debe ser votado por unanimidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta nueva teoría de elevación general a Embajadas de nuestras representaciones, que se esgrime ahora, estaría bien desde el punto de vista presupuestal, pero desde el punto de vista internacional, no tiene consistencia.

El elevar una representación a Embajada, es un acto de cortesía hacia determinado país, pero decir que no se puede elevar a Embajada la delegación en Francia, porque no se elevan otras...

SEÑOR HAEDO. — Nadie ha dicho eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y, entonces, ¿por qué la demora?

Por otra parte, esa otra cuestión del plan racional, no sé qué alcance tiene. Me parece que lo verdaderamente racional, es que cuando se siente en un país la consideración que el nuestro tiene por Francia, y cuando el Gobierno francés nos hace la distinción de elevar su representación a Embajada, nosotros, siguiendo la práctica que hemos mantenido permanentemente, debemos hacer lo que hemos hecho siempre, lo que hicimos con Inglaterra el año pasado...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Y con Perú y Chile.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... con Perú y con Chile, en cuyo caso sin dudas de clase alguna, hicimos una manifestación de cortesía recíproca; pero ahora resulta que vamos a estudiar, ante todo, el mapa territorial para ver en qué capitales debemos establecer Embajadores, para poder, en consecuencia establecer Embajador en París. Realmente, me parece muy poco halagador para la República francesa, que surja esta objeción en el Senado.

Por eso, señor Presidente, no teniendo la menor duda de que corresponde votar la elevación a la categoría de Embajada a nuestra representación en París, tanto hoy como el mes que viene, con informe o sin informe, pues todos sabemos muy bien la simpatía extraordinaria que nuestro país siente por Francia, simpatía justa, porque es un tributo de admiración hacia un país que nos ha brindado su cultura, sus ideas de libertad, en fin, todas esas manifestaciones de superioridad que todo el mundo conoce, no veo la razón por la que vamos a hacer esta excepción injusta de la demora en votar este proyecto de ley. Voy, pues, a insistir para que sea votado de inmediato, porque me parece que es esa la única razón real de cortesía que podemoc tener para Francia.

SEÑOR CHARLONE. — Yo declaro, compartiendo una de las razones que aportaba el señor Senador Haedo, mi criterio favorable a la promoción a Embajada de todas las legaciones que el país tiene acreditadas en el exterior, porque es por demás sabido que mientras los Embajadores tienen contacto y relaciones permanentes con los Jefes de Estado, no pasa así con los Ministros que tienen solamente esa relación directa con los Ministros de Relaciones Exteriores de los distintos países. Por lo mismo declaro desde ya, por anticipado, que cuando se nos sometan iniciativas para promover a Embajadas a nuestras representaciones diplomáticas en España e Italia como en los demás países europeos y americanos donde tenemos acreditadas representaciones, yo les daré mi voto favorable; pero entiendo que razones de práctica diplomática que no podemos desconocer nos obligan a desvincular en este problema, las iniciativas que ya están suficientemente formalizadas, como la del caso de Francia, de otras que todavía están en el plano de las aspiraciones.

Es evidente, por demás evidente, que en esta materia, existen prácticas internacionales.

La práctica es que las Cancillerías de los respectivos países, se pongan finalmente de acuerdo sobre esas condiciones necesarias de reciprocidad, en la promoción de Embajada, y que en base de esé resultado, el Poder Ejecutivo, o los Poderes Ejecutivos de los correspondientes países, si es que procede la autorización o la ratificación parlamentaria, voten después las leyes correspondientes que eleven las Legaciones a Embajada.

Por estas razones, señor Presidente, y partiendo del entendido que las gestiones que se pueden realizar acerca de los gobiernos de Italia y España no hayan llegado a la altura, en que por el contrario, se encuentran las cumplidas respecto al gobierno de Francia, es que voy a votar por la inmediata consideración de este asunto, lamentando la demora con que vamos a considerar este proyecto, porque noto que este mensaje, fué remitido en el mes de julio.

Por esta razón, yo me inclino a dar mi voto a la moción que ha formulado el señor Senador Giambruno.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Nuestro sector como adelanté hace un momento va a votar muy complacido la elevación del rango de nuestra Legación en París, convirtiéndola en Embajada.

Podrían conformarse los criterios expuestos, remitiendo la versión taquigráfica de las manifestaciones hechas en el Senado al Poder Ejecutivo, para que en conocimiento de ellas, adoptara las medidas tendientes a realizar igual aumento de rango de la representación del país en diversas naciones amigas.

El señor Senador Echegoyen se ha referido a algunas naciones sudamericanas en las cuales parece incomprensible que nuestro país mantenga simples Legaciones. Así sucede, por ejemplo con el Paraguay...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hay un proyecto que tiende a ello.

SEÑOR HAEDO. — ... con Bolivia, países que nos interesan hasta por la propia ubicación geográfica y particular origen histórico. Lo mismo podría decirse de Colombia y Venezuela.

Aprovechando esta incidencia producida en el Senado, correspondería, en ejercicio de una ecuánime y eficaz política internacional, —que habría de ser muy bien acogida en el Continente—, que el Poder Ejecutivo procediera a estudiar la forma de acrecer la categoría de nuestra representación en el exterior, teniendo en cuenta de modo preferente, esas dos grandes naciones: España e Italia, de modo que el Uruguay tuviera en el continente americano y en Europa sitio condigno del prestigio y del interés internacional de la República.

Si así se procediera, no habría inconveniente en aceptar la declaración de grave y urgente la elevación de categoría de la Legación en Francia.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Entiendo que evidentemente es muy simpático todo aquello que tienda a aumentar los vínculos de las relaciones de los países. Suponiendo que se tratara en estos momentos de crear Embajadas en distintos países, me resultaría antipático crearlas en unos países y en otros no, sobre todo cuando existen naciones que tienen vínculos afectivos evidentes con el nuestro.

Pero yo discrepo fundamentalmente en este caso por una razón; porque si Francia ya elevó a la categoría de Embajada su representación entre nosotros, lo menos que nos corresponde hacer es recíprocamente efectuar lo mismo con nuestra representación en Francia.

Esta es la diferencia fundamental que yo encuentro en esta situación.

Desde luego, que veo con mucho gusto el que se envíe la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, de acuerdo con la sugerencia del señor Senador Haedo, para que se vaya estudiando el proyecto por el cual se eleven a Embajadas nuestras representaciones en todos aquellos países donde se estime conveniente.

Por esas razones voy a acompañar la moción del señor Senador Giambruno.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Como es intención del Senado enviar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo de las palabras que se acaban de pronunciar, referentes a elevar nuestra representación en España o Italia a la categoría de Embajada, entiendo que debo hacer yo una observación.

Creo que en el momento actual es necesario expresar algunas reservas con relación a España no con relación al pueblo español, pero sí con respecto al Gobierno de España. De modo que no sería sincera conmigo misma si aceptara en silencio que pasara la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, sin expresar este pensamiento que dejo aquí definitivamente subrayado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Deseo manifestar que la señora Senador Pinto de Vidal tiene todo el apoyo de nuestra bancada.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Había anteriormente solicitado la palabra para expresarme en el mismo sentido en que lo ha hecho la señora Senador Pinto de Vidal.

Solamente en homenaje a la urgencia que existe en la sanción del proyecto que determinó esta sesión, es que no voy a hacer una exposición, ratificándome en expresiones ya vertidas en este Senado, limitándome en este momento a expresar que no solamente no soy partidario de la elevación de categoría de nuestra representación en España, sino que insisto en el propósito de romper relaciones con Franco y su gobierno totalitario, sin que esto afecte en lo más mínimo nuestra solidaridad con el pueblo español.

SEÑOR CHARLONE. — Las manifestaciones que acaban de formular algunos señores Senadores nos obligan también a puntualizar nuestros puntos de vista con relación al actual gobierno español.

—Es público y notorio también que en la Conferencia de más de una oportunidad, que no le dispensa nuestra más mínima simpatía al actual regimen español. Pero entiendo que el problema planteado por la promoción de la representación uruguaya a Embajada es una cosa absolutamente ajena a eso.

(Apoyados).

Es público y notorio también que en la Conferencia de San Francisco se dictaron disposiciones que acaban de ser ratificadas por la Asamblea de la U.N., por virtud de las cuales el gobierno de España no ha sido admitido en la organización internacional. Pero esto no impide que Estados Unidos de América e Inglaterra y los demás países democráticos mantengan sus relaciones diplomáticas con el actual gobierno español, haciéndolo por intermedio de legaciones y no de Embajadas.

SEÑOR MIRANDA. — Pero hay una tendencia general a romper relaciones con ese gobierno y en el momento en que se está pensando en eso, vamos nosotros a elevar nuetra representación diplómatica al rango de Embajada. Eso no tendría sentido.

SEÑOR CHARLONE. — A eso le respondo diciendo que está bien, si se desea romper relaciones, se rompan; pero me parece que sería actuar en un plano de romanticismo, no sé con qué grado de seriedad, si esa actitud la tomara el Uruguay en vez de tomarla por los órganos dignos que son la Conferencias internacionales, que pueden realizarse en aplicación del estatuto de la U.N., y como expresión de un sentimiento colectivo.

SEÑOR MIRANDA. — No tiene nada que ver, hasta tal punto que hay países que han roto relaciones diplomáticas con España y son miembros de la U.N.

SEÑOR CHARLONE. — Tiene mucho que ver, señor Senador, porque nuestro gobierno haría lo que no han hecho los grandes países democráticos que no han tomado esa actitud.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Las manifestaciones de la señora Senador Pinto de Vidal me obligan a hacer algunas puntualizaciones.

Quiero dejar constancia que las manifestaciones por mí vertidas se refieren solamente al pueblo español y no al gobierno español, del cual no he hablado.

SEÑOR PPRESIDENTE. — Se va a votar ahora la moción del señor Senador Giambruno, amliada por el señor Senador Haedo, en el sentido de enviar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

10

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Teniendo conocimiento que se encuentra en antesalas la doctora Noel Dematteis de Lorenzi, formulo moción para que se le invite a pasar a Sala, se le tome el juramento reglamentario y se le declare incorporada a este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador.

Se vota: **Afirmativa**).

(Entra a Sala la señora Noel Dematteis de Lorenzi, presta el juramento de estilo y el señor Presidente la declara incorporada al Senado).

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme en pocas palabras, a la señora Dematteis de Lorenzi que acaba de ser incorporada el Senado?

Siento en este momento una verdadera emoción con motivo de la incorporación de la Dra. Lorenzi a este Cuerpo.

Me une a ella un antiguo afecto, ese que no se borra jamás, el de profesor a alumno.

Ha querido el destino que nuestras vidas siempre hayan estado unidas por distintas circunstancias. La Dra. de Lorenzi ha militado siempre en las filas de la democracia, dentro de nuestro partido, y en eso hemos estado siempre hermanadas. Veo llegar, pues, al Senado con verdadera satisfacción a esta distinguida colega, debiendo decir que lamento que llegue al fin de la jornada, cuando tanto nos hubiera podido ayudar con su talento y con su corazón a hacer el bien de la patria.

(Muy bien).

SEÑORA LORENZI (DEMATTEIS DE). — Ante las palabras de la señora Senador, no cabe sino agradecer vivamente los augurios de mi ex-profesora y gran amiga. Evidentemente, siempre es agradable oír tales expresiones en momentos de entrar en una sala extraña.

Nada más.

11

SEÑOR CUSANO. — Rápidamente, voy a hacer uso de la palabra para solicitar que se declare grave y urgente un proyecto de ley, a fin de que podamos pasar de inmediato a tratar el asunto fundamental de esta sesión, que es el que se refiere al aumento de las pasividades.

Se trata de un Mensaje venido del Poder Ejecutivo por el cual se eleva a la suma de $ 14.400 el rubro del Presupuesto General de la Dirección General de Institutos Penales. De esa cantidad, se toman $ 12.000 para solventar la obra de asistencia social que realiza el Patronato de Encarcelados y Liberados.

Se trata, señor Presidente, de una gran obra humanitaria que se realiza silenciosamente y que en este momento carece, en absoluto, de fondos para poder seguir efectuándose. Ese patronato de encarcelados y liberados asiste a las familias de los presos, y cuando los hombres que han sufrido largas prisiones se encuentran en libertad, ese mismo patronato les entrega herramientas y elementos necesarios para que puedan afrontar nuevamente la vida libre, con honestidad y decoro.

El rubro que posee ese patronato se encuentra totalmente agotado en estos instantes. Ya lo expresa el mensaje a la Asamblea General y, además, la cantidad que se solicita es exigua frente a la grande obra de sentido moral y material que realiza.

Voy a solicitar por eso, que se declare grave y urgente este proyecto de ley.

Respecto a la labor de este Patronato, quiero rendir mi homenaje a quien fué su espíritu tutelar durante muchos años, la nobilísima dama doña Margarita Uriarte de Herrera, la que dedicó su esfuerzo generoso e inteligente a esta obra, tan silenciosa como fecunda en sus alcances, y actualmente dignamente continuada por una Comisión que preside doña Matilde Rodríguez Larreta de Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE. — De la cual es Secretaria la señora del señor Senador, la que desempeña esa tarea con gran asiduidad y mucho éxito.

SEÑOR CUSANO. — Es esa mi implicancia.

Como se trata de un proyecto que consta de un sólo artículo, solicitaría que se considerara de inmediato, y desde ya pasaría a la Mesa el mensaje; ahora, si hay alguna dificultad, no insisto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que hay que votar los proyectos por su orden.

SEÑOR CUSANO. — Bien: formulo moción para que se declare grave y urgente el proyecto de ley a que he hecho referencia y se considere en el momento oportuno.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota. **Afirmativa**).

12

—Se va a pasar a la orden del día, con la consideración en primera discusión general y particular del proyecto de ley relacionado con el aumento de las pasividades de los jubilados y pensionistas.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta N.° 1.641 de 1946. Repartido N.° 137 de 1946.

SUBSIDIO A LOS JUBILADOS, PENSIONISTAS Y RETIRADOS

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de octubre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Ambas ramas del poder Legislativo han expresado la voluntad de aportar a las clases pasivas un suplemento de ingresos que las ayuden a hacer frente al mayor costo de los consumos y servicios de primera necesidad.

El Poder Ejecutivo comparte este propósito, el que podrá llevar a efecto si se le provee, por la Asamblea General, de los recursos destinados a tal fin.

Considera el Poder Ejecutivo que podría asignarse a todos los jubilados, retirados y pensionistas, sin excepción, una cuota suplementaria de sus estipendios permanentes, por el tiempo en que subsistan las circunstancias económicas actuales.

Se formaría un fondo especial con el producido de las recaudaciones que a él se afectaran. No contribuirían a dicho fondo, en caso alguno, las rentas generales del Estado.

Se aplicaría el método de la repartición —per cápita— entre todos los jubilados, retirados y pensionistas.

En esa forma, la cantidad mensual a adjudicar a cada beneficiario sería igual para todos ellos, y representaría el resultado de dividir el monto de los recursos disponibles por el número de integrantes de las clases pasivas.

El sistema indicado es uno de los más justos para graduar un subsidio como el que se propone, porque la cuota única de pago estaría en relación inversa al "Quantum" de las jubilaciones, pensiones o retiros; y, por lo general, en relación directa a las necesidades de los adjudicatarios.

El mínimo de la asignación dependería, en consecuencia, de la suma de recursos obtenidos; y el máximo podría fijarse en la cantidad de quince pesos ($ 15.00), mensuales, por cada titular del derecho a pensión, jubilación o retiro.

En las condiciones expresadas, el Poder Ejecutivo promueve la iniciativa que requiere el artículo 76 de la Constitución de la República.

Me complazco en reiterar, con este motivo, al señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un fondo destinado a otorgar "Subsidios de Carestía" a los jubilados, retirados y pensionistas, incluídos los pensionistas a la vejez y los que perciben subsidio de paro, de acuerdo con la ley N.o 9.196, de 11 de enero de 1934 y sus complementarias.

El subsidio se atenderá con los recursos previstos por esta ley y por el procedimiento del reparto entre todos los jubilados, retirados y pensionistas, dentro de los límites establecidos en el artículo 2.o de esta ley.

Art. 2.o Los subsidios a que se refiere el artículo 1.o podrán alcanzar hasta un máximo de diez pesos para los pensionistas a la vejez, y de quince pesos para todas las demás pasividades que se sirven por las distintas Cajas del Estado o con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o El Instituto de Jubilaciones podrá acordar los referidos subsidios a los que tengan en trámite sus expedientes jubilatorios o de pensión, siempre que del mismo resulte probado su derecho y que se encuentren desvinculados de toda actividad.

Art. 4.o Los jubilados, retirados o pensionistas que se encuentren en actividad y hayan percibido aumento en sus asignaciones por las leyes de 27 de julio de 1946, quedan excluídos de los beneficios de esta ley, así como los jubilados, retirados y pensionistas cuyas pasividades se hayan fijado o se fijen sobre las asignaciones aumentadas por las referidas leyes o por leyes similares posteriores.

Art. 5.o Destínanse a la formación del fondo dispuesto por el artículo 1.o de esta ley, los siguientes recursos:

1.° La cantidad de cinco millones de pesos, que será tomada, por una sola vez, del patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

2.° Un impuesto del 10 o|o sobre la diferencia del valor de aforo de todas las exportaciones, cuando sus precios en moneda nacional excedan el promedio de precios de los años 1937 a 1939.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por aforo, el valor que para la percepción del impuesto señale la Comisión Honoraria que se crea a ese fin. Dicho aforo no podrá exceder, en ningún caso, de la diferencia entre el promedio de precios en los años 1937, 1938 y 1939 y el valor real de las exportaciones en el momento de la imposición.

El importe del impuesto se hará efectivo en el momento de negociarse el cambio proveniente de la operación de exportación, en la forma y condiciones que disponga la reglamentación.

Para los fines indicados precedentemente se constituirá una Comisión Honoraria de Aforo de Exportaciones, que funcionará en el Ministerio de Hacienda, la que estará integrada por un delegado del Poder Ejecutivo —que la presidirá— y un representante de los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, del Banco de la República Oriental del Uruguay, y del Contralor de Exportaciones e Importaciones, la que funcionará en el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el reglamento que establezca el Poder Ejecutivo.

La Comisión Honoraria podrá oír a los productores, comerciantes y exportadores para establecer los aforos, y sus decisiones podrán ser revisadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Las infracciones y tentativas de infracción a la presente ley y sus reglamentos, serán sancionadas por el Contralor de Importaciones y Exportaciones, de conformidad con la disposición de la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941.

3.° Créase una Sobretasa Extraordinaria de 10 o|o, que se percibirá sobre todos los impuestos y tasas nacionales, sean ellos recursos propios destinados a Rentas Generales o estén afectados a determinados servicios, Entes y organismos del Estado. Dicha Sobretasa se liquidará indicando su valor sobre las estampillas, timbres o papel sellado en los casos en que el impuesto principal se perciba en esta forma, o liquidándolo sobre el global de las planillas o recibos, cuando existen adicionales, o cuando recaigan sobre una cosa distintos impuestos percibidos por una misma Oficina recaudadora. En los casos en que la Sobretasa signifique una fracción de la unidad sobre el impuesto principal, la fracción se considerará como unidad entera.

La Sobretasa que crea esta ley no se aplicará:

A) A los impuestos aduaneros a la importación sobre el azúcar, yerba, té, café, fariña, garbanzos, lentejas, sal para uso doméstico, bananas, papas, cereales, semillas, kerosene, crea, madrás, franela, tejidos de algodón, alambre, madera de pino tea y brasil, caños de hierro y plomo, hierro de todo tipo, postes, piquets y maquinarias agrícolas.

B) A los impuestos internos al azúcar, fósforos y vinagre.

C) A las patentes de giro a los vendedores ambulantes de toda clase y comercio que expendan artículos de primera necesidad, como almacenes al por menor, carnicerías y panaderías; a la contribución inmobiliaria de los propietarios rurales cuyos inmuebles no tengan un valor de aforo superior a cinco mil pesos, siempre que los exploten directamente; y de los propietarios urbanos, cuyos inmuebles no excedan de un valor de aforo de cinco mil pesos en Montevideo y cuatro mil pesos en el interior, siempre que constituyan el único bien y sean habitados por ellos o sus familias.

D) A los impuestos de herencia en línea recta ascendente y descendente, cuando la cuota hereditaria no exceda de $ 5.000.00.

E) A los impuestos que gravan la venta de carne bovina, ovina y porcina en pie, faenada o elaborada, establecidos por las leyes Nros. 3.606, 3.944, 5.166, 5.452, 5.535, 7.270, 10.200, y 10.404;

F) Al impuesto que grava la venta de harina, establecido por la ley N.o 10.403;

G) A los impuestos de guías, tornaguías y adicionales.

Art. 6.° El importe del subsidio a distribuirse será fijado semestralmente por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Instituto de Jubilaciones, de acuerdo con el monto de recursos disponibles y el número de beneficiarios, debiendo establecerse un porcentaje para fondo de reserva contra las oscilaciones decrecientes que en la percepción de los recursos pudieran producirse.

Cuando los recursos previstos no permitieran abonar subsidios que alcancen por lo menos al cincuenta por ciento del máximun previsto para cada caso por el artículo 2.° el órgano encargado del servicio dará cuenta al Poder Ejecutivo con la suficiente anticipación a fin de que pueda solicitarse la provisión de nuevos recursos al Poder Legislativo.

Art. 7.° El Instituto de Jubilaciones adelantará de sus recursos propios las cantidades que se necesiten para servir de inmediato hasta las dos terceras partes de los subsidios máximos fijados. Dicho adelanto podrá alcanzar hasta

el monto de una anualidad de los subsidios a servirse. Los adelantos que con ese fin se hicieren, serán reintegrados a medida que se vaya percibiendo los arbitrios previstos por esta ley.

CONTENIDO DE LAS LEYES CITADAS EN EL PROYECTO

Ley N.o 3.606. — Organiza la Policía Sanitaria Animal. Artículos 39 y siguientes. Establece los recursos para la organización de dicho servicio, gravando la venta de carne faenada destinada al consumo o elaboración. Estos recursos son los recaudados por las Intendencias Municipales, Dirección de Ganadería y Policía Sanitaria Animal.

Ley N.o 3.944. — Fija el impuesto de abasto general y adicional a regir en los Departamentos del interior.

Ley N.o 5.166. — Fija el impuesto a la exportación de tasajo, carnes y lenguas conservadas.

Ley N.o 5.452. — Modifica la ley N.o 3.606 y establece nuevos derechos sobre animales destinados al consumo y elaboración

Ley N.o 5.535. — Modifica el impuesto creado por la ley N.o 5.155 que fija el impuesto a la exportación de tasajo, carnes y lenguas conservadas.

Ley N.o 7.270. — Modifica la ley N.o 3.606 aumentando el derecho de inspección veterinaria.

Ley N.o 10.200. — Crea la Tablada Nacional y crea el impuesto único de Tablada de 0.0047 de kilogramo de peso vivo que abonará el vendedor de las haciendas.

Ley N.o 10.403. — Establece las normas para hacer efectivo el pago de los aportes correspondientes al gremio de panaderos. Pago de $ 0.16 por cada bolsa de harina que se adquiera para la elaboración.

Ley N.o 10.404. — Establece el régimen de pago de aportes jubilatorios por el gremio de carniceros. Pago de cinco milésimos por cada kilo de carne que se adquiera para la venta.

Carpeta N.o de 1946. Distribuído N.o 298|946.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO DE LEY SANCIONADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES SOBRE AUMENTO DE LAS CLASES PASIVAS

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de noviembre de 1946, todos los jubilados, retirados y pensionistas percibirán una cuota suplementaria de sus estipendios permanentes, de quince pesos mensuales ($ 15.00), y de diez pesos ($ 10.00) mensuales, los Pensionistas a la Vejez.

Art. 2.o Destínanse a los efectos de esta ley los siguientes recursos:

1.o) La cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000), que será tomada, por una sola vez, del patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;

2.o) Un impuesto del 10 o|o sobre la diferencia del valor de aforo de todas las exportaciones, cuando sus precios en moneda nacional, excedan el promedio de los años 1937 a 1939.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por aforo, el valor que para la percepción del impuesto señale la Comisión Honoraria que se crea a ese fin. Dicho aforo no podrá exceder, en ningún caso, de la diferencia entre el promedio de precios en los años 1937, 1938 y 1939 y el valor real de las exportaciones en el momento de la imposición.

El importe del impuesto se hará efectivo en el momento de negociarse el cambio proveniente de la operación de exportación, en la forma y condiciones que disponga la reglamentación.

Art. 3.o Para los fines indicados en el inciso 2.o) del artículo 2.o, se constituirá una Comisión Honoraria de Aforo de Exportaciones, la que estará integrada por un delegado del Poder Ejecutivo —que la presidirá— y un representantes de los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, del Banco de la República Oriental del Uruguay, y del Contralor de Exportaciones e Importaciones, la que funcionará en el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el Reglamento que establezca el Poder Ejecutivo.

La Comisión Honoraria podrá oir a los productores, comerciantes y exportadores para establecer los aforos, y sus decisiones podrán ser revisadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Las infracciones y tentativas de infracción a la presente ley y sus reglamentos, serán sancionadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, de conformidad con la disposición de la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941.

Art. 4.o El Instituto de Jubilaciones podrá acordar las referidas mejoras a los que tengan en trámite sus expedientes jubilatorios o de pensión, siempre que del mismo resulte probado su derecho y que se encuentren desvinculados de toda actividad.

Art. 5.o Los jubilados, retirados o pensionistas que se encuentran en actividad y hayan percibido aumento en sus asignaciones por las leyes de 27 de julio de 1946, quedan excluídos de los beneficios de esta ley, así como los jubilados, retirados y pensionistas cuyas pasividades se hayan fijado o se fijen sobre las asignaciones aumentadas por las referidas leyes o por leyes similares posteriores.

Art. 6.o El Instituto de Jubilaciones adelantará de sus recursos propios las cantidades que se necesiten para servir de inmediato los subsidios máximos fijados. Los adelantos que con ese fin se hicieren, serán reintegrados a medida que se vaya percibiendo los arbitrios previstos por esta ley.

Cuando los recursos asignados no permitieran abonar las mejoras dispuestas por el artículo 1.o de esta ley, el órgano encargado del servicio dará cuenta al Poder Ejecutivo con noventa días de anticipación, a fin de que pueda solicitarse la provisión de nuevos recursos al Poder Legislativo.

Art. 7.o Las operaciones exceptuadas del impuesto a las ventas del 30 o|oo, según las leyes número 10.054, de 3 de setiembre de 1941, y número 10.604, de 23 de febrero de 1945, continuarán abonando el impuesto de 3 o|oo a favor de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sobre todas las ventas que realicen, de conformidad con lo dispuesto por las leyes número 8271, de 16 de agosto de 1928 y número 9196 de 11 de enero de 1934 (artículo 48).

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADO. — En lo que se refiere a este proyecto, señor Presidente que ha motivado la convocación del Senado a sesiones extraordinarias, me interesa dejar bien definida mi posición sobre los diferentes temas vinculados a la iniciativa.

En primer término, señor Presidente, considero que al respecto, el sentir de mis colegas del Senado será unánime; ya que el propósito que se persigue es a todas luces indiscutible. Se trata, para decirlo en muy pocas palabras, de realizar una obra de justicia social y esa obra de justicia se traduce en el aumento de pasividades exiguas, siempre comparados con la enorme carestía que acusan los índices de la vida. Y me refiero a los índices de costo de los elementos más indispensables para el sustento de la vida diaria; nó a aquellos otros de que fácilmente pudiera prescindirse sino de los elementales, de los insustituíbles, de los de necesidad inmediata.

Quiero decir, señor Presidente, entonces, que las críticas que puedan formularse al proyecto en sus diferentes aspectos y, fundamentalmente, en el que dice relación con la financiación, en modo alguno podrán ser interpretadas como traductivas de una posición adversa al propósito mismo que la ley persigue.

En esta discusión general, señor Presidente, sólo cabe destacar las líneas generales del proyecto. En lo que se refiere al propósito, repito, no cabe insistir más. Sólo deberá señalarse que es la consecuencia natural de la propia trayectoria legislativa del Parlamento, en los últimos tiempos, que ha sido sensible a los aumentos de las mayores exigencias de la vida, y ha concurrido a atenderlas, en los términos posibles, dadas las disponibilidades de la Nación.

Pero, señor Presidente, tengo para mí, que es un gravísimo error del proyecto hacer radicar una parte importante de la financiación en la producción del país, en la producción exportable que —entiendo— es la producción económicamente más importante para la subsistencia de la Nación misma.

No es mi idea, señor Presidente —ni puede interpretarse con ese alcance— pretender que la producción madre del país sea una excepción frente a las exigencias siempre crecientes de la vida de la Nación, en el sentido de que esa producción se vea exonerada de contribuir a los gastos públicos. Lo que pretendo, señor Presidente, al señalar la idea enunciada antes, es que resulta antieconómico gravar casi exclusivamente a esa producción misma, dejando otras fuentes de rendimientos al margen del gravamen, dirigido —como reconozco— a consultar una necesidad real de las clases pasivas de la Nación.

El proyecto tiene errores de redacción evidentes, susceptibles de producir confusiones, muchas de las cuales quizá pudieran quedar debidamente aclaradas en el curso del debate, señalando cuál es el pensamiento legislativo real que lo ha presidido, y cuál es el propósito que el legislador persigue.

No se me oculta que muchos señores Senadores —como yo mismo— se encontrarán o se habrán encontrado antes, frente a este tema, en la encrucijada seria que se señala frente a la angustia de los términos y al grado de la necesidad que se trata de contemplar. Pero, quiero significar de nuevo que, en lo que a mí se refiere, declaro que no obstante los defectos fundamentales como los económicos señalados, y los otros de menor jerarquía, como los de redacción o de precisión, deben de justificar una revisión a breve término del proyecto que se considera esta tarde; por cuanto no obstante la importancia de los mismos, tiene otra mayor el bien que fundamentalmente se trata de tutelar.

Ya sé, señor Presidente, que el procedimiento a que estoy aludiendo, puede objetarse. No es el procedimiento racional de legislar ése de sancionar leyes, no obstante reconocer los defectos de que adolecen, en la expectativa de corregirlos más tarde. Pero, desde luego, hay circunstancias que imponen la sanción, no obstante el reconocimiento de los defectos; sobre todo si el espíritu se predispone y la voluntad se afirma en el sentido de abocarse, lo más inmediatamente posible a la revisión del mismo texto, con lo que se consulta la necesidad primaria que se trata de atender y, al mismo tiempo, la mayor perfección de los textos legislativos.

Yo tendría, señor Presidente, oportunidad y motivo de entrar a la crítica detenida de distintas disposiciones del proyecto. Considero que ello dice más bien relación con la discusión particular. Me prometo intervenir en esa discusión frente al examen de cada una de las disposiciones, sellando mi intervención en esta discusión general con esta precisión del estado de espíritu con que me aboco a la consideración de este proyecto de ley.

Por el momento, nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR CHARLONE. — La había solicitado antes, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, el señor Senador Charlone la solicitó directamente a la Mesa hace algunos minutos. Ruego al señor Senador Miranda me disculpe.

SEÑOR MIRANDA. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: yo también, coincidiendo con el sentir enunciado por el señor Senador Dado, voy a votar este proyecto de ley, porque entiendo que en este asunto es necesario poner de una vez por todas, término a las dilatorias; dar satisfacción a una reivindicación que constituye un justificado clamor de nuestras clases pasivas, poniendo así, sino punto final por razones que a su tiempo expresaré, cuando menos un término transitorio o provisorio a este proceso tan largo y accidentado, como doloroso, que ha debido sufrir un proyecto de ley que debía haber sido acompañado no ya por el Parlamento, que desde su principio le dispensó la más calurosa simpatía, sino por el Gobierno, y por todas la fuerzas políticas representadas en él; con la más viva y fervorosa manifestación de solidaridad.

Precisamente yo, —supongo que es el caso de los demás señores Senadores—, en la necesidad de hacer un examen de conciencia, si algo lamento es que esta iniciativa aprobada por la Cámara de Diputados diez minutos antes de terminar el período ordinario de sesiones, sea ahora considerada por el Senado de la República, en el momento culminante de la campaña electoral y en un estado de apremio y nerviosidad que no condice, por cierto, con la importancia del asunto que está a nuestro estudio en el día de hoy.

Recordarán los señores Senadores, que, la primera iniciativa que sobre aumento de pasividades fué presentada al Parlamento, tuvo su origen en este Cuerpo, en el mes de noviembre del año 1945, cuando en unión de otros colegas llamé la atención del Poder Ejecutivo, sobre la urgente necesidad de amparar a las clases pasivas frente al encarecimiento de la vida, organizando subsidios de vida cara, para cuya financiación propusimos un tributo a la nafta, que no tendría, como podrían suponer los que no conocían ese proyecto, la consecuencia de encarecer los precios del combustible. Todo lo contrario; el impuesto cuya creación proponíamos, venía a absorber la rebaja en el costo de la nafta, consecuencia del abaratamiento producido por el término de la Guerra Europea o Universal.

El Poder Ejecutivo juzgó, por cierto, muy bueno el recurso y se lo apropió para otros fines.

Así las cosas, en el mes de julio presentamos un segundo proyecto que, sustancialmente, peso más, peso menos, es el que acaba de aprobar la Cámara de Diputados, financiado con recursos ajenos en absoluto a toda incidencia sobre el consumo, como podrían serlo, y lo son indiscutiblemente, el impuesto a los réditos, —vulgarmente denominado impuesto a la renta,— la rebaja en los intereses de la Deuda Pública, producto de la conversión de la misma y las economías obtenidas en los fondos amortizables; en total, 18 millones de pesos de recursos, para hacer frente a poco más de 16 millones de obligaciones permanentes.

Cuando la Comisión del Senado consideró este asunto por desgracia constató que esta iniciativa no contaba con el patrocinio del Poder Ejecutivo, sin el cual cabalmente nada podía hacerse porque suya es la prerrogativa constitucional en todo aumento de sueldos, jubilaciones o pensiones. Eso se nos dijo por los representantes del Poder Ejecutivo: que este estimaba que no era el momento oportuno para patrocinar un aumento de las pasividades; que, en primer lugar, debía dejarse sin efecto las reducciones impuestas por el reajuste jubilatorio de la ley de 11 de enero de 1934; que además, debían votarse los recursos solicitados por el Poder Ejecutivo para el pago de las jubilaciones de la Caja Civil, y que igualmente debían estudiarse la reorganización funcional y financiera de la Caja de Servicios Públicos. Esto, se decía en el mes de julio o primeros días del mes de agosto, debiendo, a este respecto, hacer una excepción, y de estricta justicia con el señor Ministro del Interior a cargo de la Cartera de Instrucción Pública, quien en la Comisión manifestó que una iniciativa análoga a la nuestra la había llevado al seno del Consejo de Ministros, obteniendo resultado negativo, no ya sólo en cuanto a un aumento de quince pesos para las jubilaciones y de diez pesos para las pensiones solicitado en aquella oportunidad, sino, aún, para el 50 o|o de esas mejoras, iniciativa que también propuse.

En fin, posición del Gobierno en los primeros días de agosto del año 1946: no estaba dispuesto, por esas razones de oportunidad, a hacer ejercicio de su prerrogativa constitucional. El momento oportuno llegó el día 11 de octubre del año en curso; 5 días antes de terminar el período legislativo, en un clima donde, desde luego, a los parlamentarios se les hace sobremanera difícil atender regularmente las tareas legislativas, porque, evidentemente, la campaña política de una elección general en la que se renuevan todos los poderes del país, crea compromisos muchas veces ineludibles.

¿Pero es, señor Presidente, que el día 11 se había cumplido alguna de las obligaciones que el Poder Ejecutivo había señalado? La primera de ellas —supresión de los descuentos en los pequeños sueldos, descuentos impuestos por el reajuste jubilatorio— estaba contenida en nuestro propio proyecto de ley. ¿No parece extraño que el Poder Ejecutivo actual, —que dejó transcurrir cuatro años permitiendo que esas reducciones que estimaba injustas prosiguieran, aguardara nuestra iniciativa para después formular esa exigencia; por que en nuestro proyecto insisto en decirlo, esas reducciones eran dejadas sin efecto. Pero ¿es que se cumplieron las otras dos condiciones. Recursos para la Caja Civil, todavía está por dictarse la ley. Y no se crea, señores Senadores, que se trata de salvar de una vez por todas la triste, la penosa, la apremiante, la catastrófica situación en que se encuentra la Caja de Jubilaciones Civiles, por que por ese proyecto de ley lo que el Poder Ejecutivo nos propone es la emisión de siete millones de deuda pública para pagar una parte de los descubiertos que esa caja soporta. Pero el Poder Ejecutivo no obstante haber anunciado en el año 1943 que había iniciado el estudio de este asunto, todavía está por someter al Parlamento una ley de tanta importancia,

porque de que se den recursos a las jubilaciones civiles, depende señores Senadores, que esta Caja pueda en un futuro demasiado inmediato para que no pensemos seriamente en él, seguir pagando regularmente las distintas obligaciones que sobre ella pesan.

Y en cuanto a la reorganización de la Caja de Servicios Públicos, yo, por lo menos, no tengo noticias de que el Parlamento haya recibido del Poder Ejecutivo la menor iniciativa a este respecto.

Bien, señor Presidente: cuando se sancionó en la Cámara de Diputados esta iniciativa, que por las consideraciones que a renglón seguido voy a hacer la considero un exponente, acaso el máximo exponente en la historia del país, de hasta dónde se puede llegar en el orden de la improvisación, cuya explicación solamente la admito por el estado de nerviosidad en que, ya al borde del término del año legislativo debió trabajar el Parlamento, mejor dicho la Cámara de Representantes, cuando se sancionó esta ley en la Cámara de Diputados, repito, yo me hice este examen de conciencia: ¿Qué actitud adoptamos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador para una moción de orden?

SEÑOR CHARLONE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a proponer, señor Presidente, hacer un cuarto intermedio, porque es notorio que esta sesión coincide con un acto político de nuestro partido. Propondría que este cuarto intermedio fuera hasta las 22 horas.

Yo creía, señor Presidente, que este proyecto de ley se iba a votar sin mayores discusiones, pero como veo que, por el contrario, hay señores Senadores que piensan hacer largas exposiciones, entonces, querría tener la libertad de asistir al acto político de mi partido que ha sido programado con anterioridad a esta sesión. Por eso propongo hacer un cuarto intermedio hasta las 22 horas.

SEÑOR CHARLONE. — Desde luego, soy el más respectuoso de los compromisos políticos que los señores Senadores puedan tener, también declaro por mi parte, que los tengo, pero el Senado es testigo de la dificultad con que hemos podido reunir el escaso quórum de esta tarde. Acaso, señor Senador, esta sesión se malogre, o mejor dicho, si hacemos el cuarto intermedio, no volvamos a sesionar esta noche.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros nos comprometemos a venir, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Yo me pregunto si la mejor contribución de los partidos a la causa que ellos sustentan no sería la de quedarnos en Sala y seguir considerando este proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador.

Se había entendido que no se iba a citar al Senado hasta tanto no dieran término las giras que realizan los partidos políticos. Nosotros, aunque a esta citación, hemos respondido con todos los Senadores que se encontraban en la capital y los que están ausentes que vienen en viaje.

Garantizo, de la manera más absoluta, que mi bancada estará completa las 22 horas, en el Senado.

Estamos dispuestos a votar la ley de inmediato.

SEÑOR MIRANDA. — Estamos dispuestos a votarla inmediatamente...

SEÑOR CUSANO. — Nosotros también.

SEÑOR MIRANDA. — ...pero el señor Senador no debe aprovechar la circunstancia para hacer política.

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador Miranda no tiene el derecho de decir que yo hago política.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le negamos ese derecho.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador está haciendo política.

SEÑOR CHARLONE. — Manifiesto, que voy a votar la ley: esto lo hago, no sin decir lo que tengo necesidad de manifestar: que es a expensas de acallar inmensas discrepancias, porque entiendo que estas dilatorias deben tener su término y que el voto que a esta ley le voy a dar es en el entendido, en primer término y es una declaración que desde ya exijo a los señores Senadores, que tiene porqué saberlo, de que el Poder Ejecutivo no vetará esta ley; en segundo lugar, —otra cuestión que planteo— si el Poder Ejecutivo no aplicará sobre los recursos disponibles, un régimen de reparto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto, señor Presidente, en mi moción.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador? De manera, señor Presidente, que si yo tengo necesidad de hablar con alguna extensión es, precisamente, para que se disipen dudas, que no solamente las tengo yo, sino los propios jubilados que nos oyen en este recinto.

SEÑOR CUSANO. — Es que, señor Presidente, los que tenemos necesidad de hablar, no le vamos a pedir a ningún Senador que nos autorice.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hemos venido a esta sesión a votar este proyecto...

SEÑOR CHARLONE. — Nosotros también, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... pero realmente no veo la necesidad de que tengamos que prescindir de concurrir a una asamblea de mi partido citada con anterioridad al Senado, para escuchar los discursos de los señores Senadores.

Estoy dispuesto a escuchar todo lo que se diga respecto a este proyecto. Lo que queremos, es votarlo de inmediato. Por eso, solicito que hagamos un cuatro intermedio hasta las 22 horas para considerarlo después, como ha sido la práctica del Senado hasta el momento. Si hacemos un cuarto intermedio hasta las 22 horas, estoy seguro de que en lugar de siete Senadores batllistas, habrá diez.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Deseo manifestar, señor Presidente, a raíz de las expresiones del señor Senador Batlle Pacheco, y con motivo de que fuí uno de los promotores, —creo que el primero que firmó la convocatoria para esta sesión extraordinaria—, que entendí y sigo entendiendo que no estaba atado a ningún compromiso, porque, en ningún momento ningún señor Senador ni ningún representante de partido político, me habló de ese compromiso que parece que existía, de no realizar sesiones extraordinarias. Me he hecho eco, señor Presidente, únicamente del clamor de los jubilados y pensionistas con quienes he conversado, con motivo de una gira política que realicé por todo el país, y he contraído un compromiso conmigo mismo, del cual surgió este acuerdo con otros colegas del Senado, es decir, la convocatoria para realizar esta sesión.

Desde luego, no me opongo, señor Presidente, a lo que solicita el señor Senador Batlle Pacheco. Creo que los señores Senadores pueden cumplir con el Senado y pueden cumplir, también, con el partido, sobre todo, cuando tienen por anticipado una fiesta partidaria de la magnitud que parece debe alcanzar la que ha mencionado el señor Senador Batlle Pacheco.

Creo que podría arbitrarse una solución; que se vote este proyecto de ley y que citemos para realizar una sesión cualquier otro día, a efecto de que los señores Senadores, hagan sus exposiciones a manera de fundamento de voto. (Apoyados).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en este asunto desbordan los argumentos de justicia social que justifican la pronta sanción del proyecto en discusión. En eso creo que está de acuerdo todo el Senado.

Por razones económicas angustiosas creo que no debe ni puede esperarse, y es por eso que insisto en la pronta sanción de esta ley. Me voy a permitir proponer una fórmula que contemplaría todas las aspiraciones; primero, porque considero penoso, por las consecuencias que puede tener en un momento preelectoral tan intenso como éste, el examen o la discusión de un problema económico y social que, indudablemente, tiene derivaciones políticas. Sé que el Senado de la República, es muy juicioso en cuidar consecuencias, sobre todo, en este preciso momento.

Yo propongo lo siguiente: si los señores Senadores están de acuerdo, como lo parece, en sancionar este proyecto de ley, a pesar de los serios defectos de carácter financiero, que así se haga en este momento y que, luego, la Comisión de Hacienda y la Comisión de Fomento, estudien la solución definitiva que crean pertinente realizar, y en esa oportunidad, vale decir, en diciembre, después de realizadas las elecciones, podría presentarse un proyecto sustitutivo.

Apelo al buen espíritu que anima a los señores Senadores, para que acojan con simpatía la moción que formulo.

SEÑOR CHARLONE. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — No pensaba, de ninguna manera, hacer una larga exposición, sobre todo después de haber anunciado que, pese a enormes discrepancias, estaba dispuesto a votar esta ley. Solamente quería reclamar de los sectores de la mayoría, —porque esto no se trata de una especie sino de una afirmación concreta hecha en base a manifestaciones periodísticas que se les atribuye a los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda—, que nos den la seguridad, por anticipado, de que el Poder Ejecutivo no vetará esta ley.

Segundo, que con los recursos no se aplicará el régimen de reparto que postula el Poder Ejecutivo, porque es lógico que si para 23 millones de obligaciones, se crea únicamente 10 millones de recursos, la promesa que se les hace a los jubilados y pensionistas de mejorarles en $ 15.00 las asignaciones, en la realidad de los hechos, por la aplicación del régimen de reparto que postula el Poder Eje-

cutivo, resultaría que las clases pasivas, tendrían la mitad de lo que se les promete. Francamente, en esas condiciones, si el Poder Ejecutivo se propusiera vetar esta ley o aplicar un régimen de reparto, yo sería el primero en pedir al Senado de la República, el máximum de esfuerzo para hacer de inmediato un estudio concienzudo sobre este problema y aprobar una iniciativa, con la debida financiación.

SEÑOR MIRANDA. — El sistema del reparto, es una simple fantasía del señor Senador, porque si nosotros sancionamos esta ley, el artículo 1.° establece el régimen a que quedará sometido el aumento. De modo que el régimen de reparto a que aludía el señor Senador, no se podría practicar, si nosotros sancionáramos esta ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que las preguntas al Poder Ejecutivo, hay que dirigírselas a él. En lo que depende de mi posición como Senador y miembro de un partido, si voto este proyecto voy a hacer todo lo necesario para que él se sancione estudiando la financiación y todo lo que sea necesario y, espero que todos harán lo mismo.

En realidad, la financiación actual, no alcanza nada más que para pagar seis meses. De manera que con veto o sin él, de cualquier manera, solamente se les da, por esta ley, una seguridad a los pensionistas y jubilados, de seis meses.

Entiendo, señor Presidente, que las causas que promueven esta ley, son tan justas, que no será difícil hallar los recursos complementarios. En este aspecto, estaba dispuesto a votar el proyecto hoy o dentro de tres o cuatro días, aportando una financiación que tenía a estudio; pero como el ambiente del Senado es el de votar inmediatamente, no voy a proponer la financiación que asegure a los jubilados el cobro de ese aumento durante todo el año; pero no voy a desmayar hasta conseguirlo.

De cualquier manera, se vote o no, voy a proponer que se nombre una Comisión Especial para que el Senado complete los recursos; pero esto no tiene nada que ver, con el cuarto intermedio que yo solicitaba. Esto lo podemos decir a las 10 de la noche hoy mismo, así como lo decimos ahora. Quedaría cumplido tal propósito si votáramos de inmediato el proyecto, y volviéramos a las 10 de la noche para tratar los otros problemas. Le haríamos un gran servicio al país y a los jubilados.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

No tengo que marcar de ninguna manera, la posición de nuestro sector en este asunto porque hace ya mucho tiempo, varios años, que nuestros legisladores, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, han patrocinado el justiciero aumento de todas las pasividades; no se trata de eso; de lo que se trata, es de disentir con el tremendo apremio de minutos con que se pretende discutir esta ley. Nosotros estamos dispuesto a votarla, lo hemos resuelto así; pero tenemos que formular las objeciones fundamentales, nó respecto a los aumentos, sino a la forma en que han sido financiados, con un sentido totalmente precipitado y demagógico por el actual gobierno. Nosotros queremos hablar extensamente en el día de hoy; queremos que salga la ley, pero no que se pretenda bajo esa urgencia de minutos, silenciar nuestras voces, y nuestras críticas.

En otras oportunidades, cuando los partidos políticos han tenido compromisos, mutuamente nos hemos concedido ese cuarto intermedio, sin necesidad de ninguna moción de urgencia.

Más, señor Presidente; solicito que el proyecto se vote en general, para que el compromiso sea mayor y se tenga así la seguridad de que la discusión particular se reanude esta noche a las diez.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados. — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Complementaria la moción del señor Senador Cusano, en el sentido de que se invitara a los señores Ministros de Hacienda y Ganadería y Agricultura a venir a la sesión de esta noche. Al señor Ministro de Hacienda para que nos explicara las objeciones del señor Senador Charlone y al de Ganadería y Agricultura, para que nos refiriera ese criterio de Gobierno que importa ese recargo a la exportación que, con toda razón, se ha criticado en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano, con el agregado propuesto por el señor Senador Berro.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—Se va[illegible] ahora, el proyecto de ley, en primera discusión general.

Los seño[illegible] la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—Se va a votar si se realiza un cuarto intermedio hasta las diez de la noche.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

(Aplausos en las galerías)

—Se pasa a cuarto intermedio a las 20 horas y 20 minutos.

(Vueltos a Sala a las 22 horas y 50 minutos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Charlone, pero ahora estamos en la discusión particular del proyecto.

SEÑOR CHARLONE. — En consecuencia, la solicito de nuevo para ocuparme de este asunto en su discusión particular.

Yo hubiera deseado la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda...

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo manifestarle al señor Senador que hicimos todo lo posible por ponernos en contacto con los señores Ministros, pero no nos fué posible hallarlos.

SEÑOR CHARLONE. — Muy bien, señor Presidente.

Simplemente voy a puntualizar el porque yo estimaba indispensablemente en este acto la presencia del representante del Poder Ejecutivo. Noten los señores Senadores que estamos en un tema en el cual la iniciativa le está vedada al Parlamento. La Constitución la confiere en exclusividad al Poder Ejecutivo, de tal manera que cuando el Poder Ejecutivo, por conducto de su Ministro, manifiesta que presta su conformidad al aumento de las pasividades, desde luego ejerce una competencia que encuadra en los límites de lo legítimo, así como también, cuando manifiesta que presta su asentimiento con sujeción a determinadas modalidades.

Yo llamo la atención de los señores Senadores sobre el texto del mensaje al Parlamento suscrito por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública de fecha 11 de octubre de 1946.

En él se establece en las condiciones expresadas, —a las que voy a referirme a renglón seguido—, que el Poder Ejecutivo promueve la iniciativa que requiere el artículo 76 de la Constitución de la República, quiere decir que la conformidad para que el Parlamento sancione leyes que aumenten las pasividades en vigencia está condicionada a estos extremos que el mensaje enuncia con meridiana claridad.

Comienza por decir el Poder Ejecutivo: "Considera el Poder Ejecutivo que podría asignarse a todos los jubilados y pensionistas sin excepción una cuota complementaria de sus estipendios permanentes, por el tiempo en que subsistan las circunstancias económicas actuales", en tanto que en el proyecto de ley que está sometido a consideración del Senado se establece sin limitación de tiempo, como beneficio permanente, ajeno a toda consideración sobre las condiciones económicas actuales o futuras, los aumentos que la misma ley establece.

En segundo lugar el Poder Ejecutivo manifiesta que presta su asentimiento a un aumento de pasividades conforme al método de repartición, método que, luego de manifestar que es el que le parece más justo define diciendo que "consistiría en asignar a cada beneficiario de pasividad, la cantidad mensual que resultara de dividir el monto de los recursos disponibles por el número de los integrantes de las clases pasivas". En el proyecto de ley el régimen es otro. El beneficio se establece como asignación permanente y fija. Quiere decir que cada una de las pasividades, si se trata de jubilaciones o pensiones contributivas, recibirá un aumento de quince pesos, y si se trata de las pensiones de asistencia, como son la de vejez e invalidez, el beneficio sería de diez pesos.

Finalmente se establece en el mensaje del Poder Ejecutivo que el mínimum de la asignación dependerá, en consecuencia de la suma de recursos obtenidos, y el máximo podría fijarse en la cantidad de quince pesos mensuales para cada titular del derecho a pensión, jubilación o retiro. Hay máximo, pero no existe mínimo, en tanto que la ley establece una cantidad fija.

Desde luego que es lógico que nos asalten las dudas.

Una iniciativa legislativa que no se encuadre en absoluto dentro de las condiciones establecidas por el Poder Ejecutivo para prestarle su asentimiento al aumento de las pasividades ¿contaría con la aceptación de este Poder?. ¿Es que no sería vetada? ¿Es que, en el caso de que no se resolviera el veto, el Poder Ejecutivo no aplicaría el criterio definido en su mensaje, de someter el beneficio de las pasividades al régimen de la repartición? Razonando que, si lo que por esta ley se autoriza, son nada más que 10 millones de recursos, entonces, la cifra de repartición no podría ser el aumento que por la letra de la ley se les promete a las clases pasivas.

Yo creo que bien valdría la pena que estas dudas quedaran desvanecidas porque si esta ley hubiera tenido que ser sometida a una instancia ulterior, yo me hubiera inclinado francamente a exigirle al Senado en primer lugar, y tengo la seguridad de que la Cámara me hubiera acompañado, a realizar una labor sería como la naturaleza de este asunto lo requiere y a votar, en consecuencia, recursos permanentes, tanto más si se considera que los recursos que se arbitran por esta ley no son serios: —uno de ellos consiste en un recursos por una sola vez— la contribución de cinco millones que se le pide al Instituto de Jubilaciones—, y el segundo, o sea el impuesto al mayor valor a las exportaciones, es, también, un recursos provisorio o transitorio, destinado a cesar el día que ese mayor valor, que indudablemente es de estos tiempos, desaparezca.

También le pido a este respecto a los señores Senadores que mediten que acaso ya van apareciendo en el horizonte las primeras nubes. El telégrafo nos informa en estos días de una grave crisis que acaba de declararse en el mercado de las transacciones de algodón, y el algodón es un artículo patrón en el orden universal. Las cotizaciones del algodón acaban de declinar en 50 dólares por bala.

Yo no digo que la crisis ha de venir, de inmediato. Simplemente advierto que eso puede ser una nube, que, cuando menos, nos inclina a pensar en que esta euforia de precios de la post-guerra se prolongue por menos tiempo del que todos, hasta ahora, estábamos inclinados a pensar.

Pero, dure más o menos esa inflazón universal de precios, lo cierto es que los recursos que por esta ley creamos, son recursos transitorios, destinados a desaparecer por la desvalorización. Y así nos encontramos, señor Presidente ,que si con un criterio de mesura, de prudencia, de seriedad, consideramos que por esta ley se establecen 23 millones de cargas, cargas por demás justificadas, lo menos que del Parlamento podría pretenderse es que sancionara 23 millones de recursos, y no una ley que lleva implícito el déficit total en la primera y en la segunda de sus partidas. En la primera de ellas, la contribución se extrae de la Caja de Jubilaciones en déficit; y en el segundo de los recursos, cuando la inflazón universal de los precios desaparezca.

Yo, señor Presidente, hubiera juzgado también muy indispensable en Sala la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, porque tuve oportunidad de concurrir a la primera de las sesiones que realizó la Comisión Especial, de la Cámara de Representantes fruto de cuyas deliberaciones, por un accidente por demás conocido, y que creo innecesario insistir, resultó el proyecto de ley que está a consideración del Senado.

Recuerdo que en esa sesión, procediendo con un optimismo que al propio Gobierno le pareció, no ya injustificado, sino temerario, se apuntó la idea de que las Cajas de Jubilaciones pudieran contribuir, por una sola vez, con un aporte de cinco millones de pesos.

Las opiniones vertidas por los representantes del Poder Ejecutivo, mejor dicho por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y también por el Presidente del Instituto de Jubilaciones, fueron radicalmente contrarias a esa contribución.

De manera que yo comenzaría por preguntarme si es que el Gobierno y la Caja de Jubilaciones rectificaron posteriormente el punto de vista que en presencia mís sostuvieron, con muy plausible fundamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

No tengo al respecto informes oficiales, pero conozco a través de informaciones de Diputados amigos, que no rectificaron.

SEÑOR CHARLONE. — No rectificaron. Entonces, razón de más para tener presentes a los señores Ministros en Sala y haberles preguntado si el Poder Ejecutivo daba su conformidad a esa contribución solicitada a las Cajas; y también que nos manifestaran si en su convencimiento, de esa manera, estaban también cumplidos requisitos, o mejor dicho facultades, que en cuanto a la disposición de su patrimonio, son de la competencia exclusiva del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Presidente: yo sé que de la misma manera que como existe mucho de euforia y optimismo por los precios extraordinarios a que se cotizan los renglones exportables de la producción nacional, un estado de espíritu análogo existe en aquellos que examinan el acrecimiento de las reservas que se han venido acumulando en el tesoro del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Pero el más ligero análisis que se haga sobre estas cifras, si se considera a la vez las pasividades que ya están devengando el cuantioso número de expedientes en trámite, puede transformar una situación de aparente superavit en una situación de franco déficit.

Es más aún: desde luego que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones concentra en su organización a organismos jubilatorios de naturaleza y de recursos patrimoniales fundamentalmente distintos. Están afiliados a él, en primer lugar, la Caja de Jubilaciones Civiles y la Escolar, que todo el mundo sabe que de ninguna manera podrán aportar su cuota-parte en los recursos que se autorizan por esta ley a extraer del Instituto, pues es notorio que tienen un déficit financiero que en estos momentos se sitúa en la enorme cifra de siete millones de pesos anuales.

Pertenece también a ese organismo el Instituto de Pensiones a la Vejez, que tenía algunas reservas, pero, por efecto de una de las tantas liberalidades legislativas —a las que estamos acostumbrados, no solamente los legisladores de este Parlamento, sino los de todos los tiempos—, esas reservas han desaparecido, y esa Caja de Pensiones ha de verse muy pronto con un gran déficit financiero. En consecuencia, tampoco podrá cubrir con su cuota-parte la contribución de cinco millones de pesos, que tan optimistamente se piensa en extraer de las reservas del Instituto de Jubilaciones.

Quedan desde luego, porque es el conjunto de Cajas que en realidad disponen de reservas, las que corresponden a las jubilaciones del Comercio, la Industria y los Servicios Públicos.

Pero los señores legisladores deben meritar también, que de acuerdo a las leyes orgánicas por las que se rige el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, se trata de un conjunto de cajas que también tienen su autonomía patrimonial, de tal manera que el Instituto pueda tener grandes reservas, a la vez que algunas de sus Cajas puedan estar en déficit.

No creo que con esto exprese un juicio que podría ser ligero, es decir, una simple opinión o parecer personal sobre la situación en que pueda hallarse algunos de esos fondos.

En el día de hoy he pedido datos a este respecto al Instituto de Jubilaciones y éste me dice que, en el fondo de Servicio Públicos, en 1945, el balance cerró con un déficit de sesenta y dos mil treinta y tres pesos, y que en el fondo de Periodistas y Gráficos, en 1945, apenas existe su superávit de treinta y dos mil pesos. En ese lapso, mejor dicho, de 1945 a la actualidad el Instituto de Jubilaciones ha mermado sus fondos y cabe suponer que será mayor el déficit dada la gran cantidad de expedientes en trámite, que aumentarán el mencionado déficit.

Los expedientes de jubilaciones en trámite, no por hallarse en trámite dejan de generar obligaciones que las Cajas deben servir con la primera liquidación, entregándole al afiliado un conjunto de pasividades atrasadas, es decir, todas las devengadas durante el término de tramitación del expediente. Después debe servirse la obligación mensual permanente .El número de esos expedientes en trámite que en el mes de enero de 1945 ascendían a 24.672, asciende en estos momentos a 28.072.

Los expedientes en trámite han aumentado en 4.200 unidades.

Piensen los señores Legisladores que el sobrante de todos los fondos, antes de que comenzaran a laudar los Consejos de Salarios, — que al aumentar los salarios aumentaron como es lógico, las contribuciones de obreros y patronos, apenas si era de $ 6:860.000.00. En el año 1945 ascendió a 14 millones. Hay que meditar que también crecen las obligaciones de la Caja en el futuro inmediato, porque las jubilaciones que se generan y liquidan en función de esos salarios aumentados, devengarán pasividades más altas. Y bien, este superavit de 13 millones de pesos no es nada más que un superávit aparente ,porque basta sólo con pensar que si dejando de lado lo que pueda haber por concepto de jubilaciones acumuladas en el período de tramitación, nada más que con multiplicar por cincuenta pesos el promedio de las jubilaciones obreras, — o por cuarenta peso si los legisladores así lo quieren, los 28.000 expedientes en trámite, — llegamos a una cantidad que oscila entre los 10 y 13 millones de pesos, que absorven ese superavit financiero aparente. Quiero decir que en esas condiciones no es sensato, cuando las Cajas soportan por déficit congénitos de financiación ,ese formidable pasivo negativo que son las jubilaciones correspondientes a servicios que no devengaron en su tiempo montepíos, reclamar de ellas la cantidad de 5 millones de pesos, sin parar mientes en que, por mandato expreso de la legislación del año 1919 que establece las bases patrimoniales de la Caja, no es posible que se disponga en esos recursos sin autorización del propio organismo, ni tampoco jamás al Estado se le podría ocurrir, — con el convencimiento que él tiene de que no hay financiación que alcance por los defectos, insisto en decir, que son congénitos — reclamar esa contribución de 5 millones de pesos, que, además, cuando llegue el momento de aplicar la ley la Caja no sabrá como

repartir, porque el Instituto es un conjunto de Cajas, unas que están en déficit y otras en superávit, de tal manera que si se va a aplicar cruda y descarnadamente esta ley, no habrá más remedio que sacar estos cinco millones de pesos de los recursos acumulados por las jubilaciones correspondientes a la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Y bien, yo creo que el legislador debió haber evitado, de todas maneras, esto de que, para atender una causa tan santa, que tanto nos obliga a todos, como es la triste situación del hombre en pasividad, abrumado por la carestía insoportable del costo de la existencia, por falta de una financiación adecuada se oponga el interés del jubilado al interés del obrero en actividad, porque el obrero en actividad bien sabe que si a este problema, —y hay problemas de más envergadura que el de esta ley— si no se le procura también a la Caja recursos que refuercen en forma definitiva su financiación ya insuficiente, bien puede llegar un día en que el obrero termine por comprender que, con la promesa de la jubilación, se le están extrayendo recursos, en la doble forma del montepío obrero y del montepío patronal, que para el legislador y para la Caja debieran ser intocables.

Me someto a lo que disponga el Senado.
el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dejo constancia de que aquí estamos los diez Senadores batllistas, hemos prometido concurrir y aquí estamos, repito.

SEÑOR CHARLONE. — Nosotros también.

Por eso, señor Presidente, cuando presentamos nuestro proyecto fundado en recursos como el del impuesto a los réditos, puntualizamos muy bien que así como no reclamábamos contribución alguna del Estado porque sabemos cuanto es de crítica la situación de las finazas públicas, tampoco nos inclinábamos, sino que por el contrario lo resistíamos en la más enérgica de las formas a echar mano de ese recurso social para conceder el aumento de las pasividades.

No sé, señor Presidente, si mientras digo esto estoy dentro de los límites reglamentarios, aún cuando me estoy refiriendo al Art. 1.o de la Ley, y no sé si el Senado me excusará por distraer su atención, pero deseo ocuparme una sola vez de este problema.

SEÑOR CUSANO. — Creo que el Senado debe prestar su conformidad porque cuando se votó en general el proyecto, se hizo con el asentimiento de todos los Senadores en el sentido de que en la discusión particular los señores Senadores podrían tratar este asunto sin que se opusiera ninguna observación de caracter reglamentario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí estamos los diez Senadores batllistas, y a la mitad de ellos se les ha sorprendido con una citación para esta sesión de las diez de la noche.

SEÑOR HAEDO. — Nos ha sorprendido a todos.

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador Castellanos que integra la fórmula presidencial, por hallarse en gira electoral estaba ajeno en absoluto a la noticia de que el Senado había sido convocado para día de hoy.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y quién citó al Senado?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando suspendimos las sesiones, especialmente a pedido de la bancada herrerista, para darles tiempo a efectuar su propaganda política, no pensamos en esta convocatoria, y no salgo de mi asombro de que se nos reciba en Montevideo a las diez de la noche con un pedido de sesión extraordinaria.

SEÑOR CUSANO. — Si me permite, creo que el iniciador del pedido de sesión fué el señor Senador Giambruno, y a mí me ha sorprendido tanto como al señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Fuí yo y a mucha honra, uno de los que solicitaron la celebración de esta sesión.

Ahora, voy a explicar las razones por las cuales, en compañía de algunos señores Senadores, he solicitado esta sesión extraordinaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a poner las cosas en su lugar. Yo no he faltado a ninguna sesión del Senado; no he entrado nunca fuera de hora ni he salido antes de la hora. Contrajimos un compromiso de honor de que el Senado no sería citado mientras estuviéramos en gira política, y levantamos la sesión expresamente para que la bancada herrerista pudiera salir a campaña.

Agradezco a los señores Senadores la atención que han tenido para nosotros...

SEÑOR HAEDO. — Estamos todos en gira política...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...sorprendiéndonos con la consideración de un asunto de esta naturaleza, que no hemos podido estudiarlo durante el tiempo de la gira.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Parecería que únicamente el señor Senador Arroyo Torres, hiciera giras políticas, cuando es del dominio público, que todos los partidos están movilizados, y yo acabo de llegar en el día de hoy a las tres y media de la mañana, después de una gira por el interior del país.

En primer término, quiero declarar que no me siento ligado por ningun compromiso, porque ningún Senador, de ninguna bancada, se me apersonó...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Conozco ahora, el procedimiento para el futuro.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No deslice hacia otra cuestión el asunto, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se hizo personalmente, sino públicamente, en atención a las bancadas de los señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se declaró que no se reuniría el Senado sin consulta previa de las bancadas, y nosotros recibimos la citación, y todos los que estábamos en Montevideo, concurrimos a la sesión, aún los suplentes que iban a integrar el Senado, como la señora Demattéis de Lorenzi, con el propósito de hacer número. Hemos hecho número, pero tenemos el derecho de decir que no hemos sido consultados.

SEÑOR HAEDO. — Por lo que a nosotros respecta, dejo constancia que el Directorio del Partido nos ha llamado urgentemente, a los legisladores que estábamos en campaña en plena gira electoral, y aquí estamos presentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Agradezco esta falta de atención que me llevo al fin de estos cuatro años de legislador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Si hubiera conocido la existencia de ese compromiso, —que por otra parte no me toca ni a mí ni a mi partido,— no lo hubiera quebrantado.

Deseo expresar que el motivo fundamental por el cual solicitamos esta sesión extraordinaria, es el de que en las giras políticas, en casi todos los Departamentos de la República y aquí en Montevideo, hemos sido visto por núcleos importantes de jubilados y pensionistas en el sentido de que se tratara este proyecto de ley, ya que ellos entendían que era urgente que el Senado lo considerara.

En el día de hoy, hablando con el propio señor Presidente del Cuerpo, le expresé que yo no tenía ningún inconveniente en que se postergase la sesión a fin de que pudiese lograrse el quórum necesario.

El señor Presidente, puede dar testimonio de si es verdad o no lo que manifiesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso, en el caso de que no hubiese quórum en la sesión de hoy.

Cuando me enteré de que se iba a citar para el día de hoy, yo también manifesté mi sorpresa, y así lo hice saber a la Secretaría, sugiriéndole citar para el día martes o el miércoles; pero se me dijo que había una solicitud para hoy a la que yo no me pude oponer.

SEÑOR CHARLONE. — Continúo, señor Presidente.

Al final de cuentas, las bancadas han cumplido en la medida de sus fuerzas; pero lo que es evidente es que, gracias a esta citación en el día de hoy, habrá quedado sancionada esta ley que pone término a una espectativa de las clases pasivas, por cierto muy legítima.

SEÑOR BRUM. — Gracias al esfuerzo de la bancada batllista que está completa.

SEÑOR CHARLONE. — Gracias al esfuerzo de todas las bancadas, ya que nuestra bancada, también, se halla en condiciones particulares, con el señor Senador Castellanos en campaña; el señor Senador Bordaberry, que acaba de presentar renuncia a su cargo, como se ha dado cuenta en la sesión de hoy y la doctora Demicheli, que se halla enferma. El mismo Senador que habla, tenía compromisos políticos realmente ineludibles y ha tenido que desistir de concurrir a actos en el interior, para poder concurrir al Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Los Senadores batllistas, que han llegado de un largo viaje, no han regresado a sus casas, por estar ahora en Sala.

SEÑOR HAEDO. — En la bancada nacionalista, ha ocurrido mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo primero que oí, al llegar, fué lo siguiente: "Estos hablan pero no hacen número en el Senado para votar el aumento de las pasividades", cuando en realidad, teníamos compromisos en el interior, y los hemos tenido que dejar para venir a considerar este asunto.

SEÑOR CHARLONE. — Prosigo, señor Presidente, manifestando que si presto mi voto a esta contribución que se solicita por una sola vez al Instituto de Jubilaciones, es en el entendido de que se arbitrarán medidas para resarcir al Instituto de estos recursos que se le extraen; vale decir, que ese patrimonio, que para todos debe ser sagrado, será resarcido. En esta oportunidad y en este mismo estado de espíritu, voto el segundo recurso, que es el impuesto al mayor valor de las exportaciones, impuesto este, que se presenta en condiciones realmente singulares, porque parecería que los Legisladores que lo concibieron, olvidaron que existe una ley que está en vigenia desde el año 1939, que estableció un gravamen del 20 o|o al mayor valor de

los productos pecuarios, para que el producido de estos recursos fuera destinado al abaratamiento de artículos de primera necesidad. Ese impuesto a la plus valía que, como hace poco tiempo se reconoció en el Senado, ofrece la fórmula más feliz para conciliar la valorización de las haciendas con los intereses igualmente legítimos de la población, fué suspendido transitoriamente; pero cuando el Gobierno advirtió que no llegaba a Tablada suficiente ganado, la restableció. Y entonces, pregunto si los Legisladores que han propiciado este impuesto no han meditado un instante sobre la situación que ha de creársele a los productores, tratándose, por ejemplo, del renglón carne, donde la valorización de las haciendas está limitada a términos en realidad, prudentísimos por las estipulaciones contenidas en los tratados; si no se ha pensado un instante, lo qué es agregar a un impuesto establecido en la legislación de 1939, que representa el 20 o|o, exactamente, de mayor valor, otro impuesto del 10 o|o de ese mismo mayor valor, liquidado sobre la letra, es decir, que traducido a cotizaciones en Tablada, puede significar una reducción análoga a la que ocurriría con el impuesto a la mayor valía del año 1939.

Creo que, además, el impuesto al mayor valor, es una construcción lógica, cuando el Legislador lo encara con una finalidad de orden transitorio, destinando su producido a abaratar los artículos de primera necesidad, admitiendo, por lo tanto, que el recurso desaparezca con la valorización, porque entonces la vida será más barata. Pero, de ninguna manera puede parecer sensato financiar aumentos de jubilaciones, permanentes, con resursos transitorios.

Finalmente, señor Presidente, esta ley adolece de un tercer defecto: es el mecanismo a que se acude, para anticiparle al Estado el dinero con que será atendido este aumento de pasividades. Por esta ley se le dice al Instituto de Jubilaciones, lisa y llanamente, que adelante de sus recursos propios las cantidades que se necesitan, olvidándose que por su ley Orgánica —y ha sido esa una tradición hasta ahora inveterada en la administración de dicho organismo jubilatorio— todos sus sobrantes financieros deben ser invertidos en papeles públicos de fácil capitalización, como la ley lo indica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Entonces no podríamos votar el proyecto con este quórum, porque implica una modificación de la ley Orgánica.

SEÑOR CHARLONE. — Con reservas personales, pero declaro que voy a votar la ley tal como está.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No podemos votar la ley con los razonamientos de señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Descargo mi responsabilidad, porque debo, por mi parte, señalar los errores de la ley, para dejar sentada la esperanza de que sean corregidos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero yo, que no he estudiado el proyecto, después de oír al señor Senador, quedo convencido de que el señor Senador ha demostrado que esta ley no se debe votar.

SEÑOR CHARLONE. — Es que si no fuera por las condiciones de verdadero apremio con que se plantea este problema, creo que esta ley, en las condiciones en que viene de la Cámara no la podríamos votar.

SEÑOR MIRANDA. — Si con esta ley se viola la Constitución de la República, ¿cómo se puede hacer capítulo de apremio e ir contra la misma Constitución?

SEÑOR CHARLONE. — Yo no he dicho que se viole la Constitución.

SEÑOR MIRANDA. — Lo ha dicho. El artículo 157 de la Constitución...

SEÑOR CHARLONE. — No, señor Senador.

Lo que yo dije, es que habría valido la pena que los representantes del Poder Ejecutivo tranquilizaran a los jubilados, diciéndoles que esta ley, a mérito de razones constitucionales, no será vetada. Yo he expresado, simplemente, una duda.

El señor Senador va más allá, y convendrá conmigo, que todo esto pudo haber sido evitado, si en el mes de julio el Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministro respectivo, hubiera concurrido al seno de la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, y nos hubiera autorizado a iniciar y proseguir con el estudio de esta ley, porque en esas condiciones no hago cuestión de vanidad alguna, con respecto a la financiación de esos aumentos, —si el Parlamento, repito, por parte del Poder Ejecutivo se le hubiera abierto un lapso de 4 meses, y no el término angustioso de 4 días como se le dió finalmente cuando este asunto fué considerado en la Cámara de Diputados, habría podido hacer una obra permanente que le diera a las clases pasivas la seguridad absoluta, de que el beneficio que se vota por esta ley, sería permanente con recursos serios que tampoco hubieran creado ningún problema.

SEÑOR MIRANDA. — Todas las expresiones del señor Senador conducen a demostrar que esta ley no debe tener andamiento. Dice que, de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo y con los fundamentos del mismo, el régimen es totalmente distinto al que se establece en esta ley.

Ha citado el artículo 157 de la Constitución como facultad privativa del Poder Ejecutivo de establecer las situaciones de los jubilados, retirados, etc. Como en este caso el Poder Ejecutivo no ha intervenido en este aspecto del asunto, demuestra el señor Senador, con su argumentación, que es inconstitucional y no hay apremio que valga, por más dialéctica que quiera poner el señor Senador frente al texto constitucional terminante. Toda la argumentación del señor Senador va contra la ley, en primer término, porque la considera inconstitucional; y, en segundo término, porque todos los recursos son insignificantes según lo ha expresado el señor Senador. ¿En qué quedamos? ¿Cómo puede concebirse que un Senador de la República vote una ley que considera inconstitucional por un lado y, por otro lado, inocua y llena de defectos? ¿Cómo es posible eso? Si no estuviéramos en vísperas electorales le aseguraría al señor Senador que no aprobaríamos esta ley.

SEÑOR CHARLONE. — Si no estuviéramos en vísperas electorales, si no hubiera la necesidad de ponerle término a la expectativa que se ha despertado, en este caso, yo tengo la seguridad que esta ley sería revisada para bien de los propios jubilados. El señor Senador no tiene derecho a decir, que, cuando yo expongo dudas, siento afirmativas. Yo lo que he dicho, señor Senador, es que, habiendo de por medio una legislación que dice que no se puede disponer de los recursos de las cajas sin consultarlas, me parece que lo sensato habría sido que si la Caja y el Ministro de Instrucción Pública le dijeron a la Cámara de Representantes que no insistiera en el recurso, ésta no insistiese, porque desde luego, no se puede aducir el reproche de inconstitucionalidad. Demasiado sabemos que se está en lo legítimo, aun cuando en lo arbitrario; y éste, es un ejemplo de ello, porque se modifica un régimen existente por una ley. En cuanto al reproche de inconstitucionalidad, tampoco lo formulo. Simplemente digo, señores Senadores, de seguir el Poder Ejecutivo lo dice en su mensaje la facultad que le ha dado al Parlamento para que se ocupe de este asunto, está condicionada a ciertas modalidades que distan mucho de ser las del proyecto de ley de la Cámara de Representantes.

Habría valido al pena, porque al final de cuentas el Poder Ejecutivo puede reveer sus puntos de vista, que sus Ministros, hubieran venido a decir a la sesión de hoy, retiraban el mensaje anterior en el que establecía estas condiciones y le prestaban su asentimiento en nombre del Poder Ejecutivo a la fórmula que acaba de aprobar la Cámara de Representantes. Esa habría sido una conducta más clara. Porque yo señor Senador, seguiré con mis dudas. Yo deseo por el bien de los jubilados mismos, que esta ley sea promulgada; pero digo que hubiera sido una conducta más clara y más lógica que, en esta sesión, hasta por la importancia que el asunto tiene, hubiera llegado del Poder Ejecutivo la palabra de conformidad con el texto sancionado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR MIRANDA. — Todos los Senadores estamos dispuestos a sancionar la ley, pero el señor Senador Charlone está poniendo piedras en el camino.

SEÑOR CHARLONE. — No es la primera vez que en el Senado — y no el Senador que habla sino muchos de los señores Senadores — en la necesidad de votar un asunto, hemos puntualizado nuestras discrepancias hasta para declinar responsabilidades que no debían recaer sobre nosotros y le hemos dado nuestros sufragios a la ley. Recordarán entre otros casos, cuando se sancionó la ley sobre salarios mínimos, cuántas discrepancias teníamos nosotros, no con la institución de los Consejos de Salarios, pues todos los hemos acompañado en la forma más fervorosa, sino con los procedimientos que se establecían en la ley. Declinamos esa discrepancia porque se nos dijo que el Poder Ejecutivo esperaba la sanción de la ley para evitar un cúmulo de huelgas en ciernes; pero lo cierto es que, a pesar de los vaticinios que se nos formularon, hemos visto que, desde que la ley se dictó para los gremios obreros, por razones que no interesa en el caso mencionar, las huelgas han sido un instrumento o un instituto por demás frecuente. Sin embargo, yo creo que muchas de ellas se explican por los defectos que, con un severo análisis de la ley, el Parlamento habría podido evitar.

SEÑOR MIRANDA. — El escollo constitucional lo ha puesto el señor Senador, pero no lo ha salvado.

SEÑOR CHARLONE. — El escollo constitucional no me toca salvarlo a mí, que no lo he articulado, sino en forma de duda. Queda para el Poder Ejecutivo, porque si éste, como yo lo espero, cediendo al clamor de la opinión pública, promulga esta ley, entonces será el primero en borrar con una mano lo que con la otra escribió; vale decir que el Poder Ejecutivo, que tantas reticencias y limitaciones puso en este estudio de las pasividades que llegó hasta

el extremo de marcarle límites tan severos como es el sistema de repartición...

SEÑOR MIRANDA. — ¿Con el reajuste jubilatorio se obtenía eso, señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — ...límites más severos, diciendo que autorizaba estas mejoras de las pasividades con carácter transitorio, mientras las condiciones económicas duren, entonces habría retirado todas esas exigencias, siendo él el primer convencido de la injusticia en que incurría al puntualizar esa actitud frente a la Cámara de Diputados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En materia de pasividades, el señor Senador sabe perfectamente de dónde vienen las injusticias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite el señor Senador Charlone una interrupción?

SEÑOR CHARLONE. — Sí señor, se la concedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este proyecto señor Presidente, se trata en el Senado, en condiciones totalmente anormales. No tiene informe de la Cámara de Representantes ni ha pasado por el trámite del estudio de la Comisión del Senado, y nos abocamos a aprobar un proyecto cuyos efectos no pueden ser más que perturbadores porque votamos un aumento a las pasividades, pero no votamos el dinero necesario para cumplirlas.

Yo no creo, como el señor Senador Charlose, o como creen otros señores Senadores, que no esté obligado el Senado a hacer un esfuerzo para tratar de financiar este proyecto, aunque se demorase uno o dos días más su sanción.

SEÑOR CHARLONE. — Lo haremos inmediatamente que se sancione este.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero de acuerdo a la tesis del señor Senador Charlone nos llevaríamos la Constitución por delante.

SEÑOR CHARLONE. — Si alguien se llevó la Constitución por delante en esto de las pasividades, sería la Cámara de Diputados y no el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con eso no se va a eximir de culpa.

SEÑOR CHARLONE. — Yo incurro en culpa y no me arredro, señor Senador, porque hay que ponerle término a este problema, siquiera sea en forma provisoria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Constitución cuando se lleva por delante en forma provisoria. ¿No se lleva por delante? Es una nueva teoría constitucional. Es interesante que quede esta constancia en la versión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador se olvida de algo que es axiomático. Los Senadores y Diputados están obligados a cumplir y a hacer cumplir la Constitución, y si una Cámara desconoce la Constitución, no deja en libertad a la otra para que siga desconociéndola. Pero, señor Presidente lo que yo deseo manifestar, es lo siguiente: para modificar la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones, se necesita un quórum especial que no lo tiene el Senado en estos momentos.

SEÑOR CHARLONE. — Se necesitan 16 votos. El mismo quórum que para aprobar la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se necesita dos tercios de votos.

SEÑOR CHARLONE. — Se necesitan 16 votos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para modificar la Ley Orgánica de los entes autónomos, se necesita dos tercios de votos.

SEÑOR CHARLONE. — En primer lugar, señor Senador, no se trata de un ente autónomo; se trata de un organismo descentralizado, como ustedes mismos lo han sostenido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para modificar la Carta Orgánica de los organismos descentralizados, se necesita, también, dos tercios de votos.

SEÑOR CHARLONE. — Se necesita simple mayoría del cuerpo para modificar la Carta Orgánica de los Bancos del Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sólo en el caso del Banco de la República, por una disposición expresa de la Constitución.

De manera que, señor Presidente, veo que no hacemos ningún esfuerzo por mejorar esta ley. Estamos dispuestos a votar una ley mala, que en el mejor de los casos solamente permitirá cobrar la mitad del subsidio y no hacemos nada por mejorar la financiación de esta ley.

Comprendo que existe la urgencia del tiempo y que todos queremos sancionar esta ley que consideramos justa y que, además, tiene atractivos electorales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por la fecha en que vivimos, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Exactamente; pero es deplorable que el Senado de la República, no haga ni siquiera la menor tentativa de mejorar este proyecto y que estemos engañando a los hombres y mujeres jubilados y pensionistas del Estado, votándoles una ley que no vá a dar el resultado perseguido. Me parece que eso no puede ser; creo que hay que hacer lo posible para darles lo que quieren; no una ley para atraer votos.

SEÑOR CHARLONE. — Inmediatamente de aprobada esta ley, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Pasadas las elecciones se resuelve este asunto? Vamos a financiar la ley antes del 24 de noviembre. Vamos a aceptar las responsabilidades antes del 24.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De la misma manera que se dice que después de aprobada esta ley votaremos los medios para cumplirla, es declarar de antemano que esta ley no puede ser cumplida, y, además, señor Presidente, empeñarse en votar una ley que no puede ser cumplida, suprimiendo todos los trámites del Senado, sin informe de la Cámara ni de este Cuerpo, sin nadie que la haya estudiado, es algo que no se debe hacer.

Voy a decir cuál es la historia de esta ley.

La Cámara no había podido llegar a ponerse de acuerdo para estructurar la ley de aumento de las pasividades de los jubilados, y apremiados entonces, — eran los últimos días de sesiones, — recuerdo que conversé con uno de los miembros de la Comisón de la Cámara de Representantes, — el señor diputado Lissidini, — a quien le manifesté que si ellos no podían sancionar de una manera perfecta este proyecto de ley, lo hicieran en la forma que pudieran y lo mandaran al Senado, porque los Senadores no son como los Diputados que tienen que ir a sus departamentos a fin de organizar su campaña electoral, puesto que los Senadores son elegidos en circunscripción nacional, pudiendo reunirse las Comisiones del Senado y darle de este modo, a este proyecto de ley, los recursos necesarios para ser cumplida.

Tenía la esperanza, señor Presidente, de poder presentar al Senado una financiación que llevara la tranquilidad a todos los jubilados y pensionistas y me preocupé durante tod este tiempo, de tratar de buscar, — haciendo cálculos actuariales por medio de los actuarios del Banco de Seguros, — elementos para poder estructurar una ley firme. Pero, señor Presidente, se trata en esta sesión y, entonces, esta ley que todos dicen que es tan mala, tiene la extraña virtud de una ley única, que no puede ser estudiada ni modificada y que no vá a ser justa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y que no vá a ser cumplida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo puedo asegurar, señor Presidente, que de la misma manera que hemos venido a hacer número para que no se crea que ponemos piedras en el camino de una ley tan justa y que estamos dispuestos a votar, estamos dispuestos a hacer todo lo posible para que se cumpla. Puedo asegurar que si intentáramos financiar esta ley, el Partido al que pertenezco haría todo lo posible para hacer concurrir a sus Legisladores, aún cuando fuera en aeroplano, a fin de formar quórum en las Cámaras; no escatimaría gastos ni medios. Por eso no tengo temor de que la Cámara de Representantes, en vísperas electorales, sancione una ley.

SEÑOR CHARLONE. — Voy a decirle, señor Senador, qué no acepto ese temperamento.

El episodio que presenciamos en la Cámara de Representantes cuando se sancionó esta ley, llevó a mi espíritu el más profundo de los pesimismos con respecto a las financiaciones que podrían buscarse antes del 24 de Noviembre, porque el señor Senador habla de las soluciones que el postula; yo hablo también de las soluciones que yo habría postulado; soluciones permanentes...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos entendernos, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — No, por desgracia, señor Senador; porque la actitud de la bancada del señor Senador ha sido tan intransigente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿En qué materia?

SEÑOR CHARLONE. — En materia del impuesto a los réditos.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Por qué no lo establecieron ustedes? Nosotros somos un tercio del Parlamento. Si ustedes son tan partidarios del impuesto a los réditos, ¿por qué no lo establecieron? No lo hicieron porque no quisieron.

SEÑOR CHARLONE. — Yo integro la Cámara de Senadores, no la de Representantes, de manera que lo que puede ocurrir en esa Cámara, lo tengo que juzgar nada más que por sus signos exteriores. Pero, voy a decir que frente a leyes de esta naturaleza, o frente a soluciones de este género, nadie tiene el derecho de ser intransigente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero ¿en qué consiste la intransigencia?

SEÑOR CHARLONE. — Ustedes en este gobierno han tenido, como es lógico, el máximo de las responsabilidades.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Un tercio del Parlamento. Diez Senadores en treinta.

SEÑOR CHARLONE. — Por algo se desea ganar el poder, y si gana el poder con una fórmula presidencial por la que sufraga su partido, éste comparte las responsabilidades en el gobierno. En esta materia, debo decirle al señor Senador, que recuerde si algún gobierno ha tenido, en materia de impuestos, —y todo impuesto es impopular—, una colaboración más noble y más desinteresada que la de nuestra bancada, apesar de que, en más de una oportunidad, habríamos tenido sobrados motivos para afirmar la más legítima de las intransigencias. Eso, señor Senador, es lo que por desgracia ha ocurrido con el impuesto a los réditos.

(Interrupciones).

—Señor Presidente, yo me voy a ver obligado a no conceder interrupciones, porque aún cuando estoy respondiendo a una interrupción no se me permite desarrollar mi pensamiento. Me voy a ver obligado, en consecuencia, a ser en absoluto impermeable a nuevas interrupciones.

SEÑOR MIRANDA. — Desearía que me explicara el señor Senador, ese raro fenómeno, de que teniendo votos para hacerlo no hayan establecido ese impuesto.

SEÑOR CHARLONE. — Le voy a explicar por qué: en una obra de esta naturaleza, no es lógico que un partido cargue con la gloria de los aumentos, en tanto que deja a cargo de otras colectividades políticas, la responsabilidad, muchas veces propicia a la impopularidad, de asumir responsabilidades impositivas. Leyes de este género, señor Senador, —y voy a insistir sobre estos conceptos,— requieren de las diferentes bancadas, el más alto grado de comprensión. Yo no salgo, —permítanme los Senadores batllistas—, no salgo todavía de mi asombro, cuando veo esa tenaz, esa enconada intransigencia con relación al impuesto a los réditos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite dos palabras?

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — Les permito a los señores Senadores; pero les ruego que se pongan de acuerdo acerca de cual de los dos me va a interrumpir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a decir, señor Senador, cual es nuestra intransigencia.

Hace poco tiempo, he visto renunciar a un Senador del Partido del doctor Charlone, y me parecía que obraba bien por haber abandonado la disciplina de ese partido. Pues bien: nosotros hemos sido elegidos representantes nacionales por un programa de acción; un programa aprobado por la Convención de nuestro Partido, difundido en todo el país por nuestros diarios y nuestros discursos y, en ese programa, no está incluído sino excluído expresamente, el impuesto a la renta.

Ahora el doctor Charlone, cree que nosotros somos intransigentes porque cumplimos un programa que estamos obligados a cumplir antes de la elección, formalmente, delante del Partido y delante de nuestro electorado. Yo le pregunto al señor Senador Charlone, si el impuesto a la renta, es el único impuesto posible.

SEÑOR CHARLONE. — Se lo voy a demostrar, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, señor Presidente, ¿por qué siendo nosotros nada más que un tercio del Senado y existiendo por otro lado, dos tercios del Senado, nos van a exigir a nosotros la claudicación? Le garantizo al doctor Charlone, que si la mayoría del Senado, sin nuestros votos, sanciona el impuesto a la renta, yo seré el primero en oponerme a un posible veto. Lo que no creo, es que el señor Senador Charlone, tenga derecho a exigirme que vote algo que he prometido ante mi Partido y ante mi electorado: no votar antes de las elecciones. De la misma manera, yo no exigiría al señor Senador Charlone, que votará ningún proyecto que le estuviera prohibido votar por el programa electoral de su Partido.

Cuando se habla de intransigencias, se debe hacer un distingo entre el compromiso que contrae el elegido con su electorado, de actuar respondiendo a un programa, y el acto caprichoso que consiste en no obedecer a un programa, sino en tomar una posición arbitraria.

Nuestra posición, —no lo podrá negar el señor Senador Charlone— con respecto al impuesto a la renta, es desde hace más de 20 años, contraria. Si el señor Senador Charlone, cree que sin modificar nuestro programa por medio de la Convención podemos votar ese impuesto, es porque cree que los Diputados de nuestro partido, pueden violar sus compromisos. Pero los Legisladores de nuestro partido, son fieles a la palabra empeñada en todo terreno, y están dispuestos a votar los recursos necesarios para cubrir este plan, de manera tal, que cobren de un modo efectivo todos los integrantes de las clases pasivas. Pero jamás votaremos recursos que nos están prohibidos desde hace 20 años.

De manera que el señor Senador Charlone puede pensar que si la República ha vivido 150 años sin sacar recursos de esta fuente impositiva del impuesto a la renta, para corregir la situación de los jubilados podemos encontrar otros recursos —y me animo a proporcionárselos—, que produzcan los 22 millones de pesos sin violencias para nadie.

Si por el contrario, cree que el único impuesto a que se puede recurrir, es el impuesto a la renta, contemplaríamos como espectadores cómo la mayoría de este Cuerpo lo vota y no haríamos oposición, pero no lo votaríamos.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador? Porque la verdad es que las interrupciones que concedo se van haciendo muy extensas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es cierto, señor Senador, pero es necesario aclarar la situación, y sobre todo cuando el señor Senador afirma que nuestra bancada ha sido intransigente.

SEÑOR CHARLONE. — Voy a analizar las cosas para ver si la posición de la bancada batllista ha sido de tanta devoción en su oposición al impuesto a los réditos o si más de una pez, no ha buscado en esa fuente el principal recurso, para llegar a la conclusión de si, frente a un caso como éste, valía la pena incluso que revisaran su programa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — Les pedía que se pusieran de acuerdo para ver quien interrumpía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador no me permite porque sabe lo que le voy a decir.

SEÑOR CHARLONE. — El sejor Senador sabe que soy pródigo en conceder interrupciones pero son casi las 12 de la noche.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le solicito que me conceda una interrupción brevísima.

SEÑOR CHARLONE. — Se la concedo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando se trató el impuesto para financiar el aumento a los empleados públicos, en determinado momento, en el seno de la Comisión de Finanzas, estando presente el señor Senador Charlone, y el Jefe de las Oficinas de Ganancias Elevadas, Contador Faroppa, así como el señor Ministro de Hacienda, propuse a los señores Senadores que si las demás bancadas estaban dispuestas a votar el impuesto a la renta, el Senador que habla, dado que su bancada estaba inhibida de hacerlo, se comprometía a asumir la responsabilidad de solicitar la revisión de la posición de su partido. Frente a eso, los señores Senadores guardaron silencio.

SEÑOR CHARLONE. — No señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí señor, eso sucedió en la Comisión de Finanzas.

SEÑOR CHARLONE. — No tiene el derecho el señor Senador de manifestarse así, porque le consta que abandonamos esa posición frente a uno de los tantos actos de intransigencia que llevaron a las malas soluciones impositivas que hemos tenido, para cumplir la promesa empeñada a los empleados públicos en el mes de noviembre del año anterior. Lo que queríamos evitar eran nuevas dilaciones, análogas a las que han ocurrido con la mejora de las jubilaciones y pasividades.

SEÑOR ARROYO TORRES. —Pero si yo les prometía, señor Senador, revisar nuestra actitud.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: recupero el uso de la palabra para decir que si procediéramos con el criterio que puntualiza el señor Senador Batlle, —cuyas razones desde luego soy el primero en respetar—, seguramente no habría salido ni esta ley ni otras, y los jubilados y pensionistas estarían esperando una solución de emergencia. Si la votamos es porque sabemos por anticipado que dicha solución ha de concretarse en una financiación definitiva y, entonces, —lo digo desde ya—, pese a los recursos anunciados por el señor Senador Batlle, se verá con la realidad a la vista, que en este país de fuentes impositivas ya exhaustas, existe, como lo sostenemos, una única reserva fiscal a la que es posible acudir. Es el impuesto a los réditos.

Entendámonos, señor Presidente: lo que ha pasado con el impuesto a los réditos, impuesto al que en la terminología popular suele llamársele impuesto a la renta, es lo siguiente: muchas veces hemos oído decir a los señores Senadores batllistas que su partido es contrario a dicho impuesto porque se trata de...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Un impuesto al trabajo, que es una cosa distinta.

SEÑOR CHARLONE. — Al trabajo, bien: vamos a aclarar conceptos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le he propuesto al señor Senador el impuesto a la renta y él no es partidario.

SEÑOR CHARLONE. — Vamos a ver frente a esta oposición a dicho arbitrio impositivo, hasta dónde es de lógica la oposición batllista.

Señor Presidente: el impuesto a los réditos, tal como lo formuló mi bancada en el año 1941, es un sistema que en la terminología financiera se denomina "impuesto cedular". Toma cada rendimiento según la modalidad de sus fuentes. Hay una primera cédula o fuente de réditos:..

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todo eso ya lo conocemos.

SEÑOR CHARLONE. — Lo conocemos, pero permítaseme enunciarlo porque tengo que enumerar estos conceptos para demostrar:..

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son altas horas de la noche.

SEÑOR CHARLONE. — ¡Ahora le preocupa la hora al señor Senador! Pero no era así cuando se me hacían desmesuradas interrupciones. Reclamo, ya que entro al punto más sensible para el señor Senador, que se me permita razonar a mi manera.

Hay un primer impuesto a los réditos, repito, del "capital inmueble", es decir, que no se trata de un impuesto al trabajo. Hay un segundo impuesto a los réditos: el impuesto a los "capitales muebles", que es otro impuesto al capital y no al trabajo. Existe un tercer impuesto a las cédulas de la industria y el comercio, este sí, en cierto modo, impuesto al trabajo, dado que incide parte, sobre el trabajo sobre el capital asociados.

A los Senadores batllistas que dicen que éste es un impuesto al trabajo, yo les pregunto: ¿Cómo es que votaron el impuesto a los beneficios extraordinarios?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame; déjeme contestarle.

Somos contrarios al impuesto al trabajo y no a la mística de la palabra renta, ya que yo propuse en el Senado que se acudiese al impuesto al cupón que es un impuesto a la renta. El señor Senador Charlone está defendiendo a los partidarios del cupón. Y ese sí que es un impuesto a la renta, porque los tenedores de esos títulos no hacen más que cortar un cupón.

SEÑOR CHARLONE. — Hay, entre las tantas iniciativas presentadas por el que habla, la conversión de la deuda pública, y eso sí que equivale a un impuesto a la renta, porque es rebajar el interés de las deudas. De manera que no se me puede acusar de contradictorio como lo hace el señor Senador.

Prosigo, señor Presidente: los señores Senadores batllistas votaron otro impuesto a los réditos cuando votaron, días pasados, un impuesto del 4 o|o a los réditos de las corporaciones financieras.

Habría una sola cédula que los señores Legisladores tendrían el derecho de discutir como típicamente referida al trabajo, que es la cédula, entendamos, del trabajo puro y simple, del trabajo profesional. Y nosotros, los partidarios, lo sostenemos muy complacidos, porque en un país como el nuestro, de cultura universitaria gratuita, donde se escalan todas las jerarquías de los estudios, desde la escuela primaria hasta las más altas universidades del país, no concebimos que después en el ejercicio de la profesión, se puedan cobrar inmensos honorarios sin hacer frente a la obligación fiscal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo propuse un impuesto al rédito.

SEÑOR CHARLONE. — Sostengo que la casi unanimidad de los impuestos, por no decir la totalidad, son en los hechos los réditos, porque los impuestos que los ciudadanos pagan lo hacen con los ingresos.

No concibo que una propiedad pague la contribución inmobiliaria, sino con la renta que el inmueble produce, porque de lo contrario el propietario tendría que vender el bien. No concibo que los propios impuestos al consumo, que esos sí han sido creados en cifras realmente fabulosas...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ustedes.

SEÑOR CHARLONE. — Asciende a treinta millones de pesos los impuestos al consumo.

(Interrupción del señor Senador Arroyo Torres).

—Está muy bien que los señores Senadores exoneren esos artículos primordiales, esencialísimos, para las necesidades de la vida, del pago de impuestos; pero hay una serie de artículos también gravados que son igualmente necesarios para el consumo de la población.

Porque, señores Senadores, los impuestos al consumo ¿con qué se pagan si no con el sueldo, con el salario, con la jubilación, que es el único ingreso del hombre que trabaja. Esa es la peor y más despiadada de las formas de imposición a las rentas.

Creo, señores Senadores, estoy convencido que por más que se aprieten la cabeza no van a hallar, si no proceden del impuesto a los réditos, elementos de financiación permanentes para conseguir los veintitrés millones de pesos, que por esta ley se crean como obligaciones del Estado.

A este respecto, me permito expresar a los señores Senadores, que no desde nuestras filas, sino desde las propias filas de un partido que comparte con ellos la responsabilidad del gobierno, se critica la oposición al impuesto a la renta. Ese programa de oposición al impuesto a los réditos, fué concebido entre la guerra y la pasada crisis, cuando el desarrollo del país era todavía incipiente y su principal riqueza era la riqueza inmueble. Entonces, se justificaba esa concepción fiscalista de reducido horizonte, que vinculaba el problema fiscal a la única o a la fundamental fuente de riqueza. Mucha agua ha corrido bajo los puentes y, el diario "El Plata", luego de publicar en su página política algo que, desde luego, hay que explicárselo por la pasión proselitista, donde se dice: "Los reaccionarios se oponen al impuesto a la renta"... se dice en términos más serenos y más mesurados que el Batllismo está petrificado en el pasado cuando se opone al impuesto de la referencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Batlle y Ordóñez, señor Senador, nunca habló contra el impuesto a la renta, sino contra el impuesto al trabajo.

SEÑOR CHARLONE. — Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite una interrupción?

SEÑOR CHARLONE. — Voy a terminar mi exposición, señor Senador. Además, el señor Senador, va a hablar después. No obstante, si el señor Senador insiste, le concedo la interrupción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se presenta el impuesto a la renta, señor Presidente, como un impuesto avanzado, izquierdista, como un impuesto de última hora. Como la última palabra. Sin embargo, creo recordar que este impuesto existía hace quinientos años en la República de Hamburgo, y que fué implantado en Inglaterra, por primera vez, a raíz de las guerras Napoleónicas, hace ciento treinta años. De manera, pues, que, como invención, no es un impuesto de izquierda. Los mismos conservadores ingleses, lo mantuvieron y lo aumentaron, según las necesidades del país.

De modo, que este es un impuesto que ha recibido la sanción favorable de los partidos conservadores de Europa, y que de ninguna manera se puede presentar como un impuesto revolucionario, de izquierda; esa es la verdad, señor Presidente.

SEÑOR CHARLONE. — Señores Senadores, señor Presidente: el impuesto a la renta es, evidentemente, un instituto ya más que centenario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene quinientos años, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Pero ha evolucionado mucho, en los sistemas modernos, señor Senador, — donde prevalece el sistema celular, que son los impuestos parciales, de tipo perfeccionado, que, aunque los señores Senadores batllistas sostengan lo contrario, constituyen una fórmula de izquierda, si izquierda puede llamársele a la justicia fiscal. Lean los señores Senadores batllistas ese tratado elemental...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias, señor Senador, por sus lecciones; pero están demás.

SEÑOR CHARLONE. — ..de Gastón Jéze, uno de los tantos tratados que están a disposición de cada uno y de todos los señores Senadores, y verán, como con toda justicia, se dice que no hay democracia en el orden fiscal — que es un aspecto sustancial de la democracia — si no se afirma, por la vía del impuesto a los réditos, la igualdad de los individuos ante el impuesto: pero una igualdad que consiste en reclamar de cada uno según sus ingresos, y todavía respetando, en beneficio del hombre humilde de trabajo, que no tiene otra ganancia que su jornal, así como también del propietario de un pequeño capital mueble o inmueble, un mínimum de existencia que, por cierto, no se consulta, en manera alguna en los otros sistemas, donde pobres y ricos están obligados a sufrir aquella dura ley de que hablaba Avellaneda, "pagar a expensa del hambre y de la sed", con esos impuestos al consumo que, por desgracia, son los que más han abundado en el actual Gobierno.

(Interrupciones).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Impuestos que ustedes han contribuído a sancionar, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Nos vimos en la necesidad de acallar discrepancias, señor Senador. Nosotros, Senadores independientes, que no tenemos responsabilidad alguna contraída con la gestión del Gobierno, hemos contribuído también a sancionarlos, en homenaje a supremas necesidades públicas, de la misma manera, como acallando grandes discrepancias, vamos a votar este proyecto de ley. Más aún: nos opondríamos terminantemente a toda moción de postergación en la seguridad de que sólo así, el hecho de comprobar mañana la situación en que se hallarían los ciento veinte mil hogares que desde hace meses están esperando esta ley, será una situación que no podrá ser desatendida por los Poderes Públicos, y que nos obligará a ser transigentes. Para entonces, invito a los señores Senadores batllistas, a que, con reforma o sin reforma de su programa,

voten el impuesto a los réditos, que es la única fuente impositiva a la que es posible acudir en estos momentos, para obtener los recursos que se necesitan, para solventar estos gastos.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pido la palabra.

Había pedido una interrupción al señor Senador Charlone, que no me fué concedida, no porp mala voluntad, sino porque creo que no se apercibió de que yo se la solicitaba.

SEÑOR CHARLONE. — Seguramente, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Deseo hacer una pregunta al señor Senador Charlone.

Siendo el señor Senador Charlone un ferviente partidario del impuesto a la renta, y habiendo sido Ministro de Hacienda durante tantos años en este país, y habiendo creado indirectamente algunos impuestos al consumo...

SEÑOR CHARLONE. — Está equivocado, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — ...y del mayor de todos, que fué la consecuencia de los reavlúos, cómo no se le ocurrió, siendo casi omnipotente en esos momentos, implantar un impuesto a los réditos?

Parecería la cosa más natural y lógica, que un Ministro de Hacienla que tiene esa pasión por el impuesto a los réditos, que explaya sus ideas con tanta vehemencia, calor y sabiduría — debo reconocerlo —, no haya aprovechado tan largos años para implantarlo en el país. Si así lo hubiera hecho, en estos momentos, a diez años de su actuación ministerial, seguramente que el producido de ese impuesto a la renta, nos hubiera evitado gravar más a todas las clases del país, tanto a las ricas como a las pobres, más a las ricas que a las pobres.

Esa es, solamente, la pregunta que me sugiere ese fervor por el impuesto a los réditos, que el señor Senador Charlone como Ministro de Hacienda, pudo haber implantado en el país.

Más todavía, contando con la aprobación del partido que co-gobernaba en ese período, el Nacionalista, que también es un fervoroso partidario del impuesto a la renta.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR CHARLONE. — Permítame, señor Senador, pues como he sido aludido siento la necesidad de contestarle al señor Senador Mattiauda.

El señor Senador Mattiauda habla de que creé y suprimí impuestos. Por ejemplo entre los impuestos suprimidos, figura el gravamen a los sueldos que representaba para rentas generales una gran cantidad; pero también dejé resrvas fiscales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para Rentas Generales representaron tres millones de pesos.

SEÑOR CHARLONE. — Creé, señor Senador, un impuesto extraordinariamente discutido en su tiempo, contra el cual se levantó un vendaval implacable por parte de la oposición: el impuesto a la plus valía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El impuesto a los viudos.

SEÑOR CHARLONE. — El impuesto a la plus valía es un impuesto destinado a abaratar, o por lo menos, a contener la suba del valor de los artículos de primera necesidad. Otro de los impuestos que creé fué el de las diferencias de cambio, tan discutido, tan controvertilo, tan criticado pero que jamás en momento alguno lo usé como un instituto de carácter fiscal.

(Murmullos. Interrupciones).

Permítanme, señores Senadores, porque el señor Senador Mattiauda se refería a mi gestión de Ministro.

Si alguna vez, señor Senador, nosotros extrajimos del producido de las diferencias cambiarias, cinco millones de pesos para Rentas Generales, fué a cambio de no efectuar el reaforo de los aranceles aduaneros lo cual se acudió después durante el Ministerio del señor Cosio, no obstante lo cual aquellas diferencias de cambio, tan controvertidas, tan vituperadas, se mantienen en vigencia.

Yo creo, también, que los Ministros tienen el deber de dejar resrvas fiscales porque las necesidades del Estado son constantes. Lo malo es cuando el crecimiento lógico de las necesidaes del Estado no se puede satisfacer, porque las fuentes impositivas están colmadas.

Yo recuerdo haber dicho muchas veces que quedaban dos grandes reservas fiscales, en las cuales los Ministros del futuro podrían pensar. Una era la de los impuestos al mayor valor territorial; otra era la del impuesto a los réditos. No formalizamos ningún proyecto de ley, porque no creímos del caso hacerlo, es decir, no creímos del caso usarlo.

Le digo esto al señor Senador Mattiauda porque yo no milito en las filas de aquellos que sostienen que el impuesto a la renta debe ser sustitutivo de los otros impuestos. Yo he tenido y tengo una posición propia en el problema, y lo que defiendo es mi posición y mi responsabilidad. Si yo no pensé antes de ahora en el impuesto a los réditos, era porque creía que era una resrva fiscal, que convenía que quedara disponible para aplicarla a su tiempo; pero cuando llega un problema de esta naturaleza, yo le pregunto a los señores Senadores si hay un momento más indicado que el que nos ofrece el aumento de las pasividades para recurrir a él.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Cuando los jornales y los sueldos de los empleados públicos estaban por el suelo, también era un momento indicado.

SEÑOR CHARLONE. — En mi Ministerio, durante mi gestión ministerial, y por iniciativa mía, los sueldos fueron aumentados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero no lo serían tanto, cuando nosotros ya tuvimos que aumentarlos otra vez.

SEÑOR CHARLONE. — Lo que pasa, señor Senador, es que posteriormente se encareció la vida.

SEÑOR MATTIAUDA. — Le voy a contestar al señor Senador Charlone.

El señor Senador dijo que durante su Ministerio se quitó el impuesto a los sueldos, pero olvidó decir que durante su Ministerio, más o menos por ese tiempo, se creó el impuesto a los sueldos municipales.

SEÑOR CHARLONE. — No fué un acto del que habla. De manera que como el señor eSnador en su crítica se personaliza conmigo, yo tengo el deber de rectificarlo. Yo no suscribí ese acto, no era entonces Ministro de Hacienda.

SEÑOR MATTIAUDA. — Por eso yo dije que si no había sido el señor Senador Charlone como Ministro, había sido el gobierno del cual él particpaba de manera que no es un acto personalísimo pero es un acto del gobierno que él integraba y, además, él no sentó en ninguna parte su cipales.
protesta porque se creara el impuesto a los sueldos muni-

Que haya quitado el impuesto a los sueldos nacionales, no es mayor mérito, y lo digo sin ánimo de inferir ninguna molestia al señor Senador, porque el impuesto a los sueldos era un impuesto transitorio, aplicable mientras pasaba la crisis terrible que soportó el gran gobierno legal que teníamos en los años 31 y 32.

Ahora, claro está que si en el fondo de su pensamiento el señor Senador Charlone, entonces Ministro, entendía que dejaba una reserva para los demás, nadie puede dudar de esas manifestaciones, pero la verdad...

SEÑOR CHARLONE. — Le voy a explicar.

(Murmullos. Interrupciones).

Es una situación absolutamente distinta de todas las que pueden referirse a impuestos.

SEÑOR MIRANDA. — Pero ha recurrido al impuesto a los réditos.

SEÑOR CHARLONE. — Es que yo soy un convencido sinceramente convencido de que las Cajas de ninguna manera hubieran podido supervivir sin un ajuste indispensable, porque hay defectos que son por demás congénitos. La legislación jubilatoria, deben entenderlo los señores Senadores y si no el tiempo los convencerá — y recuerden lo que en estos momentos les estoy manifestando — día más, día menos, el Instituto de Jubilaciones, — no ya la Caja de Jubilaciones Civiles que tiene 7 millones de déficit, — ha de volver a la crisis financiera en que estuvo y, entonces, a ustedes, si comparten las responsabilidades que un Gobierno comporta, los emplazo para que si les toca hacer un reajuste, mediten si lo que hagan no será inmensamente más severo que el que a mí me tocó realizar.

Pero señor Senador Miranda, tenga el convencimiento que si las Cajas de Jubilaciones viven es porque el dinero que los jubilados se llevamon de menos lo tienen las Cajas acumulado en sus reservas; y agreguemos a esto señor Senador, que antes de imponer una reducción a las pasividades, fortalecimos sus recursos incorporándole a la Caja una fuerte emisión de deuda para compensar, siquiera en parte, ese pasivo negativo de las jubiladciones devengadas sin el pago previo de montepíos, agregue a eso, todavía, recursos impositivos de una cuantía tan grande como es el impuesto a los gananciales que ha convertido al Instituto de Jubilaciones en el heredero de todos...

SEÑOR MATTIAUDA. — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Yo le decía al señor Senador Charlone, que, si tenía tantas reservas impositivas, por qué, en vez de ir al reajuste de las pensiones y jubilaciones, rebajándolas en términos gravosos no recurrió a esos recursos, que, según él, tenía a su disposición.

SEÑOR CHARLONE. — Si el señor Senador Miranda tiene una duda, si cree que el régimen fué una iniquidad...

SEÑOR MIRANDA. — Y fué una iniquidad.

SEÑOR CHARLONE. — ...existe el Directorio de la Caja de Jubilaciones, donde está representado su Partido, que puede suprimir las numerosas disposiciones del reajuste que todavía quedan. Han pasado cuatro años y no se ha tocado nada.

SEÑOR MIRANDA. — Habría que suprimirlo.

SEÑOR CHARLONE. — Perfectamente; suprímalo y entonces verá en qué situación queda la Caja.

SEÑOR MIRANDA. — Si estuviera en mis manos suprimirlo, lo suprimiría, porque es una atrocidad que trajo la miseria a muchos hogares.

SEÑOR CHARLONE. — Le parecerá una atrocidad, pero no medita un instante el señor Senador que el dinero que tienen las Cajas son en realidad, los aportes de los obreros. De todos los estudios hechos, especialmente por los escritores que pertenecen a partidos de izquierda, como lo es el partido socialista, surge que ese dinero, como lo ha proclamado el ex-Senador Bravo y el Diputado Bunge, que pertenece a las jubilaciones, el deber de las Cajas es cuidarlo y ser estrictamente conservador.

SEÑOR BADO. — Este examen retrospectivo es completamente ajeno al tema mismo y podríamos concretarnos solamente a él.

SEÑOR MIRANDA. — Lo ha traído a debate el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — No, señor Senador, de ninguna manera.

Si el señor Senador quiere que discutamos el reavalúo, podríamos solicitar una sesión extraordinaria para ello.

SEÑOR MATTIAUDA. — De ninguna manera deseo discutirlo en este momento. En otra ocasión, podremos hacerlo en cualquier sitio, en cualquiera tribuna.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Ya lo discutieron tres veces.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo digo que el reavalúo fué el mayor impuesto al consumo que se pudo implantar. De manera que entonces el señor Senador Charlone no puede decir...

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador Mattiauda me obliga a interrumpirlo.

SEÑOR MATTIAUDA. — ...que como Ministro no gravó al consumo. Yo digo que lo gravó en una forma extraordinaria, con los reavalúos y con otras medidas monetarias por él dictadas.

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador se ha referido a mi actuación como Ministro y permítame interrumpirlo. A propósito del reavalúo le voy a explicar...

SEÑOR MIRANDA. — Ya nos ha explicado muchas veces.

SEÑOR CHARLONE. — Pero esta vez hay público que asiste al debate...

SEÑOR MIRANDA. — Entonces, va a hablar para las tribunas...

SEÑOR CHARLONE. — ...Sí, porque determinado partido político, —el de ustedes— en todo el país, está diciendo que la culpa del encarecimiento de la vida la tiene el reavalúo, como si la población de la República no supiera que el reavalúo se hizo en 1935 y que hasta 1942 los índices de la vida no habían subido mucho.

¿A quién corresponde la responsabilida del gobierno de 1942 en adelante? Todo el mundo lo sabe.

Le voy a decir en breves palabras que el reavalúo pudimos haberlo evitado. Hubo un momento, en que la moneda uruguaya, con una economía saneada, una vez pagados al extranjero los créditos bloqueados, que durante la crisis de 1931 y 1932 habían llevado la cotización del peso en el mercado libre a 0.10 de dólar, pudo ser llevada a la par y aún arriba de ello, como podría hacerlo actualmente el gobierno, si no frenara la valorización de la moneda.

Podría tener el peso uruguayo arriba del dólar.

Pero nosotros en aquel momento teníamos esta disyuntiva...

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero en este momento no.

SEÑOR CHARLONE. — Si nosotros, cuando todos las países del mundo había devaluado sus monedas, hubiéramos pretendido recuperar la vieja paridad, entonces el agricultor por su trigo no habría obtenido más de $ 1.50, a cambio de los muchos pesos que le aseguramos bajo nuestro régimen; los mejores ganados, que entonces se cotizaban en el mercado a 0.013 y 0.015, habrían valido 0.005; el turismo, que con alguna dificultad viene a Montevideo con cambio de 200 pesos argentinos por cada 100, hubiera tenido que pagar 600.

Al disminuir los precios a los productores, también hubiera el Estado que disminuir los impuestos, y al disminuir estos, el Estado hubiera provocado una catástrofe financiera que lo habría llevado a disminuir los sueldos a la tercera parte.

Entonces, le pregunto al señor Senador Mattiauda, ¿cómo puede decirse que el reavalúo —que vino a dejar las cosas como estaban, que fué la más humana de las deflaciones—, es el peor de los impuestos, cuando si hubiéramos procedido de otra manera habríamos tenido que darle a la producción precios de miseria, que habrían obligado al Estado a comprimir los gastos públicos y a retacear los sueldos a la tercera parte de sus asignaciones?

En este momento de precios en alza, con valores que colman la medida de los precios productores, ¿cómo es que no han dejado valorizar la moneda por arriba de la par? ¿Cómo es que en estos momentos en que la producción no necesita ser defendida mantiene el Gobierno el régimen de diferencia de cambio? ¿Por qué, mientras por una parte dice el Estado que renuncia a la renta del azúcar, a los impuestos al trigo, por la otra parte cobra sobre el azúcar y el trigo las diferencias de cambio? ¿No vé, señor Senador, que la par monetaria, —que podría estar al nivel y hasta arriba del dólar— de $ 1.52, ustedes la están manteniendo a $ 1.89 para el comercio de importación, cuando, para los giros, para los simples tráficos de dinero, le dan un tipo de cambio más barato?

Este sistema que fué creado en su tiempo para defender las necesidades de la producción sigue dándole actualmente millones de pesos que se destina al abaratamiento de la carne. Pero, el Gobierno, lo usa con fines netamente fiscales.

¿Cómo puede el señor Senador criticar el revalúo, cuando el Gobierno, por las razones que fueren, mantiene una política monetaria que en los hechos significa una devaluación del peso superior a la autorizada por la ley?

SEÑOR MATTIAUDA. — Estoy en el uso de la palabra y voy a continuar.

Todo lo que acaba de decir el señor Senador Charlone no desvirtúa mi afirmación de que el reavalúo fué un impuesto al consumo, aunque haya tenido eficacia en la defensa de los precios de la ganadería...

SEÑOR CHARLONE. — Y en la agricultura también.

SEÑOR MATTIAUDA. — No, en la agricultura no, porque la exportación de nuestros trigos siempre fué en cantidades mínimas, casi imponderables, en lo que se refiere a su masa frente a nuestras otras exportaciones.

De manera que el reavalúo fué sin ningún género de dudas, un enorme impuesto al consumo.

SEÑOR CHARLONE. — Ya que el señor Senador habla del trigo, recuerde que hubo momentos en que 100 kilos de trigo valían en el mercado internacional tres pesos, y del fondo de diferencias teníamos que agregarle dos pesos, para asegurarle cinco pesos al productor.

¿Desearía el señor Senador que volviéramos a esos tiempos y que el productor cobrara ese precio por su trigo?

¿Si la Argentina devalúa su moneda, cómo es posible que nosotros afrontemos la competencia con una moneda más cara?

SEÑOR MATTIAUDA. — La Argentina devaluó su moneda y el producto de esa devaluación constituyó el capital del Banco Central Argentino.

El producto de nuestro reavalúo desapareció tragado por la exigencia fiscales, y por obras, que, en fin, no vale la pena entrar, en estos momentos, a juzgar.

SEÑOR CHARLONE. — Como el señor Senador es doctor en Ciencias Económicas...

SEÑOR MATTIAUDA. — Además, volviendo al impuesto a los réditos, que era la materia a que nos traía este debate...

SEÑOR CHARLONE. — Me permite, señor Senador, porque hay un error.

SEÑOR MATTIAUDA. — El señor Senador Charlone era Ministro de Hacienda estando ya el presupuesto en déficit y en gran déficit, y sin embargo, frente a esa angustiosa situación deficitaria, tampoco recurrió al impuesto a los réditos para cubrir el déficit.

SEÑOR CHARLONE. — Porque eran déficit...

SEÑOR MATTIAUDA. — Este Gobierno heredó los déficits que ya eran realmente notables, desde el Ministerio del señor Senador Charlone...

SEÑOR CHARLONE. — Voy a dar los guarismos.

SEÑOR MATTIAUDA. — ...agravados por ciertas medidas presupuestales que el Gobierno anterior tomó al final de su período. De manera que no es lo mismo gobernar dentro de una situación en que el Gobierno tiene un presupuesto equilibrado, como en los años 34, 35, 36 y 37, merced a la recuperación económica que se produjo, que entrar a gobernar con un presupuesto deficitario en decenas de millones.

SEÑOR CHARLONE. — Menos mal que me reconoce cinco años de superávit.

SEÑOR MATTIAUDA. — La situación del presupuesto no se debió a los actos del Gobierno de entonces; los actos de ese Gobierno pudieron haberlo llevado a desastres mayores.

SEÑOR CHARLONE. — Como en la época actual.

SEÑOR MATTIAUDA. — La época actual todavía está sufriendo las consecuencias financieras de la época en la que el señor Senador Charlone era Ministro, en la que teniendo un déficit muchas veces millonario, —era a lo que quería llegar— teniendo el señor Senador Charlone un presupuesto con déficit muchas veces millonario, no recurrió para enjugarlo, a ese gran impuesto del cual es tan fervoroso partidario, el impuesto a los réditos, en momentos en que contaba con mayoría parlamentaria y partidaria, que hubieran podido constituirlo en ley muy fácilmente.

Esto es lo que quería señalar.

SEÑOR CHARLONE. — Como he sido aludido, le pido al señor Senador Mattiauda que me permita hacerle dos puntualizaciones referentes a dos errores en que ha incurrido.

El señor Senador es doctor en Ciencias Económicas, ¿no es así, señor Senador?

SEÑOR MATTIAUDA. — Es verdad.

SEÑOR CHARLONE. — Por lo tanto debe saber mejor que yo, que no lo soy, que el producto de la revaluación del encaje en la República Argentina, no fué destinado al Banco Central.

SEÑOR MATTIAUDA. — A constituír el capital del Banco Central.

SEÑOR CHARLONE. — Una parte de él fué destinada, en la cantidad de 200 millones de los seiscientos millones y fracción que produjo, a saldar deudas a corto plazo del Estado argentino con el Banco de la Nación, y los 400 millones restantes, al Instituto Movilizador de Créditos Congelados, para restaurar bancos a quienes se había precipitado a la quiebra por la mala gestión de sus directores.

Yo me opuse a destinos de ese género en mi país, y, señor Senador Mattiauda, ni un solo centésimo de la reavaluación del encaje metálico, —y su correligionario, el señor representante Acevedo Alvarez, tuvo la lealtad de reconocerlo así en la Cámara de Representantes—, se destinó a finalidades del presupuesto.

SEÑOR MATTIAUDA. — No he dicho eso. He dicho a exigencias financieras y a obras...

SEÑOR CHARLONE. — Nos vamos entendiendo.

SEÑOR MATTIAUDA. — No he dicho a exigencias presupuestales, sino exigencias financieras, a una serie de obras a las que no hay porqué mencionar en este momento, porque no es del caso.

SEÑOR CHARLONE. — Si hubiera acudido a las utilidades de la reavaluación para reforzar las rentas del presupuesto, habría podido dejarle, en una época adversa como fueron los primeros años de la guerra, dejarle, digo, a mis sucesores la más bonita de las herencias.

En lo que dice el señor Senador, de que la inflación de los presupuestos actuales puede estar generada por los actos administrativos en los cuales me tocó participar, digo, señor Presidente, como puede sostenerse eso cuando, si dejé el Ministerio de Hacienda en el año 1940, con un Presupuesto General de Gastos del Estado de 101 millones de pesos, que en el año 1912 era de 112 millones, ahora en el año 1946 es de 170 millones, como se puede razonablemente decir que un ritmo de crecimiento presupuestal que en los gobiernos en que yo tuve que participar fué poco menos de tres millones de pesos por año, tengamos nosotros la responsabilidad de ese crecimiento presupuestal que está cerca de los veinte millones anuales?

Además, señor Senador, le debo significar que yo dejé a la hacienda central dos déficit, en los años 1939 y 1940, uno de tres millones de pesos y fracción y otro de seis millones y fracción. Yo siempre sostuve en hacienda, que no hay que usar el impuesto para saldar los déficit cuando éstos son nimios, por ser un criterio más conveniente para la economía general, tolerar un pequeño déficit saldándolo con deuda, que acudir al impuesto.

SEÑOR MATTIAUDA. — Me permite señor Senador?...

SEÑOR CHARLONE. — Voy a decir por qué. Eran los años iniciales de la guerra, con una economía nacional profundamente perturbada, cuando lo sensato, mientras el problema fiscal tuviera esa escasa o relativa entidad, era más prudente pensar en las soluciones de emergencia, en cataplasmas, —si le quiere llamar así el señor Senador— en recurrir al arbitrio de la deuda pública que entrar a proyectar impuestos que tal vez en las dificultades de esos días inciertos, no podrían soportar nuestras fuentes de producción.

SEÑOR MATTIAUDA. — Eso podría ser una solución justa y lógica, si la guerra hubiera sido un fenómeno a terminar a corto plazo, pero en los años 1939 y 1940 nadie podía suponer con fundamento, que la guerra iba a terminar rápidamente. De manera que, lógicamente, los déficits iban a aumentar, a acrecentarse y a acumularse. Quiero hacerle otra pregunta al señor Senador Charlone. El dice que en el año 1940, cuando se retiró del Ministerio, el Presupuesto de la Nación alcanzó a 101 millones de pesos, ¿a cuánto ascendía en el año 1934 cuando el señor Senador Charlone fué al Ministerio?

SEÑOR CHARLONE. — A 89 millones de pesos.

SEÑOR MATTIAUDA. — No tengo en la memoria...

SEÑOR CHARLONE. — Esas cifras de gastos fué precisada por una Comisión de Contadores. Note el señor Senador Mattiauda que a la cantidad del Presupuesto de Gastos se le agrega para llegar a esa cifra de 89 millones, —cifra de gastos del año 1938,— esa multitud de organismos descentralizados, de entes autónomos, que por el nuevo régimen institucional, pasaron a integrar el presupuesto central.

SEÑOR MATTIAUDA. — El presupuesto de la administración central era de 81 u 82 millones de pesos.

SEÑOR CHARLONE. — No, señor Senador, si solamente los presupuestos de las Cajas de Jubilacioens, y de los Entes autónomos, relacionados con la cultura, la Universidad, están en el Presupuesto General de Gastos, y en su nueva estructura esos presupuestos representaban 20 millones de pesos y todavía tenemos que agregar el fondo de obras públicas.

SEÑOR MATTIAUDA. — Le aseguro al señor Senador Charlone que la discusión de cifras, así, no puedo llevarla con el señor Senador, porque lógicamente el mismo las tiene más en su cerebro que yo.

Reveré los datos para comprobarlos, pero suponiendo que hubieran sido 82 u 85 millones, también no negaría que el presupuesto aumentó.

SEÑOR CHARLONE. — Claro.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Cuál fué el déficit, ya que tiene esa memoria privilegiada el señor Senador, del año 1943?

SEÑOR CHARLONE. — El déficit del año 1943 fué de 27 millones de pesos.

SEÑOR MATTIAUDA. — De manera que esa fué la herencia recibida por este Gobierno.

SEÑOR CHARLONE. — En el año 43. Yo me fuí del Ministerio de Hacienda en el año 40. Cuando el señor Senador se refiere a mi gestión, es mi gestión lo que yo defiendo, de manera que hay otro Ministro de Hacienda...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué tiene que ver todo esto con el aumento de las pasividades?

SEÑOR CHARLONE. — Creo que se me debe reconocer el derecho de hacer unas cuantas consideraciones sobre el impuesto a los réditos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Naturalmente, no este el momento de discutir el reavalúo en toda su extensión; pero creo firmemente que si bien el reavalúo pudo tener algunas ventajas, tenía el inconveniente de producir el decrecimiento interno de la moneda paulatinamente. El reavalúo se hizo, señor Presidente, en condiciones verdaderamente anormales en nuestro país, con la prensa de la oposición, cerrada.

SEÑOR CHARLONE. — No son pertinentes, porque yo recuerdo que, precisamente, desde la prensa de la oposición, se le hizo, al reavalúo, toda clase de críticas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Charlone afirma que el reavalúo no se hizo con la prensa de oposición, cerrada. ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor Senador, porque yo recuerdo las críticas que se hicieron.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le puedo proporcionar las pruebas al señor Senador pero como estoy seguro de lo que digo, afirmo delante del Senado, que cuando se hizo el reavalúo, los diarios de la oposición, estaban cerrados.

SEÑOR CHARLONE. — Fué un larguísimo proceso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Frente a su afirmación, está la mía, señor Senador. Después precisaremos la fecha, y veremos quién tiene razón. Estoy seguro de lo que afirmo.

SEÑOR CHARLONE. — Recuerdo los artículos de don Ricardo Cosio, de Eduardo Acevedo Alvarez y de Martín C. Martínez, y le diré que uno de los adversarios que tuvo la lealtad de reconocer que el reavalúo procedía, fué el doctor Martín C. Martínez.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador afirma que el reavalúo no se hizo con la prensa de la oposición cerrada: y yo afirmo que la prensa de la oposición estaba cerrada.

SEÑOR CHARLONE. — Hicimos el reavalúo una vez que vimos la posición que tomaba la Argentina, con su moneda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dejemos la discusión para otra oportunidad en que tengamos la fecha. Estoy dispuesto a proporcionar la fecha con documentos.

Indudablemente, que, desde el momento en que se decidió bajar el tipo de la moneda, se preveía que tarde o temprano, este descenso de nivel en el tipo de la moneda, se iba a producir en el interior del país. Las medidas que se tomaban eran medidas dilatorias, pero no podían ser, de ninguna manera, medidas que impidieran que el fenómeno se produjera a través de los años, y la moneda recuperara su valer.

El señor Senador Charlone, frente a este hecho, nos ha dicho que si no se hubiera hecho el reavalúo, hubieran pasado cosas catastróficas.

SEÑOR CHARLONE. — Una deflación...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Senador me permite y me escucha con tranquilidad, debo manifestarle que cuando se produjo en 1932 la caída brusca de nuestra moneda, recuerdo, —y que el señor Senador Charlone, que en esa época actuaba en nuestro partido, debo

recordarlo, también—, en el seno de nuestra Agrupación de Gobierno, había dos tendencias: una que podría llamarse "bajista"...

SEÑOR CHARLONE. — ¿En qué sentido?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el sentido de no tocar el tipo exterior de la moneda.

La otra tendencia, que fué un proyecto del Dr. Terra, inspirado en la famosa batalla del franco, que era un proyecto de las masas de maniobra de oro, tenía por finalidad, exportar 20 millones de dólares para valorizar nuestra moneda en el mercado internacional. De ese proyecto, era partidario el doctor Charlone. Dos años después, cuando el señor Senador Charlone era Ministro de Hacienda, seguía una política totalmente antagónica. Porque, ¿cómo me explicaría el doctor Charlone, si hubiéramos seguido la política alcista de la moneda en el año 32, que un año después el doctor Charlone fuera partidario de la doctrina opuesta? Recuerdo perfectamente bien, que en aquella época se decía, ante los que sosteníamos el tipo bajo de la moneda en el mercado internacional, lo siguiente: "Perderemos nuestra producción por centésimos".

SEÑOR CHARLONE. — Era otro el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cambio, señor Presidente, posteriormente, cuando vino el repunte de la crisis económica; cuando los países empiezan a tomar su estado normal en el mundo, cuando todo se normaliza, el doctor Charlone, contradiciendo la política alcista mantenida anteriormente por las masas de maniobras, sostiene la devaluación de la moneda en el mercado internacional para salvar a los productores.

SEÑOR CHARLONE. — Le voy a demostrar que, en mis ideas, siempre ha habido la mayor consecuencia, e inclusa en ocasión de la tesis que sostuvo el doctor Terra.

Año 1932, año de crisis, durante la cual la moneda no había sido devaluada: únicamente en todo el mundo, la libra esterlina había abandonado el patrón oro. Aún en el año 1932, la disminución del valor adquisitivo de la libra no estaba consolidada. El dólar estaba a la par con el oro. El Presidente Roosevelt aún no había entrado al Gobierno. Las medidas de Roosevelt, tan importantes, tan decisivas, en el problema de la orientación monetaria, comenzaron en el año 1933. En ese momento, el doctor Terra, y yo de acuerdo con él, sosteníamos la conveniencia de la exportación de oro, pero agregada a otras medidas que no se quisieron adoptar. Se acababa de consolidar la primera serie de bonos emitidos por la Caja Autónoma, una serie de deudas congeladas, es decir, de deudas de cambio extranjero que la plaza adeudaba al mercado europeo y que había determinado la desvalorización catastrófica del peso nacional. Se sabía ya, en ese tiempo, que una segunda masa de cambio diferido habría de formarse fatalmente, si el país, que disponía de stock de oro, no se resignaba a hacer el sacrificio de afrontarlo evitándolo y suprimiéndolo, pero a la vez había que implantar el contralor sobre la importación, y eso es lo que no quiso hacerse.

Fíjese el señor Senador, que cuando a mí me toca ir al Ministerio de Hacienda, me encuentro con un país asfixiado por una doble masa de créditos bloqueados. Tan asfixiado, que a los enormes servicios que suponía la primera serie de bonos de la Caja Autónoma, había que agregarle, todavía, la segunda serie de deudas cambiarias, resultado de aquélla imprevisión que no fué nuestra. Entonces yo, concordando con el criterio del doctor Terra, fuí al Ministerio a sostener que convenía comprar con oro el activo de la Caja Autónoma. Hacer un sacrificio de oro, en la seguridad de que sería reproductivo. El Parlamento nos dió autorización para utilizar hasta 10 millones de oro, y cuando terminó la aplicación de la ley pudimos demostrarle al país, que con el oro que habíamos recuperado, además de tonificar la economía, tuvimos sobrantes de cambio extranjero, que hicieron posible engrosar las reservas de oro que fueron muy superiores a las del año 1934 en que hicimos aquel sacrificio.

Pero es que, señores Senadores, el mayor valor del oro, es decir, la cantidad de mercadería que un gramo de oro podía comprar, fué un fenómeno que reputo perfectamente configurado, recién en el año 1934, cuando el Presidente Roosevelt obtuvo del Parlamento americano la ley para rebajar hasta en un cincuenta por ciento el contenido metálico del dólar. Lo siguieron, señores Senadores, infinidad de países. Todos los países americanos, incluso la Argentina. Y fué recién entonces, cuando la devaluación fué un fenómeno universal, que comprendimos la necesidad de hacerla, porque de lo contrario era imposible, por ejemplo, competir con la producción argentina. Entonces, tomamos en el problema monetario nuestra posición. Cuando el peso ya saneado, tendía a subir y, en proporciones tales, que el país habría tenido que asistir a la baja catastrófica de los precios, contuvimos esa valorización rebajando el fino de oro de la moneda, sin que esto tuviera el menor efecto en los precios internos, porque, insisto en decirlo, como en tantas oportunidades lo he dicho, — cuando el país vive en la inconversión, el poder adquisitivo de la moneda no depende, en manera alguna, de su contenido teórico de oro, porque el peso oro acuñado por el Estado Uruguayo, ninguno de los señores Senadores ni de los ciudadanos que se sientan en la barra, lo ha visto jamás. De lo contrario le preguntaría a los señores Senadores que me explicaran este fenómeno: como en el año 1920, en la época del viejo patrón oro, la vida se había encarecido en un cincuenta por ciento y cómo en el año 1936, de acuerdo con los índices del costo de la vida, este costo había disminuído a la cifra 100, no obstante haberse hecho el reavalúo. Es que, señores Senadores, hay en sumo en la política monetaria, un factor que, en los últimos tiempos, no se ha sabido manejar con pericia. Este gobierno pudo haber hecho mucho más de lo que hizo para contener la inflación. En el mes de febrero o marzo del año 1943, el Banco de la República se dirigió al Gobierno pidiéndole que tomar medidas contra la inflación, y el proyecto recién vino al Parlamento en el año 1944, cuando ya estábamos en pleno período inflacionista. Desde mi banca de Senador en el año 1943, cuando consideramos el primer presupuesto le dije al Gobierno: ponga en acción otro de los elementos que se le han dado para contener el fenómeno inflacionista: los bonos de absorción. Pasaron meses, no sé porque razones, para que el gobierno hieciera caso a este consejo. Claro está que lo puso en movimiento tarde, cuando ya se había desencadenado en todo el país un franco movimiento inflacionista en todos los valores. Cuando se le quitan a la moneda frenos que debieron ser aplicados con toda severidad y se le pone con retardo en movimiento elementos creados para contener la inflación, claró está, señores Senadores, que se llega tarde.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Solicito la palabra, señor Presidente, no para hacer una moción propiamente dicho, sino una exhostación de orden. Creo que estamos en pleno "diletantismo" parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a hacer la misma observación cuando terminara el señor Senador Charlone. Llamo la atención, señores Senadores, de que aún no se ha dado lectura al artículo 1.o. del proyecto que está en discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 1.o, que es lo reglamentario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Presidente ¿quiere que renuncie al uso de la palabra? Como el señor Presidente ha tolerado toda esta discusión y como el señor Senador Charlone me ha contestado con un discurso, realmente yo deseo seguir hablando.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, señor Senador, vamos a dar lectura, por Secretaría, al artículo 1.o que es lo que corresponde, y puesto en discusión dicho artículo, la Mesa le concederá con mucho gusto la palabra al señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR MATTIAUDA. — Lo que se discute no es sobre el artículo 1o

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto ha sido aprobado en general. Está en discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión.

Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a tener que seguir refiriéndome al fenómeno del encarecimiento de la vida, porque está teóricamente ligado con las correcciones que tenemos que hacer. Me parece que no podemos abandonar este tema, sin puntualizar esto. Simplemente planteó la cuestión, que era muy sencilla, de que mientras el doctor Charlone nos anunciaba una serie de catástrofe en el año 1934 por el excesivo poder de nuestra moneda en los mercados extranjeros, en el año 1932, cuando el poder adquisitivo de los países extranjeros había llegado al mínimum, el Dr. Charlone era partidario de restablecer el valor internacional de nuestra moneda.

Ahora bien, señor Presidente. Anotada esta contradición en su conducta, quiero referirme a otro aspecto.

Cuando se estableció el reavalúo, sabíamos de una manera segura, que tarde o temprano la moneda iba a tener en el interior del país, un valor decreciente, cada vez más acentuado. Este fenómeno, no ha sucedido solamente moneda, han tenido que empezar a corregir los salarios y en nuestro país: todos los países que han reavaluado su los sueldos por la caída de la moneda en el mercado interno. Así ha pasado en Estados Unidos, cuya epidemia de

huelgas, hemos contemplado últimamente, a pesar de la suba de salarios auspiciada por el señor Roosevelt, y también ha pasado en Inglaterra, como en Francia y en todas partes. Cada vez que se ha reavaluado la moneda, vino, imprescindiblemente, un período en que la moneda fué tomando su valor normal y los sueldos siguieron siendo bajos, porque la moneda perdió su capacidad adquisitiva.

SEÑOR CHARLONE. — Eso tiene contestación, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Senador Charlone.

En nuestro país, estamos en un período en que el poder adquisitivo de la moneda ha ido disminuyendo de año en año. Nadie duda que este fenómeno puede haberse acentuado más en los últimos años, que anteriormente, pero lo cierto es que desde el momento del reavalúo de la moneda, ésta fué descendiendo en su poder adquisitivo. Para confirmar esta tesis, está la misma afirmación del señor Senador Charlone, de que el reavalúo tenía por objeto tonificar los precios de la producción en el mercado interno. Si se elevaba los precios de la producción en el mercado interno, se amenguaba naturalmente, los sueldos fijos para adquirir esa producción.

SEÑOR CHARLONE. — Esa era una época de baja de precios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, no llevo, frente a la política revaluacionista del señor Senador Charlone, las cosas tan a la tremenda, que proclama que el reavalúo fué un error de piés a cabeza. No. Yo creo que el reavalúo tuvo sus aspectos buenos y muy sensibles, pero creo también, que tiene su faz fea, sus aspectos malos y uno de estos aspectos malos, es el decrecimiento del valor interno de la moneda, que lleva angustias a los hogares que viven de un sueldo fijo.

SEÑOR CHARLONE. — Si me permite, señor Senador una interrupción? En manos del Gobierno, —en este período de precios en alza en que la producción no necesita, por cierto, ser defendida—, está el corregir esos defectos, que no son propiamente del reavalúo, sino de la política cambiaria, porque el gobierno actual ha mantenido frenada la valorización del peso, no ha permitido que se valorizara por arriba de la par. Entonces, señores Senadores, si a eso todavía se le hubiera agregado la supresión de las diferencias cambiarias, porque la producción no necesita ser defendida, tendría un valor incomparablemente más barato que el presente.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Me permite, una interrupción, señor Senador?

Eso demuestra, señor Senador Charlone que el reavalúo no era necesario. Porque no es necesario hoy para mantener el peso nuestro más bajo de lo que estaría, si la política financiera del Gobierno no...

SEÑOR CHARLONE. — No, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que se concreten al artículo 1.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A este paso este artículo se trata después del 24 de noviembre.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo entendí que al realizarse esta sesión nocturna, que se iba a dar las razones en pro y en contra del proyecto. Si hemos hecho esta incursión en los antecedentes de la desvalorización de la moneda, es porque se trata de un antecedente necesario para juzgarlo.

Decía, señor Presidente, que este fenómeno general, se produce en todos aquellos países donde se ha devaluado la moneda. ¿Por qué? Porque los jornales y los precios de las mercaderías, han ido recuperando paulatinamente su valor primitivo valiendo más, naturalmente, el papel depreciado.

Estamos frente a esta situación, que hemos corregido, aumentando en $ 25.00 todos los sueldos del país; pero hay otra clase que tiene también entradas fijas, que es la clase pasiva, y nos vemos obligados a votar también una ley que lleve la tranquilidad a sus hogares.

Naturalmente, señor Presidente, no quiero dictar una ley engañosa. No quiero votar un principio platónico y, como entiendo que la función fundamental del Senado y la única explicación de su existencia, es corregir los errores en que pueda incurrir la Cámara de Diputados, es que creo que bien vale la pena hacer una tentativa para arreglar este proyecto en un par de días, de manera que sea, por lo menos, presentable. No soy exigente ni pretendo que sea una obra perfecta pero, por lo menos, señor Presidente, tengo el derecho de procurar que esta ley no sea una mentira porque el Senado no debe engañar a las personas que la esperan.

Había pensado que se podría arbitrar recursos para hacer frente a esta situación de los jubilados y de los pensionistas: había pensado que considerar que era necesario obtener la suma máxima de los impuestos para hacer frente a esta erogación era un error; que podríamos hacer frente a ella con una erogación, con impuestos menores, si la tratábamos como una renta vitalicia, es decir, si le asegurábamos a cada jubilado una renta vitalicia de $ 15.00 de mejoramiento sobre su asignación actual y, esa renta vitalicia calculada en 20 años de acuerdo con ciertos cálculos que pedí a los actuarios del Banco de Seguros, insumía una cifra de impuestos que era el 60 o|o de la cifra necesaria para hacer frente a esta erogación. Pensaba que si se estudiaba este procedimiento podíamos llegara una ley seria, segura y hecha con el carácter de un seguro, en pocos días, tal vez, en dos o tres; pero, se ha sentado el principio de que esta ley tiene el carácter de excepción; de que es una ley que no debe ser examinada por el Senado. Pero si no vamos a modificar esta ley, si vamos a votar un proyecto que en el fondo sabemos que es falso, si vamos a burlar la buena fe de quienes están esperando su sanción, ¿para qué discutimos? Porque las leyes se discuten para mejorarlas pero, si lo que se desea es no mejorarla, no hacer más que votarla; si lo que se desea es someter al Senado servilmente a lo que ha resuelto la Cámara de Represntantes, tal vez, en la esperanza —sin tal vez creo que fué así—, de que el Senado pudiera encontrar una solución seria ¿para qué discutimos? Hubiera sido más sencillo aprobar el proyecto hoy, cuando lo propuse, sin discursos, a libro cerrado.

A esta ley, señor Presidente, le hago muchas críticas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este proyecto tiene enormidad de defectos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le hago críticas de diversos órdenes, señor Presidente; primero, no arbitra más que seis millones de pesos mal contados y se necesitan veinte millones de pesos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Once millones de pesos, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay cinco millones de pesos que son una apropiación indebida; que son de los particulares y no del Estado ni de la Caja. Son cinco millones de pesos que los particulares han pagado de más a las Cajas y, en lugar de hacer lo que honestamente hace todo el mundo, cuando recibe dinero de más, —devolverlo,— decidimos pagar con ese dinero a los jubilados y, lejos de lo moral, de lo deseable, el procedimiento está muy, pensionistas. Verdaderamente, el procedimiento está muy,

¿No vale la pena, señor Presidente, que una Comisión del Senado haga la tentativa, por lo menos, para salvar las apariencias de esta ley, de encontrar un arreglo, en un par de días, para estructurar este proyecto, dándole plazo hasta el jueves, para que esta Comisión se reuna y aconseje una solución adecuada que arbitre los recursos necesarios antes que votar un proyecto concebido en esta forma?

Si se espera sacar ventajas electorales de esta ley, declaro que no van a obtenerlas, porque nadie va a querer aparecer poniendo piedras a la sanción de una ley tan justa; pero, antes de votarla, he dicho todo esto para que lo oigan todos, porque he querido decir la verdad; porque no quiero, de ninguna manera, que se diga que he votado una ley con el propósito de engañar a nadie. Si la voto, señor Presidente, es sencillamente por una razón: porque estando tan cerca las elecciones, no quisiera que mañana se explotara contra nuestro Partido ese hecho, diciendo que hemos negado a los jubilados lo que precisamente queremos darles: el dinero para hacer frente a su situación precaria.

La voto, señor Presidente, para que los hechos convenzan después, de que no intervino en la votación de esta ley, ningún criterio sano, sino simplemente un acto de puja por un lado, y de proselitismo electoral por otro. Sería lamentable que el Senado no dedicara, por lo menos, 48 horas para realizar la tentativa de dar a los jubilados, no una ley platónica, ni una esperanza, sino de darles la seguridad de que podrán en adelante recibir, como reciben los empleados públicos, un aumento de sus asignaciones, que les facilite la vida.

Esto es lo que quería manifestar.

(Apoyados).

—Voy ahora a proponer, señor Presidente, que se nombre una Comisión que estudie, con 48 horas de plazo, los recursos que puedan aplicarse a esta ley que viene sin ellos para ver si en un esfuerzo patriótico, logramos los Senadores, dejar salvado el buen nombre del Parlamento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR CUSANO. — Yo, señor Presidente, me voy a referir concretamento al tema, de acuerdo a lo que habíamos resuelto los Senadores...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se vote mi moción.

SEÑOR CUSANO. — ...con el mismo derecho con que hemos escuchado durante cuatro horas a los señores Senadores que han hecho uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Batlle Pacheco es previa.

SEÑOR CUSANO. — Creo que antes que el señor Senador Batlle Pacheco haga su moción de orden...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se nombre una Comisión aunque no se suspenda la discusión.

SEÑOR CUSANO. — Entonces que se vote en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco propone que se nombre una Comisión Especial, con el plazo de 48 horas para ver si se pueden encontrar los recursos necesarios para financiarla.

SEÑOR CUSANO. — El señor Presidente dirá si es una moción previa, o si podemos continuar tratando el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción previa.

SEÑOR CUSANO. — Pero el señor Senador ha dicho que no se suspenda la discusión.

Complementaría la moción del señor Senador Batlle Pacheco, en el sentido de que la moción se votara después que los señores Senadores se hayan expedido sobre este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el nombramiento de la Comisión debe votarse ahora. No deseo cortar el debate, pero tampoco deseo que por cualquier causa, quedando el Senado sin número, se levante la sesión sin haberse nombrado la Comisión. Como no hay inconveniente, y como se ve que nuestra bancada es la única que concurre en pleno para mantener el quórum del Senado, me parece que tenemos el derecho de...

SEÑOR HAEDO. — Aquí los que mantenemos el quorum somos nosotros: la oposición. La oposición es la que contribuye a formarlo.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Cómo?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Cuente los Senadores presentes de cada bancada.

SEÑOR MIRANDA. — En nuestra bancada hay 10 en 10 y en la del señor Senador 4 en 7.

SEÑOR HAEDO. — El sector del Partido Nacionalista Independiente, que tiene Ministros en el Gobierno, no tiene un solo Senador en Sala, y el Partido Cívico que colabora directa o indirectamente con el Gobierno, tampoco está presente. Nosotros de 7 estamos 6. De manera que el señor Senador Batlle no tiene razón cuando dice que es su sector el que mantiene el quórum.

SEÑOR MATTIAUDA. — El señor Senador Regules excusó su inasistencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR CUSANO. — La votación de la moción del señor Senador Batlle Pacheco, en realidad alteraría la discusión de este proyecto, porque en ella se propone que se designe una Comisión para estudiar una nueva financiación de este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Una financiación que no tiene, no una nueva.

SEÑOR CUSANO. — ...y aquellos señores Senadores que deseen que este proyecto sea votado tal como está, tienen que continuar exponiendo sus ideas para que se vote. En cambio, la designación de una Comisión detendría el curso del proyecto. Si lo que se desea es detener y liquidar el proyecto, que se diga concretamente, y que se proponga que pase a Comisión, pero que no se designe esa Comisión para discutir el proyecto cuando está en pleno debate. Creo que ni siquiera es reglamentario. Lo primero que se debe hacer es pasarlo a Comisión, si se quiere a una Comisión Especial como propone el señor Senador Batlle Pacheco, pero, entonces, que se diga concretamente: deseamos que este proyecto pase a Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He manifestado, señor Presidente, y todos están de acuerdo en ello, que este proyecto no tiene financiación. Quiere decir, que en el mejor de los casos, para pagar 20 millones de pesos, hay solamente seis millones. Por eso propongo que se nombre una Comisión para tratar de arbitrar los 14 millones que faltan. Que se discuta todo lo que se quiera, que se destaquen todas las excelencias de este proyecto, que se demuestre el mayor calor por aprobar esta ley platónica y la finalidad del proyecto...

(Interrupciones. - Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Cusano no tiene la palabra. Está en el uso de ella el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé cómo el señor Senador Cusano, puede perder la serenidad y el buen juicio, hasta el extremo de no darse cuenta de que este proyecto no es constitucional. El señor Senador, como yo — [illegible] está obligado a defender y guardar la Constitución [illegible] tratar de ajustar el proyecto, a las normas constitucionales.

SEÑOR CUSANO. — Quien ha dicho eso, es el señor Senador Charlone.

(Interrupciones(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se precipite, señor Senador Cusano.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tenga miedo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente; además, cuando se trata de la bancada nacionalista, tengo que invocar una opinión de mucha autoridad. Me refiero a la opinión del señor Senador Echegoyen, quien repetidas veces, como todos los señores Senadores lo saben, ha sostenido que ni aún los proyectos de mínima importancia, pueden tratarse en el Senado, sin previo informe de la Comisión. Ahora bien; este proyecto tiene características excepcionales: no tiene informe de la Comisión en Cámara, y no tiene, no ya informe de la Comisión del Senado, sino ni siquiera entrada en alguna de las Comisiones. Además, se trata de un proyecto de una gravedad extraordinaria. No deseo detener el proyecto y desde ya anuncio que lo voy a votar. Lo voy a votar, si se puede, bien financiado; pero nadie me puede negar el derecho de exigir del Senado el esfuerzo máximo, para que este proyecto salga del Senado financiado. Creo que si los señores Senadores herreristas y los integrantes de los demás sectores del Senado tienen tal vehemencia y tal deseo de aprobar este proyecto, podremos dedicar dos días a buscarle una solución, y celebrar sesión el jueves para aprobarlo. Sí, para esa fecha no hemos encontrado solución, lo votaremos tal como está; pero lo que considero absolutamente contrario a toda norma de razón, es votar un proyecto que no ha sido estudiado ni en la Cámara ni en el Senado. Y si a pesar de eso, de no haberlo estudiado; a pesar de saber todos, que no pueden cumplir lo mínimo para que se dispone, lo votamos, haremos una ley, que no es ley, votaremos una ley disparatada.

Desde ya declaro que si no encontráramos hasta el jueves solución para su financiación, adoptaré la posición desesperada de votar este proyecto ese día; pero deseo que el Senado haga todos los esfuerzos por mejorarlo. Con un proyecto de tanta magnitud, sobre el que se depositan tantas esperanzas, yo me pregunto, señor Presidente, ¿cómo es posible hacer eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Batlle Pacheco propone que se designe una Comisión?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Propongo una cosa más sencilla. El debate sobre este proyecto, tal vez dure uno o dos días, dada la forma en que se está desarrollando. Por lo tanto, propongo que se nombre una Comisión del Senado, a fin de ver si puede proporcionar los recursos que faltan, en esta semana.

No deseo detener la sanción de este proyecto, y, el jueves, lo votaré de cualquier manera. Vendré aquí; pondré el proyecto sobre la Mesa y no haré uso de la palabra. Pero me parece que deberíamos salvar, en parte, el bueno nombre del Senado, presentando una financiación razonable.

SEÑOR CUSANO. — Si quiere que se vote su moción, que se vote, pero solicite el pase a Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No acepto la proposición del señor Senador Cusano. Estoy dispuesto a que este proyecto se trate antes de las elecciones siguiendo las normas regulares, corrientes.

Por eso pido que se nombre la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Deseo hablar con tranquilidad y dentro del Reglamento. Por lo tanto, señor Presidente, recupero el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Zavala Muniz había pedido la palabra para referirse a la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Deseo expresar, señor Presidente, que no son tan irreconciliables los términos. El señor Senador Cusano desea hacer uso de la palabra para demostrar que no es necesario votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco: esto lo puede hacer, convenciéndonos de las excelencias de este proyecto.

SEÑOR CUSANO. — Lo que a mi me intersa, señor Senador, es hablar sobre este proyecto. De manera que si se quiere votar esta moción previa del señor Senador Batlle Pacheco, no tengo inconveniente en que se haga de inmediato.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero el señor Senador Cusano, no será partidario, seguramente, de un nuevo estudio de un proyecto que está dispuesto a votar.

SEÑOR CUSANO. — Eso lo voy a decir, señor Senador, cuando se vote esta moción previa, y quede aclarado el camino.

Vuelvo a repetirlo señor Presidente, que lo que yo deseo es que se vote la moción del señor Batlle Pacheco, de acuerdo, con el reglamento.

El señor Senador nos quiere ilustrar acerca de su criterio, y yo, ahorrándole un poco la fatiga que le ha originado la gira política de su partido, no quiero hacer debate sobre esta cuestión previa, y deseo que se vote de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se nombra una comisión especial

SEÑOR MATTIAUDA. — Habría que puntualizar bien la moción del señor Senador Batlle Pacheco, señor Presidente.

SEÑOR CANESA. — Pido la palabra.

Deseo, señor Presidente, hacer conocer al Senado mi situación personal:

Todos los sectores políticos han podido finalizar su campaña electoral recorriendo todos los Departamentos de la República con sus candidatos nacionales. Mi partido político no se encuentra en esa situación. Le falta, aun, visitar siete u ocho Departamento.. Como integro esa comitiva en calidad de Senador de la República, no podré encontrarme en la Capital en los días subsiguientes. Con esto quiero decir que, a pesar de mi buena voluntad, me será totalmente imposible concurrir a las sesiones en que se trate este asunto.

Pero, antes de que se vote este asunto, quiero hacer una aclaración, que es la siguiente:

La observación fundamental de los señores Senadores a este proyecto radica en el inciso primero del artículo segundo referente a su financiación, por el cual se vierten cinco millones de pesos del Instituto de Jubilaciones.

Quiero manifestar al Senado, que ese echar manos sobre las arcas del Instituto de Jubilaciones, es más aparente que real. Que si bien aparentemente se le despoja de esos cinco millones de pesos, por otro conducto de esta misma ley, se le reintegra al Instituto de Jubilaciones, alrededor de cinco millones de pesos que actualmente no percibe. Es lo que dice el artículo 7.o de este proyecto de ley.

(No apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador se refiere al efecto retroactivo del impuesto de 3 o|oo?

SEÑOR CANESSA. — Efectivamente, señor Senador; impuesto que el Instituto de Jubilaciones no percibe, por falta de un respaldo legal y cuyo monto han estimado técnicos del Instituto ante la Comisión de la Cámara de Representantes en cinco millones de pesos.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, a efectos de que se nombre una Comisión Especial para que se expida dentro de cuarenta y ocho horas sobre la finaciación del proyecto que está en debate.

SEÑOR MIRANDA. — Sin perjuicio de continuar el debate, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR CUSANO. — Continúo, señor Presidente.

En el curso de este debate hizo una aclaración la Presidencia titular, pasó un tanto desapercibida, aunque tenía una gran importancia con relación a fundamentales cuestiones que aquí se han debatido Me refiero, señor Presidente, a la ausencia de los señores Ministros, responsables, algunos de ellos, por la materia que aquí se está discutiendo. Se advierte este silencio, ese vacío y esa ausencia, y resulta realmente lamentable la desaparición de todos los Ministros que, por moción del señor Senador Berro, se había resuelto que concurrieran a Sala.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cuándo, señor Senador?

SEÑOR CUSANO. — Cuando el señor Senador todavía no había llegado de su jira triunfal y de la no menos triunfal recepción al batlismo en la Plaza Libertad...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo ha dicho exactamente el señor Senador: "Jira triunfal".

SEÑOR CUSANO. — Se resolvió llamar a los Ministros a Sala al levantar la sesión para pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR MIRANDA. — No, señor Senador: no se resolvió llamar a los señores Ministros. Solamente fué una sugestión que se hizo en Sala.

SEÑOR CUSANO. — Pido, señor Presidente, que no se me interrumpo en el uso de la palabra. No tengo ningún deseo en hacer debate dialogado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa amparará al señor Senador en el uso de la palabra.

SEÑOR CUSANO. — Decía, señor Presidente que es realmente lamentable la ausencia de los Ministros responsables. Se pedía la presencia del señor Ministro de Hacienda para que nos explicara el criterio del Poder Ejecutivo frente a este proyecto pésimamente financiado, surgido de la mayoría oficialista de la Cámara de Representantes, y para que nos asegurara en forma concreta si el Poder Ejecutivo vetará o no este proyecto objetándolo por inconstitucionalidad o falta de recursos. Hubiera sido interesante conocer la opinión del señor Ministro de Haciendo, doctor Alvarez Cina, batlista, ante la financiación de la cual es autora la bancada batlista de la Cámara de Representantes, como hubiera sido también interesante conocer la opinión del señor Ministro Interino de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Carbajal Victorica, para saber si la financiación y el proceso de eset proyecto, que debe haber seguido el Poder Ejecutivo, estaba dentro del plan que nos expusiera campanudamente en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, el mencionado Ministro expresando que el Poder Ejecutivo solamente dentro de un orden científico iba a ocuparse de los aumentos de las pasividades, cuando la reforma jurídica del Instituto estuviera terminada. Método sin duda eficaz para irse por las ramas, eludiendo el problema de fondo y sacándole el cuerpo a la responsabilidad consiguiente. Hubiera sido también interesante, señor Presidente, la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para conocer el criterio del Poder Ejecutivo frente a ese impuesto del 10 o|o a la plus valía que se crea por el artículo 2.o, para financiar, en forma muy precaria, el aumento de las pasividades; y que levantará justas protestas en las clases rurales. Pero, desgraciadamente, sólo nos ha contestado el silencio, porque la desaparición total de esos Ministros, según nos lo anunciara el señor Presidente, no nos permite resolver estas interrogantes.

Creo, señor Presidente, frente a la situación nerviosa, inquieta, asustada, de los sectores mayoritarios y responsables por su colaboración en el Gobierno frente a este proyecto, que ellos están adoptando en estos momentos una posición muy similar a la que se describe en una partitura musical muy conocida, "El Aprendiz del Brujo", de Paul Dukas. Le ocurre allí al personaje central que luego de desatar los elementos, no sabe como detenerlos, y se recuerce empavorecido temiendo qu estos le aplasten. También en estos momentos los responsables directos de haber desatado los elementos, los "aprendices de brujo" del batlismo no saben com detenerlos y temen el castigo. Y la principal causa de haber desatado estos elementos, es decir, todo este proceso del aumento de las pasividades, hecho en una forma demagógica y sin ninguna base científica, se debe al Poder Ejecutivo con mayoría batlista.

¿Quién inició este proceso, señor Presidente? Lo inició el Presidente del Instituto de Jubilaciones, doctor Almada, prometiendo villas y castillos en discursos demagógicos a todos los jubilados, sin ser desautorizados en ningún momento por el Poder Ejecutivo.

En cierto momento en que concurrió aquí, a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, el señor Ministro doctor Carbajal Victorica le pregunté yo si el Poder Ejecutivo se había solidarizado con las promesas formuladas ante una gran masa de jubilados — creo que fué en el propio local del Instituto de Jubilaciones — por el doctor Almada. Porque era indudable que tratándose de un servicio dependiente del Poder Ejecutivo, que no tiene absolutamente autonomía, si no hubiera sido así estaba impuesta la renuncia de ese funcionario, que habría invocado indebidamente la palabra y al voluntad del Poder Ejecutivo.

Pero no hubo rectificación por que el Poder Ejecutivo estaba complicado en esa repudiable maniobra electorera destinada a conquistar adeptos. Por efectos de esa ruidosa explotación demagógica, se vertió una esperanza grande sobre el espíritu de todos los jubilados y aún de todos los pensionistas y aún de todos los ancianos pensionistas a la vejez.

¿Era justo y leal que se vertiera esa esperanza cuando no se habían arbitrado los medios para darle efectividad, que aguardaban los que estaban sufriendo la situación más amarga, más dura, dentro de ese proceso de inflacionismo y elevación incesante del standard de vida? No. Se trataba de una de las más trágicas burlas propiciadas por el gobierno.

Esperaron mucho tiempo a que el Poder Ejecutivo diera la panacea, indicar los medios, enviara elu pr oyecto que les iba a dar los aumentos; pero, ¿llegó esa panacea, llegó el aumento? No. Lo que llegó hasta los jubilados y pensionistas fué la negativa cerrada. En un determinado momento se entrevistaron con el Presidente de la República y de esa entrevista nos dieron cuenta en una reunión de la Comisión de Instrucción Pública y Asistencia Sociales. El Presidente de la República frente a la promesa que había hecho el funcionario subordinado, el Presidente del Instituto de Jubilaciones, no tomaba la iniciativa, les negaba todo apoyo y todavía les agregaba que sólo en el caso de que los recursos surgieran del Parlamento con el asentimiento de los sectores sobre los recursos que indicara el Consejo de Ministros solo en ese caso el Poder Ejecutivo tomaría la responsabilidad de los aumentos. Eso fué lo que nos dijeron, por cierto que hondamente amargados, los dirigentes de la corporación de Jubilados que nos entrevistaron en el Senado. En síntesis, lo que el Gobierno pretendía era que los legisladores, aún los de la oposición aceptaran servilmente cualquier clase de financiación. Luego, ni siquiera eso hizo el Poder Ejecutivo, ya que no envió al Parlamento plan alguno de recursos. La conducta, entonces, de

ese Poder Ejecutivo ha sido hasta el momento culpable frente a los jubilados.

¿Quién ignora que realmente es justo el aumento que se solicita? si se ha propiciado un aumento de 25 pesos para los empleados públicos, porqué se le ha de dejar a los jubilados y pensionistas en una situación de inferioridad cuando ellos sufren aún más cruelmente las consecuencias del encarecimiento de la vida, del inflacionismo, de la disminución del poder adquisitivo de la moneda? Pero con el agravante que mientras los empleados han recibido los aumentos, ellos permanecen estacionados en el monto de sus pasividades.

Esta es una verdad que nadie puede desmentirla.

Por todas estas circunstancias la clase de los jubilados, de los pensionistas, de los pobres pensionistas, de los pobres ancianos pensionistas a la vejez, están en una situación deseperada en estos momentos y, ¿qué hizo el Poder Ejecutivo? ¿Qué soluciones de fondo dió para arreglar esa situación? Ninguna, señor Presidente.

(Muy bien) (Aplausos en la barra)

—Nuestro partido, en cambio propició soluciones. Tengo aquí, en mis manos, un proyecto de aumento a todas las pasividades, perfectamente financiado, presentado a la Cámara de Diputados por los señores Diputados Fernández Crespo y Silva, con fecha abril de 1946. Este proyecto tampoco tuvo andamiento, como no la tuvo en ningún momento el proyecto a que se ha referido el señor senador Charlone, ni el proyecto de financiación permanente que en la Cámara de Representantes se presentara a nombre de un impuesto a los réditos.

Todos esos proyectos fueron rechazados por el batllismo. La mayoría oficialista de la Cámara de Representantes no dejó pasar ninguna de las iniciativas que presentaron los sectores de la oposición y, entonces, salió este proyecto sobre el cual nosotros no tenemos responsabilidad, absolutamente ninguna, porque nosotros somos, hasta el momento, minoría en la Cámara de Representantes y el sector batllista es, hasta el momento, mayoría en la Cámara de Representantes.

(Interrupciones).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no es cierto.

SEÑOR MIRANDA. — No es exacto.

SEÑOR CUSANO. — Después del 24 lo veremos, pero hasta el momento no tenemos ninguna responsabilidad; la verdad es que se nos cerraron todos los caminos lógicos, todos los caminos razonables, pues nosotros somos una minoría absoluta: 23 en 99...

SEÑOR MIRANDA. — Y nosotros somos 34, también en 99.

SEÑOR CUSANO. — ...y aquí en el Senado solo somos 7 en 31...

SEÑOR MIRANDA. — Y nosotros 10 en 31.

SEÑOR CUSANO. — ...y se quiere hacer recaer sobre nosotros parte de la responsabilidad de esta financiación, por parte de los culpables de ella.

No, señor Presidente; nosotros no tenemos esa responsabilidad frente a los jubilados, a los pensionistas y a los pensionistas a la vejez, y no estamos dispuestos a detener la ley, ocurra lo que ocurra en el futuro, porque concurriremos con nuestro voto en el Parlamento futuro, allí sí, para rectificar la mala financiación y para aportar nuevos recursos si son necesarios para entonces salir de una situación precaria y crear una situación permanente en la cual, si es posible, sea mayor el aumento que hoy se otorga; pero en estos momentos no estamos dispuestos a conceder ningún plazo dilatorio. Quienes tienen la responsabilidad de estas soluciones provisorias que carguen con ella. Nosotros votaremos la ley esta noche, sin ningún aplazamiento.

¿Acaso es la primera vez, señor Presidente que esto ocurre? ¿No ha ocurrido lo mismo con la solución de la huelga de los tranviarios, también solución precaria o provisoria, a plazo fijo, con un subsidio votado por el Parlamento, cuando debió salir el subsidio de la propia Intendencia batllista que no dió los fondos necesarios para cubrirla, cuando se sabe que dentro de un mes no habrá fondos para cumplir con el laudo del Consejo de Salarios, cuando se sabe que la solución fatal de los obreros será desembocar nuevamente en la huelga atenaceados por el hambre o ir al aumento del pasaje, cargándole un nuevo castigo a la población de Montevideo.

¿No ha ocurrido lo mismo con los obreros del transporte de ómnibus también paliados por dos o tres meses en sus necesidades y con idéntico problema que los tranviarios?

¿Acaso ya no está acostumbrado este régimen, este gobierno, a las soluciones provisorias?

¿Y el subsidio que se le ha dado a la Conaprole para que no aumentara durante estos meses el precio de la leche?

Después del 31 de diciembre tampoco se tendrá otra salida que el aumento de esos precios porque la Conaprole no tiene los recursos necesarios para seguir dando el precio que le da actualmente la leche a la población y ésta tendrá que sufrir el aumento a $ 0.18 o a $ 0.20 el litro.

Y, el caso de los obreros de la Ricne? En este momento no se ha dado cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se le aporta a la Ricne una determinada cantidad con la cual se va a pagar los obreros hasta diciembre, hasta después de las elecciones, con el criterio atrabiliario de que "el que venga atrás que arree"; "après moi le déluge"...

(Muy bien). (Murmullos). (Interrupciones. Campana de orden).

—...no importa lo que venga después.

(Interrupciones. - Campana de orden).

—Después del triste espectáculo que han dado ustedes esta noche en la Plaza Libertad, después del rotundo fracaso, no creo que tengan muchos esperanzas de volver!

(Muy bien). (Interrupciones. Campana de orden).

—¿Y, dentro del Municipio de Montevideo, cuando se reclamaban los aumentos justos por los obreros y funcionarios, no se les ha dado también una solución precaria hasta el 31 de diciembre? Esos obreros y funcionarios del Municipio no tienen ninguna seguridad de estabilizar sus hogares, de estabilizar su sustento, porque no saben si después esos aumentos serán ratificados por el Municipio.

De manera, señor Presidente que, ¿por qué se asustan de que en este caso se le haya dado una solución provisoria, también a los jubilados y pensionistas cuando ya lo han hecho en tantas otras oportunidades. En cuanto a esos escrúpulos de la revisión severa para corregir faltas que tienen las leyes, olvidaron completamente cuando se trató aquí una ley fundamental como la del Consejo de Salarios, ley que criticamos por sus errores tanto en Comisión y en plena Sala. Sin embargo el señor batllista se cerró a la banda y no permitió la más leve modificación de esa ley que tantos errores tenía y que tantos inconvenientes ha producido en las relaciones del capital y del trabajo?

(Interrupciones - Campana de orden).

—Sin embargo, en este momento, todos son escrúpulos y pudibundeces: vamos a revisar las leyes; vamos a corregir sus faltas; pero cuando les interesaba que esa ley pasara sin observaciones, no nos permitieron, pese a todas las argumentaciones fundamentales, que hicieron los señores Senadores Berro y Echegoyen y las que yo tuve ocasión de formular, la mas leve modificación de esa ley y, nos obligaron a votarla a libro cerrado.

No se intente, por tanto, señor Presidente, disimular un propósito bien evidenciado.

Yo declaro que a esta altura de los acontecimientos y frente a este régimen fracasado y corrompido no me asombro de nada, absolutamente de nada, porque ningún episodio como éste, de las soluciones precarias, define mejor el derrumbe, el triste final de este gobierno que ya no tiene asidero de ninguna especie en la opinión pública. En evidencia el concepto suicida de un régimen moribundo, la confesión inaudita de impotencia que significa dar solución precaria de dos y tres meses, confesando su incapacidad y su fracaso, ante las exigencias populares.

Pocas palabras más, señor Presidente: nosotros vamos a votar este proyecto de ley, porque queremos que las clases pasivas gocen de ese aumento, aumento que necesitan para comer, para vestir, para vivir bajo techo decoroso.

Después en el nuevo régimen que sobrevendrá dentro de días, hemos de tratar de subsanar los gravísimos defectos en esta ley contenidos, pero por ahora no pensamos admitir ninguna modificación. Finalmente, le decimos al pueblo que si no tuviera otras razones fundamentales para aplastar a este régimen el 24 de noviembre, le bastaría el espectáculo triste de estas leyes sociales sacadas a fórceps, a pocas horas de terminar el período, en burla trágica a las castigadas clases pasivas, en burla trágica a los pobres viejos pensionistas, para que se rebelase contra los que únicamente han sabido explotarlo y engañarlos!

(Muy bien) (Aplausos).

SEÑOR ARROYO TORRES — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo tenía la esperanza de que el Senado cerrara este período legislativo en el terreno de la seriedad y la sobriedad que lo caracterizó durante estos cuatro años, porque, cualquiera haya sido el calor de los debates de los problemas políticos planteados en estos cuatro años hay que reconocer que el Senado ha estudiado con seriedad todas las leyes que pasaron por él. Y no se ha dado marcha atrás para corregir leyes fundamentales.

Esta ley que todo el mundo critica, que todo el mundo asegura que es inconstitucional, que nadie se anima a decir que no es inconstitucional, tiene la virtud de entusias-

mar al Senado, o por lo menos a ciertos sectores del Senado, para prestarle su voto, con la esperanza de que el Poder Ejecutivo, cumpliendo con su deber fundamental de respetar la Constitución, la vete y así poder realizar luego la explotación política contra el Poder Ejecutivo, que cumpliría en ese caso con su deber constitucional.

Esto es evidente.

En ningún momento, el Senado de la República se encontró con un proyecto de ley en que la violación de la norma constitucional es tan evidente; pero acontece que esa violación de la norma constitucional podría salvarse con la iniciativa del Poder Ejecutivo que puede obtenerse en un plazo muy breve.

No hay cargo más injusto que el que se ha formulado esta noche a la ausencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. La buena educación obliga al Parlamento a no citar a los Ministros sorpresivamente y con citaciones fuera de hora, y llamados telefónios. Esto no se ha registrado nunca en la historia del Parlamento. Tengo la seguridad de que los Ministros vendrían al Parlamento, si se les hubiera dado el tiempo necesario para enterarse del asunto que se va a tratar.

Habíamos acordado con los Senadores herreristas que nos podíamos ausentar para campaña, sin que se nos sorprendiera con un proyecto como éste, para el cual el Senado ha sido citado con la firma de un Senador herrerista. Paciencia!

Este proyecto de ley tiende a engañar al pueblo, a engañar a las clases pasivas.

Se establece en él un aumento de las pensiones, retiros y jubilaciones, pero inmediatamente que se establece ese aumento, se encuentra con que no hay ninguna financiación seria, porque no es serio que se pretenda tomar cinco millones de pesos del Instituto de Jubilaciones. Esto me hace acordar del caso de quien toma prestado dinero, y de eso dinero ofrece prestar a su vez, una parte, al que se lo ha facilitado. Tomarle cinco millones al Instituto de Jubilaciones es como pedirle diez pesos prestados a una persona y después ofrecerle cinco.

Hay obligación de tratar este proyecto con un poco más de seriedad. Nosotros somos partidarios del aumento; no vamos a hacer debate sobre eso. Conocemos el encarecimiento de la vida, y que en este problema de la inflación hay dos clases que están en déficit: una, la gente que vive de las rentas, especialmente los dueños de propiedades inmuebles.

El propietario está pagando duro precio, porque nosotros tomamos el camino más fácil, el camino de detener y evitar los desalojos rurales, y el aumento de alquileres, y esa gente sabe que tiene disminuida su propia renta. La otra clase es la pasiva porque hemos contemplado en algo la situación de las clases activas por medio de los Consejos de Salarios, por algunas leyes de fijación de jornales, como la ley de jornales a los esquiladores, y por el aumento de los empleados públicos, pero es evidente que las clases pasivas entran en un franco déficit porque aumenta el costo de la vida y las pasividades no, siempre son las mismas. Es un fenómeno que se repite por la misma estructura de las pasividades, porque el índice, el confort de vida, el standard de vida va aumentando constantemente, y por esa razón el empleado público que se jubila de acuerdo con un sueldo ajustado a determinada época, a medida que transcurre el tiempo resulta totalmente insuficento esa jubilación. Es una verdadera pena, causa dolor, cuando se ve a los maestros retirados con jubilaciones verdaderamente de hambre. No me causa reparo de ninguna clase, por ejemplo, votar el aumento de las pensiones a la vejez, porque creo que este aumento no va a representar el déficit que aparentemente se vé, porque el día que las llevemos a veinte pesos vamos a tener, por ese procedimiento que es más fácil y más rápido, que se rebajen las jubilaciones de los empleados del servicio doméstico y del trabajador rural.

Personalmente, soy partidario de la derogación de estas jubilaciones pequeñas del trabajador rural y del servicio doméstico, y elevar las jubilaciones y pensiones hasta 30 pesos.

Estoy de acuerdo cn aumentar las demás jubilaciones, pero debo declarar que en lo que se refiere a la jubilación escolar, los educadores de nuestro país, con un gran sentido de la realidad, y reconociendo que ellos están regularmente bien pagos, hicieron una encuesta entre los maestros del Uruguay, y el 85 o|o estuvo de acuerdo en que se impusiera un pequeño im uesto sobre su sueldo para solventar por ese camino las pasividades.

¿Por qué se sacrificaban los maestros? Porque entendiendo que la Caja Escolar estaba totalmente fundida, los maestros no creían en una ley de financiación que fuera a encender esperanzas vanas. Ellos creían que tal vez por allí se podría salvar la situación de la Caja.

Concretándome al artículo 1.°, le hago dos observaciones fundamentales. La primera es si este régimen comprende todas las Cajas de Jubilaciones. El artículo 1.°, dice que todos los jubilados y pensionistas recibirán una cuota suplementaria, pero hay dos Cajas de Jubilaciones que no tienen nada que ver con el Estado que no tienen el respaldo del mismo. Esas Cajas son la Bancaria y la Caja Notarial. Y yo pregunto cuál es la razón de que el Estado entre a aumentar las pasividades de la Caja Notarial, imponiendo un impuesto a esos fondos, lo que es manifiestamente inconstitucional?

Si por lo contrario, el Estado hecha mano de los fondos de la Caja de Servicios Públicos para solventar déficit que se producen en esas Cajas, que no tienen respaldo del Estado, que son verdaderamente instituciones con fondos privados, yo no veo razón, y nadie puede verla, tanto más que estas cajas, especialmente la Caja Bancaria tienen jubilaciones altas.

El aumento de las pensiones, no tanto de las pensiones sino de las jubilaciones, debe tener un fin. En la Caja Bancaria las jubilaciones son bastantes altas, en ciertas categorías, y no se explica el aumento de quince pesos. Llevando el aumento de las jubilaciones hasta cierto límite, excluyendo la Caja Notarial que tiene un sistema de reajuste propio; ya que puede reajustar su Directorio en cualquier momento sin intervención del legislador, nosotros podríamos aliviar esa situación.

Por otra parte me pregunto si este artículo primero va a amparar a las pensiones militares, a los generales que causan dos pensiones es decir, que después de muerto se les paga el doble de lo que percibían. Por un decreto ley de la Presidencia del General Baldomir, una que cobra la viuda y las hijas solteras y otra pensión que cobra la hija casada. Estos Generales con pensiones mellizas cuestan más después de muertos que cuando vivos, porque cuando se retiran con el grado de Coronel, son ascendidos a General y cobran el sueldo correspondiente aunque no han prestado un solo día el servicio como tal.

En ese día que mueren, multiplican su pasividad, la que resulta melliza, porque mientras una es papgada a la viuda e hijas solteras, la otra es para las hijas casadas. ¿Estas jubilaciones van a entrar también en el artículo 1.o?

Por más que estemos en el período pre - electoral, y por más que el 24 de noviembre esté poniendo a los señores Senadores en una situación un poco de violencia, por el clima que se ha creado, porque todo el mundo comprende la necesidad de aumentar algunas pasividades, solicito que tengamos un poco de mesura, que obremos con un poco de sentido de la responsabilidad.

El Senado ha marcado maravillosamente bien hasta el momento; vamos a no encender el clima de la pasión política ocho días antes de la elección, y por lo tanto vamos a ajustar a términos más precisos y concretos este artículo primero. Otras disposiciones establecidas en otros artículos, me merecen, también, observaciones.

Me pregunto qué legislador podrá contestar si las objeciones que hago no son fundamentales. No pedimos el aplazamiento de este proyecto de ley, pero tenemos la suficente responsabilidad de no asustarnos porque su estudio se aplace por 24 o 48 horas, y no creo que ningún partido político corra gran riesgo por ese motivo. Hay una gran conciencia cívica en nuestro país y considero que los partidos políticos que proceden con gran responsabilidad, que estudian una ley con mesura, con autoridad, ganan en prestigio dentro de la conciencia pública.

No creo que en nuestro país entre nuestras multitudes se ganen votos aprobando leyes precipitadamente, y considero que todos los sectores políticos estarán de acuerdo en que los partidos se prestigian votando leyes bien estudiadas y serias.

Nosotros estamos dispuestos a votar esta ley con las modificaciones necesarias, y estamos dispuestos a hacer volver a todos nuestros representantes del interior de la República, afrontando la responsabilidad en un plano de total sinceridad, ya que no se nos escapa que es una responsabilidad política la de pedir en estos momentos, el ajustamiento de esta ley.

En lo que se refiere a la situación de las Cajar particulares, vamos a buscar una solución a este artículo primero, para que las altas jubilaciones no tengan un aumento de quince pesos; vamos a fijarle un límite a estos aumentos, y, entonces, hagamos una ley que permita solucionar la situación de las jubilaciones pequeñas, con las cuales estamos en mora.

No quiero hacer debate, y lo que expreso lo digo con la mayor calma. Solicito que este artículo 1.o sea ajustado dentro de estos lineamientos generales, y en eso sentido la Comisión que va a estudiar el artículo 2.o, tendría en cuenta estas observaciones, aúnque el artículo se vote en la primera discusión a fin de que en la segunda el artículo se ajuste a las observaciones formuladas.

Tengo la seguridad que los señores Senadores también tendrán observaciones que hacer y podrán ajustarlas dentro de los términos breves, a fin de no hacer un regalo por debilidad o miedo ante el acto electoral. Esa es la verdad, porque lo que nos apremia es el acto electoral.

Recurro un poco a la tradición de este Senado que siempre ha procedido con gran serenidad y con gran valor. Hemos realizado grandes debates políticos en un alto plano de idealidad que nos honra a todos, a nosotros y a nuestros adversarios. Este Senado pasará a la historia como un Senado de responsabilidad, que no ha tenido errores fundamentales. A pesar de la pasión política, el clima político previamente preparado, que hubiera podido hacer pensar que se desembocaría en situaciones tristes y de consecuencias serias, el Senado siempre ha procedido con sentido de responsabilidad y del deber.

Veo con un poco de dolor, en momentos en que termina esta legislatura que no procedamos con valentía y cordura en el estudio de una ley, frente a la cual todos estamos de acuerdo, en que tiene errores fundamentales. Por eso, pido que todos pongamos un poco de buena voluntad para ajustar los artículos en la segunda discusión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta que se ha integrado la Comisión Especial designada por el Senado con los señores Senadores: Arroyo Torres, Bado, Batlle Pacheco, Capurro, Charlone y Haedo.

La Comisión designada para entrevistar al señor Senador Bordaberry a fin de solicitar el retiro de su renuncia está integrada por los señores Senadores: Giambruno, Ferreiro y Moreno Zeballos.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco la deferencia del señor Presidente, pero debo denunciar mi situación: para los días miércoles y jueves tengo dos compromisos políticos inevitables, en el interior del país, contraídos con mucha anterioridad. De manera que no podría atender como corresponde el estudio de este proyecto de ley.

Si me permite voy a decir cuál sería mi situación si estuviera presente.

Acompañaría al proyecto de acuerdo a las razones generales de humanidad y sentido de la realidad expuestas.

Considero que aunque no se hiciera ninguna modificación conveniente, por vía de aclaración, tomar en cuenta algunas disposiciones un poco confusas, como la relacionada con el inciso 2.º del artículo 2.º, y con el artículo 7.o, de modo que apareciera sin ninguna retroactividad, que es uno de los aspectos más antipáticos de leyes de esta naturaleza, y que puede llegar a trastornar operaciones comerciales ya contraídas, alterando el ritmo de negocios hechos cuando estaba en vigencia una ley de esta naturaleza.

Algunas de estas operaciones a que me iba a referir, son precisamente las relacionadas con aquellas que se desarrollan en tres etapas: la concertación de un negocio, la presentación a la Comisión de Exportaciones para el trámite del cambio y luego el hacer efectivo el importe en el momento del embarque, cosa que ocurre con el lino, la lana y con los propios cueros.

En fin, la Comisión estudiará todos los aspectos, pero, evidentemente, es necesaria una aclaración que permita tener la seguridad de que este proyecto de ley no va a tener una aplicación de efecto retroactivo.

A ese efecto solicitaría que se repartieran entre los señores Senadores las notas presentadas por la Asociación y Federación Rural y por la Cámara Mercantil de Productos del País.

Creo que se trata de dos documentos dignos de ser tenidos en cuenta, por lo menos, a los efectos de la aclaración respectiva.

Esas son las razones que yo invoco y que permiten excusar mi presencia en la sesión del jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa, en sustitución del señor Senador Haedo, al señor Senador Berro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración de un aserto que hice en la sesión de hoy, afirmación que ahora ratifico con la prueba documental.

Afirmé que la ley de reavalúo, había sido presentada cuando los diarios de la oposición estaban clausurados. Los diarios de la oposición fueron calusurados el 13 de junio de 1935, y fué levantada su clausura, el 19 de agosto del 35. La ley del reavalúo, se aprobó el 14 de agosto de 1935.

SEÑOR CHARLONE. — Yo me refería al largo proceso que tuvo esta ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseaba dejar claramente explicada esta afirmación.

SEÑOR CHARLONE. — Yo tendría, también, en mis carpetas una infinidad de artículos que escribieron en contra de esa ley, muchos de los que colaboraban en los diarios de la oposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La observación que hace el señor Senador Haedo es totalmente pertinente. Por este artículo 7.º se establece un impuesto con efecto retroactivo, impuesto que va a gravar en cantidades muy grandes a las barracas laneras.

Si este proyecto se aprobara con ese efecto retroactivo del impuesto, vamos a caer en responsabilidad, y planteado el asunto judicialmente, las barracas de lana van a ganar el pleito.

Por la seriedad del Parlamento, no hay más remedio que modificar este artículo, porque él va a dar lugar a un pleito judicial con cada barraca de lana de Montevideo. Las cosas con nombre propio.

Yo pediría que también, este artículo 7.º, fuera estudiado por la Comisión Especial designada por la Mesa, porque estimo que es totalmente pertinente la observación que hizo el señor Senador Haedo.

SEÑOR CAÑESSA. — Pido la palabra.

Debo declarar que a mí también este artículo me llamó la atención, y me alarma, pues se me informa que el alcance es el siguiente: como hay instituciones que han pago el impuesto durante todo este período, para esos que hubieran pago, quedarían como legalmente efectuados los pagos; pero aquellos que hubieran sido omisos en sus pagos y hasta el presente no lo hubieran satisfecho, para esos, no tendría efecto retroactivo, sino que se contaría, desde el momento de la sanción de la ley, lo que sería una injusticia, porque se beneficiaría al mal pagador y se perjudicaría al que ha sido fiel cumplidor de sus obligaciones ante el Estado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es el colmo. Se perdona al mal pagador y se condena al buen pagador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido que se me excuse de intervenir en esta Comisión, porque he votado en contra de su constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa en reemplazo del señor Senador Echegoyen, al señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Por las mismas razones formuladas por el señor Senador Echegoyen me excuso de intervenir en esa Comisión, y aprovecho la oportunidad para plantear una cuestión de orden. Estamos discutiendo el asunto, pero este asunto ha sido pasado a esa Comisión que se acaba de designar por moción del señor Senador Batlle Pacheco, a pesar de lo cual continuamos discutiendo el asunto. ¿Para qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto no ha sido pasado a la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — ¿Para qué ha sido designada la Comisión, para estudiar un asunto que no se le va a pasar? Realmente esta es una cuestión reglamentaria que creo vale la pena resolver.

SEÑOR PRESIDENTE. — El propio señor Senador Cusano solicitó que se votara esa moción.

SEÑOR CUSANO. — Es exacto, para ganar tiempo, pero voté en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La designación de la Comisión Especial, tiene por objeto el estudio de la financiación de esta ley.

SEÑOR CUSANO. — Voté en contra de la moción, porque consideraba que no era pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Cusano no se opuso a la moción y solicitó que se votara.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Propuse que se votara este artículo en primera discusión, dejándose la consideración de la segunda, para el momento en que la Comisión hubiera redactado las modificaciones.

SEÑOR CHARLONE. — Si ese fué el sentido de la moción, declaro que yo no la voté en ese entendido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le pregunto al señor Senador Charlone si hay una sola voz que se levante en este Senado para justificar los errores de esta ley.

SEÑOR CHARLONE. — Voto este proyecto tal como fué sancionado por la Cámara de Representantes, porque creo que por el problema que va a crearse, va a decidir al Parlamento de una vez por todas a buscar una financiación permanente. El proceso que esta ley ha seguido me llena de un profundo excepticismo.

Noto que desde las columnas del diario "El Día", el Diputado nacional, señor Lissidini, que fué uno de los autores de esta solución, el que la sostuvo en el Parlamento, invita a los señores Senadores a sancionar esta ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no acepto invitaciones de nadie.

SEÑOR CHARLONE. — ¡No las acepte, señor Senador!

SEÑOR CUSANO. — Nosotros nos consideramos invitados.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay quedecir toda la verdad. El señor Diputado Lissidini sostuvo en la Cámara que votaba esta ley en la esperanza de que el Senado le hiciera las correcciones que no podía hacer la Cámara por falta de tiempo.

SEÑOR CHARLONE. — El señor Sendaor Batlle Pacheco, va a ver lo que ocurre: que a pesar de tener un día...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador sabe que el jueves, si no nos hemos puesto de acuerdo, vamos a venir todos dispuestos a votar el proyecto tal como está. Pero mientras tanto hacemos la tentativa de ponernos de acuerdo.

SEÑOR CHARLONE. — Otras veces hemos votado leyes, y contemporáneamente hemos iniciado el estudio de otras leyes para rectificar sus errores. Pues lo mismo, señor Senados, puede aprobarse este proyecto y de inmediato iniciar el estudio de otra ley que rectifique sus errores. ¡Ojalá nos entendamos! Pero sé que entonces, el llamado a responsabilidad va a ser, todavía más premioso, en tal caso no tendremos más remedio que entendernos una vez creado el hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y por qué no hacemos una tentativa antes?

SEÑOR CHARLONE. — Porque no va a haber quórum.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador está haciendo de profeta.

SEÑOR CHARLONE. — Somos testigo que soy de las dificultades con que estamos sesionado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Senado ha mantenido su número con nuestra bancada. Somos 10 Senadores.

SEÑOR BADO. — Se ha mantenido por el número de todas las bancadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador García da Rosa, no está en Sala; en el sector herrerista falta un señor Senador, y en el sector del señor Senador Charlone, faltan tres.

SEÑOR CHARLONE. — Ya expliqué las razones de la ausencia de mis compañeros de bancada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La única bancada que está completa, es la nuestra.

Proponemos un mínimo: estudiar en Comisión este asunto durante dos días, para ver si llegamos a un acuerdo. No comprendo como el señor Senador Echegoyen, que ha sentado el criterio tan absoluto de que no se puede tratar los asuntos sin previo informe de las Comisiones, y lo ha sentado como axioma parlamentario, quiere tratar este asunto que no tiene informe de la Cámara, ni ha entrado a las Comisiones del Senado. ¿Qué argumento puede formular para decir que este proyecto hay que votarlo sin estudiarlo un mínimo? No comprendo cuál puede ser esa razón.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría considerar este asunto el miércoles.

SEÑOR CANESSA. — Llamo la atención de la Mesa que, a pesar de habérseme concedido la palabra, los señores Senadores parece no entenderlo así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero había un pedido hecho por parte del señor Senador Etchegoyen para excusarse de la Comisión que se había designado. La Mesa designa en sustitución del señor Senador Etchegoyen, al señor Senador Ferreiro.

SEÑOR MIRANDA. — Para el miércoles, dando 24 horas para ver si se encuentra una solución satisfactoria.

Parece que 24 horas más o menos no es nada.

SEÑOR CANESSA. — Yo quiero llamar la atención sobre la asistencia o no asistencia de algunos Senadores que forman parte de este Cuerpo. Vuelvo a repetir, que en el día de mañana tengo que ausentarme de la Capital para continuar la gira política emprendida con el General Baldomir. En vista de esas razones voy a distraer un poco la atención del Senado para hacer una breve exposición sobre este proyecto.

Comienzo por decir que no me comprende ni a mí ni al sector político que integro la presunción de intenciones formulada por el señor Senador Arroyo Torres en cuanto a que algunos sectores políticos pretenden la sanción de este proyecto de ley con el propósito de que sea vetado por el Presidente de la República. Yo manifiesto, y doy mi palabra de honor, que nuestro sector político para nada ha tenido en cuenta tal posibilidad. Voy a omitir formular observaciones sobre este proyecto para no repetir los conceptos ya dichos en Sala.

Quiero expresar que, en definitiva, este proyecto significará acordar sólo una ilusión a los pensionistas y a los jubilados, por cuanto tiene un alcance totalmente platónico, si no se adopta una solución complementaria que asegure el cumplimiento de este beneficio que por medio de la ley se quiere otorgar a las clases pasivas de nuestro país.

El problema fundamental es este, señor Presidente. Si por conducto de la ley, como lo hicimos ayer con los Consejos de Salarios y con el aumento a los funcionarios públicos, nosotros aumentamos las dotaciones de las clases activas y hoy de las clases pasivas, en razón de la carestía de la vida, es necesario, no solamente tener en cuenta este factor, el de las remuneraciones, sino, también, reducir y combatir el problema de la vida cara. Nos encontramos ante un mercado que se caracteriza por una pronunciada falta de bienes y servicios, lo que da como consecuencia, de acuerdo con las leyes económicas, fluctuaciones que determinan el alza de los precios, que no se mitigan precisamente sólo con el aumento de las pasividades y de los salarios, sino complementándola provocando en la plaza la abundancia de esas mercaderías para impedir que los precios suban, y si no, por el contrario, para que bajen, estableciendo el equilibrio económico necesario para que el costo de la vida se normalice. Es, en consecuencia necesario, planificar y movilizar todos los medios pertinentes para tonificar la economía privada que actualmente se encuentra en total bancarrota, en especial aquellos que tienen remuneraciones mensuales fijas o pequeñas rentas. Se ha aducido por la prensa y por parte de algunos sectores políticos que el Poder Público no ha podido adoptar las medidas pertinentes en razón de deficiencias legislativas que impiden que el órgano de gobierno, el Poder Ejecutivo, pueda adoptar las medidas pertinentes para impedir el alza de los precios en forma exorbitante.

Vuelvo a repetir hoy lo que dije en muchas oportunidades en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales: ningún país del mundo tiene una legislación en materia de subsistencias de la amplitud y de la bondad de facultades para el Poder Ejecutivo como las que le acuerda por la ley de 23 de octubre de 1941, sancionada por el Parlamento y prohijada por el gobierno del General Baldomir. Por esta ley se establecen por su artículo 1.º inciso C) facultades al Poder Ejecutivo para rebajar o suprimir por la vía ministerial que corresponda los derechos aduaneros, así como para adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento normal de los mismos artículos. El inciso D) faculta "para prohibir la exportación de artículos de primera necesidad en los casos en que se compruebe su evidente insuficiencia para el consumo en plaza o cuando los precios del mercado interno sean superiores a los que rigen en el exterior". En el inciso E), acuerda también facultades para: "...adquirir por resolución fundada, con autorización del Consejo de Ministros artículos de primera necesidad, a fin de venderlos a precios reguladores", y, todavía como si esto fuera poco, más adelante se llega a admitir en determinados casos hasta la confiscación de los bienes que se encuentran en el comercio. Establece luego lo siguiente, esta ley, en su artículo 10: "La falsa declaración o la destrucción debidamente probada de artículos de primera necesidad para eludir las obligaciones de esta ley o de las disposiciones que de acuerdo con ella se dicten, serán castigadas con la "confiscación total de las mercaderías" no declaradas" sanción extraordinaria. Y luego a continuación, en el artículo 16 se establece: "El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General del uso que haga de las facultades que se le otorgan por los incisos C), D) y E), del artículo 1.º de esta ley". Vale decir, señor Presidente, que el Poder Legislativo, haciendo una peligrosa delegación total de funciones entrega una amplia facultad al Poder Ejecutivo para que éste pueda hacerlo todo para establecer el equilibrio de precios en cuanto a los artículos de primera necesidad y combatir la vida cara. Le da a éste, amplísimas facultades, que se concretan en la siguiente frase: "...así como para adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento normal de los mismos artículos". Vale decir que le da facultades al Poder Ejecutivo para poder hacerlo todo, hasta sustituir al Parlamento en sus facultades específicas, y más aún, no se determina un plazo perentorio para dar cuenta a la Asamblea, sino que establece que oportunamente se dará cuenta. Con esto quiero significar, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo tuvo y tiene en sus manos, el instrumento jurídico pertinente tan amplio que me hace dudar de su constitucionalidad, para combatir el problema de la vida cara, que es necesario que saliendo de su inercia culpable lo ponga, de una vez por todas en ejecución, para que lo que se acuerde por esta ley y por las leyes anteriores —me refiero al Consejo de Salarios y a aquellas que han significado aumentos de los sueldos de las clases activas de la Administración Pública— tengan en la actualidad el efecto beneficioso que le quiso y quiere acordar el legislador.

Pero hay algo más, señor Presidente: no se reduce solamente al problema simple del equilibrio económico por el contralor de los precios por el Estado, sino que el problema es de más amplia y profunda repercusión económica. La abundancia, es el problema fundamental de la vida barata; la abundancia se obtiene por un medio fundamental que es el de intensificar la producción. Es necesario que, de una vez por todas, se planifique la producción en nuestro país en modo tal, que al generar riqueza, al provocar abundancia de artículos, no solamente pueda satisfacer las necesidades del mercado interno en condiciones económicas aceptables, sino, también atender el problema de crear riqueza exportando los saldos de la propia producción no requerida dentro del país.

Es por esto, señor Presidente, que yo deseo que no se llame a engaño el legislador cuando quiere acordar este beneficio si a él no sigue aparejada una política económica técnicamente orientada y realizada por los que detentan

el Poder Público, que ha permanecido ausente hasta las presentes circunstancias.

Es necesario regular el mercado, y producir más y mejor para abaratar la vida.

Es cuanto tenía que decir por ahora.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Se me acaba de informar que he sido designado para integrar la Comisión propuesta. Deseo excusarme, porque son asuntos que están fuera de mi alcance y, además, con la premura con que va a expedirse, yo no tendría tiempo de estudiar el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa integra dicha Comisión, en sustitución del señor Senador Ferreiro, con el señor Senador Romero y, en sustitución del señor Senador Bado, que tiene que ausentarse para campaña, con el señor Senador Giambruno.

SEÑOR CUSANO. — Había formulado moción, señor Presidente, para que se diese el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura del artículo 2.º.

(Apoyados)

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra

Ampliaría la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres en el sentido de que se suprima la lectura de todos los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Giambruno.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.º.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Es para dejar constancia de que en cualquier momento, dentro de este período que termina o al iniciarse el nuevo período, estoy dispuesto, y creo que lo están igualmente todos los integrantes de mi sector, a estudiar una amplia financiación que pueda corregir los defectos que tiene este artículo 2.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Cámara Mercantil ha presentado una exposición en la que se refiere al artículo 2.º en su inciso 1.º. A esa observación de la Cámara Mercantil, ya ha hecho referencia el señor Senador Haedo. Para mí, no hay problema en cuanto a la interpretación.

El inciso 2.º dice que el importe del impuesto se hará efectivo en el momento de negociarse el cambio proveniente de la operación de exportación, en la forma y condiciones que disponga la reglamentación.

Se trata, evidentemente, de las operaciones nuevas, porque, de otro modo, el artículo comprendería operaciones que ya han empezado a realizarse, y esto excedería los límites naturales del precepto. Como no se puede presumir la retroactividad, que exige un texto expreso, la única interpretación racional es la de que este inciso se refiere, puramente, a operaciones no concertadas todavía. A ésas se aplicará el precepto.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no resulta de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El texto dice: "El importe del impuesto se hará efectivo en el momento de negociarse el cambio proveniente de la operación de exportación, en la forma y condiciones que disponga la reglamentación".

Esta ley se propone captar esas operaciones; pero, claro está, no las operaciones que han sido motivo de conciertos anteriores a la ley, que no pueden estar nunca dentro de la intención del precepto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿De dónde saca eso, señor Senador? ¿Vamos a aclarar el artículo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo saco del razonamiento.

SEÑOR ARROYO TORRES Aclarémoslo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es lo que estoy haciendo.

Considero que no es razonable, a propósito de este inciso, reabrir un debate de orden general, puesto que toda modificación, por nimia que fuere, obligaría al proyecto a volver a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es que de todos modos tiene que ir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si alguna razón hubiere para que este proyecto fuera a la Cámara de Representantes, para mí nunca sería este inciso, que no me ofrece dudas de ninguna clase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son dos, los incisos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a ocuparnos de éste.

Para mí no hay duda ninguna en cuanto a la intención del precepto.

Como la Cámara Mercantil se ha presentado exponiendo sus puntos de vista, me considero en el deber de expresar una opinión tranquilizadora al respecto, que puede ser útil a los afectos de evitar cualquier posible interpretación desviada de la que considero legítima. Para mí, el inciso no puede tener otra interpretación que la que acabo de expresar. La ley no puede tener el propósito —puesto que si no lo diría de manera expresa—, de captar operaciones ya concertadas con anterioridad a su vigencia.

Las operaciones tienen distintos tiempos. Esta ley se ocupa de un momento determinado. Dice: "...en el momento de negociarse el cambio proveniente de la operación de exportación..." pero, evidentemente, se refiere a las operaciones que se concierten después de su vigencia.

(Apoyados).

—Lo otro, repito, significaría presumir una retroactividad, que, por serlo, exige necesariamente un texto expreso; no habiéndolo, debe, entonces, imponerse el criterio que sustento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite para una aclaración?

Creo que la Cámara Mercantil presentó una nota a todos los Senadores, pidiendo la modificación de la ley. No es posible pensar que la opinión de un solo Senador, pueda aclarar la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la tarde de hoy, tuve ocasión de conversar con representantes de esa entidad y con su abogado. Les manifesté que, en mi concepto, no había duda alguna. Conversé con el abogado, el doctor Augusto Martínez, y le manifesté que, para mí, el asunto era muy claro. En mi concepto, la retroactividad debe repugnar siempre, si no hay un texto expreso que la consigne.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como el señor Senador está dejando su pensamiento para la historia de la ley, dejo constancia de que mi pensamiento, —y lo malo es que se trata del pensamiento de la bancada batllista—, es totalmente distinto. Quiero que se sepa que hay un sector que piensa lo contrario. Que la operación esté concertada no tiene nada que ver, mientras no se modifique este artículo. Mi pensamiento es totalmente distinto al del señor Senador, y lo expreso, señor Presidente, para que la historia de la ley refleje el pensamiento de cada uno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso sería suponer que la retroactividad puede presumirse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador deja sentada su opinión y nosotros establecemos la nuestra; no entro al debate porque no se quiere modificar la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puedo considerar que las modificaciones son innecesarias y, entonces, el debate tiene como sentido natural esa demostración. En mi concepto, el texto no requiere ninguna modificación, para decir lo que yo entiendo que dice:

Siempre debe rehuirse todo criterio que admita la retroactividad, repito, cuando ella no resulte de un texto bien explícito, porque la retroactividad produce efectos perturbadores, de los cuales tiene que tener absoluta conciencia el legislador, cuando quiere que ellos ocurran, dado que la medida es heroica, es legislar para el pasado.

De este texto, no resulta el propósito de legislar para el pasado. Este texto se dirige a determinadas operaciones; esas operaciones no pueden ser otras que las que se concierten después de su vigencia, porque la circunstancia de que una operación se desdoble en distintos tiempos y uno de esos tiempos esté ubicado después de la vigencia de la ley, no es razón bastante, en mi concepto, para comprender en esta ley una etapa integrante de una convención anterior a su vigencia, y, por lo tanto, excluída de su aplicación. Entonces, la retroactividad tiene que repugnar al intérprete, mucho más, cuando esa interpretación conduce a un gravamen fiscal, que no debe presumirse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué es lo que busca la ley?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, dejo aclarado mi criterio, y, si alguna duda hubiere en la interpretación ulterior, considero que las razones que he dado —con respeto, naturalmente, a la opinión del señor Senador Arroyo Torres—, prevalecerán sobre todo concepto contrario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pienso lo contrario y tengo la seguridad de que va a prevalecer en la interpretación de esta ley, la doctrina que sostengo. Aquí no hay retroactividad. La ley fija el momento en que se capta la operación para gravarla, y es terminante. El legislador se da cuenta de que es una operación que tiene varios tiempos y entonces fija el tiempo en que va a captarla: "... se hará efectivo en el momento de negociarse el cambio proveniente de la operación de exportación, en la forma y condiciones que disponga la reglamentación...". Aquí nada más dice: nada, —ni Dios aunque baje a la tierra— puede cambiar el sentido claro, expreso y terminante de la disposición, y con razón vino una delegación al Senado, para que se cambiara el texto de la ley, porque vieron perfectamente que la ley fijó un momento determinado de la

operación, para captarla, y aplicar el impuesto. Con este texto, que quede como interpretación de esta bancada que es la que decide el voto del asunto, que nosotros entendemos que la operación se toma en el momento que con toda claridad fija el proyecto: "El importe del impuesto se hará efectivo en el momento de negociarse el cambio proveniente de la operación de exportación, en la forma y condiciones que disponga la reglamentación", siendo indiferente para nosotros que la operación tenga un proceso anterior. "El importe del impuesto se hará efectivo en el momento de negociarse el cambio proveniente de la operación de exportación, en la forma y condiciones que disponga la ley", siendo indiferente para nosotros que la operación tenga un plazo anterior. Si no hubiera sido así, la ley hubiera usado otro léxico y otras palabras.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que es conveniente que los señores Senadores fijen su pensamiento sobre el alcance de esta disposición.

Coincido con el señor Senador Echegoyen en que esta disposición no puede, en manera alguna, tener efecto retroactivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No quieren darlo ustedes.

(Campana de orden).

SEÑOR CHARLONE. — El artículo le acuerda al Poder Ejecutivo, en realidad, facultades latas, amplias, que permitirán que en la aplicación de esta ley, ningún interés legítimo sufra desmedro. La disposición dice: "El importe del impuesto se hará efectivo en el momento de negociarse el cambio proveniente de la operación de exportación en la forma y condiciones que disponga la reglamentación".

El Poder Ejecutivo está en el deber de considerar que las leyes a los diez días se reputan salidas y obligan de ser publicadas. De manera que por más estricto que el Poder Ejecutivo deseare ser...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro problema.

SEÑOR CHARLONE. — Aunque el precepto diga que el importe del impuesto se hará efectivo en el momento de negociarse, el cambio proveniente de las operaciones de exportación, ninguna operación de este género que sea denunciada al contralor correspondiente, inmediatamente o conjuntamente...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es así señor Senador, porque se van a denunciar un cúmulo de operaciones.

SEÑOR CHARLONE. — El Poder Ejecutivo, que tiene un contralor sobre las exportaciones, puede clasificar y verificar esas operaciones y ver si son o no reales. Para algo existe, señor Senador, dicho contralor.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Supongo, mientras no se formulen denuncias en contrario que ese contralor funciona y funcionará correctamente. Por lo tanto, si esta ley no establece el efecto retroactivo para sus disposiciones, toda operación que se inscriba en el contralor correspondiente y cuyo cambio se negocie hasta 10 días después de publicada la ley escapa al impuesto que por ella se establece.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un mal que tiene...

SEÑOR CHARLONE. — Esa, en mi modesto entender, es la verdadera interpretación que hay que darle a este artículo.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Coincido, señor Presidente, en que la redacción del texto es defectuosa. Además lo demuestra la circunstancia de que dá mérito a que se susciten opiniones diferentes: los señalan acabadamente las discrepancias que acaban de anotarse entre lo manifestado por los señores Senadores Echegoyen y Charlone por una parte y el señor Senador Arroyo Torres por la otra. Pero, por mi parte creo que es desde luego evidente, que el alcance de la disposición no puede ser otro aplicando la más estricta de las hermeneuticas que el señalado por el señor Senador Echegoyen, y para acabarlo de demostrar bastará tener presente la idea que pretende justificar el gravamen que se articula en el apartado segundo del artículo 2.o.

Es un gravamen a la plus valía.

Es un régimen que establece como gravamen un porcentaje de la diferencia de aforos entre determinados años que se toman como base en el momento en que ese impuesto va a aplicarse.

Se trata de un impuesto sobre la producción, y es sabido que en este país, como en la casi generalidad de los países de la tierra, el productor no es el exportador. Quiere decir que si se sostuviera la tesis de que no obstante tratarse de operaciones definitivamente concertadas y cumplidas, salvo en la etapa final, por no haberse realizado la exportación el gravamen recaería sobre el exportador, que no es quien percibe la plus valía del producto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hace tres meses, señor Senador, que se están castigando las operaciones en forma precipitada.

SEÑOR BADO. — Señor Senador: en lo que se refiere a la forma de cómo se realizan las operaciones...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un hecho notorio.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador: las operaciones que se han realizado hasta ahora no han sufrido el efecto de la incidencia del proyectado gravamen, por cuanto se vivía de la ilusión de que el correspondiente texto no sería sancionado, y lo acusan las cotizaciones en el mercado lanero, que son las operaciones más abundantes y que señalan un mayor volumen de negocios en esta hora.

A mí se me ocurre que en lógica de razón, no se puede contestar el argumento que acabo de exponer. Si se trata de un impuesto a la plus valía, se trata —naturalmente— de un impuesto a la producción; y no se puede pretender que concertado el negocio entre el productor y el exportador, que no ha tenido —que no ha debido tener— presente esa circunstancia, el producto del gravamen recaiga sobre el exportador.

Lo dicho significa que otra interpretación cambiaría totalmente la base del impuesto.

La propia idea generadora de este gravamen —de ser una diferencia entre aforos— lo señala definitivamente como un impuesto al mayor valor y, por tanto, como un impuesto al que produce la mercadería objeto del mayor valor. No se trata de un impuesto al intermediario que interviene en la comercialización del producto, a cambio de un porcentaje de comisión por retribución de servicios.

Se me ocurre que este argumento económico - jurídico acaba la discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La ley dice lo contrario.

SEÑOR BADO. — No dice lo contrario, señor Senador; dice que es un impuesto sobre diferencias de aforos, y lo lógico es admitir que si es una diferencia de aforos, traduce un mayor valor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me permite?

SEÑOR BADO. — El señor Senador interviene en este debate con afirmaciones más categóricas que las que yo me atrevo a hacer, en materias en que supongo que tengo un dominio tan extenso —por lo menos— como el propio señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le hice una pregunta.

SEÑOR BADO. — Yo constato que hay un argumento de índole económico-jurídica que acaba la discusión y es el que deriva de la naturaleza del impuesto. Por tanto es indispensable atenerse a la idea generadora del gravamen, que debe pesar como directriz en la dilucidación de las diferentes cuestiones que la aplicación del texto puede provocar. Y si una de elas es la duda sobre si el gravamen alcanza inclusive a las operaciones definitivamente concertadas aún cuando no cumplida la exportación, creo que la idea base del gravamen no puede en modo alguno ser indiferente, máxime cuando en el texto no se establece el concepto de la retroactividad.

Ahora, señor Senador Arroyo Torres, con mucho gusto le concedo la interrupción que me había solicitado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le preguntaría cuanto va a dar esto de acuerdo con su interpretación.

SEÑOR BADO. — Yo no sé cuánto va a dar, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a dejar el palabrerío y el verbalismo a un costado.

La lana del país está vendida; está en manos del exportador, y el señor Senador Bado ya debe haber vendido la suya. Si vamos a exonerar al intermediario de este impuesto este año, este impuesto no da un centésimo.

SEÑOR BADO. — Continúo, señor Presidente, y voy a contestar concretamente las consideraciones del señor Senador Arroyo Torres.

Creo que la circunstancia del quántum referida al rendimiento del impuesto, es absolutamente indiferente para precisar la interpretación de lo que el texto establece.

(Interrupción del señor Senador Arroyo Torres.

—El señor Senador habla emitiendo sus opiniones desde su punto de vista, y debe tener el mínimum de tolerancia indispensable para admitir que otros opinen de modo distinto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador me permitió una interrupción.

SEÑOR BADO. — Creí que había terminado, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros creamos, señor Presidente por esta ley, un impuesto. Ya hemos dicho, que la primera parte de este impuesto, por la que se financian cinco millones de pesos, es un poco el cuento del que pide dinero prestado...

Y lo mismo sucederá con este otro impuesto a la exportación, pues las operaciones de lanas están casi totalmente realizadas.

SEÑOR BADO. — No es exacto, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Están casi, totalmente realizadas, señor Senador, y ese impuesto, con esta interpretación, no rendirá nada, y nos encontraremos con una ley que no aportará ni un vintén.

Yo pregunto al Senado qué respaldo financiero tiene esta ley. Esta noche, señor Presidente, con esa interpretación, nosotros rematamos la labor legislativa con el absurdo de los absurdos.

SEÑOR BADO. — Me permito continuar, señor Presidente.

Yo no soy el que va a sostener, señor Presidente, que se trata de una ley correctamente financiada. Me estoy refiriendo a otro tema, sobre el que el señor Senador concederá que no es temeraria la opinión que estaba desarrollando.

El señor Senador estará conmigo en que la circunstancia de un mayor o menor rendimiento del impuesto no es factor preponderante, ni siquiera ponderable, para interpretar lo que el texto dice, por cuanto la interpretación no es susceptible de variar en mérito al rendimiento eventual del impuesto. Eso, desde luego.

Advierto y admito que, dadas las circunstancias, el momento zafral del año en que interviene la ley —habiéndose ya realizado una multitud considerable de operaciones— tenga como consecuencia hacer que el rendimiento del impuesto sea menor de aquel otro que se hubiera obtenido a haber intervenido la ley con cierta antelación, es decir, antes de que se abrieran las operaciones de la zafra.

En ese sentido estamos totalmente de acuerdo.

Pero, el señor Senador estará de acuerdo, también, con nosotros, en que si el Poder Ejecutivo —que tiene la iniciativa en esta materia— envía el correspondiente mensaje recién con fecha 11 de octubre, no es a los Cuerpos Legislativos que se van a pronunciar sobre el correspondiente texto, a quienes puede imputarse la responsabilidad de la demora.

Yo, señor Senador, no pongo ni quito rey. Digo la opinión que me merece el texto, en el tema que se estaba discutiendo. Concedo que la proyectada financiación, más que deficiente, traduce una ausencia de financiación; es decir, que no hay financiación.

(Interrupción del señor Senador Arroyo Torres).

—Ese es un problema; pero otro problema es el tema que se planteaba, es decir: si ese gravamen que se establece tiene o no efecto retroactivo sobre las operaciones definitivamente concertadas. Y no puede tenerlo, señor Presidente, porque a cualquiera que, de cerca o de lejos, intervenga en los negocios que dan base a estas operaciones captadas, no se le puede escapar la consideración elemental de que los precios se regulan teniendo en cuenta —entre los que los pagan y los que los cobran— los diferentes gravámenes fiscales que inciden sobre las operaciones. Y, desde luego, una operación concertada sin llevar en cuenta un gravamen inexistente, que se establece después, no puede, en modo alguno, dar base a que se aplique el impuesto. ¿Por qué? Porque se transforma totalmente la vida de los negocios y, entonces, no habría ni siquiera el mínimo de seguridad necesaria para hacer nada, porque sería inútil toda previsión.

Y tengo para mí, señor Presidente, como elemento de interpretación iluminado en la interpretación de los textos legales —que es mi oficio— un concepto del sabio profesor francés que el señor Senador Arroyo Torres recuerda y ha mencionado alguna vez en Sala: cuando una pretendida interpretación de un texto legal sea susceptible de producir serios trastornos económicos o sociales, hay que suponer que no ha cabido en el pensamiento deliberado de nadie establecerla; que ha sido otro el propósito legislativo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que no cabe en el pensamiento deliberado de ningún señor Senador, establecer un impuesto que no produce nada, señor Senador.

SEÑOR BADO. — El señor Senador no solicita la interrupción; se la toma por su cuenta.

...Quiero concluir manifestando, señor Senador, que éste de la interpretación es un problema. Los otros, son problemas diferentes, desvinculados totalmente de éste, que es —repito— de interpretación de un texto legal por aplicación de una hermenéutica tradicional. Una cosa no tiene nada que ver con la otra. Y la circunstancia de que el texto deba de interpretarse así, es independiente de la sabiduría o torpeza de la financiación sobre la que se basa el proyecto.

Por el momento nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Indudablemente, señor Presidente, cuando se trata de la interpretación de leyes, se trata de interpretar leyes que se han hecho con sensatez; pero cuando se trata de la interpretación de una ley como ésta, es muy difícil interpretarla bien, porque es una ley que tiene esta particularidad, la de que es una ley sobre la cual todos estamos de acuerdo en que está plagada de errores y que, por diversas razones, no se podría votar. Pero, al mismo tiempo, tiene la extraordinaria virtud de no ser modificada.

Nos encontramos ahora, con que este proyecto crea un recurso sobre la exportación lanera. Si lo tomamos tal como lo dice el artículo respectivo, el recurso existe; si le damos la interpretación — que yo admito que sea lógica — del señor Senador Bado y del Senador Echegoyen, el recurso no existe.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador Batlle Pacheco; existe. Aún cuando en un volumen menor, existe lo mismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Existe señor Senador, pero en un volumen mucho menor. En cambio, el gasto que ocasiona la ley, existe lo mismo.

SEÑOR BADO. — La culpa será — en todo caso — de quien redactó el proyecto, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se discute eso, señor Senador. Lo que deseo hacer notar al señor Senador, es que dentro del proceso parlamentario lógico, cuando una ley contiene ciertos preceptos que pueden parecer absurdos, lo lógico es que se corrijan; pero si el Senado de la República decide votar votar leyes absurdas, a pesar de que sean absurdas, son leyes que hay que cumplir. Y eso es lo que estamos haciendo, señor Presidente; estamos votando una ley absurda. Entonces, ¿como, si deliberadamente, con pleno conocimiento de causa, votamos una ley absurda, pretendemos sacar una conclusión que derogue la ley porque la hace nula?

En realidad, señor Presidente, a cada paso que avanzamos en la discusión de este proyecto de ley, advertimos sus dificultades y sus defectos...

Yo, en este aspecto, quiero declarar lo siguiente: que si la ley es perjudicial y absurda en su financiación — como yo creo — no estoy dispuesto a que se entorpezca esa financiación, queriéndole dar una interpretación todavía más restrictiva.

A mi juicio, señor Presidente, correspondería votar una ley que se pueda interpretar bien; una ley hecha con arreglo a un criterio sano y lógico; pero si votamos una ley que no es ni sana ni lógica ¿cómo queremos después, por la vía de la interpretación lógica, desnaturalizarla?

A mi juicio, señor Presidente, en estos casos, ya que se han dado opiniones que en el fondo son lo que debería decir la ley, pero no lo que dice, cómo debería ser la ley, pero no como la ley es, creo que deberíamos entrar a modificarla. No comprendo, señor Presidente, por que no lo hacemos.

En realidad, señor Presidente, creo que lo mejor, sería consultar al Senado para ver si la mayoría comparte la interpretación de los señores Senadores, o si cree que dentro de los defecto de este proyecto, está el defecto ya señalado de la retroactividad. Porque me parecería injusto, que estas declaraciones crearan una expectativa o un derecho que la propia ley en su letra destruye, y que la destruye a sabiendas de todos los que la votamos.

SEÑOR BADO. — El señor Senador ha concluído diciendo que la ley destruye la idea del mismo derecho que se crea, a sabiendas de todos los Senadores que la votamos.

Yo quiero hacer la salvedad — y el señor Senador reconocerá que tengo el derecho a formularla — que no entiendo lo mismo.

Entiendo, con toda sinceridad y pureza, que la interpretación a que me he aplicado hace breves instantes es absolutamente sincera; y estimo que ella resulta del contexto de este apartado segundo; que no es una conclusión arbitraria ni que tampoco pretende establecer lo que la ley debiera decir por oposición a lo que el texto dice.

Yo tengo el concepto de que lo que manifiesto es lo que sinceramente creo; no digo a sabiendas cosas distintas de las que pienso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no digo eso, señor Senador.

A lo que me refiero, es a que esta ley está plagada de defectos y errores, respecto de los cuales estamos todos de acuerdo, pero cuando salgamos de aquí a interpretar la ley, lo que haremos será decir cómo debiera haber sido la ley, pero no modificarla para que sea así, sino, simplemente, interpretarla en el sentido de aclararla.

Yo, realmente, estaría de acuerdo con el señor Senador en que nunca hemos presenciado en el Senado un espectáculo como éste; nunca hemos visto traer un proyecto de ley sin el menor antecedente para discutirlo con la obligación de aprobarlo sin introducirle modificaciones.

Este proyecto se está discutiendo, también en una forma absurda porque para votarlo sin modificarlo, no valdría la pena haber perdido todo este tiempo discutiéndo.

De manera, entonces, que todo lo que está pasando aquí, es absurdo y no tiene interpretación lógica, porque si esto trascendiera, lo único que podría decirse del Senado, es que pierde tiempo discutiendo un proyecto que no piensa modificar.

Sería lo mismo que si el Senado se pusiera a discutir si el sol va a salir mañana un cuarto de hora antes o un cuarto de hora después. Como el sol va a salir a la misma hora en que sale siempre, sería absurda esa discusión. En este caso

estamos discutiendo un proyecto que no podemos modificar. Entonces, la discusión parece que sobra, y todo lo que se diga aquí, está demás. En realidad, la función del Senado se reduce a esto: a manifestar que está conforme con un proyecto lleno de defectos y que lo va a aprobar.

Yo, hace mucho rato, estoy pugnando por que, por lo menos, se haga una tentativa que salve, en cierto modo, si no en el fondo, en apariencias el decoro del Senado.

No tendría inconveniente en declarar que si este proyecto no está pronto el miércoles o el jueves o en la fecha que se fije, yo lo voy a votar así, absurdo como es, para que todo el mundo se quede tranquilo; lo votaré por su efecto sedante, no por su contenido; pero mientras tanto, mientras nos quede un poco de tiempo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo eso no lo sé, pero por lo menos los que estaban aquí en la barra, saben la verdad y creo que se lo van a decir a todo el mundo.

Ahora, señor Presidente, insistiendo en esta votación, yo hago notar que lo menos que podemos hacer, es tratar de que se reúna la Comisión entre la primera y segunda votación del proyecto, y realizar la segunda votación el miércoles, tal como lo establece el reglamento del Senado.

SEÑOR CHARLONE. — Yo creo que es necesario insistir sobre el alcance de esta ley, porque se podrá discrepar con ella; pero la verdad es que, por lo que se refiere a la forma como el gravamen va a ser aplicado, no se puede formular ningún reproche. Por el contrario, faculta al Poder Ejecutivo para que ningún interés legítimo pueda sufrir perjuicio al aplicarse el impuesto que por esta ley se establece.

Tomando pie en el razonamiento que hacía el señor Senador Bado, yo me permito agregarle estas otras consideraciones.

El artículo dice que se hará efectivo el impuesto en el momento de negociarse el cambio proveniente de la operación de exportación en la forma y condiciones que disponga la reglamentación de la ley.

Como decía el señor Senador Bado, no hay impuesto sino aparece de manifiesto el plus valor. El que debe precisar el plus valor es el mecanismo legal que la ley crea, la Comisión que por la ley se establece, y en la que deben oírse a productores, comerciantes y exportadores.

Esta ley de ninguna manera podrá aplicarse sino después de constituídas esas comisiones, cuando las comisiones de la referencia formulen los aforos: el aforo básico inicial o sea el del período trienal correspondiente a los años 37, 38 y 39 y el precio actual.

De manera que por más retroactividad que se le quisiera dar a la ley...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí no hay ninguna retroactividad.

SEÑOR CHARLONE. — ...insisto en decirlo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no hay ninguna retroactividad.

SEÑOR CHARLONE. — ...toda operación que sea denunciada al contralor y cuyo cambio se negocie hasta los diez días siguientes a la publicación de la ley, no puede pagar este impuesto, porque el del lino,—pongamos el caso del lino, — que se le compró al productor en función de un precio de 30 pesos que es el del mercado internacional, sería realmente ilegítimo, confiscatorio, que el adquirente exportador soportara un gravamen que de ninguna manera tuvo en cuenta en el momento de efectuar la operación de que se trata

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que la inocencia le valga!

SEÑOR CHARLONE. — El Poder Ejecutivo podrá ir más allá que el Parlamento pudiera formularle el más mínimo reproche, simplemente con declarar en la reglamentación que el impuesto comenzará a aplicarlo una vez que hayan dado comienzo a sus tareas en el sentido de fijar los aforos proyectados, las Comisiones que por esta ley se establecen.

Yo creo que esto es, para el Poder Ejecutivo, un problema de conciencia.

Nosotros debemos suponer que el gobierno de la nación no debe estar, de ninguna manera, animado de la idea de lesionar intereses particulares. Por lo tanto yo voto esta ley sin perjuicio de las discrepancias que he puntualizado con relación a la naturaleza de este impuesto, en el convencimiento de que la facultad que se le concede a la Administración son tan amplias que ella puede aplicar esta ley en forma que ningún interés legítimo se vea perjudicado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le decía, señor Senador, que se va a caer de inocente. Los compradores de lino son los que tienen la plus valía no la tiene el productor. El lino este año, se ha ido comprando en la plantación, recién sembrado. En los Departamentos de Soriano y Colonia, los agricultores han caído en vender el lino recién sembrado, cuando no estaba ni en flor, de manera que el lino se vendió en 15 pesos y vale 30, de manera que la plus valía no la va a ver el productor sino los grandes exportadores.

No es cierto que la plus valía esté en manos del agricultor sino que en la mayor parte de los casos está en manos de los grandes exportadores. Esta es una verdad evidente.

SEÑOR CHARLONE. — De manera que con el criterio del señor Senador habría sido necesario darle retroactividad a la ley para que comprendiera, también, a los negocios realizados meses y meses atrás.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no caigo en la inocencia de creer que la plus valía la va a ver el agricultor de Soriano o de Colonia, sino que sé que ese mayor valor del lino, el comprador que conoce, se lo traga, y si quiere le doy hasta nombres.

SEÑOR BADO. — Es ese un problema totalmente distinto...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero entonces, no desplacen el problema.

SEÑOR BADO. — ...vinculado a otro orden de ideas...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No venga con la inocencia de que la plus valía la va a disfrutar el agricultor de campaña

SEÑOR BADO. — Si se presentase el caso, como indica el señor Senador, el defecto estaría en algún sector de la comercialización, pero no puede generalizarse el concepto y pretender que todas las operaciones de zafra o de cosecha...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos totalmente de acuerdo.

SEÑOR BADO. — ...se hagan en los términos del acaparamiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la lana no hay tanto acaparamiento, pero usted sabe como actúan los grandes compradores de lino

SEÑOR BADO. — Es exacto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo distingo entre operaciones de lana y lino, pero por otra parte, a pesar de estos males y esto inconvenientes ustedes van a votar el proyecto

SEÑOR BADO. — Y ustedes también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o. Se necesitan 16 votos conformes para aprobar este artículo.

(Se vota 16 en 18. — Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia que adhiero totalmente a la interpretación dada por los señores Senadores Echegoyen, Charlone y Bado al párrafo final, del inciso 2.o. del artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.o. Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Este artículo es una enormidad; es un premio al contribuyente moroso y de mala fe.

Tengo esperanza que este artículo se rectifique en la segunda discusión. Por este artículo la Caja se va a apropiar del impuesto del tres por mil.

SEÑOR CHARLONE. — Ese dinero debe ser devuelto por la Caja, porque nunca le ha pertenecido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esto está escrito en castellano. Dice "continuarán abonando el tres por mil en favor de la Caja" Esto es el colmo de lo absurdo, el mayor absurdo que pasó por este país.

SEÑOR CHARLONE. — A la expresión "continuarán abonando" no se le puede dar ese absoluto sentido de continuidad.

Con esto se quiere decir que se restablece un gravamen, porque si algo resulta claro de la ley de febrero de 1945, que duplicó el impuesto a las ventas, es que a cambio de esa duplicación se dejaba sin efecto el impuesto del tres por mil dado que la referida disposición legal disponía que se le entregara a la Caja de Jubilaciones, de Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos el treinta por mil que le asignaba la ley de 1928.

Si hay personas que de buena fe han pagado, incurriendo en error, debe la Caja devolver el dinero abonado de más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí se establece un impuesto en castellano. No sé porque no saben interpretar la lengua de Cervantes.

SEÑOR CHARLONE. — Muchas veces hemos disimulado errores mayores, confiando en que con la necesaria previsión del debate parlamentario se interpretará satisfactoriamente el precepto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Disparate como éste no se ha votado jamás ninguno.

SEÑOR CHARLONE. — Sí señor Senador, hemos votado errores como éste y mayores, invocando razones de urgencia, y la necesidad de que el proyecto no volviera nuevamente a la Cámara de Diputados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo esperanza de que en la segunda votación este artículo sea modificado. Aquí, algunos contribuyentes van a pagar miles de pesos, y en cambio hay la exoneración para otros. Le puedo dar nombres propios.

SEÑOR CHARLONE. — Fué redactado por sus propios correligionarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me solidarizo con la redacción de mis correligionarios.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Yo tengo algunas ideas distintas sobre el alcance de este artículo 7.o, que figura en el proyecto. Cuando se dictó la ley número 10.064 —promulgada el 23 de febrero de 1945— se dispuso por el artículo 4.o que se derogaba el impuesto del tres por mil, creado por el artículo 4.o, inciso 4, de la ley, sustituyendo ese impuesto por el de treinta por mil sobre determinadas operaciones.

Lo que fué originariamente defectuosa fué la redacción de ese artículo 4.o, por cuanto en el espíritu del legislador no estuvo en modo alguno exonerar del tres por mil aquellas operaciones que quedaban al margen del aumento del tres al treinta por mil.

Y tanto es así, que el Poder Ejecutivo advirtiendo de inmediato el error con que era susceptible de interpretarse el referido texto, remitió el correspondiente Mensaje al Parlamento estableciendo —con precisión y a título de declaración interpretativa— qué solamente quedarían exentas del pago del impuesto del tres por mil a que se refiere al inciso f) del artículo 4.o de la ley del 28, así como el sustitutivo establecido por el artículo 48, de la ley 9.196, "...aquellas empresas que deban abonar el impuesto creado por el artículo 2.o apartado 1, de la ley 10.054 y que tal excención sólo alcanzará a las ventas y operaciones específicamente gravadas por este impuesto".

Y este mismo Senado, sancionó con fecha 16 de mayo de 19.. el correspondiente texto correcto, que restablecía las cosas en su verdadero punto, salvando los errores de interpretación.

Aquel proyecto decía así:

"Artículo 1.o Declárase que el inciso A) del artículo 4.o de la ley de 23 de febrero de 1945, sobre aumento del 30 o|o del impuesto creado por el artículo 2.o apartado 1.o de la ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941, debe interpretarse de conformidad con las siguientes normas:

A) El impuesto del tres por mil (3 o|oo) creado por el artículo 4.o inciso F) de la ley N.o 8.271, de 16 de agosto de 1928, así como del sustitutivo establecido por el artículo 48 de la ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934, solamente en la parte en que hace referencia al tres por mil sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen.

Declárase, no obstante, subsistentes los impuestos mencionados en este inciso, para todas aquellas empresas que no deban abonar el gravamen a que se refiere esta ley, así como para todas aquellas ventas u operaciones que no estén específicamente sujetas al mismo. Aquellas operaciones que no se encuentren expresamente comprendidas en las leyes primeramente citadas, continuarán exceptuadas del referido impuesto del 3 o|oo".

Sancionado en el Senado y comunicado de inmediato a la Cámara de Representantes, el proyecto nuevo durmió el sueño de los justos, y entonces el Poder Ejecutivo, en oportunidad de la remisión de este mensaje, creyó del caso —a mi modo de ver con discresión— aprovechar la circunstancia para insistir sobre su punto de vista anterior.

Se trata —pues— de un texto interpretativo con el cual, o sin el cual, sería suceptible de llegarse siempre a la misma conclusión por la vía de la interpretación racional de la ley 10.064, de febrero de 1945. Por eso no me alarma el texto que ahora se discute.

Además, reitero que está ese pronunciamiento del Senado por vía de la sanción del proyecto de ley de mayo de 1945 —hace un año y medio— también comunicado a la Cámara de Representantes.

Dicho proyecto sustitutivo es originario del Senado, y fué sancionado en oportunidad de considerarse el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo y, ahora tengo presente que fué en la sesión del 16 del mes de mayo citado.

El señor Senador Arroyo Torres hizo —entonces— otras aclaraciones interesantes, también por vía de interpretación del régimen de aplicación del impuesto en cuestión, que tengo aquí a la vista. Sí; fué en la sesión de fecha 15 de mayo de 1945.

El proyecto se remitió —como dije— a la Cámara de Representantes y nunca se consideró.

Es claro que la propia circunstancia, el hecho de que se hubiera producido una intervención del Senado sobre tal tema, traducía el concepto que a juicio de los señores Senadores la interpretación era correcta pero necesaria; y el alcance lógico de ese mismo hecho daba razón a quienes se negaban a pagar el amparo del texto anterior.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un problema muy serio.

SEÑOR BADO. — Pero la realidad absoluta es la de que cuando concretamos, en parte, la situación gravada por el 30 por mil, no entendimos modificar...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BADO. — ...las situaciones gravadas con el 3 por mil, y que —para tales casos— considerábamos discreto no aumentar el gravamen, porque no se justificaba de ninguna manera tal aumento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos totalmente de acuerdo.

SEÑOR BADO. — Lo que significa que este artículo 7.o no tiene la proyección a que se refería el señor Senador...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Canessa...

SEÑOR BADO — ...en el sentido de que esto sería entrar como a saco en el patrimonio de los particulares.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En concepto del señor Senador Canessa este artículo expresa que los que pagaron no tienen devolución, y los que no pagaron no tienen que pagar.

El señor Senador sabe que en Montevideo mucha gente pagó y otros no pagaron, y son muchos miles de pesos.

SEÑOR BADO. — A mi modo de ver, correctamente, entiendo que deben seguir pagando porque nunca se entendió derogar ese impuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El sentido de ese artículo es que no hay devolución del 3 por mil, pero que tampoco los otro [illegible] hasta el día de la aplicación.

Ese es el premio al moroso y el castigo al buen pagador.

SEÑOR BADO. — No creo que examinado el proceso integral de estas leyes a que nos hemos referido un poco rápidamente, pueda legarse racionalmente a la conclusión de que la ley 10.064 quiso derogar para las situaciones no gravadas con un 30 por mil, el impuesto que debían aquellas otras gravadas con un 3 por mil por las leyes anteriores.

Lo que quiere decir que los que no hubieran pagado el 3 por mil tendrán que pagarlo, y eso no es darle efecto retroactivo a ninguna ley; no es si no aclarar un texto que ha dado motivo a discusiones sobre la base de una defectuosa redacción de una ley intermedia.

Claro está que si la ley estaba mal redactada, no puede aplicarse para el pasado como si hubiera sido correcta. La consecuencia del defecto no puede ser puesta de cargo del contribuyente. El impuesto —restablecido en su verdadera órbita— regirá para el futuro.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La Cámara Mercantil dice lo siguiente: "Lo que desea la Cámara Mercantil es que no vuelvan a repetirse las incidencias y los distintos criterios de interpretación a que dió origen la ley de 23 de febrero de 1945.

Es sabido que la Caja de Jubilaciones pretendió continuar percibiendo el impuesto del 3 o|o creado por el artículo 4.o inciso F) de la ley N.o 8.271, de 16 de agosto de 1928, no obstante haber sido derogado expresamente por el artículo 4.o de la ley de 23 de febrero de 1945. Es probable que sin una aclaración, vuelva la Caja de Jubilaciones a pretender cobrar retroactividad aquel impuesto interpretando la expresión "continuarán abonando" contenida en el artículo 7.o del proyecto, como una continuidad que arrancaría de la ley de 23 de febrero de 1945.

Aunque no ha sido ese el espíritu del legislador, porque se crearía una retroactividad mortal para el comercio, nada cuesta y mucho se gana redactando la ley en términos que ninguna duda presentaría. Tal ocurriría si dicho artículo se redactase así:

"A partir de la homologación de la presente ley, las operaciones exceptuadas del impuesto a las ventas del 3 o|o según las leyes número 10.054 de 30 de setiembre de 1941 y número 10.604 de 23 de febrero de 1945, continuarán abonando el impuesto del 3 o|o a favor de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sobre todas las ventas que realicen, de conformidad

con lo dispuesto por las leyes número 8.271, de 16 de agosto de 1928 y número 9.196, de 11 de enero de 1934 (artículo 48)".

De esta manera, señor Presidente, toda quedaría aclarado y cada uno sabría cuales son sus derechos y cuáles son sus obligaciones".

Según la Cámara Mercantil la Caja habría pretendido seguir cobrando la obligación que se entiende derogada por la ley.

Es así, según lo entiende el señor senador Charlone, y, también, es mi concepto, cuando la ley dice, en su artículo 7.o, "que se continuará abonando". De lo que se trataría es de que el gravamen que ha sufrido la interrupción establecida por la disposición que acabo de leer, se restablezca a partir de la vigencia de esta ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a hablar en castellano. El Senado, en mayoría, cree lo contrario de lo que dice el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si el Senado en mayoría cree lo contrario, pero, frente a esta ley, me considero obligado a decir lo siguiente: que solo por razones muy imperiosas, admitiría que volviera, con una reforma, a la Cámara de Representantes, pues esta Legislatura está por vencerse, prácticamente, y tengo que procurar, aún a sabiendas de que los textos no son lo que idealmente, desde el punto de vista formal, habrían podido ser, con tiempo bastante que no quede sin amparo el interés a cuya tutela se dirige este proyecto.

Cuando se decía aquí que yo, sistemáticamente, entendía siempre, que todo proyecto debía venir con el informe consiguiente, se decía, evidentemente, un exceso que nunca estuvo a mi cargo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no le hago ese cargo al señor Senador. El cargo que le hago es que el señor Senador ha sostenido siempre, tenazmente, que el Parlamento no tiene iniciativa para aumentar retiros y jubilaciones, y que esta ley, según el criterio y la doctrina mantenida por el señor Senador Echegoyen, es inconstitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso voy ahora.

Como el legislador tiene el deber de contemplar prácticamente las necesidades cuya tutela se propone, y no sacrificar este concepto esencial, a motivos académicos, considero mi deber aprobar un texto imperfecto, que no es el que yo hubiera elegido con tiempo bastante, — si con ese texto imperfecto cubro legalmente una necesidad que me interesa tutelar.

No sé si pasada esta oportunidad, estos jubilados y pensionistas podrán tener la certidumbre que se les dará si la ley se sanciona.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿De dónde va a salir el dinero para pagar, si no votamos ningún fondo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso voy, también.

Admito que se puedan decir las cosas de muchas maneras; alguna parte del texto podría ser modificada para perfeccionarla, y podría decir entonces, en mucho mejor romance, lo que nos proponemos decir, pero si su texto imperfecto no produce violencia heroica...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta violencia es heroica, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No siendo ése mi concepto, entiendo que procedo bien en la forma en que lo hago.

En lo que se refiere a la inconstitucionalidad, hay, evidentemente, una iniciativa del Poder Ejecutivo, puesto que encuentro aquí...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Tenga cuidado, señor Senador Echegoyen que esto queda en la versión!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco la vigilancia del señor Senador, porque nunca es ocioso que los demás velen por la pureza de nuestros actos, además de vigilarnos personalmente; pero no tengo dudas al respecto, porque hay un proyecto del Poder Ejecutivo estableciendo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Soy leal y voy a guardar la versión taquigráfica.

SEÑOR ECHEGOYEN — ...la mejora de las pasividades, en un mensaje de octubre 11 de 1946.

De manera que los escrúpulos se disuelven fácilmente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cada vez que el Poder Ejecutivo manda un mensaje solicitando una pensión por una cantidad modesta, el señor Senador no le da el voto aumentando, porque dice que no tenemos facultades constitucionales para aumentar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acabo de citar un mensaje en que el Poder Ejecutivo patrocina esta iniciativa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo ha mandado mensajes dando pensiones por una cantidad determinada y se ha salvado el voto por la bancada del señor Senador, en el sentido de que no las aumentan porque no tiene iniciativa en esta materia, por eso le advertía al señor Senador que tuviera cuidado porque esto quedaba en la versión taquigráfica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo haber respondido con eficacia a la observaciones. Por consiguiente, (no sé si coincide con mi interpretación, el señor Senador Bado) de acuerdo con el planteo hecho por la Cámara Mercantil, y de conformidad con la interpretación dada por el doctor Charlone, en mi concepto, la frase "continuará abonando", tendrá el valor de restablecimiento de un gravamen. Ese sería el sentido; nunca el de mantener la continuidad de un gravamen antiguo, sino el restablecimiento del gravamen.

He terminado.

SEÑOR MIRANDA. — Como el señor Senador Echegoyen ha afirmado que el origen del proyecto en discusión que mejora las asignaciones de los jubilados y pensionistas está en el proyecto del Poder Ejecutivo con lo cual se salva la inconstitucionalidad que señalaba el señor Senador Charlone quiero leer el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo y el artículo 1.o de esta ley.

El artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo decía: "Créase un fondo destinado a otorgar subsidios de carestía"...

SEÑOR CHARLONE. — No es proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que es proyecto de los legisladores de su bancada en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo mandó el mensaje.

SEÑOR MATTIAUDA. — Es tan irregular el asunto, que no se sabe nada respecto de él.

SEÑOR MIRANDA. — El proyecto es de los legisladores; pero está calcado sobre lo que establece el mensaje del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo no dice que se aumenten las asignaciones de los jubilados en determinadas cantidades, sino que se limita, exclusivamente a crear un fondo destinado a otorgar un subsidio a los jubilados, lo que quiere decir, que son dos cosas completamente distintas.

SEÑOR CHARLONE. — Entonces, la culpa de estas inconstitucionalidades, la tienen los legisladores de su partido en la Cámara de Representantes...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y tenemos la lealtad de señalarlo.

SEÑOR CHARLONE. — ...porque la contribución de cinco millones de pesos que se solicita al Instituto de Jubilaciones, está contenida en este proyecto.

SEÑOR MIRANDA. — El mensaje del Poder Ejecutivo establece: "Se formaría un fondo especial con el producido de los recursos que a él se afecten. No contribuirán a dicho fondo, en caso alguno, las Rentas Generales del Estado".

"Se aplicaría el método de la repartición —per cápita— entre todos los jubilados, retirados y pensionistas".

"En esa forma, la cantidad mensual a adjudicar a cada beneficiario sería igual para todos ellos, y representaría el resultado de dividir el monto de los recursos disponibles por el número de integrantes de las clases pasivas".

Este es el régimen que propone el Poder Ejecutivo. Aquí la iniciativa es del Poder Ejecutivo y en cambio, nosotros fijamos cantidades, expresamente, en el artículo 1.° de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso está resuelto en el artículo 2.° del proyecto. Es verdad, como expresa el señor Senador Miranda que el artículo 1.° dice que se crea un fondo, pero, el artículo 2.° del proyecto dice: "Los subsidios a que se refiere el artículo 1.° podrán alcanzar hasta un máximo de $ 10 para las pensiones a la vejez y de $ 15 para las demás pasividades que se sirvan por las distintas Cajas del Estado con cargo a Rentas Generales".

SEÑOR MIRANDA. — Ese no es el proyecto del Poder Ejecutivo. Es el proyecto presentado por los Legisladores. El Poder Ejecutivo no articuló el proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Senador: yo encuentro aquí un mensaje del Poder Ejecutivo, y, a renglón seguido, un proyecto.

SEÑOR MIRANDA. — Yo había incurrido en el mismo error que el señor Senador, creyendo que este proyecto era del Poder Ejecutivo, pero el señor Senador Charlone me informó que este proyecto es de la Cámara de Representantes, ¿no es así, señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — Sí señor.

SEÑOR MIRANDA. — No hay proyecto del Poder Ejecutivo. Lo que hay es un mensaje siguiendo un método de reparto de determinados fondos a título de mejorar las asignaciones de los jubilados

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si no es del Poder Ejecutivo, me bastarían los términos del mensaje, porque éste acepta la exacción de un fondo con el propósito de mejorar las pasividades, pues dice: "Ambas ramas del Poder Legislativo han expresado la voluntad de aportar a las clases pasivas un suplemento de ingresos que las ayuden a hacer frente al mayor costo de los consumos y servicios de primera necesidad. El Poder Ejecutivo comparte ese

propósito, el que podrá llevar a efecto si se le provee, por la Asamblea General de los recursos destinados a tal fin".

"Considera el Poder Ejecutivo que podría asignarse a todos los jubilados, retirados y pensionistas, sin excepción, una cuota suplementaria de sus estipendios permanentes, por el tiempo en que subsistan las circunstancias económicas actuales".

Es decir, entonces, que el poder Ejecutivo acepta que las pasividades sean modificadas, y se muestra concordante con el pensamiento de ambas Cámaras al respecto. La única exigencia es que se provea de recursos.

SEÑOR MIRANDA. — Hay otra diferencia.

SEÑOR MATTIAUDA. — Y muy importante.

SEÑOR MIRANDA. — En uno de los parágrafos finales del Mensaje del Poder Ejecutivo se dice: "El mínimo de la asignación dependería, en consecuencia, de la suma de recursos obtenidos, y el máximo podría fijarse en la cantidad de $ 15 mensuales, para cada titular del derecho a pensión, jubilación o retiro"

Quiere decir que asignaba como máximo $ 15 ya fuera pensión, jubilación o retiro, y el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes fija $ 15 para las jubilaciones y $ 10 para las pensiones a la vejez. De modo que modifica, también, en eso, los conceptos del mensaje del Poder Ejecutivo. Son proyectos completamente distintos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La interpretación que yo doy al mensaje es que el Poder Ejecutivo quiere, evidentemente, que, habiendo recursos, se mejoren las pasividades. Esa forma condicional que el Poder Ejecutivo emplea cuando dice que podrían aumentarse, no puede tener, en mi concepto, el valor de un propósito de limtación a la facultad del Poder Legislativo. No puede tenerla, porque si el Poder Ejecutivo quiere establecer una limitación, no puede decir que concuerda con el Parlamento en cuanto al propósito de mejorar, y que no tiene inconveniente en hacerlo siempre que se le provea de recursos. Lo que el Poder Ejecutivo podría decir es que...

SEÑOR ARROYO TORRES — Qué recursos le podremos dar por esta ley?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...los recursos no son suficientes o que los recursos sólo alcanzan para determinado tiempo.

Pero entonces el problema no versa sobre si hay iniciativa porque, frente a un texto tan categórico, ¿quién duda de que el Poder Ejecutivo comparte ese propósito, el que podrá llevar a efecto si se le provee, por la Asamblea General de los recursos destinados a tal fin? Está dicho de una manera tan amplia y liberal, que no puedo extraer de ese concepto la idea de una limitación. Lo mismo digo respecto de las pensiones a la vejez, pues los términos del mensaje les son sustancialmente aplicables. Lo que el Poder Ejecutivo ha significado al hablar de que podría fijarse tal cantidad es, a mi juicio, puramente, por vía de ejemplo o de opción, nunca en sentido de limitación, porque el primer párrafo leído absorbe toda otra interpretación. La preocupación que podemos tener es la de que los fondos puedan no ser bastantes. El Poder Ejecutivo dirá lo que corresponda. Si los fondos no alcanzan o si no cubren todas las necesidades que la ley ha previsto, lo observará. Eso pertenece a sus facultades; pero, entonces, la observación versará sobre un tema extraño al que motiva la objeción del señor Senador, cuando dice que es inconstitucional por falta de iniciativa. No es lo mismo decir que hay falta de iniciativa, que decir que hay falta de recursos, si el Poder Ejecutivo así lo señalara.

SEÑOR MIRANDA. — Son admirables las conclusiones a que arriba el señor Senador. Yo creo que por aquí ha pasado en este momento extraordinario la sombra de Zenón de Eleas para sostener sofismas frente a un texto constitucional categórico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puedo citar, para rebatir lo que dice el señor Senador —no lo voy a leer otra vez— lo que dice el Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo dice, como nota dominante en su mensaje, que su propósito es concordante con la voluntad de los dos Cuerpos, que desean mejorar las jubilaciones. Yo tengo que aplicar el texto constitucional de acuerdo con la liberalidad que resulta de las propias palabras empleadas. La idea de restricción de límite o de contención, concreta, en esa materia, no resulta de ese mensaje.

SEÑOR MIRANDA. — Lo que dice el Poder Ejecutivo en ese mensaje es que si el Parlamento está dispuesto a votar los recursos necesarios, pasaría un proyecto de ley mejorando las asignaciones. Eso es lo que dice el Poder Ejecutivo. Condiciona a que se le suministren determinados fondos, el presentar un proyecto referente al aumento de las pasividades. Siempre se entendió así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia de gastos, señor Senador, no hace falta la iniciativa del Poder Ejecutivo. Por consiguiente, si el Poder Ejecutivo está conforme con que se mejoren las pasividades...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nunca dijo eso el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo quiso crear un fondo de subsidio para que mientras duren las actuales condiciones económicas, distribuirlo, pero en ningún momento dijo que se aumentasen con tal cantidad las pasividades.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo ha dicho que comparte el propósito de que se mejoren las pasividades. Eso lo ha dicho en forma clara y terminante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo dice el mensaje.

SEÑOR MIRANDA. — Está condicionado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está condicionado a que se le provea de recursos .

SEÑOR ARROYO TORRES. — Considera el Poder Ejecutivo que podría asignarse a todos los jubilados, retirados y pensionistas, sin excepción, una cuota suplementaria de sus estipendios permanentes, por el tiempo en que subsistan las circunstancias económicas actuales y se maneja por un régimen que no es el aumento de las pasividades; es el régimen de un fondo común transitorio mientras dure la situación económica actual, mientras que el Parlamento, en lugar de eso, va a un aumento definitivo de todas las pasividades.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desde el punto de vista de la objeción del señor Senador, en cuanto a que no había iniciativa sobre el aumento de las pasividades, creo haber demostrado, con las palabras del mensaje, que el Poder Ejecutivo está conforme con que se aumenten.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Dónde dice eso? O he perdido el dominio del idioma...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a leer nuevamente: "Ambas ramas del Poder Legislativo han expresado la voluntad de aportar a las clases pasivas un suplemento de ingresos que las ayuden a hacer frente al mayor costo de los consumos y servicios de primera necesidad".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ahí no lo dice; siga.

SEÑOR ECHEGOYEN. — "El Poder Ejecutivo comparte ese propósito, el que podrá llevar a efecto si se le provee por la Asamblea General, de los recursos destinados a tal fin".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúe, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me detenía solamente por no fatigar la atención del Senado.

"Considera el Poder Ejecutivo que podría asignarse a todos los jubilados, retirados y pensionistas sin excepción, una cuota suplementaria de sus estipendios permanentes, por el tiempo que subsistan las circunstancias económicas actuales". No sé si debo seguir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — "Se formará un fondo especial..."

SEÑOR ECHEGOYEN. — En cuanto al fondo, si eso es lo que preocupa al señor Senador, le diré que, para ello, no es indispensable la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES — Pero para aumentar pensiones que es lo que hace el señor Senador, se necesita.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor. Si las interpretaciones, en este orden, son restrictivas porque suponen una limitación a la facultad del legislador, evidente que para lo único que se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo, es para mejorar las pasividades. Si el Poder Ejecutivo dice que está conforme con que se aumenten las pasividades...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No dice eso.

SEÑOR MATTIAUDA. — Sin fijar cantidad.

SEÑOR MIRANDA. — Con carácter transitorio, y en cambio la ley tiene carácter permanente; ahí está la diferencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que podría hacer el Poder Ejecutivo, es decir que ese proyecto no puede tener más vida que la del tiempo que duren los recursos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Pobres jubilados!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo, pues, en cuanto a la iniciativa necesaria por parte del Poder Ejecutivo, está cumplido el extremo constitucional. Ahora, en lo que respecta a los recursos, no se requiere tal iniciativa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nosotros podremos coincidir o no con el método que el Poder Ejecutivo considere más adecuado en esa materia.

Esta financiación será suficiente o insuficiente, pero no será entonces por falta de iniciativa en materia de mejora de pasividades, que podrá objetarse de insconstitucional.

SEÑOR ARROYO ARROYO TORRES. — Eso es lo que falta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es mi concepto, señor Presidente, y nada más tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá por suficientemente discutido el artículo 7.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Propondría que se hiciera un cuarto intermedio hasta el miércoles para realizar la segunda discusión.

SEÑOR CUSANO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para suprimir la segunda discusión, se necesita dos tercios de votos. Si sesionáramos el miércoles, creo que la Comisión encargada de buscar la financiación, debe reunirse y citar al Ministro. Se podría disponer que la Comisión se reuniera hoy a las tres de la tarde.

SEÑOR CUSANO. — Mi moción es previa, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que tiene que resolver el Senado es el día que va a tratar este asunto, con o sin informe. Que pase a cuarto intermedio hasta el miércoles y que se trate el asunto con o sin informe.

SEÑOR CUSANO. — Solicito que se suprima la segunda discusión y que se tome la votación nominal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mi moción fué anterior, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Batlle Pacheco, en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el miércoles próximo para tratar este asunto con o sin informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias preferencias solicitadas por los señores Senadores.

13

SEÑOR MATTIAUDA. — Pido que se trate el proyecto que contrata por el término de un año los servicios del Director Honorario del Instituto Pasteur de París, doctor Gastón Ramón, porque se refiere a un problema muy importante, el de la aftosa que tenemos nuevamente en nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Giambruno.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 17 de setiembre de 1946.

A la Asamblea General:

La fiebre aftosa, ya sea en sus formas malignas como en las benignas, constituye una amenaza constante para la ganadería nacional. Permanece aun en el recuerdo de todos, las ingentes pérdidas que ocasionó la epizootia desarrollada a fines del año 1943 y principios de 1944.

Además de los perjuicios de todo orden que significa para la comercialización de los ganados, representa —asimismo— un escollo insalvable para el comercio internacional de carnes, dadas las exigencias de los mercados consumidores, los cuales consideran una amenaza para sus haciendas, las exportaciones de animales y aun de carnes procedentes de países infestados, en virtud de que está demostrado científicamente por investigaciones realizadas de Inglaterra y confirmada por trabajos llevados a cabo en el Uruguay, que el virus de la fiebre aftosa se mantiene en la médula de los huesos por el términos de noventa días.

Las circunstancias anotadas, han movido al Estado a tomar a su cargo el planteamiento de la lucha contra la referida enfermedad, en salvaguardia de la economía nacional, solución interesada en la defensa de nuestra principal riqueza. De esto modo, materializando dicho propósito, se estima que todas las medidas que se adopten, tendientes a intensificar la lucha, encuentran su justificación en los perjuicios cuantiosos que ocasiona la epizootia de que se trata.

El primer paso dado en tal sentido, fué la creación, por ley de fecha 4 de enero del año en curso, en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", de la Dirección de Ganadería, de un Servicio Especializado para el diagnóstico, estudio, investigación y preparación de medios biologíos para la inmunización preventiva y curativos contra la fiebre aftosa, peste porcina, encefalomielitis de los equinos y demás enfermedades a virus que atacan a las distintas especies animales.

No obstante la multiplicidad de cometidos, dicho Instituto tiene como principal objetivo, la lucha contra la fiebre aftosa, produciendo vacunas anti - aftosa en la cantidad necesaria a los fines de la misma.

Distinguidos técnicos nacionales llevan adelante, en dicho Instituto Especializado, la magnífica labor que iniciara el sabio compatriota Dr. Miguel C. Rubino.

Pero, la creación del mencionado servicio especializado no agota las posibilidades de lucha contra el temible virus. Por tal motivo, el Poder Ejecutivo ha creído que, más que oportuno, resulta necesario complementar aquella obra, mediante la contratación de un sabio extranjero, especializado en inmunología, que impulse y oriente, con su mayor experiencia, el trabajo de aquellos profesionales.

De acuerdo con ese orden de ideas, se ha presentado la oportunidad a nuestro país, de incorporar al campo desde el cual se organiza y dirige la lucha contra tal desvastador flagelo, al sabio francés Dr. Gastón Ramón, Director Honorario del Instituto Pasteur de París, cuya personalidad es vastamente conocida en los círculos científicos de todo el mundo especialmente por sus múltiples trabajos de investigación sobre inmunología, de los que dan cuenta, explícitamente, los ánexos que acompañan al presente mensaje y proyecto de ley.

El sabio Ramón, posee un gran espíritu de investigador, siendo al mismo tiempo un animador y administrador extraordinario que se refleja en el orden, método de trabajo y disciplina reinante en los laboratorios dirigidos por él mismo, en los cuales se preparan las vacunas y sueros terapéuticos.

La venida al Uruguay del Dr. Gastón Ramón, plasmaría en una obra fecunda por sus consecuencias en el orden especulativo y sus resultados en el orden práctico. Su contratación por el término de un año, demandaría al Estado una erogación de $ 10.000.00, que pierde entidad frente a la significación de los resultados a cosecharse de su trabajo.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo, al aquilatar en su verdadera latitud, la importancia que revestirá para la ganadería y por ende, para la economía del país, la colaboración del insigne sabio francés, sancionará a la brevedad el proyecto de ley adjunto, reitérole las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), destinados a contratar por el término de un año, al Director Honorario del Instituto Pasteur de París, Dr. Gastón Ramón, para estudiar la fiebre aftosa en nuestro país.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), destinados a contratar por el término de un año, al Director Honorario del Instituto Pasteur de París, doctor Gastón Ramón, para estudiar la fiebre aftosa en nuestro país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

—El Senado va a tratar a continuación, el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada, la representación diplomática de la República, en Francia.

Léase el proyecto. El Mensaje del Poder Ejecutivo ya ha sido leído con anterioridad.

(Se lee lo siguiente):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Elévase a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en Francia.

Art. 2.o — La elevación de categoría establecida por el artículo anterior, no modificará las dotaciones del personal de la referida Misión.

Art. 3.o — Créase un cargo de Consejero de Embajada que se incorporará al Item 9.02 del Presupuesto General de Gastos (Legaciones) rubro 1.01, N.o 3, categoría I, grado 16.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará.

15

Se va a tratar a contiuarción el poryecto referente al Patronato de Encarcelados y Liberados dependientes de la Dirección General de Institutos Penales.

Léase.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de octubre de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto por el quo se eleva a la suma de $ 14.400.00 la dotación del rubro 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 6.22 del Presupuesto General de Gastos (Dirección General de Institutos Penales), fijada actualmente en $ 2.400.00.

El expresado aumento obedece al propósito de proveer al Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados — al que se afecta de dicho rubro la suma de $ 12.000.00 — de los recursos indispensables para el cabal cumplimiento y desarrollo de la obra de asistencia social que realiza.

Creado éste honorariamente con fecha 7 de marzo de 1934, aunque desprovisto prácticamente de recursos, su labor desde entonces se manifestó como de muy vastos alcances en lo que atañe a la asistencia de reclusos y liberados y sus familiares, a quienes proporciona ayuda espiritual y material en beneficio individual y colectivo.

La modificación que se propone en el proyecto adjunto permitirá una más amplia consecución de esos altruístas fines y significará, a la vez, para quienes colaboran en la obra, una muestra de la atención con que los Poderes Públicos siguen su tarea desinteresada y silenciosa.

Saluda a esa Asamblea con su más alta consideración.— JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Elévase a la suma de catorce mil cuatrocientos pesos ($ 14.400.00) el rubro 8.03 del Item 6.22 del Presupuesto General de Gastos (Dirección General de Institutos Penales).

De la expresada cantidad se destinarán hasta doce mil pesos ($ 12.000.00) a solventar los gastos que demanda la obra de asistencia social que realiza el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

Art. 2.o — Comuníquese, etc. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

—En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **(Afirmativa)**.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **(Afirmativa)**.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BARAÑANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

No habiendo más asuntos que tratar, el Senado pasa a cuarto intermedio hasta el día miércoles próximo.

(Así se hace siendo las 3 horas y 50 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

OCTUBRE 15 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 24 horas, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brum, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz. Y los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amorím Sánchez, Antonelli Moreno, Arismendi, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Bessonart, Brausse, Brena, Capozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cersósimo, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, D'Amado, De Dovittiis, De la Fuente, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Ferrería Ferla, Fischer, Fusco, Gallinal, Gamba, García Austt, García Pintos, Gilmet, González Conzi, Goyén, Goyenola, Grauert, Grucci, Guerrero Flores, Guichón, Guimaraens, Larrosa, Lissidini, Lorenzi, Lussich, Maldonado, Martínez, Morales Arrillaga, Nogueira Ois, Oliú, Olivera Ubios, Payssé Reyes, Penco, Pérez, Pou, Quadros, Retamoso, Reyes Cabrera, Roche (Arévalo de), Ruibal, Salgado, Sánchez, Secco Ellauri, Silva, Sosa Aguiar, Tejera, Valiño y Sueiro, Zubiría y Zunino.

Fuera de hora, los señores Representantes: Bianchi y Puig.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Aguirre, Bordaberry, Brena, Canessa, Capurro, Demicheli (Alvarez V. de), Etchepare, Ferreiro, García da Rosa, Mattiauda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer y Romero

Sin aviso, los señores Representantes: Amigbetti, Arrarte Corbo, Astiazarán, Batlle Berres, Calleriza, Core, Damboriarena, Espalter, García da Rosa, García, Gaudín, Gómez Gavazzo, González, Hernández, Mora Otero, Olaso, Oribe Coronel, Paravís, Puig Spangenberg, Rosa Giffuni, Rossi, Santos, Silvera, Terra Arocena, Trianón, Urioste, Vieyte y Viña.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Legisladores: la reunión de la Asamblea General en este momento, tiene por objeto proceder a la clausura de las sesiones ordinarias del 4.o Período de la XXXIV Legislatura. Declaro, en consecuencia, clausurado este período parlamentario.

Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo la hora 0 y 1 minuto del día 16 de octubre de 1946).

José Viaña, Director de Taquígrafos del Senado.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 166 — Montevideo, Sábado 29 de Marzo de 1947 — Núm. 12133

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.10
Por más de cinco publicaciones ... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre ... $ 9.60
Por año ... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre ... $ 12.00
Por año ... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre ... $ 12.00
Por año ... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día ... $ 0.10
Atrasados ... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la composición e impresión del Boletín Mensual del Ministerio de Relaciones Exteriores por el término de seis meses. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellado correspondientes y bajo sobre cerrado. Serán formuladas de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Ministerio, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las mismas se realizará en la mencionada Sección (Cabildo) 2.o piso, el día 9 de Abril a las 15 y 30 horas. De acuerdo con el artículo 10 del pliego de condiciones, las propuestas serán abiertas cualquiera sea el número de concurrentes. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.28-20866-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 100 para adquirir crea de 1 metro 50, peines para hombres, carreteles de hilo blanco, negro y yerba mate requeridos para Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.24-20823-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir blocks N.o 2, 3 y 4, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.24-20824-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 a fin de adquirir beta tejida, cable de alambre, grilletes, motones galvanizados, asiladores tensores de bronce, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz 24-20825-v ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir botas según modelo, para tropa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.21-20796-v ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir avena laminada, aceitunas, almejas, azafrán en rama, canela molida, pimienta blanca molida, pimentón, berberechos, calamares, camarones, langostas o cangrejos, mejillones filet de anchoas, galletitas, harina en bolsitas, pasas de uva, maíz pisado, queso, fósforos, orejones, ostras pulpa de tomate, maizena, caramelos; requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta $ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.21-20795-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir harina de maíz, maíz pisado y pasta de tomate requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Marzo 14 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.19-20778-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir camisetas manga larga para señora, camisetas tela blanca tipo sport para nombre, cinturones de cuero, frazadas, sábanas, requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril a las quince horas — Montevideo Marzo 14 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.19-20779-v.mz.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la venta del estiércol que producen doscientos equinos del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1 sobre la base de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, por el período comprendido por los meses de Abril a Agosto inclusive del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269. Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas en este Servicio, el día 29 de Marzo del corriente año a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Mz.27-20853-v.mz.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a caballerizas en el nuevo cuartel de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 8 de Abril próximo, a la hora 16, labrándose el acta correspondiente y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Mz.27-20854-v.ab.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 225
Equipo esterilizador de colchones

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas de la licitación del rubro ha sido prorrogada para el 25 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.25-20836-v.ab.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
MATERIAL MEDICO
Lienzo y gasa

Se llama a licitación pública para el suministro de los artículos especificados a continuación:
Licitación número 229. — Doce mil metros de lienzo: hora 15.
Licitación número 230. — Doscientas piezas de gasa: hora 16.
La apertura de propuestas se efectuará el día 1? de Abril de 1947 a las horas indicadas, en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.21-20768-v.ab.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 10|947

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales eléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Abril de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Mz.-24-20814-v.ab.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 11|947

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Abril de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Mz.-24-20815-v.ab.8.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
INTIMACION
Restos de barco hundido en la Playa Portezuelo, (Maldonado) y postes de madera

Se intima al o a los propietarios de los restos (quilla etc.) de barco y 48 postes existentes en la Playa Portezuelo (Departamento Maldonado), para que dentro del plazo de quince días contados desde la primera publicación de la presente, procedan a la extracción de los citados objetos, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con las respectivas disposiciones de la reglamentación sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Abril de 1939. Esta citación es extensiva a todas aquellas personas o entidades que a cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los mencionados restos de embarcaciones. — Montevideo, de 1947. — El Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Alfredo Aguiar.
(Cuenta corriente) Mz.-24-20812-v.ab.16.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
INTIMACION
Embarcaciones, o sus restos, hundidas o semihundidas entre el muelle N.o 6 y el espigón F del puerto de Montevideo

Se intima al o a los propietarios de las embarcaciones, o sus restos, denominadas "Precursora", "Precursore" o "Precursor"; "Manuel Antonio"; "Modesta"; "Nueva Colomba"; "New York" o "Nueva York"; "Otoño" u "Otoño S. A."; "TC-3"; "Oreste", "Orestes" o "Joven Orestes"; "Melilla"; "San Bautista" o "San Giambattista"; "Invierno" y "Casco" y a los de todas las demás embarcaciones o restos de éstas, hundidas o semihundidas en la zona de cabotaje del Puerto de Montevideo, entre el muelle N.o 6 y el espigón F (zona destinada al dique flotante de Regusci y Voulminot) para que dentro del plazo de 30 (treinta) días contado desde la primera publicación de la presente, procedan a la extracción de las citadas embarcaciones o restos de ellas, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con las respectivas disposiciones de la reglamentación sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Abril 20 de 1939. Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas o entidades que a cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a las citadas embarcaciones o restos. — Montevideo, de 1947. — El Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Alfredo Aguiar.
(Cuenta corriente) Mz.15-20732-v.ab.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 498

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas neumáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintiocho de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Mz.28-20868-v.ab.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 492

Llámase a licitación para la provisión de tres mil kilos de pintura Brun Van Dick en pasta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día diecinueve de Mayo de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Mz.28-20869-v.ab.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 491

Llámase a licitación para la provisión de tres mil kilos de pintura blanca zinc en pasta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día quince de Mayo de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Mz.28-20870-v.ab.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 291
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de material para vías férreas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
(Precio del ejemplar: $ 1.00).
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día diez de Junio de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Mz.26-20846-v.ab.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas por un equipo de bombeo para la Base Aeronáutica Militar N.o 1, en Carrasco, fijada para el día 20 de Marzo corriente a la hora 16, ha sido transferida para el 10 de Abril de 1947 a la misma hora.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el local de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Mz.21-20797-v.mz.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
7 de Abril de 1947. Hora 16 y 15. Vidrios. 16 y 30. Carpintería (2.o llamado). 16 y 45. Sulfato de bario (2.o llamado). 17. Suministro e instalación de aparatos de luz fluorescente (2.o llamado). 17 y 15. Conserva de tomate (5.o llamado).
14 de Abril de 1947. Hora 14 y 30. Aceite de maní, girasol o similares Cif o Fob (2.o llamado). 14 y 45. Chapas de cobre y bronce (2.o llamado). 15. Almacén (6.o llamado). 15 y 30. Sombreros de piqué y género para sacones (3.er llamado).
Para los pliegos a propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1947.
(Cuenta coriente) Mz.28-20856 v.ab.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para la reparación del techo del Taller de Herrería de la Colonia Educacional de Menores, (Suárez).
Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en Suministros, calle 25 de Mayo 529 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (piso 1.o), el día 10 de Abril de 1947 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.25-20835 v.ab.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez, a las firmas de plaza y de la República Argentina, para proveer a estos Institutos

de una "Máquina pulidora de mosaicos" durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 de Abril próximo a las 14 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.28-20861-v.ab.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3 para la adquisición de artículos de almacén (garbanzos, porotos, fariña, aceite, azúcar, harinas de legumbres, arvejas, arroz, etc.), señalándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados qu concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.22-20807 v.ab.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de diez mil (10.000) kilogramos de boniatos colorados, de la nueva cosecha, señalándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente mes a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.21-20794-v.mz.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan un representante más en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor Jorge A. Díaz que renunció. Las mismas se realizarán en dicha repartición universitaria el 23 de Abril próximo de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — Juan Ramón Danza, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.28-20867-v.ab.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por renuncia del doctor Rodolfo E. Tiscornia. Las elecciones se realizarán el 18 de Abril próximo de las 17 a las 19 horas, pudiendo inscribir candidatos para dicho acto hasta 10 días antes de las mismas. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — Juan R. Danza, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.28-20857-v.ab.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los profesores de la Facultad de Derecho y C. Sociales, a los abogados y a los escribanos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Se realizará en dicha Facultad el día 30 de Abril próximo de las 18 a las 19 los profesores y de las 17 a las 19 horas los profesionales.

Tienen plazo para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones los profesores y hasta quince días antes los profesionales. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Juan R. Danza, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.26-20839-v ab.7.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de arpillera nuevas y usadas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 5.000 (cinco mil) bolsas de arpillera usadas del tipo de azúcar "La Sierra" y 95.000 (noventa y cinco mil) bolsas de arpillera nuevas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes siete (7) de Abril próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.26-20844 v.ab.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR UN APARATO DE INTERCAMBIADOR DE CATIONES

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un aparato intercambiador de cationes (para ablandamiento dureza agua de caldera), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 18 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.22 20803 v.ab.9.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
TERCER LLAMADO A LICITACION
Separador magnético de minerales

Las firmas interesadas en el suministro de un separador magnético de minerales podrán concurrir a la Secretaría del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes 1239, para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes.

Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto el día 28 de Abril de 1947 (lunes) a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.26-20837-v.ab.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION No 252
Compra de máquinas de sumar, de calcular y de escribir

Se llama a licitación para la provisión de máquinas de sumar, de calcular y de escribir, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 29 de Abril de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.27-20850-v.ab.8.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de un local para la Oficina del Telégrafo en un terreno ubicado en pueblo Gervasio, Departamento de Rocha.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, y en la Intendencia Municipal de Rocha, de donde podrán retirar copias.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, simultáneamente en los locales mencionados, el día 24 de Abril a las 16 horas.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.28-20871-v.ab.7.

M.O.P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en acogerse a los beneficios otorgados por el decreto-ley de fecha 9 de Octubre de 1942, que se halla abierto el registro de inscripciones para participar en el sorteo, de las viviendas que componen el barrio Z.I.E.1, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) sustitutivas de las emplazadas en las zonas inundables, venciendo el plazo fijado al efecto el 30 de Abril próximo. Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud, deberán concurrir a la Secretaría de la Intendencia de la referida ciudad, dentro de las horas hábiles de Oficina. — Montevideo, Marzo 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.28-20860-v.ab.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio R-1 de la ciudad de Tacuarembó que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723 se halla abierto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 25 de Abril próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de Oficina. — Montevideo Marzo 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.24-20816 v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio L-1 en la localidad de Juan Lacaze que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Junta Local Municipal de la referida localidad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 25 de Abril próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de Oficina. — Montevideo Marzo 25 de 1947.

(Cuenta corriente) M.-24-20817 v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en "La Aldea" (Artigas), con fondos de la ley 24|10|944 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio 1546, y en la Intendencia Municipal de Artigas, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de pesos 5.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Artigas, bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril próximo a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz. 24-20818 v.ab.10.

U.T.E.
LICITACION N. 2669
Cables telefónicos b. plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Junio de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 163.610 ms. de cables telefónicos bajo plomo, de varios tipos, desde 10 a 1.000 pares de capacidad, con aislación de papel seco con conductores de un solo hilo de cobre electrolítrico de 0.5 y 0.6 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001; los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3 00. — Montevideo 24 de Marzo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.28-20858-v.ab.15.

U.T.E.
LICITACION N.o 2632
Lámparas eléctricas de colores
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Mayo de 1947 a las 16 horas, para proveerse de 110.000 lámparas eléctricas de incandescencia en colores rojo, azul, verde, amarillo y blanco; para uso a la intemperie, para 225 V., 25 W., rosca Edison "Medio" de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Marzo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.27-20851-v.ab.14.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2666
Venta de puertas, ventanas etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el 12 de Abril de 1947, la venta de puertas, ventanas mamparas, banderolas y piezas sueltas de madera; baldosas, zócalos, mayólicas, cornizas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz 25-20829 v mz 29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2661
Venta de material "Decauville" etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el 7 de Abril de 1947, para la venta de vagonetas completas "Decauville" y "Krupp", tachas, chassis y ruedas con eje para vagonetas "Decauville" crucezas y bujes de pisón y mariposas de acero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo Marzo 20 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.25-20832-v mz.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2663
Venta de carrocerías para autos y camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 11 de Abril de 1947, la venta de 5 carrocerías para camiones y dos pisos de madera para chatas y 6 carrocerías para autos, de distintos modelos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20830-v.mz.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2662
Venta de ruedas, polea, caños etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 9 de Abril de 1947, la venta de 6 ruedas poleas, 3 caños con platinas de acero y 1 de hierro, 93 medias, 8 pilares y 19 cabriadas de cerchas de hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1011, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20831-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2665
Conductores de cobre estañado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 21.000 metros de conductores de cobre estañado con aislación de goma, para instalaciones interiores, 250 V., 50 C., en secciones de 10, 40, 75 y 100 mm2., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 24-20811-v ab.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2637
Mesas conmutadoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Abril de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 10 mesas conmutadoras de batería local, tipo manual para circuitos metálicos y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 21 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb 26-20539-v..my 10.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA No 1363

Llámase a licitación pública para la compra de veinte mil bolsas de arpillera nuevas para cereales.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo 417 el día 7 de Abril de 1947 a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.21-20786-v.mz 29.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1364

Llámase a licitación pública para la compra de máquinas de calcular, sumar y escribir. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Abril de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.28-20855-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"TABARE FERNANDEZ, uruguayo, profesor de taquigrafía, domiciliado en Avenida Sayago N.o 1050, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra: "Método teórico práctico de taquigrafía", 2.a edición, de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 20 de 1947 — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Mz.28-3126-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"PEDRO J. [illegible]SO YONES, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Joaquín de Salterain N.o [illegible]8, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de propaganda talonario, con sorteos, del que se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los memorándums en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo, 24 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Mz.28-3121-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"HUMBERTO MASSA, uruguayo, editor, domiciliado en la calle 4 de Julio N.o 3101, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las publicaciones: "Gráficos de los Congresos de Salto, Florida y Melo" e "Industrias Manufactureras", de las que se declara editor propietario, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Mz.28-3116-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"VICTOR A. PASTORINO", uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Andes N.o 1194, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la publicación titulada: "Anuario Guía Postal del Uruguay", de lo cual se declara redactor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Mz.28-3117-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS A. SICHERO, uruguayo, abogado, domiciliado en Cerrito número 661, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de revestimientos para usos higiénicos, del que declara ser autor habiendo depositado los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.27-3101-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SOFIA M. DE GOLDMAN y RENEE GOLDMAN DE CAPLAN, ciudadana legal, y uruguaya, respectivamente, comerciantes, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1829, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con la inscripción siguiente: El acolchado de hoy..., para mañana y para siempre, de que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.24-2927-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO URETA MARTINEZ, uruguayo, profesor de enseñanza secundaria, domiciliado en la calle José Martí 3054, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del mapa titulado "Texaco mapa de turismo del Uruguay", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.24-2969-v ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEON KULLA, ciudadano legal, comerciante, por Carlos Ferretti Uruguay, Limitada, domiciliado en avenida Italia 4056, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico de cepillo, del que se declaran autores, habiendo depositado en la oficina dos ejemplares del mismo, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.24-2926-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR RUIZ PRINZO y OSVALDO FERNANDEZ, Presidente y Secretario, respectivamente del Club Atlético Policial con sede en la calle Rivera número 2163, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, para el Club que representan, de los siguientes títulos: "Vuelta Ciclista del Uruguay" y "IV Vuelta Ciclista del Uruguay", de lo cual se declaran autores, habiendo dejado los testimonios en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.21-2879-v.ab 8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMADOR E. GUTIERREZ, uruguayo, agente de publicidad, domiciliado en la calle Orinoco número 5097, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Juan José Zorrilla", que usa en sus producciones, y de la obra radial denominada "Cuento para dormir al niño", de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.21-2834-v.ab.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN EBERHARD HAASIS, brasileño, industrial, con domicilio a estos efectos, en la calle Rincón número 328, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un dispositivo para asegurar prendas de vestir, incluyendo calzado", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.19-2707-v.mz.29.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco y Artigas Zamora Ipar contra TOMAS ALBORNOZ y otros. Imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Tomás Albornoz y Donato Pereira para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 21 de 1947. — Antonio Mallet.
(Gestión Fiscal) Feb.27-20545-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49947. — Montevideo Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weatherhead Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WEATHERHEAD

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 Mz.19-2703 v.mz.29.

ACTA N.o 49942. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 14, 15, 16, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.19 2709-v.mz.29.

ACTA N.o 49946. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de The Wiremold Company, con domicilio en la ciudad de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.19 2710-v.mz 29.

ACTA N.o 49945. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Tiffany y Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

TIFFANY & CO.

para distinguir artículos de la clase 13 (Joyería y relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.19 2711 v.mz 29.

ACTA N.o 49926. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Rippel y Krymolowsky (Montevideo) solicitan registrar la marca "FRIELECTRIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.19 2706-v.mz.29.

ACTA N.o 49955. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Societe Anonyme "Anciens Etablissements Goldenberg y Cíe.", de Zornhoff, Comuna de Monswiller (Bajo Rhin), Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.20-2779-v.ab.7.

ACTA N.o 49954. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Societe Anonyme "Anciens Etablissements Goldenberg y Cíe.", de Zornhoff, Comuna de Monswiller (Bajo Rhin), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.20-2780-v.ab.7.

ACTA N.o 49952. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Societe Anonyme "Anciens Etablissements Goldenberg y Cíe.", de Zornhoff, Comuna de Monswiller (Bajo Rhin), Francia, han solicitado la renovación de la marca

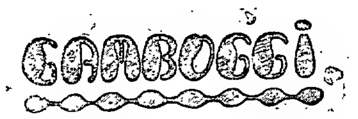
para distinguir artículos de la clase 6. (Segnú detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00. Mz.20-2778-v.ab.7.

ACTA N.o 49959. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Meta Wertheim de Marx, de esta ciudad, solicita registrar la marca "NINFA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2782 v.ab.7.

ACTA N.o 49951. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones Miguel Amegilo S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "LA AURORA", para distinguir la clase 1.a (Menos aceites comestibles y yerba mate en general) y 3.a. — Publquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2756-v.ab.7.

ACTA N.o 49929. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "TERMOFRIGIDUS", para distinguir la clase 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.20-2757-v.ab.7.

ACTA N.o 49958. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Primo Taddeis, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00. Mz.20-2762-v.ab.7.

ACTA N.o 49962. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CALNEUROL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2758-v.ab.7.

ACTA N.o 49963. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "BILZ", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2759-v.ab.7.

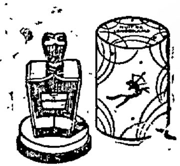
ACTA N.o 49964. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "TRINARANJUS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — aL Dirección.
$4.00 Mz.20-2760-v.ab.7.

ACTA N.o 49993. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "AGROSAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.20-2984-v.ab.11.

ACTA N.o 49995. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDO - CALCIO - CELCIUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.26-3025-v.ab 12.

ACTA N.o 49996. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha Raúl C. Demarfa, de Montevideo, solicita registrar la marca "PENTALOM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.26-3026-v.ab.12.

ACTA N.o 50010. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Guerin y Guerin, de Montevideo, solicitan registrar la marca



"NUIT DE LONGCHAMP"
para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.26-3027-v.ab 12.

ACTA N.o 50000. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Petroleum Solvents Corporation, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9(según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.27-3082-v.ab.14.

ACTA N.o 49999. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Petroleum Solvents Corporation, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9(según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.27-3083-v.ab.14.

ACTA N.o 50007. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Antonio de Almeida Alves, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (conserva de palmito al natural). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.27-3081-v.ab.14.

ACTA N.o 50006. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Ricardo González, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MIRRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.27-3084-v.ab.14.

ACTA N.o 50015. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Con esta fecha J. N. Miller y R. P. Medeiros, por la Soc. Miller, Medeiros y Bastos S. R. L., de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir Arts. de las clases 12 y 24.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.28-3146-v.ab.15

ACTA N.o 50016. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Albert Grossenbacher, de Granges (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Optima

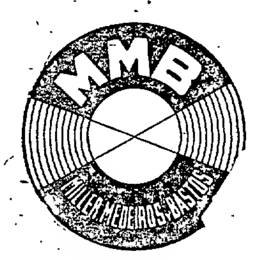
para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz 28-3130-v.ab.15.

ACTA N.o 50013. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Con esta fecha J. N. Miller y R. P. Medeiros, por la Soc. Miller, Medeiros y Bastos, S. R. L., de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (electricidad en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.28-3147-v.ab.15.

ACTA N.o 50014. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Con esta fecha J. N. Miller y R. P. Medeiros, por la Soc. Miller, Medeiros y Bastos, S R. L., de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.28-3145 v.ab.15.

ACTA N.o 49998. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wolsey Limited, de Leicester (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (prendas de vestir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.28-3127-v.ab.15.

ACTA N.o 49990. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Con esta fecha el señor Leonardo José Dauría, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DAURINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.24-2958-v.ab.10.

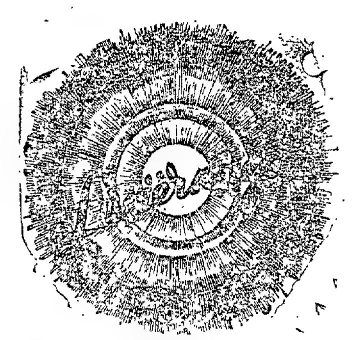
ACTA N.o 49984. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regaiia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUPERAC", para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos). — La Dirección.
$4.00 Mz.24-2953-v.ab.10.

ACTA N.o 49983. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Con esta fecha aBrbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

CASCO

para distinguir artículos de las clases 6 y 15 (colas adhesivas de caseína). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.24-2954-v.ab.10.

ACTA N.o 49974. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Guzman Acosta y Lara, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir las clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.24-2928 v.ab.10.

ACTA N.o 49981. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.24-2929-v.ab.10.

ACTA N.o 49988. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.24 2955 v.ab.10.

ACTA N.o 49972. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "TRINARANJUS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 M.24-2930 v.ab.10.

ACTA N.o 49971. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "BIIZ", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.24-2937 v.ab.10.

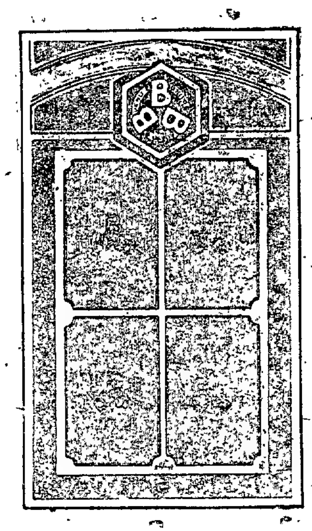
ACTA N.o 49956. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INSIDIA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2777-v.ab.7.

ACTA N.o 49953. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Societe Anonyme "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Comuna de Monswiller (Bajo Rhin), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.20-2781-v.ab.7.

ACTA N.o 49940. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir broches de presión y alfileres. Clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Mz.20-2769-v.ab.7.

ACTA N.o 49966. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIMENSO", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.20-2747-v.ab.7.

ACTA N.o 49969. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARISALON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.21 2831-v.ab.8.

ACTA N.o 49967. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Arquímedes Barletta de Montevideo, solicitan registrar la marca "GLIDEM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Mz.21-2826 v.ab.8.

ACTA N.o 49957. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Primo Taddei, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.21 2763-v.ab.8.

ACTA N.o 49937. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "WUCIL" para distinguir artículos de la clase 4, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.21-2651 v.ab.8.

ACTA N.o 49961. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Juan G. Ghiosso, de Melo, Sarandí, Cerro Largo, Uruguay, solicita registrar la marca "ARACHANA", para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2761-v.ab.7.

ACTA N.o 49960. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Constantino Sánchez, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.20-2764-v.ab.7.

ACTA No 49941. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir cierres o aseguradores corredizos de todas clases. Clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.20-2765 v.ab.7.

ACTA N.o 49950. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha los señores Mazzone Hnos., de Montevideo, solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.20-2766 v.ab 7.

ACTA N.o 49930. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.20-2767 v.ab.7.

ACTA N.o 49928. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distingrir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.20-2768-v.ab.7.

ACTA N.o 49913. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Raymond y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 1:200.000.00 m|n., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 16 y 25 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.22-2884-v.ab.9.

ACTA N.o 49914. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Raymond y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 1:200.000.00 m|n., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca "SOLEXITE" para distingur las clases 9, 16 y 25 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.22-2886-v.ab.9.

ACTA N.o 49977 — Montevideo, Mayo 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hercules Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Canton (Estados Unisos de América), han solicitado el registro de la marca

HERCANO

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Mz.22-2887-v.ab.9.

ACTA N.o 49978. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bordes Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CASCOPHEN

para distinguir artículos de las clases 6 y 15 (colas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.22 2888-v.ab 9.

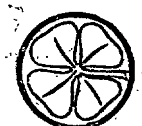
ACTA N.o 49979 — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

CASCAMITE

para distinguir artículos de las clases 6 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.22-2889-v.ab.9.

ACTA N.o 49968. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Clover Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Norwalk (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.21-2830-v.ab.8.

ACTA N.o 49965. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha el señor Roque F. Villa, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VILLA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.24-2950-v.ab.10.

ACTA N.o 49991. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie F. Millot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "RECITAL" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-2896-v.ab.11.

ACTA N.o 49980. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marconi's Wireless Telegraph Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MARCONI", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Mz.22-2890-v.ab.9

ACTA N.o 49915. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Raymond y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 1:200.000.00 m|n., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca "TOTALEX", para distinguir artículos de las clases 9, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$40.00 Mz.22-2885-v ab 9.

ACTA N.o 50009. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "PIMPOTON", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Mz.26-3035-v ab.12.

ACTA N.o 50008 — Montevideo, Marzo de 1947. — Con esta fecha David Rossi de Montevideo, solicita registrar la marca

PELLIZZARI

para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.26-3028 v.ab 12.

ACTA N.o 50004. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Corbacho y Vicente, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ILGA", para distinguir la clase 12. — Publíquese die días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.26-3024-v.ab 12.

ACTA N.o 50017. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive Peet Company, del Estado de Delaware, con sede en Jersey City, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "DURATEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3131-v.ab.15.

ACTA N.o 49944. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Strauch y Cía. S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CAMALOTE", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz 19-2712-v mz.29.

ACTA N.o 49943. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Mautner, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VINYLITE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 19 y 21, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Mz.19 2713 v mz 29

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6817. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Octavio Ranguis y René Antonio Arreliaga, Jackson 1216, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Almohadilla de papel rellena de paja para preservar la ropa de los deterioros causados en ella por las asperezas de los asientos en los espectáculos públicos realizados al aire libre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.28-3132-v.ab.15.

ACTA N.o 6821. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — Con esta fecha el señor Federico Armond, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sillón convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Mz.28-3141-v.ab.15.

ACTA N.o 6819. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paul Scholtes y Maurice Scholtes, de Hagrange-Thionville, Mosela (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Placa de calefacción eléctrica, y su procedimiento de obtención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.27-3085-v.ab.14.

ACTA N.o 6818. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Orestes Ghia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura a pestillo para puertas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.26-3029 v.ab 12

ACTA N.o 6735. — Montevideo Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince anos para "Nuevos sistemas y métodos de comunicación multiplex que utilicen impulsos de alta frecuencia adaptándose particularmente para sistemas de telefonía sea alámbrica o inalámbrica y para otros sistemas de señalización y de regulación por impulsos y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. -- Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$10.00 Mz.25-2895 v.ab.11.

ACTA N.o 6814. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha el señor Santos Francisco Giangrossi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de boquilla para calentadores tipo Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.24-2932-v.ab.10

ACTA N.o 6815. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Con esta fecha el señor Marcelo Juan Squadroni de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de marco y contramarco para colocación de puertas, ventanas o lo similar, construídos con materiales pétreos o similares y cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.24-2933-v.ab.10

ACTA N.o 6816. — Montevideo, Marzo 18 de 1947 — Con esta fecha los señores Eduardo Loewengardt y Guido Olivetti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Espejo con soportes para lápices de labios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedeso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2934-v ab 10.

ACTA N.o 917. — Montevideo Febrero 15 de 1947 — Con esta fecha el señor Wáshington Isola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Carbonato de sodio (ceniza de soda)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Feb.25 1552-v ab 10.

ACTA N.o 6812 — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha, el señor Juan Flachaland, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gasificador de kerosene, adaptable a calentadores a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Mz.20-2748-v ab.7

ACTA N.o 6813. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Albert Pavlik, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado pa-

tente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la producción de peróxido de estroncio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Albero V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.20-2783-v.ab.7.

ACTA N.o 919. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Con esta fecha, el señor Manuel Paradela, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para salazón de anchoas y sardinas (boquerón), originarias esta última de nuestros ríos y su elaboración para expendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Teddesco, Secretario.

$12.00 Mz.15-2556-v.ab.14.

ACTA N.o 918. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Con esta fecha, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hexacloro-ciclohexano e insecticida a base del mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.8-2083-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 91|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la Subcomisaría 8.a sección, en Santa Catalina (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.28-20864-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 90|947

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de ampliación y reparación, reparación y construcción de las comisarías 11.a y 12.a secciones de Lavalleja y 6.a sección de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en las Intendencias Municipales de Lavalleja y Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.28-20865-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 89|947

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 43, de Cañada de La Cruz (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.27-20849-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 88|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación y conservación del edificio para la escuela número 6, José Pedro Varela (Lavalleja), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.26-20840-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 87|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural Paralle (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.26-20741-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 86|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras complementarias en el edificio del Hospital Marítimo de Costa de Maldonado, Puntas del Chileno (Departamento de Maldonado), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.24-20813-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 85|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.22-20806-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 538

Llámase a licitación pública para el suministro de curupay colorado destinado a la reparación del muelle Casa Blanca (Paysandú).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 11 de Abril de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.28-20862-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 524 (bis)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de tres casillas desarmables destinadas para viviendas de las Comisiones de Estudios Topográfico y tres casillas destinadas a cuarto de baño.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 28 de Marzo de 1947 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.50, valor de los mismos. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 26-20843-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de veinte trajes de invierno para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido en la misma al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Abril próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.25-20834-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 15. — Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1348. — Propiedad de Secundina Sosa de Ladó. Padrón número 6179. Area: 3 Hs. 7715 ms.2 90.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1820 — Propiedad de Manuel Lucio Correa. Padrón número 400. Area: 6924 ms.2 93.

Ramal de ruta número 9. — Aceso a la barra del arroyo Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1873. — Propiedad de Eleodora Borges de Rusomano. Padrón número 2698. Area: 725 ms.2 74.

Ruta número 16. — Tramo: Castillos - Chuy (por Los Indios). Ubicada en la 4.a sección del Departamento de Rocha.

Número 585. — Propiedad de Alfredo Mayol Arges. Padrón número 5066. Area: 7 Hs. 3888 ms.2 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agr. de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.27-20848-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16|1946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para efectuar el corte de 1.315 árboles, aproximadamente, que bordean el tramo de carretera Montevideo - Minas, comprendido entre el Km. 22.142 y Km. 30.800, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387,

Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.22-20802-v.ab.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 331

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de 30 días a las distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 8 de Abril del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.27-20852-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras complementarias de alcantarillado de la cuenca del arroyo de los Pocitos, que corregirán las inundaciones de las zonas de Mac Eachen, Méndez Núñez, 14 de Julio, Luis Lamas, La Gaceta, Lorenzo J Pérez, M. Barreiro y Juan B. Blanco. Las propuestas, que deberán ser presentadas en esta Dirección el día 23 de Abril del año en curso, a la hora 15, se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días hábiles en horas de oficina. El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.25-20228-v.ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles Plutarco, Mantua, General Mariño, Anzani, Francisco Bauzá, Monte-Caseros, Páez, Núñez de Arce, Emilio Castelar, Agustín Sosa, Tapobá, Oficial N.o 1 y Oficial N.o 2 (hoy Adrián Troitiño), de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 11 de Abril próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.24-20822-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura.
$54.00 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J CORREA COLIÑA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez Francisco Fariero, José Guitrufas, María Luisa Pinet Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darrna Miguel Arnavase, Amatilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morin Francisco P del Puerto Emilio Cernosqui Camilo Ferreira Oroño Joaquina Castro de Silva, Pedro Cranita o Crapito, Pedro Crapito, Luis José Gasparri Isidoro Budes Sara V. Barrios, Juan Eique Dupont. José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.
$108 00 Mz.5-1898-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López, Domingo Palermo, Luis A. Micheloni, Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez, Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Píriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947.
$72.00 Feb.27-1703-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I. Camaño Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo, Miguel Villato, Felicia Malpplate, Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Feb.25-1645-v.jn 20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO, procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — La Jefatura.
$36.00 Dic.11-13813-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera, Dolores Regueira de Sobral, María Concepción Queirolo, Manuel Tejado Juan M Etchevarría Francisca P. de Regueiro, María Leda de Saguinerri, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1947.
$90 00 Feb.12-1222-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

MATILDE GIORELLO DE HERNANDEZ, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 188 del Cementerio Público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Mauricio Rodríguez. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia Marzo 7 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
$24 00 Mz.-15-2531v.ab 26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA ESPECIAL PARA EL ORDENAMIENTO DE LA ZONA ADYACENTE A LA PLAYA DE PUNTA BALLENA (Dpto. DE MALDONADO).

Preámbulo

La presente ordenanza tiene por objeto promover la protección de las actuales condiciones y régimen natural de la playa de Punta Ballena, y de los valores forestales, pintorescos y escénicos de la zona costanera adyacente destinada para fines de vivienda, reposo y atracción del turismo. Comprende un conjunto orgánico de prescripciones de orden urbanístico y arquitectónico de carácter especial, y las modificaciones y adaptaciones que, del citado propósito, será necesario introducir para su racional aplicación a este caso particular, a las ordenanzas generales vigentes en el Departamento de Maldonado, referentes a trazado, uso y fraccionamiento de tierras, cerramiento de solares y condiciones de la edificación.

I. Aplicación de la Ordenanza

Artículo 1.o Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se aplicarán a la zona litoral del Departamento de Maldonado, correspondiente a la Playa de Punta Ballena, limitada por el Río de la Plata, entre la prolongación de la Avenida Antonio D. Lussich y el arroyo del Potrero; este arroyo desde su desembocadura en el Río de la Plata, hasta la carretera nacional costanera del Este; la referida carretera nacional en su sección comprendida entre el arroyo del Potrero y la Avenida Antonio D. Lussich; y esta avenida y su prolongación, desde dicha carretera nacional hasta el Río de la Plata.

II. División territorial

Artículo 2.o Regirán las prescripciones consignadas en la Ordenanza de División Territorial del Gobierno Departamental de Maldonado, de 2 de Agosto de 1940, con las siguientes modificaciones para adaptarlas a las condiciones particulares del lugar. 1. La extensión de ciento cincuenta metros (150ms.) medida normalmente a la costa desde la mayor altura que alcanzan las aguas del Río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, dentro de la cual, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 12 no será concedida ninguna autorización para fraccionar tierras, será de sólo noventa metros (90 ms.) 2. La "Zona A", indicada en el artículo 13, tendrá los límites determinados por el artículo 1.o de esta Ordenanza. Los límites de las demás zonas que el citado artículo 13 establece, serán oportunamente fijados por la autoridad municipal. 3. El artículo 14 será completado con la siguiente disposición: Cuando el trazado prevea senderos de uso público exclusivamente destinados para el tránsito de peatones, su ancho mínimo será de cinco metros. 4. La superficie ocupada por el conjunto de la red vial en relación con el área total del terreno, dentro de la zona determinada por el artículo 10 de esta Ordenanza, no será inferior al 15 o|o (quince por ciento). 5. La superficie mínima de los solares será de un mil quinientos (1.500) metros cuadrados. El fondo o profundidad de los solares, medidos normalmente a la alineación del frente mayor, en su punto medio, no excederá de dos y media veces el desarrollo de este frente. 6. La autoridad municipal no primitirá la subdivisión de ningún solar que figure en el plano trazado y fraccionamiento, después de aprobado éste. 7. Sustitúyese la redacción del artículo 24 por la siguiente: Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de 30.000 metros cuadrados, deberá destinarse, independientemente del ára ocupada por las vías públicas, una suprficie que represente el siete por ciento (7 o|o) del área total del terreno, para espacios verdes de uso público, cuya distribución y emplazamiento se indicará en el plano que se someta a la aprobación municipal. Esta superficie pasará al dominio municipal o nacional según corresponda.

III. Cercos y veredas

Artículo 3.o Los cerramientos de los solares se harán, en todo el perímetro de éstos con troncos colocados horizontalmente, a una altura aproximada de cincuenta centímetros (0m.50), apoyados sobre soportes del mismo material. En los casos previstos en el proyecto del trazado, el cerramiento de los predios sobre las vías públicas destinadas al tránsito rodado, podrá estar construído por muretes de material de cuarenta centímetros de altura y cincuenta centímetros (0m.50) de ancho, veredas pintadas de color blanco aproximadamente, tratados uniformemente en cada caso. La autoridad municipal no permitirá otra clase de cercos. En todos los casos, las porteras de entrada serán de madera de altura adecuada.

Art. 4.o Cuado los solares presenten un frente a una vía pública destinada al tránsito rodado, y otro frente a un sendero para peatones, éste oficiará de vereda. El pavimento de las veredas, cuando corresponda, será de losa piedra, con junturas de césped.

Art. 5.o Los accesos a los predios, desde los pavimentos de las vías públicas, se harán del mimo material de dicho pavimento.

IV. Destino de los solares

Artículo 6.o Los solares situados dentro de la zona determinada por el artículo 1.o de esta Ordenana sólo podrá ser utilizado para fines de vivienda, con la única excepción de los comprendidos en las áreas reser-

vadas para centro social, cívico, comercial, etc., en los planos aprobados por la autoridad municipal, o de aquellos que, en estos planos, se hayan afectados expresamente para alguno de estos destinos. Por consiguiente, no se permitirá explotar los solares con fines comercial, industriales y en general, y a juicio de la autoridad municipal, incompatible con el carácter de zona balnearia, residencial y de reposo que tendrán las tierras situadas dentro del perímetro fijado por el artículo 1.o de esta Ordenanza.

V. Condiciones de la edificación

Artículo 7.o Las obras que se realicen en los solares necesitarán, para ser ejecutadas, la previa autorización municipal. Los correspondientes permisos deberán ser presentados a la Intendencia Municipal ajustados a las condiciones y requisitos que ésta exija.

Art. 8.o Solo se permitirá cubrir con construcciones el veinte por ciento (20 o|o) de la superficie de cada solar.

Art. 9.o Ninguna construcción podrá establecerse a menos distancia de cuatro metros (ms.) de las alineaciones de los solares sobre las vías públicas, ni a menos de tres metros (3ms.) de las líneas divisorias entre solares, salvo en el caso previsto por el artículo 10. El ancho de las áreas no edificables de los solares, frente a las carreteras nacionales, será el que las leyes determinen.

Art 10. Dos edificaciones que se construyan en solares contiguos, podrá agruparse sobre la divisoria común, formando una unidad arquitectónica, siempre que previo acuerdo entre los respectivos propietarios, se tramiten al mismo tiempo los permisos para edificar, los cuales serán firmados por el mismo profesional, debiendo las dos construcciones iniciarse y terminarse simultáneamente.

Art. 11. Todas las fachadas de cada edificio deberán estudiarse y ejecutarse en la misma forma y con idéntico tratamiento arquitectónico que la fachada principal.

Art. 12. Los edificios destinados para vivienda constarán, como máximo de tres plantas, incluído el piso bajo o un subsuelo con máximo de tres metros. Los edificios que se construyan para destino de uso público o semipúblico, podrán tener el número de pisos que en cada caso se juzgue conveniente, y que apruebe la autoridad municipal.

Art. 13. No se permitirá para la construcción de techumbres de edificios, el empleo de paja, fibrocemento, zinc o hierro galvanizado.

Art. 14. Mientras no existan obras de saneamiento en la zona cuyos límites se fijan en el artículo 1.o, los edificios que en ella se construyan deberán tener fosas sépticas de capacidad adecuada y tipo aprobado por la autoridad municipal.

VI. Sanciones y disposiciones generales

Artículo 15. Los arquitectos y personas legalmente facultadas, que firmen planos para obtener permisos de edificación, serán responsables ante la autoridad municipal, de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándoseles multa de veinte pesos ($ 20.00) a cien pesos ($100.00) según la gravedad de la falta, por cada una de las trangresiones observadas. En caso de reincidencia, además de la penalidad que corresponda se les suspenderá hasta por el término de un año, en su ejercicio profesional, a los efectos de sus relaciones con la autoridad municipal.

Art. 16. Los propietarios de las obras en las cuales se infrinjan las disposiciones de esta Ordenanza, serán penados con una multa de cien pesos ($ 100.00) y se les obligará, además a realizar los trabajos necesarios para poner los edificios en las condiciones establecidas.

Art. 17. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 18. Comuníquese, etc. — Maldonado, Diciembre 19 de 1945.

Visto: cúmplase y pase a los Ministerios respectivos. Fdo. — Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario. (Cuenta corriente) Mz.26-20338-v.my 8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Emplázase por el término de diez días a los permisarios de líneas de ómnibus concedidas, señores Antonio Frachelli, G. Barufaldi, Mario Barufaldi J. Hoizer, Ricardo Gloria, Alejo Charquero, Pedro Cóccaro, A. Anilelini y J. Pimienta, A. Anilelini y J. Benítez, A. Anilelini y Cía. Galileo M. Zinola, Jacinto Míguez y Troyano Tomás, para que concurran a esta Intendencia Municipal a enterarse de la resolución dictada con fecha 10 del corriente y que lleva el número 1391. — Paysandú, Marzo 14 de 1947. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente — Doctor Alejandro J. Saccino, Secretario General. (Cuenta corriente) Mz.19-20430-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión al Municipio de Salto, de lo siguiente. Maíz: 110.000 kilos (ciento diez mil kilogramos).

Las propuestas, en completo administrativo y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta las 10 horas del día 8 de Abril de 1947 en que se procederá a la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de la Secretaría Municipal. — Salto, Marzo 20 de 1947. — Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.

$8.00 Mz.26-3057-v.ab.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 28 de Marzo de 1947

1.a Sección

JUAN JOSE AMORIN, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 826, y CARMEN URIBELARREA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 826.

3.a Sección

WILLIAM H. RICKETTS, 44 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Sarandí 437, y ELIDA JUANA CARRATU, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 437.

5.a Sección

WASHINGTON MONZON, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Isla de Flores 1440, e IDALIA ANGELA CORREA GOMEZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Isla de Flores 1440.

8.a Sección

WALTER RENE MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1612, y WALCONDA DE GREGORIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1612.

JORGE CLEMENTE PRADINES, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bequeló 2318, y ELCIRA RITA MIGUES SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2318.

GREGORIO PRINCIPE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida General Flores 2239 (bis), y ROSA ESTHER RAMOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida General Flores 2239 (b.s).

PEDRO JOSE MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1970, y SOLFIRA ITUARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1970.

10.a Sección

SEVERIANO NUÑEZ, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2224, y DIONISIA BETERVIDE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2224.

ANTONIO SHEPPARD, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado P. Podestá 1264, y MARGOT ANTONACCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Podestá 1264.

11.a Sección

OSCAR VILLAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Camino Corrales 2824, y FANY ESMERALDA DEVOTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corales 2812.

RUBEN ANTONIO ESTABLE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 3574, y ROSA CASTRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 3574.

ALBERTO TOPLER, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 4068, y CARMEN ANA MOLINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2565.

12.a Sección

GERMINAL CASCIANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1922, y ENILDA CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1922.

GUSTAVO STAMPARONI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2671, y ELIDA COLLAZO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 2743.

HUGO ANTONIO MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2231, y ALBA FLORINDA ALEMAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2231.

MARIO HATOIG, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2117, y MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 1776.

JUAN ANTONIO DAMBORIANO, 34 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1523, y HAYDEE CARMEN FRAGA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1523.

LUIS ALBERTO PONZIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3183, y AIDA OLGA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3183.

FRANCISCO CUDAKIEWICZ, 35 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Marcelino Sosa 2892, y JOAQUINA AZAMBUYA, 26 años, soltera oriental, domiciliada José L. Terra 2982.

EULOGIO LOPEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado San Martín 2988, y ELIDA GIRALDI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2988.

ELBIO WALTER RODRIGUEZ, 24 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado San Martín 2730, y BLANCA NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2730.

18.a Sección

PEDRO ROBERTO DE ARMAS, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en el camino La Chimenea 6037, y MARIA CARMEN VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5607.

CARLOS VALENTIN FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4333, y MARIA CLARA VAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4333.

20.a Sección

JUAN TOMAS GIL, 38 años, soltero, jubilado, soltero, argentino, domiciliado M. H. y Obes 3935, y EMA MARIA SOLE, 43 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3930.

RENE A. RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Molina 403, y NIEVES PENEIRO, 20 años, soltera, española, domiciliada C. Molina 403.

ERNESTO MURIAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 3560, y ALIDA ANTONIA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Del Cid 356.

FRANCISCO O. FITA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Mármol 425, y AURORA M. J. ACOSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4075.

NELSON PASCUAL NAVARRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4291, y ALBA NELLY CAMACHO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cruces 27A.

RICARDO ANTONIO TOLEDO, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Trías 158, y HAYDEE F. YANES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4531.

22.a Sección

BERNARDO SILVA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bonaparte 3276 bis, y MIRTHA AURELIA NADRUZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrita 3157.

JUAN BAQUET, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado S. Panza 3139, y ELSA NELIDA SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3078 bis.

24.a Sección

EUGENIO LORAGUE, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado General Prim 3368, y MARIA CARMEN PICCARDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3322.

CANDIDO ELIAS RAMOS PERALES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1437 bis, y PAULA MARIA TERESA TRIGO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1437 bis.

WALTER CAVANI, 29 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Navarra 1841, y ZULMA LUCIA RUGGIERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1841.

$2.00 P. v.ab.7.

Montevideo, 27 de Marzo de 1947

8.a Sección

AMERICO LUZARDO (hijo), 25 años, soltero, fideero, oriental, domiciliado César Díaz 1189, y MARIA ANGELICA ANGLADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1184.
FRANCISCO LARRECA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Libres 1638, y EMMA SARA SALA, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Libres 1638.
LUCIO PEDRO GONELLA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asunción 1251, y ANA NOEMI LAURINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1929.
ANTONIO ALFREDO BARDINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 2190, y JULIA OLIMPIA VEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2190.
AUGUSTO GERARDO DE LOS SANTOS, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado avenida Paraguay 1938, y VICTORIA FARIAS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Paraguay 1938.
CARLOS LANZANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1467, y ADELMA MIRTA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1467.

9.a Sección

RAUL DI LORENZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5485, y LILA IRIS BASSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fynn 5485.
GARABED TELFEYAN, 34 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado Garzón 1695, y BLANCA PURA ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1695.
RAUL PEREUILLE, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Matto Grosso 4513, y HAYLEE RIEFEL, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Matto Grosso 4513.

10.a Sección

CARLOS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3546, y ALBA EMILIA OTERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3546.

13.a Sección

JUAN CARLOS SUFLIOTI, 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Portugal 343, y TERESA PEARSON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Casabó, calle 7 N.o 108.
EMILIO JUAN EBBERO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Sanfuentes 3564, y MARIA JOSEFA CERRILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1946.
WASHINGTON VICENTE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3938, y MARIA ELBA MACHIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3774.
OSCAR SILVERA MATTA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3586, y RITA MARIA OBDULIA PREGO NOGUEIRA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Vizcaya 4066.
JUAN ANTONIO ARAUJO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rusia 1682, y BLANCA NERIS REFRESQUINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1668.

14.a Sección

JUAN CARLOS ORSETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1319, y GLORIA ESTHER LARA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Reyes 1319.
RICARDO LUIS RUSSOMANO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Francesa 833, y MARIA PILAR LIÑARES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 833.
HERBERT CLAIBORNE LIGHTFOOT, 30 años, soltero, comerciante, norteamericano, domiciliado Tapes 924, y ELIZABETH JESSIE HADDLETON, 22 años, soltera, norteamericana, domiciliada Tapes 924.
JOSE MARIA D'ANGELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 3022, y GLADYS MARY COWAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1086.
OMAR ALVEZ CASTRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel W. Regules 3730, y LAURA NOGUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel W. Regules 3730.
ALBERTO DIAZ BALLESTEROS, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Reyes 1527 bis, y RAQUEL FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1527 bis.
EUSEBIO LUIS ALBERTO GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 927, y DORA RAQUEL DEL PINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 927.

RAUL NERY MIGLIERINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2922, y CRISTINA ALBA HERMIDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 2595.

15.a Sección

LUIS ALBERTO CASAVALLE, 22 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1460, y ESTHER ARTIGAS RIOS FARIAS, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. A. Rodríguez 1460.
JOSE JOAQUIN ALDAYA DESCARGA, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Brandzen 2008 bis, y ROSARIO CONCEPCION ADELA GARRIDO PARATJE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Dr. Soca 1280.
ANTONIO DI MEO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1983, y MARIA DEL CARMEN VALIDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1983.
CANDIDO FRANCISCO PAULINO MARINO, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 2095, y MARTA SARA BONILLA AYALA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2095.
JOSE SVARLMAN, 27 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Paysandú 1848, y NORA DURAÑONA BARCALA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1319.

18.a Sección

PEDRO CESAR BELLOCQ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2217, y JUANA CISNERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2215.
HARVEY MILTON THORNDIKE, 53 años, viudo, ingeniero, norteamericano, domiciliado Carlos Berg 2574, y MARIA HELENA GARCIA, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos Berg 2574.
DIEGO ESCALANI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2717, y MARIA ANGELICA TUDISCO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1278.
ANTONIO MARTIN GOMEZ SABATE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1126, e IRMA BERNARDINA VLADISLAVICH DENEGRI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Bahía Blanca 2468.

19.a Sección

ABDON EUDOSIO DIAZ, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado A. Díaz 1884, y ZELMIRA QUINTELA ALVAREZ, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada A. Díaz 1881.
FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA, 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1884, y MARIA ESTHER PABLOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1884.
JAVIER MARIA MORANDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berthelot 1787, y MARIA LUISA REGGIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1787.
SLOMA RADZELI, 50 años, soltero, panadero, polaco, domiciliado Juan Paullier 2431, y REBECA CRONIC, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Juan Paullier 2431.
HUGO SEVILLA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2472, y DELIA IRIS MONTANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2472.
SAUL KOHN, 49 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Justicia 2308, y SABINA ROTTENBERG, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Justicia 2309.
NICOLAS ALFONSO FALERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José E. Culta 2135, y AZUCENA PANNONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José E. Culta 2123.

23.a Sección

ISIDRO ELIAS BENGOCHEA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2742, y CLELIA SARAVIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2742.
JOSE ANTONIO SOUTO PEREZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2140, y BLANCA ESTHER SUAREZ GELARDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3042 bis.
$2.00 p'p. v. mz.29.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

EDICTO — De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña TZANKA TR UZUN KOLEVA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Luten Draganoff Tcharkaroff, ambos de la ciudad de Popovo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio N.o 7 dictada por el Dorostolski y Tchervensky Concilio Clerical Diocesano, el veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis en la ciudad de Rousse Bulgaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero catorce de mil novecientos cuarenta y siete — Alberto C. Areco, Escribano.
$30 00 Mz.5-1884-v ab.15.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUANA ANTONIA SUAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10, Fo. 514), se emplaza a doña Juana Antonia Suárez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75091, situado en la calle Francisco Etchegoyen entre C. Naciones y C. Corrales; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946.
(Cuenta corriente) Mz.21-20790-v.my 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FERMINA GRANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.25-3138-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARCIA OLIVERA o CARMEN GARCIA NOVO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Mz.26-3043-v ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MODESTO PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.26-3018-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "SVETOZAR MLADENOVIC. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y oportunamente se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos o que quisieren deducir oposición a la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Ernesto D. Guerrini, en Julio 11 de 1946, por la que Ema Manelro y su esposo Enrique Mederos vendieron a Svetozar Mladenovic un solar de terreno situado en el "Barrio Tomkimson" 13.a sección judicial de Montevideo, padrón número 42.723, que según plano del agrimensor Omar Paganini, de Julio último inscripto en la Dirección de Catastro con el número 15251, se compone de 1228 metros 34 decímetros con 16 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre camino de La Poyada, entre camino Cibils y Avenida Ramón Alvarez; 75 metros 63 centímetros al Este confinando con padrón 42722; 16 metros 25 centímetros al Sur con padrón 42718; y 75 metros 55 centímetros al Oeste con padrón 128.504. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 Mz.26-3019 v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS

GAROLLA y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Luis Garolla con María Antonia Fernández y de nacimiento de sus hijos: Alma Ivone, Juan Carlos, Lorenzo y Norma Gladys, pues donde en la primera figura el apellido del esposo y de su padre, y en las otras, el apellido del padre y abuelo paterno, como "Garelo" debe decir "Garolla". Además en la de matrimonio "Garolla Fernández" mencionada, donde figura la esposa como nacida en "22 de Agosto de 1909" debe decir "23 de Agosto de 1909". 2.o) De nacimiento de Josefina Fernández, Novoa, nacida en Setiembre 22 de 1915, en la 17.a sección de este Departamento, pues donde aparece el nombre de la misma como "María Antonia" debe decir "Josefina", y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Nogua" debe decir "Novoa"; y 3.o) De matrimonio de Juan Manuel Alvarez con Josefina Fernández y de nacimiento de su hijo Juan Manuel, pues donde figura en la primera el nombre del esposo y en la otra el nombre del padre, como "Juan" debe decir "Juan Manuel". — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz.26-3016-v.ab 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.25-2998-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICENTE MELONE solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Agustín, por figurar su apellido y el de su padre como "Meloni" en lugar de "Melone" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.24-2956-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CAPDEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.24-2960 v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Carmen Delmira Cobas con HANS SCHUTZE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Hans Schutze para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.25-1631-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA TAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.24-2865-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MEHRAN ARKOSS y VERONICA JAENJIAN, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio, donde figura el nombre y apellido del esposo como "Mihram Arkuz", debe decir "Mehran Arkoss"; y las de nacimiento de sus hijos Susana y Elías pues donde figuran los nombres de sus padres como "Mihran Arkuz" o "Milean Arkuz" y "Verónica Jaenjian o Jaeirjian" debe decir respectivamente, "Mehran Arkoss" y "Verónica Jaenjian" y donde figuran los apellidos de los abuelos paterno y materno como "Arkuz" y "Jaenjian o Jaeirjian" debe decir "Arkoss" y "Jaenjian". — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$20.00 Mz.22 2533-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISAAC SCOLNIC y ROSA ZARUCKA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Margarita y Flora, pues donde en la primera figura el nombre y apellido del esposo y de su padre y en las otras el nombre y apellido del padre y abuelo paterno como "Isaac Scholnik" o "Isaak Secholnik" o "Scholnik" y "Jacobo Secholnik" o "Jacobo Scholnik" debe decir, respectivamente "Isaac Scolnic" y "Jacobo Scolnic", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.22 2904 v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JANCHEL GELFONT (Jacobo Gelfont) solicita la rectificación de su apellido y del de su padre, de la partida de su matrimonio con Catia Altman, pues donde éste figura como "Chelfond" debe decir "Gelfont", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.22-2902-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURENTINA MAMERTA ROBUSSON DE NADAL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2875-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO SIMONELLI y de doña MARIA BENTO o BENNENTO DE SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2844-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PERRONE DE OLITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2866-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA o ELIDA LUISA ARENA FERRARI DE INFANTE, citándose a los herederos, acreedres y demás interesads para que cmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2674-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "José Maffongelli con ROSALIA ROSSI o RUSSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Rossi o Russo de Maffongelli, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.18-2661-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ORTELIO BAIETTI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido como "Bacitti" debe decir "Baietti" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.-15v2561-v.ab 8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MARIA ESTHER DOLORES CROSA DELBONO DE DIEGUEZ, solicita la rectificación del nombre de su padre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Juan B." debe decir "Doroteo Juan" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.-15-2524-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber que SIXTO ANTONIO SAQUIERES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su nombre como "Sixto" debe decir "Sixto Antonio"; además donde figura el apellido de su madre y abuelo paterno como "Richat" debe decir "Richard", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.13-2455-v.mz.29.

Divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Francisco Gal contra ROSALIA GRECI divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Greci de Gal, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 4 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.11-2211-v.ab.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Abram Wiszneber v ESIA KOVENSKY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abram Wisznever y Esia Kovensky de Wisznever y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 582|943 de Setiembre 18 de 1946). — Nicanor dos Santos, Actuario.
$16.00 Mz.10-2102-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Enrique Angel Ratto con CIRILA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a doña Cirila Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00-Mz.10-2100-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA COSTA DE MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.6-1917-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer utrno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "LUIS MARIA GHEMI y sus hijos: HONORINO VICENTE y LUIS ALBERTO GHEMI. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se crean con derechos sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, señalado con el número "dos" de la manzana número "doscientos setenta y nueve" de la planta urbana de la ciudad de Rivera capital del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 2583, que mide: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Agraciada; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número "uno"; 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Florencio Sánchez, que forma esquina con la calle Agraciada: e igual extensión al Sur, lindando con el solar número "cuatro". — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48 00 Feb.27-1680-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Giuseppe Fazio con

GIUSEPPINA MAZZA. Auxiliatoria para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Giuseppina Mazza de Fazio para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los mencionados autos y los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.28-1723-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MICHELAZZO o MICHELAZO o MIQUELAZZO o MIQUELAZO o MICHELASSO o MICHELASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.25-1620-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA GAYNECOETHE o GAYNECOETCHE DE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ate este Juzgado. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.22-1559-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN EMILY EDWARDS DE ASLETT o EVELINA EMILIA EDWARDS DE ASLETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.22-1547-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARLOTA MARINI DE REBORATI, de don CARLOS REBORATI y de don BENITO SANTIAGO RICARDO REBORATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Feb.22-1548-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Julio Rozenfeld contra ESTHER MAÑELEFF. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Esther Mañeleff de Rozenfeld para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Feb.15-1361-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERILLO DE LOFFREDO o LOFREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Marzo de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.26-3033-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN ALONSO que aparece en dicha partida como hijo legítimo de "Felipe Alonso y Delia Correa" debiendo decir : hijo legítimo de Félix Roberto Alonso y Delia Correa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.30 Mz.26-3022-v.ab.18.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Joaquín Salamo contra MARIA o ROMULA FERNANDEZ. Separación de bienes", libro 42 folio 761, se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Joaquín Salamo y María o Rómula Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.18-2643-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEMISTOCLES ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2705-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARTURO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.24-2935-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FELIPE MAGLIANO, por aparecer en dicha partida con el apellido "Mariano" debiendo decir Magliano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.19-2686-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas del Registro Civil y de la Intendencia Municipal de Montevideo, del nacimiento de LINDOLFO JULIO VAZQUEZ MONTES DE OCA que aparecen respectivamente, con los siguientes errores: apellido paterno "Vasquez" y materno "Montes de Ocaz" "Vasquez" y Montes de Ocar" debiendo decir Vázquez y Montes de Oca en ambas partidas respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.11-2454-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CESAR AUGUSTO DE LORENZI con MARIA ESTHER ANSELMI y las de nacimiento de los hijos de éstos Norma Esther y César Augusto en las que el apellido paterno aparece "Di Lorenzi" debiendo decir De Lorenzi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 6 30 Mz.11-2453 v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de PEDRO CANTISANI con DOMINGA CHIARELLO, y las de nacimiento de los hijos de éstos Dominga Anunciación, María Josefa María Rosa, Carmelo, Juan Pedro, Amelia, Máximo y Antonia, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente, aparece Cantasanos, Cantoseno Cantazano, Cantazzano, Cantaseno, Cantesino, Cantisano, Cantesano, Cantizano y Cantesano debiendo decir en todas Cantisani; además en las de nacimiento de Dominga, Anunciación, María Josefa, María Rosa, Carmelo y Juan Pedro, aparece el apellido materno respectivamente: Charelo, Charello, Charello, Chiarelli Chiarella y Charello, debiendo decir en todas Chiarello: en la partida de Carmelo donde el abuelo materno figura como "Pedro Chiarello" deba decir José Chiarello y donde la abuela materna figura Dominga Delago, debe decir Anunziata Diotesalve. A los efectos legales se hace esta publicación.

— Montevideo Marzo 3 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$21.00 Mz.13-2380-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL o DANIELE GAGLIANONE IMPIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 28 de 1947. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.8-2050-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 Mz.7-2022-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Guerin y Cía. y otros en autos: LUCIANO OTERO. Concordato judicial Cobro de cuentas" libro 40, folio 56, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Luciano Otero para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.8-2084-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ALCALDE DE CRUZ, AMBROSIA ELVIRA ALCALDE DE ALCALDE, MARTA SOFIA ALCALDE DE GALASSO, ISABEL ERMINDA ALCALDE, SARA MAGDALENA ALCALDE, ANGEL GUSTAVO ALCALDE, JOSE ALCALDE y ADELINA ALCALDE DE ETCHEVERRY Prescripción" libro 42, folio 643, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Joaquina Vega de Paz, José Paz y Epifanio Martínez a sus causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que presenten a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación: "Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana número treinta y siete de la ciudad de Santa Lucía segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número mil ciento noventa y uno, compuesta de una superficie de dos mil doscientos sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 90 el veintiocho de Junio del mismo año y se deslinda así: Al Noreste, cuarenta y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle Tajes; al Sureste cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle República Argentina, antes Lavalleja; al Este, tres metros, en ochava formada por la intersección de ambas calles; al Suroeste cuarenta y seis metros ochenta centímetros en parte con Ciriaco P. Hernández y en parte con Antonio Alvarez Fresero, y al Noroeste cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros con Julio Abel Besio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 Mz.7-1973-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Rosa Emilia Sedlak contra Walter Buscher Divorcio" Libro 42 folio 708, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Buscher para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.8-2090-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Cándido Ferreira contra LUZ

DEL CARMEN SILVEIRA. Divorcio", libro 42, folio 734, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luz del Carmen Silveira, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.7-2018-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCESCA o BENEDETTA LUVOTTI o LUBOTTI o LUOTTI DE GRADASCHI y ANTONIO GRADASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.27-1709-v.ab.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ISAAC APOLO, MARIA PRIMA FERNANDEZ DE APOLO, PEDRO FERNANDEZ ECHEVARREN, JUAN y ANA FERNANDEZ ECHEVARREN. Expedición de segunda copia" Lo. 42, folio 629 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado los señores Isaac Apolo, María Prima Fernández de Apolo, Pedro Fernández Echevarren, Juan y Ana Fernández Echevarren solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Santiago Arigón el día 21 de Abril de 1931 otorgada por don Rufino Iturria a Pedro Feliciano Rodríguez relativa al siguiente inmueble: "Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en Cañada Brava, 9.a sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 721, señalada con el N.o 8 en el plano de mensura y división efectuada por el agrimensor Ramón Juambeltz el 4 de Abril de 1898, compuesta de una superficie de 36 Has. 1267 ms. que linda, según título, por el Norte con la Sucesión de Ana Eusebia Rodríguez, por el Sur con el lote N.o 7 de Manuel Claudio Rodríguez, por el Este la Cañada Brava y por el Oeste con el lote N.o 5, de Juana Rodríguez de Costa". En consecuencia se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Feliciano Rodríguez, o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual además se tentará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$72.00 Feb.26-1661-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Adolfina Aia contra ANGEL MERINO. Divorcio. Lo. 42, Fo. 550", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Merino para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Feb.22-1560-v.mz 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en los autos: "CACERES, ANTONIO. Incapacidad", se ha declaardo incapaz a Antonio Cáceres, designándose curador del mismo a Ladislao Cáceres. — Montevideo, 21 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.27-3069-v.ab.14.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES (ISABEL). Segundas copias", se hace saber a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se presentaron a este Juzgado el doctor Eduardo Fonticelli, en representación de María Florinda Menezes de Gil, Amancio Ribas, José A. y Juan C. Nario, solicitando segundas copias de dos hijuelas y un título de los inmuebles que se describen a continuación: Fracción señalada con la letra A): Una fracción de campo situada en el paraje denominado Mata Perros, novena sección del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de cuatrocientas treinta y nueve hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados (439 Hs. 67 ár., 98 ctár. 72 dms.), y que en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Bica se halla señalada con la letra D, lindando: al Norte, con Zanja de las Capiraras, por medio, con la Suc. Menezes; al Sud, una línea recta que la separa de la fracción E, adjudicada a los herederos Manuel y Bernardino Jubin y al cesionario don José Honorio Alves Alejo (a) da Cruz; al Este, con la fracción G, adjudicada a su hermano Pedro, y al Oeste, con la fracción G, adjudicada a su hermana Vicentina. Fracción señalada con la letra B: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que el anterior, con una superficie de ciento veinte hectáreas (120 Hs.) y que en el plano del referido agrimensor don Carlos M. ca se señala con la letra D, lindando: al Norte, con una línea recta que la divide de la Sucesión Menezes; por el Sur, una línea recta que la divide de las fracciones A y C, adjudicadas a los herederos José Honorio y Vicentina, respectivamente, y por el Este, con Zanja de Arapey Chico, por medio, con José Austt. Ambas fracciones las hubo la causante por herencia en la sucesión de su madre doña Cándida María Da Silva Brum Da Cruz, según hijuela expedida por el Escribano Actuario Souza el veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, constancia de fojas doscientas doce vuelta del expediente sucesorio radicado en el Juzgado Letrado de Artigas, libro dos, número doscientos cincuenta, folio setecientos ochenta y tres y archivado con el número doscientos siete en el año mil novecientos diez. La primera fracción corresponde al padrón número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco y la segunda al padrón número quinientos once, ambas hoy integrantes del padrón número quinientos diez. Estas fracciones no tienen más mejoras que los alambrados que las bordean. Fracción señalada con la letra C: Una fracción de campo compuesta de un mil setecientas sesenta y una hectáreas con cincuenta y ocho áreas (1761 Hs. 58 ár.), con la mejora del establecimiento ganadero existente en la misma, que corresponde a las dos mil hectáreas, que a la causante le correspondió en la partición de tierras dejadas por su esposo don Amancio José de Menezes, con deducción de doscientas treinta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas, seis mil quinientas ochenta y tres centiáreas tres mil trescientos treinta y tres decímetros cuadrados, que vendió a su hijo Celestino Menezes, el dos de Noviembre de mil novecientos uno. Los límites de estos campos se encuentran dentro de los generales que se establecen, por haber quedado proindivisos con los demás herederos; por el Norte, con Cuchilla de Belén; por el Sud, la cañada de las Capiraras; por el Este, los campos de la Sucesión de Joaquín Ignacio Da Silva, y por el Oeste, con campos de la Sucesión Pereira y don Francisco de Asís Trajano de Menezes. Este bien forma parte del padrón número quinientos diez. Fracción señalada con la letra J: Una fracción de monte sobre el río Arapey, novena sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de trescientos metros (metros 300), que se deslinda así: del mojón esquinero de la fracción de Feliciano Cruses de Cuello y subiendo hacia el Arapey y el límite con don Serafín Lorero dos Santos, ocupando el sexto orden. Este bien tiene el mismo origen que el anterior. Las fracciones señaladas con las letras A, B y C corresponden a las hijuelas y la señalada con la letra J corresponde al título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$192.00 Mz.27-2989-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "FERNANDEZ (ERNECILIO) y GOGORZA DE FERNANDEZ (EVANGELISTA TRIFONIA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Ernecilio Fernández y Evangelista Trifonia Gogorza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$22.00 Mz.27-2822-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.26-3031-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Jelen (Malka) contra JERUCHIMSOHN (HERSZ MAJLECH). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Hersz Majlech Jeruchimsohn, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.25-2995-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA CASAS DE SENANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.25-2990-v.ab.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente "CHIAPPINI DE RODRIGUEZ (PAULINA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Paulina Chiappini de Rodríguez, designándose curadora de la misma a Emilia Tomasa Rodríguez Chiappini. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.25-3011-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ANIBAL MORQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.24-2970-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terder turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO NUÑEZ MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.24-2937-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ESPINOZA (ROSA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Espinoza, en la siguiente forma: donde dice: "Erpimza", debe decir: "Espinoza". — Montevideo, 19 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.22-2905 v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ODRIOZOLA o VICTOR ODRIOZOLA ALEGRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2823-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CETTA o CHETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.19-2704-v.mz.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ARTAGAVEYTIA (DIEGO PANTALEON) y ESIA (ENRIQUETA EMMA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Diego Pantaleón Artagaveytia y Enriqueta Emma Esia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, actuario.

$20.00 Mz.19-2688-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GENTA (GIOVANNI). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Clara Celestina Genta, en la siguiente forma: donde dice: "Segundo" debe decir: "Giovanni". — Montevideo, 12 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.17-2602-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MOREIRA, ROQUE NICOLAS TOLENTINO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roque Nicolás Tolentino Moreira en la siguiente forma: donde dice: "Nicolás Tolentino", debe decir. "Roque Nicolás Tolentino". — Montevideo 22 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxiliatoria). $ 6.30 Mz.17-2587-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos. "SANCHEZ (ERASMO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Erasmo Sánchez con María Teresa Larraura y en las de nacimiento de Sofía Macedonia y María Teresa Josefina Sánchez Larraura, donde dice "Enrique Erasmo Sánchez" debe decir: "Erasmo Sánchez". — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.-1[illegible]-2475-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Belgueiman (Catalina) contra RASCHINSKY (MAURICIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Mauricio Raschinsky, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.8-2086-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Abreu (Lola) contra LITOVSKY (VICTOR). Divorcio" se cita llama y emplaza a Víctor Litovsky, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos: dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo 13 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.4-1852-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS GENONI y JULIA PIERPAULI DE GENONI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.28-3129-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS OFELIA LAVAGNINO o LAVAGNINO BARRABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.28-3149-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA CAETANO o GAETANO DE PEDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Marzo 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.28-3150-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ELOISA ROSARIO CABRERA, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen como "Marcelino C. Baldovino" y "Blás Baldovino" debe decir "Marcelino Cabrera" y "Blás Cabrera"; B) En la de nacimiento de Matilde Mercedes Cabrera, donde el padre de la inscripta aparece como "Marcelino C. Baldovino" debe decir: "Marcelino Cabrera"; C) En la defunción de "Marcelino Cabrera", donde respectivamente el extinto y los padres del mismo aparecen como "Marcelino Baldobino" "Blás Baldobino" y "María del Rosario", debe decir: "Marcelino Cabrera", "Blás Cabrera" y "María Méndez", y. D) En la de defunción de Carmen Cabrera de Cabrera, donde la extinta aparece como "Carmen Cabrera de Baldovino" debe decir: "Carmen Cabrera de Cabrera". — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.28-3148-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DORASNAL DE CARVALHO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Haidée Guterres Chagas. — Montevideo, Marzo 11 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.27-2951-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAURICIO ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Mz.27 3099 v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA o SELIMA DEL CERRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.25 3004-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO o ERNESTO HORACIO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.24-2924-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ZANOTTA DE MADERNI y de MIGUEL LUIS CONSTANTINO MADERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.27-3105-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PADRON DE ARIZAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22 2883-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TRECHELO o TRECHUELO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.22-2899-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DOMINGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Mz.22-2906 v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PABLO y de NICOLAS GALLICCHIO o GALLICCHIO SPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.21-2829 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA VARELA DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días, a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.19-2699-v.mz.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de VENANCIA FALERO, donde la inscripta aparece con el nombre de "Venancio", debe decir: "Venancia", y, B) En la de matrimonio de JUAN LEMOS y de VENANCIA FALERO, donde la contrayente aparece con los nombres de "Zelmira Venancia", debe decir: "Venancia". — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.18-2665-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELBIA ELENA MARELLO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Leoncio Antúnez. — Montevideo, Abril 14 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.10-2151-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados, "MACHADO DOBAL MATILDE, AMELIA y GUADALUPE MACHADO DE GARCIA y otros. Jucio posesorio", (Lo 31, Fo. 197), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a la posesión de los títulos hipotecarios y bonos de pavimentación y municipales que se enumeran a continuación: hipotecarios serie A de $ 1.000.00, números 92477, 104310, 110448, 110449, 110497. Hipotecarios —

serie A $ 500.00, números 74188, 79381, 79382. Hipotecarios serie A $ 100.00, números 42386, 42387, 42388, 42389, 42390, 55525, 55526, 55527, 58369, 58365. Hipotecarios serie B de 1.000.00 números 338337. Hipotecarios serie B de $ 500.00, números 166212. Hipotecarios serie C de $ 1.000.00, números 251233, 251234, 251235, 251236, 251237 y 255569. Hipotecarios serie C de $ 500.00, números 239219 y 239220. Hipotecarios serie C de pesos 100.00, números 212915, 212916, 212917, 212918, 212919, 212920, 212921, 212922, 212923, 212924, 212925, 212926, 212927, 225792, 225793, 225794, 225795, 22976. Hipotecario serie C de $ 25.00, números 196799, 196800, 196801 y 196802. Pavimento serie 1 de $ 1.000.00, números 0001. Pavimento serie 1 de $ 500.00 números 334, 335 y 428. Pavimento serie 2 de $ 500.00, números 523. Pavimento serie 2 de $ 100.00, número 666. Pavimento serie 2 de $ 50.00, números 765, 712, 713 y 223. Pavimento serie 3 de $ 500.00, número 953. Pavimento serie 4 de $ 500.00, número 0060. Pavimento serie 4 de $ 100.00, números 1996, 2144, 2574, 2719, 2725, 2571, 2491, 2493, 2801, 2535. Pavimento serie 4 de $ 50.00, números 6472 y 6473. Pavimento serie (hay una letra parece ser "C") de $ 500.00, número 1708. Municipales serie B de $ 1.000.00, número 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929. Municipales serie B de $ 50.00, números 405, 406, 407, 408 y 409. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$78.00 Feb.27-1678-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE ANTONIO TREMUSINI STAGNARO o TREMOSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.27-3108-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA SERRA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.27-3109-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORBERTA o NOLBERTA GONZALEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.27-3114-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON SALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.27-3089-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.27-3103-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de SANTIAGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.27-1674-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIA CORNAGLIA DE BAULE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Cornaglia en la que el apellido de la inscripta aparece como Cornelio cuando debe decir Cornaglia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.27-3076-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión SEGUNDO A. CANTI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Alejandro Canti con Laura de Lorenzi en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como Laurinda Lorenzo cuando debe decir Laura de Lorenzi; de nacimiento de Ernesto Canti en la que el nombre del inscripto aparece como Segundo Aurelio debe decir Ernesto; de nacimiento de Enriqueta Petrona Canti en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Enrique cuando debe decir Enriqueta; de nacimiento de Josefa Canti en la que el nombre de la inscripta dice María debe decir Josefa; de defunción de Laura Canti en la que el apellido de la extinta aparece como Cunti cuando debe decir Canti; y partida de defunción de Josefa Canti en la que el apellido de la extinta aparece como Conti cuando debe decir Canti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Mz.27-3077-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO GOMEZ CAMACHO o GOMES CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.26-3040-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de al sucesión de MARIA ANGELICA TARDAGUILA o MARIA ANGELICA TARDAGUILA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.24-2964-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ARRONGA DE MORAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.24-2939-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TABAREZ o TABARES DE JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.24-2940-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.24-2941-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTASIO BAPTISTA GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.24-2942-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JOAO PY CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.22-2897-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Abrelino Da Cuña contra BALDRAMINA BARBOZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Baldramina Barboza, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.21-2863-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANIZZA DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.21-2815 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.21-2816-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO GARCIA MORALES o LUIS GARCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.21-2817-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.21-2819-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA LUISA GARCIA DE HOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.21-2818-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BERTELLI FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.21-2843-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GEMMA BOZZO DE FORNO o GEMMA JOSEFA IRENE BOZZO DE FORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2742-v.mz.29.

Liquidación de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Johann con MARIA BLANCA AMEGLIO. Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.21-2820-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIBURCIO IBAÑEZ ARNEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.20-2745-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA TERESA BERARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2736-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS JOSE o JOSE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2743-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SOLARI BORGHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.19-2740-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertunra de la sucesión de ENCARNACION PARDO DE BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2741-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO PAZOS. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés a cualquier título en el sobrante de área de 42 ms. 90 que se encuentra comprendido dentro del inmueble que se describe a continuación: Un terreno con edificio ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.916 compuesto según título de 396 ms. 25 dms. cuadrados, y según plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Abril de 1944 se compone de 439 ms. 15 dm. cuadrados, teniendo 9 ms. 9 cms. de frente al Norte a la calle Cartidad N.o 1272; 35 ms. 64 cms. por el Este, lindando con el padrón N.o 54.915; por el Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas de 7 ms., 4 ms. 91 y 4 ms. 13 cms., lindando respectivamente con los padrones 54.925, 54.924 y 54.923; por el Oeste, línea quebrada compuesta de cuatro rectas, la primera de 6 ms. 77 cms. corre de Sur a Norte; la segunda de 88 cms. corre de Este a Oeste, lindando ambas con el padrón N.o 64.935; a continuación, recta de 23 ms. 57 cms. corriendo de Sur a Norte, lindando con los padrones N.os 54.934 y 54.933, y parte del 54.917, y por último otra de 6 ms. 13 cms. confinando con el citado padrón N.o 54.917. Especialmente quedan emplazados los propietarios y ex propietarios de los inmuebles linderos, cuyos padrones se han indicado y entre los cuales se hallan los señores Fermín Goñi y Carlos Marino, o sus sucesores o causahabientes. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos; dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Mz.19-2739-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.17-2593-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de ANGEL BONDELAS con EUFEMIA FAUSTINA MARTINEZ donde el contrayente figura con el apellido Bontjla debe decir Bondelas y donde la esposa aparece como Eugenia Martínez, nacida el 5 de mayo de 1908 debe decir Eufemia Faustina Martínez, nacida el 14 de Octubre de 1908. 2.o Nacimientos de Marta Sonia y María Sara Bondelas, donde el apellido del padre de las inscriptas figura respectivamente como Bontila Bontinla debe decir Bondelas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Mz.-15-2551-v.ab.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión DOMINGA VARELA DE PATIÑO y desde fs. 24 sucesión TORIBIO PATIÑO. Pieza separada sobre segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de escritura de compraventa otorgada por Juan Elisseguy a don Toribio Patiño, autorizada por el escribano Pedro Jover el 8 de Junio de 1894 referente al inmueble situado en la calle Convención N.o 1114 (antes 298) manzana N.o 25 de la Nueva Ciudad de Montevideo, teniendo 6 ms. 65 cms. de frente al Oeste sobre la calle Convención, por 15 ms. 46 cms. de fondo al Este, por donde linda con terrenos que fueron de Pitaluga; por el Norte confina con la finca N.o 296 de don Juan Elisseguy; y por el Sur con otra finca del mismo señor Elisseguy. Este inmueble está empadronado con el N.o 6320. A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Mz413-2386-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.28-3140-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE o JOSE M. o GREGORIO JOSE DEL CORAZON DE JESUS PEREZ y de doña AGUSTINA o AGUSTINA JUSTA o JUSTA PASCUALA ACEVEDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.28-3144-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO ALBERTO PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3068-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3055-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3056-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO PENNINO o EUGENIO PEDRO PENNINO ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3058-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO TRUJILLO o TRUJILLO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3059-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3064-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3065-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION MONTERO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3061-v ab 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ELENA DISCASEAUX o DISCAZEAUX DE REBUFFEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa- [illegible] de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3060-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MANZONE DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3057-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PITTALUGA, Pedro. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Pedro Felipe Pittaluga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de Felipe Eulogio Pedro, debe decir: Pedro Felipe. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.26-3041-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ERMIDA FERNANDEZ, OSCAR ORFELINO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como "Orfelino Ermida", debe decir: Oscar Orfelino Ermida. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.26-3020-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "STOLOVICH MAXIMO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ana, en el sentido de que donde la inscripta figura con el nombre de "Juana" debe decir Ana y donde la madre aparece como "Sinforiana Rodvan" debe decir Cypra Rothan. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.25-3012-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIGINIO PAJARO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.25-2994-v my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HERNANDEZ o HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 M.24-2966-v.ab.10.

Rectificacinó de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMANDA BOUBET solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que donde dice "Ernestina Amanda", debe decir "Amanda", por ser su verdadero nombre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.24-2943-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO GANDARELA o GANDARELA COTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2907-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALIETTA o GALIELLI o GALIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.22-2909-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2910 v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión, de don MARCELINO o MARCELO PEREZ o PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Mz.22-2913 v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BOUCHATTON o BOUCHATON DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2912-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBERATA PEREZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2911-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS BARTOLI o BARTOLI y de doña LUISA BARTOLI o BARTOLI CAMILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.22-2908-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BOUTON REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 2947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2880-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN HERNANDEZ o HERNANDEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2870-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Medrano, María Santos contra JOSE VALENTIN ALVAREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor José Valentín Alvarez para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si vencido el término, no compareciera, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.21-2821 v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIA CLARAZ o CLARAZ COSTAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.21-2871-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA CABRERA o CABRERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2873-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERREIRO ESPASANDIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2841-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA POU ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz.21-2874 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO o CECILIO ISIDRO WENCESLAO SERE o SERE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20 2799-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SCOSERIA DE BAGALCIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2872-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo; Marzo 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20-2800-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO RAMON o RAMON o RAMON CLARO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20-2801-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o JOSEFA CASTRO DE FERULLO o FERULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz.20-2802-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BLANCO AMADA contra AVELINO VAZQUEZ JANEIRO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Avelino Vázquez Janeiro para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombraársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.80 Mz.19-2483-v.ab 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.19-2697-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS EIRAS o EYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.19-2698 v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ ESPERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.12-2262-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CANDELARIA CABRERA DE PINO, de don ANTONIO PINO de don JOAQUIN JOSE SOUZA IMENES o DE SOUZA IMENES o JOAQUIN DE SOUZA IMENES o JOAQUIN JOSE SOSA IMENES o IMENEZ o JOAQUIN JOSE DE SOSA o JOAQUIN IMENES y doña DOLORES PINO O PINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$30.00 Feb.25-14303-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CONTI o CONTI DE TOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.22-14022-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLASA LEONOR TENCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.27-3110-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIGOLI DE MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Mz.27-3112-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LUCIANO ARTIGUE o MARCOS ARTIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.27-3112-v.ab 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA DIAZ DE CAMPIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.26-3037-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MIGUEL BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$4.00 Mz.26-3038-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN OLIVARES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Olivari en lugar de Olivares y con el nombre de Julián Olivari en lugar de Julián solamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas.

$6.30 Mz.25-2991 v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POJO o JUAN PHOYU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Francisco Saldombide Phoyu para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.24-2938-v.my6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA RIOS DE PAINCEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Elviro Painceira, por aparecer en la misma como hija de don Carlos Ríos y de doña Encarnación Lacanal en lugar de hija de doña Encarnación Ríos, solamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 25 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz.19-2714-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CAMIRUAGA, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Fb.21-1512-v.mz.5. Mz.24-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE MONDUERI RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde en ella dice Montuero debe decir Mondueri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.-15-2485-v.ab.8.

Prescripción treintenaria

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS MILAN, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo que integran la propiedad empadronada con el número 757, ubicadas en Mataojo, 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto de una superficie total de 633 hectáreas 8682 metros y 6901 centímetros, cuyas áreas y límites particulares son los siguientes: Una fracción o sea la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Arsenio Nunes el 16 de marzo de 1921 inscripto en la Inspección Técnica de Salto el 4 de abril del mismo año, mide 399 hectáreas 919 metros 9451 centímetros cuadrados, dentro de los iguientes límites: Por el Norte, Arroyo Mataojo Grande, que separa de la propiedad de Anastasio Martínez; por el Sudeste, recta que separa de Sucesión Fereyra; Sud y Sudeste, 2 rectas frente a camino departamental de Salto a Rivera, separando de la fracción que se describirá; y por el Noroeste 2 rectas que limitan en toda su extensión, con la fracción uno del mismo plano, propiedad de la sucesión de Guillermo Hoeninghaus. Y la otra fracción, está señalada con la letra "A" en plano del agrimensor Lauro Castrillón en mayo de 1933, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 101 el 16 de agosto del mismo año, mide 234 hectáreas 7762 metros 7450 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites. Norte recta de 2140 metros 40 centmetros frente al camino departamental de Salto a Rivera y que separa de propiedad de Sucesión Guillermo Hoeninghaus y fracción descripta anteriormente; Este, recta de 270 metros que separa de la fracción "B" de dicho plano; Sudeste, recta de 1551 metros 60 centímetros que limita en parte camino a Pueblo Quintana, por medio con propiedad del señor Milán y en otra parte con propiedad de Suc. Carballo; al Sudoeste recta de 2067 metros 20 centímetros, camino por medio, con propiedad de José Milán y Juan C. Milán; y al Noreste recta de 451 metros 70 centímetros, que según el referido plano limita con campo en litigio. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel Ferreira da Fonseca y sus herederos; María Quitería de Souza Bueno, Pedro A. Ipar sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo marzo 5 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 Mz.14-2419-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA MOLINI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Molina en lugar de Molini que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$[illegible] Mz.[illegible]-2359-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAMON MARTINEZ ALCARAZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Haydee Menarguez Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$18.00 Mz.11-2248-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días a todas aquellas personas que se crean con derecho a los bienes en los autos sucesorios seguidos ante este Juzgado Parara 747 de don LUIS FELIZ GRECO, Lo. K. N.o 1419. Fo. 68. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Mz.19-2715-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO SERVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Berro Oribe.

$4.00 Mz.25-3013-v.ab.11.

DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del suscrito Juez de Paz de la 3.a seccin de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FLEITAS DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Mz.24-2976-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Guido Oribe Berro, Juez de Paz.

$4.00 Mz.22-2917-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARECO INOCENCIO o INOCENTE FRANCISCO ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José N.o 886. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Sofía F. Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 M.27-3075-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA CARMEN FERNANDEZ DE ESTEVEZ y don ALFONSO GONZALO ESTEVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Mz.28-3103-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Villa del Cerro, 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO CARLOS BORGNO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno padrones N.os 1636 y 1634, en la 5.a sec. jud. del Dpto. de Canelones, La Paz, señalados con las letras A y B en el plano del Agr. Joaquín A. Gorriaiáng inscriptos en la Dirección General de Catastro el 3 de Diciembre de 1938 con el N.o 290, compuestos de 222 ms. 7816 cms. y 228 ms. 1763 cms., respectivamente, y se deslindan así: La fracción A: al Norte da frente al camino a Santos Lugares; al Este, linda con el solar 1; al Sur, con el solar 3 y al Oeste, con Julio Andregnette. Y la fracción B, al Norte, da frente al camino a Santos Lugares; al Este, a la calle Gral. Artigas; al Sur, linda con el solar 2, y al Oeste, con el 1. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Nerea Obregón, José Evia, Eloy Perrillán, Julio Andregnette, Alfredo Ballesteros, Juan Bautista Díaz, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los bienes descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante est Juzgado, calle Dr. Vlacava número 1733 (Villa del Cerro), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Cerro, Marzo 21 de 1947. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$66.00 Mz.25-3010-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos: "Juan González contra GENARO GODIÑO, Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don Genaro Godiño para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Eduardo Macchiabello Juez de Paz.

$12.00 Mz.10-2198-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GRANDI y SARA GHIJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.25-3008-v.ab.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección doctor José Martinelli Gómez, dictado en autos: "JUAN PLINIO AGUERRE y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá el juicio, a Martín Larrea y Miguel Larrea, o a sus causahabientes a título universal o singular, y contra todo el que se considere, por cualquier concepto, con derechos sobre el siguiente bien: Un terreno situado en la manzana N.o 76 de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 24.960, con una superficie según título de cuatrocientos quince metros, cinco decímetros y ochenta centímetros cuadrados que se deslindan así: dieciséis metros diez centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Granada, entre las calles Vizcaya y Río de Janeiro, por veinticinco metros, setenta y siete centímetros de fondo; lindando por el Este con Santiago Alonso antes Juan Moreada, por el Oeste con Fernando Collazo, antes Francisco Gil y por el Sur con Bernardo Fernández, antes José Zagarán. El citado bien según plano levantado por el agrimensor Carlos Mac-Coll en Setiembre 10 de 1929 consta de una superficie de 414 ms. 80 dms. 70 cms. cuadrados que se deslindan como se expresa a continuación: dieciséis ms. diez centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Granada nor veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Oeste con Fernando Collazo y por el Este con Santiago Alonso. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$72.00 Mz.18-2629-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 7 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.28-20863-v.ab.15. Ab.28.v.my9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Marzo 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.-20-2796-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONÇALVEZ solicitando rectificación de las siguientes partidas y como a continuación se expresa: Partida de defunción de Pedro Osorio dos Santos: dorde dice "Pedro Osorio dos Santos", debe decir: "Pedro Baptista Osorio dos Santos"; partida de nacimiento de Pedro dos Santos, donde dice "Pedro dos Santos hijo de Silvana Díaz, debe decir: "hijo de Silvana Díaz dos Santos. — Artigas, Marzo 7 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Mz.17-2615-v.ab 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.27-3104-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LONATA PAITA DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.27-3080-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "El Estado con los sucesores de RAMON TORRADO. Expropiación", se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Cipriana Justa Torrado Márquez, hijos de Gabriel Abalos y de Paula Carmen Torrado, hijos de Pedro Torrado y de Luisa Brancato, llamados: Pedro, Luisa y Paula, hijos de Gumercinda Torrado y de Pedro Astengo, llamados: Rosa, Esteban y María, Paulina y Juan Ramón, hijos de José Florisbel Torrado y de Amelia Chaves, llamados: José Florisbel, Rosa Esmeralda, María Amelia y Antonio Federico, hijos de Pascuala Dorotea Torrado y de Bautista Lanz llamados Bautista, y Ramón, hijo de Rosa Torrado, llamado: Abel Regino, y esposa e hijos de Beltrán Barbat Y a sus efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario

(Gestión Fiscal) Mz.24-20819-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO SORIA, conocido también, según el interesado, por PELEGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.26-3054-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 M.24-2962 v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MIGUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.24-2963-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JULIO CIRIGLIANO, Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio del gestionante con Dominga Cantesani, donde el apellido del esposo aparece como Cirilano, debe decir Cirigliano; nacimiento de Dominga Cantesani, donde dice Cantoseno debe decir Cantesani, y donde dice Charelo, nebe decir Chiarello; nacimiento de sus hijos: Dominga María, Nicolás, María Delia, Pedro, Julio, Basilio, Antonia, Carlos Alberto Domingo, Juan Eusebio, Horacio y Angel Oliver, donde el apellido paterno aparece como Ciriliano, Cirliano, Cicliano y Cerigliano, debe decir: Cirigliano; nacimento de Atilio Cirigliano, en que aparece su nombre siendo Talio, su apellido paterno Cirliano y el materno Candesani, debe decir Atilio, Cirigliano y Cantesan, respectivamente. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Mz.21-2868-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CASTAINDEBAT, PEDRO CASTAINDEBAT y BAUTISTA CASTAINDEBAT, conocidos también, según el interesado, por Castaingdebat o Castañdebat o Castandebat, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Feb.22-1565-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OLEGARIA DELGADO DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 13 de 1947. — Darío J. A. Bajaz, Juez de Paz.

$6.00 Mz.27-3063-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Se pone en conocimiento del público que por disposición del suscripto Juez de Paz de la duodésima sección judicial de Canelones, se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de APOLINARIO GUIRO o GUIREAUD o GUIRAUD, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de edictos, ha sido habilitado el próximo feriado. — San Bautista, Diciembre 13 de 1946. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$8.00 Mz.26-3014-v.ab 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL LACUESTA o MANUEL LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 20 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

[illegible] Mz.27-3066-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que RICARDO BARBAT, CARLOS BARBAT RIVERO y MARIA ESTHER BARBAT RIVERO DE LAGO solicitan la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Ricardo Juan Pablo Barba con Lucila Lucía Rivero, en donde dice Barba debe decir Barbat. En la de matrimonio de María Esther Barba Rivero con José Pedro Lago, donde dice Barba debe decir Barbat. Y las de nacimiento de Ricardo Barba, Carlos Barba Rivero y María Esther Barba Rivero, en donde dice Barba debe decir Barbat, por ser los verdaderos. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en Melo, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$14.00 Mz.25-3009-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado " MERCEDES LOPEZ MARZOA DE GOMEZ, rectificación de partidas y nulidad de matrimonio (Lo. 22 Fo. 776)", se hace saber que se ha presentado Mercedes López solicitando la rectificación de las siguientes partidas 1.o) la de matrimonio el nombre del esposo donde dice "Alfredo" debe decir "Casio"; 2.o) la de defunción de su madre Carmen Gómez de López, donde dice "Marzoa" debe decir "López" donde dice "Luis Felipe Marzoa" debe decir "Luis López Marzoa"; 3.o) defunción de su esposo, donde dice casado con "Maura Larzabal" debe decir con "Mercedes López". Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 1.o de 1947 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Mz.24-2959-v.ab.1[illegible].

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo, encargado del despacho, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATENAS ISAAC ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 20 de 1946. — Julio Zavala Muniz.

$6.00 Mz.25-2988-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LEDESMA JACINTO, Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jacinto Ledesma, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la da su nacimiento, donde figura con el nombre de Ramón, debe sustituirse por el de Jacinto y en las partidas de nacimiento de sus hijos Elvira Gabriela, Higginio Ramón y Victoria Gladys Ledesma, donde aparecen como hijos de Ramón Ledesma, deben figurar como hijos de Jacinto Ledesma. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 6 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.28-3143-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZUNINO DE GNOSINI o GNOSINI DOMINGA MARIA TERESA o MARIA DOMINGA TERESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Mz.22-2893-v ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO SUAREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la cual aparece con el nombre de Luis Alberto, cuando en realidad, en la misma se debe establecer Alberto, que es su verdadero nombre y por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, 12 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Mz.22 2894-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MALLO, JUAN ALBERTO Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Alberto Mallo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Alberto Juan Mave", debe decir: "Juan Alberto Mallo". A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 11 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Mz 21 2881 v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 25 de 1947. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Mz.21-2823-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA MOREIRA DE ELENES, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Moreira de Elenes, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio entre Alberto Espinosa y Magdalena Moreira en la siguiente forma: donde dice "Al margen N.o 35. Espinosa Alberto", debe decir: "Al margen N.o 35. Elenes Cayetano Alberto"; donde dice: "hijo legítimo de don Juan Espinosa, oriental fallecido en esta Villa ignorándose la fecha y de doña Eugenia Elenes", debe decir: "Hijo natural de doña Eugenia Elenes, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, fallecida en esta Villa". Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Marzo 14 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$18.00 Mz.20-2738-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR MELITON ESPINEL o SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yi, Marzo 21 de 1947. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.27-3067-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES COUTO DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 12 de 1947.

$6.00 Mz.-20-2755-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VALENTINA LAGUNA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.27-3071-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PEREZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.27-3072-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.27-3073 v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o GREGORIO EMILIANO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Marzo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.20-2804-v.ab.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.20-2806-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MARIO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.20-2807-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANCILLOTTI o ANCILLOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.20-2808-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ECHEGARAY DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.20-2809-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, encargado del de Florida por licencia del titular, dictado en los autos: "COUCHET EQUIOS FERNANDO. Rectificación de partida. Lo 26 Fo 396". se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen sus padres con los apellidos de Cocheti e Iquios, en vez de Couchet y Equios, que son los verdaderos. Y en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz.-20-2798-v.ab.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 25 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2805-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Aures Arriaga de Vázquez con LAURENTINO VAZQUEZ. Divorcio por causal" (Lo. 23, Fo. 388), se cita, llama y emplaza a don Laurentino Vázquez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Mz.21-2835 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.21-2848 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON SEVERINO o PANTALEON SEVERIANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.21-2836-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA o GOLA CORREA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.21-2837-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARACIOLO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.21-2838-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GREGORIA o GREGORIA PERDOMO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.21-2840-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CEDRES o LORENZO CEDREZ o LORENZO DOMINGO CEDRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.21-2839-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosirno Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos TORIBIO ALEJANDRO PICHUAGA y PETRONA IRIBARNE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio celebrada ante el Oficial del Estado Civil de la decimotercera sección de Lavalleja el año mil novecientos veintiuno, en el sentido de que donde la contrayente figura con el nombre Catalina, nacida el año mil ochocientos ochenta y cinco, se establezcan Petrona y año mil ochocientos ochenta y tres, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 14 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Mz 21-2847-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA PUPPI DE ARISPE y doña ISABEL PUPPI DE RICARDI o RICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 12 de 1946. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

$6.00 Mz.21-2824-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO TIMOTEO RODRIGUEZ o INDALECIO TIMOTEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2793-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CABRERA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2791-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVEIRA DE PERDOMO o PAULA PETRONA SILVEIRA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2792-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SILVEIRA y JUSTA LEONARDA FRANCO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2789-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FERRER DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2790-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ASUNCION ANGELA SERVANDA STAGNARO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 28 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2788-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado don LUIS S. OVIEDO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como "Uviedo" en lugar de "Oviedo", que es su verdadero apellido. — Paysandú, Diciembre 7 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Mz.25-3001-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO LEANDRO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 10 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.25-2999-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MEYNET o MEYENT DE GIRARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 17 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.25-3000-v.ab.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de CRISTINA SOSA DE TORRE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 14 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Feb.28-1753-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MADRUGA JOSE MARIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo

apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a todas las personas que pretendan derechos de posesión y dominio sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 828, que consta según título de una superficie de 29 hectáreas 5152 centiáreas y 40 decímetros cuadrados y según plano levantado por el agrimensor Juan Basso inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, con el N.o 23 el 19 de Febrero de 1919 consta de una superficie de 46 hectáreas 8554 centiáreas y 43 decímetros cuadrados linda: Al Noreste con Miguel Hernandorena; al Sureste con el arroyo Salsipuedes; al Suroeste con José M. Vaz y al Oeste con Miguel Hernandorena. — Paysandú, Febrero 26 de 1947. — Jorge A Piriz Actuario interino.

$48 00 Mz.15-2165-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO CARMINATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos. Febrero 14 de 1947 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.25 3005-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DARDO MOLONEY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.25-3006-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CANZANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Marzo 5 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.25-3007-v.ab.11.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que el comerciante fallido JOSE BABCHIK, de esta plaza se ha presentado solicitando su rehabilitación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación — Fray Bentos, Marzo 12 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.24-2972-v. ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA LUOISA CAFFERKY o LIDIA LUISA CAFFERKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Mz.19 2732-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disyposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos. Marzo 5 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.19-2733-v.mz.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Benitz Otero, por su hija menor TERESA: Investigación de la maternidad de hija natural de Venancia Moraes de Cabral" (L.o 31, Fo 537), se cita llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Venancia Moraes de Cabral, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 21 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Mz.25-3002-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO POMPILIO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.25-2979-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CASTRO DE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.25 2980-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FAUSTINO BRITTOS. Rectificación de partida" (L.o 32 F.o 797), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Faustino Brittos, nacido en la 5.a sección de este Departamento el 6 de Junio de 1891, hijo legítimo de Francisco Brittos López y de Marculina de Sena, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en lo referente a su apellido donde dice "López" debe decir: "Brittos López", por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión de oficio). Mz.24-20809-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARENO PESAOLA o PEZAOLA o PEZZAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 14 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.22-2900-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA OLIVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 10 de 1947 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.17-2616-v mz.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos Arturo Fernández Joaquín F Porto Hipólito Antúnez y Felisbino Rodríguez contra Sucesión INOCENCIA FRANCO DE DONINELLI. Escrituración de oficio" se cita llama y emplaza a los herederos de doña Inocencia Franco de Doninelli para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación — Rivera 26 de Diciembre de 1946 — Bolívar Etchegaray, Juez de Paz.

$24.00 Mz.6-1952-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO o ASUNCION CELESTINO CALIGARIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 15 de 1947 — Próspero M. Rubert.

$4.00 Mz.28-2152-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA VICTORINA DECUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 20 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Mz.3044-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO HERMENEGILDO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Mz.26-3045-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA CORBO DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario

$6.00 Mz.26-3046-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DE LOS REYES PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Mz.21-2852 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO ESTEBAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Mz.21-2854-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PATRICIO RUBIO o JOSE PATRICIO RUBIO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Mz.21-2853-v.ab 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO BERMIDIO FERREIRA o PLACIDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 26 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Mz.21-2855 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO T. AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 24 de 1946 — Próspero M. Rubert.

$4.00 Mz.21-2856 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA COSSE LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1947 — Próspero M Rubert.

$4.00 Mz.21-2857-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL BERRONDO o MANUEL BERRONDO VECINDAY, a fin de que todos aquellos que tengan interés en dicha sucesión y especialmente los que se crean con derecho a heredar al expresado causante, se presenten ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y designarse curador de bienes a la

misma. — Rocha, Junio 7 de 1946. — Próspero M. Rubert.
$16.00 Mz.21-2850-v.ab.8.
Ab.21-2850-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO o VENENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2858-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 28 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2859-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 12 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2860-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA CARDOSO o LIBORIA CARDOSO DE RIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Febrero 24 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2861-v.ab.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "BYRON PI CABRERA. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado por el referido Magistrado con fecha 5 de Febrero de 1946, se declaró en estado de incapacidad mental a don Byron Pi Cabrera, habiéndose designado a la vez curador del nombrado a su padre don Horacio Pi, a quien se le discernió el cargo por providencia de fecha 10 de Febrero de 1947. — Rocha Marzo 8 de 1947. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$8.00 Mz.19-2716-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "ENRIQUE J. BARBIERI. Segunda copia de escritura", Lo. 15, Fo. 659, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique J. Barbieri, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de disolución de sociedad constitución de nueva sociedad y compraventa que autorizó en esta ciudad el escribano Luis Basso, el trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada por los señores Ignacio Gómez, José Anselmo Sarli, Manuel Roig, Juan Rossi como apoderado de José Juan Rossi, José Antonio Barbieri por sí y como apoderado de Abelardo Martínez García y Atilio Realini. Por dicho documento Manuel Roig y José Antonio Barbieri como apoderado de Abelardo Martínez García, vendieron a Ignacio Gómez y José Anselmo Sarli, un terreno con la casa en él construída y demás accesorios que contiene situado en la manzana número 28 de esta ciudad padrón N.o 543, área 1,103 ms. 9.525, lindando: Norte, calle Uruguay; Sur, Sociedad Unión e Venebolenza; Este, Aníbal Chiazzaro y Compañía y Oeste, Sucesión de Agustín Alciaturi y Salvador García. Se cita, llama y emplaza, por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos sobre la expedición de esta segunda copia, por extravío de la primera. — Salto, 20 de Marzo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
$54.00 Mz.28-3114-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA VALLI DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1947. — José Pereira Maeso, Actuario.
$4.00 Mz.26-3017-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES INOCENCIA SELGAS DE SELGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1947. — José Pereira Maesso, Actuario.
$6.00 Mz.24-2975-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MUGUERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.
$4.00 Mz.24-2393-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELCIA SILVERIA CARBALLO DE ESCOBAL o DELCIA SILVEIRA CARBALLO DE ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.24-2973-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la aperutra de la sucesión de NICOMEDES NIZ GUTIERREZ, BERNARDINA GUTIERREZ DE NIZ y NICOMEDES NIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 11 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.24-2974-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OCTAVIO TRINIDAD o TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 11 d 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.19-2695-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ XALAMBRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 11 de 1947. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$4.00 Mz.19-2696-v mz 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber las aperturas de las sucesiones de JOSEFINA DURAN SELLANES DE ARISTIMUÑO o JOSEFINA DURAN DE ARISTIMUÑO y de HERMENEGILDA MARIA SELLANES DE DURAN o HERMENEGILDA SELLANES DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Mz.27-3106-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.27-3086-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de RAUL PRAXEDES CERDEÑA y del matrimonio de sus padres, José María Cerdeña y Juana Leal, en virtud de haberse establecido en dichas actas, el apellido "Cerdeño", en lugar de Cerdeña, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 4 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Mz.22-2892-v.ab.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "Isabel Bidondo con RAUL CARBAJAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 11, Fo. 653", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, diciembre 31 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Mz.-14-2464-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CORREA FRANCISCO M. Juicio Ejecutivo. Lo. 12, Fo. 30" se cita y emplaza a Juan Pedro Bernardo, María Josefa o María Josefina y Petrona Elena Correa Irrazabal, a los esposos de éstas, si fueren casadas, a los sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: 3 solares contiguos de terreno, situados en barrio "España" a inmediación del pueblo Mal Abrigo, cuarta sección judicial de San José, señalados con los números 30, 32 y 35 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne de 12 de Marzo de 1911, con un aérea total de 1596 metros 70 centímetros, que lindan por estar unidos: Noreste camino Nacional a Mercedes; Sureste, calle por medio con vía del Ferrocarril Central, terminando en punta con dicho camino a Mercedes; Noreste con el solar N.o 32; para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 19 de 1947. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$42.00 Mz.24-2978-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "LOPEZ NICASIO MARIA y otros. Prescripción". (Lo. 12, Fo. 127), se cita y emplaza a Benito Núñez o a quienes lo representen y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de San José, empadronada con el N.o 1502, que es parte del sobrante de cabecera de la chacra N.o 4, del grupo 16 de la 3.a fracción del ejido de chacras, la que consta de un área de 12 hectáreas 3708 ms. y 89 dms., lindando al Norte, con el arroyo del Cerro; al Este, 913 ms. y 60 cms. con Sucesión Alfonso Clemente; al Sur, 134 ms. 40 cms. con calle de chacras, y al Oeste, 962 ms. con Aquilina Quintana; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 9 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$42.00 Mz.22-2891-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES FRIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 5 de 1947.
$4.00 Mz.-20-2774-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HORS RODRIGUEZ o PEDRO HORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Mz.-20-2772-v.ab.7

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de LUISA MARIANI o BERNAPEA

LUISA MARIANO o LUISA BERNABELA MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.20-2771-v.ab.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "HORACIO ANTONIO CAZZOLA. Nombramiento de curador", se hace saber: Que por resolución N.o 12 025 dictada por este Juzgado en fecha 17 de Diciembre de 1946, se declaró la incapacidad de Horacio Antonio Cazzola, designándosele curador a su señora madre doña Dolores De Batista de Cazzola. — Mercedes, Febrero 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2770-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RIOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.10-2190-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del sucripto Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BAUTISTA LUIS AMUZ o AMUS y de doña SABINA GARCIA DE AMUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Febrero 26 de 1947. — E Bernardo Castro, Juez de Paz.

$6.00 Mz.20-2774-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GASCO o SANTANA JUAN GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, 13 de Marzo de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.00 Mz.21-2845-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN APARICIO CAMAÑO o APARICIO CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Marzo 8 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.26-3049-v.ab.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GIL GONZALEZ. Incapacidad", se hace saber que por auto N.o 14615, de fecha 19 de Noviembre de 1946, se declaró a Gil González en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose, para que lo represente en todos los actos de la vida civil, a su hermano Abdón González. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.22-2920-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DARIO ANTUNES MACIEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.26-3050-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.26-3052-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELIDIO GIL y de doña ISABEL DIAZ DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.26-3051-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO SATURNINO POSADA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.22-2921-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO JOSE DE SOUZA o SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.22-2922-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA PERALTA DE PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.-20-2787-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE CORREA MARTINEZ y ANACLETO URTIZVEREA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus deerechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.-20-2786-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA CORREA MARTINEZ DE MARTINEZ, citándose y emplazándose a a don Juan Martínez y a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse curador de bienes al nombrado Juan Martínez y de lo que hubiere por derecho respecto a los demás. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Mz.-20-2785-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANA ELENA, MARIA LUISA, JOSE LORENZO, DOMINGO ALFREDO TOCCO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Zacarías Roca Esteves, en representación de Ana Elena Tocco de Núñez, María Luisa Tocco de Roca Esteves, José Lorenzo Tocco y Domingo Alfredo Tocco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: partida de Ana Elena Tocco. Se la nombra a ésta Ana, cuando su nombre, que es el que siempre ha usado, es Ana Elena. Partida de José Lorenzo Tocco. Se le atribuye a la madre el apellido Puyolo, siendo el suyo Puyol. Partida de Domingo Alfredo Tocco. También se le atribuye a la madre el apellido Puyolo, siendo el suyo Puyol. Y a los efectos del derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$21.00 Mz.-20-2775-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "El Estado contra JUSTO SERVANDO PEREZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Justo Servando Pérez y a cuantos se consideren con derecho a la propiedad del bien empadronado con el N.o 448 situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó (planta suburbana de San Gregorio de Polanco), compuesto de una superficie de 9930 m2. 13 dms. que linda: Al Norte, recta alambrada de 101 ms. 65, que limita con doña Benigna Cufré y Sucesiones, Fortunata y Paulina Cufré; al Este, recta alambrada de 96 ms. 50, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 450, ocupada por Elbio Rodríguez; al Sur, recta alambrada de 102 ms. que linda con la calle Centenario; y al Oeste, recta alambrada de 93 ms. 10, lindando sucesivamente con terrenos de la Intendencia Municipal y con el señor Dante Petruccelli, según plano de mensura practicado por el agrimensor Eduardo B. Tornaría, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

(Gestión fiscal) Mz.20-20784-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de NORATA BARBOZA ZAPATA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Febrero 4 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3048-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERREIRA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.26-3053-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que por auto del 16 de Diciembre de 1946, dictado de conformidad del señor Fiscal, se declaró a don ANTONIO ALVARO ARBENOIZ en estado de incapacidad legal habiéndosele designado curador a su hermana Olga Agustina Arbenoiz de Silva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Mz.24-2945-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR JACOBO ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Marzo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.24-2946-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA NICASIA GIAMPIETRO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Marzo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.24-2947-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MERCEDES DOMINGUEZ o IGNACIA MENDEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Marzo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.24-2948-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BENITO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2734-v.ab.20.

REMATES JUDICIALES

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección encargado del despacho de la 1.a sección del Departamento de Cerro Larzo, Julio Zavala Muniz, recaída en los autos: "Dionisio Viñoles (hijo) contra SATURNNO MEDINA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 15 horas, en la calle Treinta y Tres N.o 567, barraca de don Emilio Vila, se procederá por el martillero don Héctor del Puerto Capandeguy a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de la tasación, de una máquina esquiladora compuesta de ocho tijeras, motor N.o 192907 de 4 H P la que se encuentra a disposición de los interesados para su examen en el local del remate. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. Para ser publicado por el término, expido el presente. — Melo, Marzo 18 de 1947. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$21.00 Mz.24-2923-v.ab.16.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Disolución y liquidación. L.o 34. F.o 390", se hace público que el día 16 de Abril próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Carlos Scaglioni asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en "La Paloma", octava sección judicial del Departamento de Rocha, parte del padrón número trescientos cuatro (304) señalada con el número ochenta y cuatro de la manzana letra P, en el plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuarenta y cinco, el 26 de Octubre de 1939, de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados que lindan: veinte metros al Nordeste sobre senda de peatones; treinta y dos metros cincuenta centímetros al Sudeste a parque; veinte metros al Sudoeste a la calle de acceso número nueve y treinta y dos metros cincuenta centímetros al Nordoeste con el solar ochenta y tres; y 2.o Acto continuo: tres acciones de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima, con todos sus cupones, que se detallan seguidamente: una acción N.o 00769 de la Serie 3.a por valor nominal de $ 50.00 a favor de "El Pueblo"; otra acción número 00711 de la misma Serie, por valor nominal de $ 100.00, a nombre de "El Pueblo"; y otra acción N.o 00710 de la misma Serie, por valor nominal de $ 500.00 a favor de "El Pueblo" y un certificado de acciones N.o 00712, por la suma de $ 3.75 de "Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima" Mercado Modelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse y las acciones mencionadas así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes y prospectos, diríjase a mis oficinas, calle Sarandí 456. Tel. 81384.

$108.00 Mz.3-1766-v.ab.12.

RAMON LOPARDO PARODI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79.993. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 8, F.o 192", se hace saber al público que el día 10 de Abril de 1947, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 79.993, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Bauzá entre G. Camino y Molina, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo Parodi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.209.56, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Febrero de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.13-20710.v.mz.29.

DAVID DETOMASI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del bien empadronado con los N.os 73.931 y 32. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente 472 Lo 10, Fo. 214", se hace saber al público que el día 15 de Abril de 1947, a las dieciseis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con los N.os 73.931-32, situado sobre la línea Este de la calle Garay entre Cierre y Corrales, por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 776.88 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$39.00 Mz.18-2630-v.ab.10.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MOISES ORSI IGLESIAS. Cesación de condominio y venia del artículo 310 del Código Civil (Lo. 34, Fo. 293), se hace público que el día 15 de Abril próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de pesos 3.000.00, de la mitad indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 35.072 (número treinta y cinco mil setenta y dos), situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, según título, 24.a sección judicial según escrito, señalado con el número 15 de la fracción N.o 19 en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, el 12 de Febrero de 1906, se compone de una superficie de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Melitón González, donde el edificio tiene el número de puerta 1157, entre las de Miguel Grau y Arturo Prat, distante ocho metros cincuenta y nueve centímetros de esta última, por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Norte con el solar 14, al Oeste con el 17 y al Sud con el 16. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio base fijado para la venta, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran, así como los autos en que se decretó este remate, de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Mz.20-2744-v.ab.12.

DAVID DETOMASI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CATALINA BAFISSI DE LANATA. Sucesión", se hace público que el día 11 de Abril próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido del Actuario Adjunto y Alguacil de este Juzgado, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 8.000.00 equivalente a los dos tercios del avalúo, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el N.o 67.806, consistente en un solar de terreno, sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en "La Unión" décima sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Enero de 1911 y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros, deslindados así: 8 metros de frente al Norceste sobre la Avenida 8 de Octubre entre las calles Felipe Sanguinetti y María S. de Munar, por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los N.os 3536 y 3538 35 metros 5 centímetros en el costado Sudoeste, confinantes con don Manuel Sainz Rozas antes Anastasia Cabrera, 6 metros en el fondo al Sudeste por donde limita con el solar N.o 5, y 35 metros en el lado Nordeste por donde linda con el solar N.o 2. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los respectivos gastos de la escrituración y la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.00 Mz.18-2627-v.ab.10.

ANTONIO MILANO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 10.a sección en los autos sucesorios de don AGUSTIN ZABALA, se hace saber: que el día martes veintidós de Abril próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del subscripto, a la venta en remate de una fracción de campo y sus mejoras, sita en las "Puntas de la Polonia", trece sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de 17 hectáreas, 7091 metros 44 decímetros comprendida dentro de un área mayor que linda: Al Norte, con Constante Alvarez, al Sur, con la sucesión de Martín Harreguy, al Este con Juan Pedro Loustaunau y al Oeste, con la misma sucesión Harreguy; empadronada el área a venderse con el N.o 5057. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra la base de $81.31 la hectárea; que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, al quedarle aceptada; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia 18 de Marzo de 1947. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$27.00 Mz 22-2919 v.ab.15

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos "JOAQUINA BELOQUI. Incapacidad" (L.o 15, N.o 447, F.o 125) se hace saber al público que el día 9 de Abril de 1947 en el hall del mismo; en calle 25 de Mayo N.o 691, por intermedio del señor Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) del siguiente inmueble: una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 2156, compuesta de 4 hectáreas 9871 metros 72 decímetros, lindando: al Norte y Oeste con Sixto G. Beloqui; al Sur, Sixto Beloqui y al Este Juana M. Callaba de Benia. Se ha-

ce constar además: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de venta, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 5 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$24.00 Mz.13-2360-v.mz.29.

ELBIO PIRIA Y CARLOS BELLINI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictado en los autos caratulados: SUCESION TESTAMENTARIA DE ARGIMIRO SEOANE, se hace saber, que el día 4 de Abril próximo, a las 17 horas, en el lugar de ubicación del Hotel Colonial de Piriápolis (3.a sección Judicial de Maldonado), los martilleros don Elbio Piria y don Carlos Bellini, con la asistencia del subscripto Juez de Paz comisionado procederán a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1) Fracción de terreno con edificios y mejoras situada en Piriápolis 3.a sección judicial de Maldonado, empadronada con el número 176, conocida por Hotel Colonial, integrado el suelo por parte de los solares 4 y 5 de la manzana 496 del plano del agrimensor Benito Bonasso del 20 de abril de 1913 área 1.000 metros; y el solar contiguo N.o 6 de dicho plano y manzana de área 500 metros; que se deslindan así: 30 metros de frente al Noreste al hoy Boulevard 25 de Agosto, por 50 metros de fondo y linda: por el Noreste solares 4 y 5 en parte; por el Suroeste solar 6 b; y por el Sureste con los solares 3 y 9. 2) Solar de terreno contiguo a los antes descriptos señalado con el N.o 6b de la manzana 496 en el plano citado del Agr. B. Bonasso de una superficie de 500 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste al Boulevard 25 de Agosto por 50 metros de fondo y linda: al Noreste solar 6.a; al Suroeste, solar N.o 7.a y al Sureste, solar N.o 9. Está empadronado con el N.o 177. 3) Solar de terreno con mejoras, en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 137.008, señalado con el N.o 7 de la manzana 26 en el plano del Ing. Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, de una superficie de 254 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste al camino Cuchilla Grande; 27 metros 75 centímetros en el Norte solar N.o 8, 23 metros 10 centímetros en el Sur solar N.o 6 y 10 metros 99 centímetros en el Sureste, solar N.o 4 de dicho plano. Se previene: a) que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los inmuebles referenciados y que dichos aforos son respectivamente: trece mil pesos, mil novecientos pesos, y cuatrocientos cincuenta pesos; b) Que los gastos de escrituración de los bienes subastados certificados, impuesto universitario y comisión de remate, serán de cuenta de los compradores, quienes consignarán en el acto de serle aceptada su oferta, el 1? por ciento de la misma; c) Que las propiedades señaladas con los N.os 6a y 6b de la manzana 496 del plano citado del Agr. B. Bonasso sólo tienen promesa de compraventa otorgada por La Industrial, Francisco Piria, hoy Sucesión, los que se rematarán con todo su precio y demás obligaciones pagas y que esas promesas así como los títulos de las demás propiedades a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados agregadas a los autos respectivos en este Juzgado de Paz comisionado; d) Que se habilitó el festivo a efectos del remate. — Pan de Azúcar Marzo 10 de 1947. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz comisionado.

$ 69.00 Mz.13-2456-v.mz.29

JOSE PEDRO GIGENA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano en autos "La sucursal de Impuestos Directos con sucesión PEDRO ETULAIN. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 22 de Abril entrante a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero José Pedro Gigena, con asistencia del subscripto y escribano Miguel Angel Olivera Ubios, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 1 652.00 del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 1201 manzana N.o 171 de esta ciudad y que consta según tasación, de 726 metros cuadrados y que se deslinda así: Norte, con la calle Rodó; Sur, doña María Mazzochi de Zefferino; Este, calle Buenos Aires; y Oeste, don Juan Muñoz Salgado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Marzo 8 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.13-20705-v.mz.29.

COMERCIALES

BODEGA RINCON DE MELILLA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 23 de Abril próximo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Paraguay N.o 2253, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del inventario y balance. 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. 3.o Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

$8.00 Mz.25 3032-v.mz..29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259. Interviene. Comunicamos al comercio que de acuerdo con las publicaciones aparecidas en el mes de Febrero del presente año, que queda sin efecto la venta a favor del señor Fermín Riverón; Y a su vez prometió vender la señora Silveria Chiozzoni de Pérez al señor VICTOR MARTINEZ su comercio en el ramo de provisión, calle Rivera 4125. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones en Montevideo a 4 de Marzo de 1947.

$10.80 Mz.10-2180-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles, calle Alejandro Chucarro N.o 1291 a MIGUEL FRANGIAS KANAVUSTI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Artin Apisaghanian.

$3.60 Mz.10-2113-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Borotra, Dalmases y Azar", hace saber a los efectos legales que el socio JORGE AZAR ha prometido ceder su cuota social a los demás componentes de la sociedad, quienes se harán cargo del activo y pasivo social. Los interesados deberán presentarse en las oficinas, calle Mercedes N.o 1269 Apto. 13. — Montevideo Marzo de 1947.

$7.20 Mz.10-2134-v.mz.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Comercial que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de juguetes "La Universal" retirándose de la misma el socio Salomón Chesler, quedando el activo y pasivo a cargo de ISRAEL MIEDZEWICZ. Los que se consideren con derechos deberán presentarse a Enrique Grun Canelones 543. — Salomón Chesler e Israel Miedzewicz.

$10.80 Mz.10-2107-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ever Lasting Import, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunica que el señor SPERINDO GRASSI se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa sociedad. Acreedores presentarse Palacio Salvo, Esc. 5.

$7.20 Mz.10-2110-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos legales que hemos disuelto la sociedad de hecho que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Pérez Roubín y Klappenbach" en el ramo de cochería y pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio BENJAMIN BALDOMERO KLAPPENBACH. Los acreedores deben presentarse a regularizar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Mercedes, Febrero 26 de 1947. — Benjamín B. Klappenbach. — Nicanor Pérez Roubín.

$12.00 Mz.10 2188-v mz.29

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Abelardo Alfonso y Blás Taddeo, del comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar que tienen establecido en la calle Comercio 1775. Formando nueva sociedad los señores BLAS TADDEO y FIORINO CAZZULO. De acuerdo Ley 26 de setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Abelardo Alfonso. — Herminia González de Alfonso. — Blás Taddeo. — Fiorino Cazzulo.

$6.60 Mz.20-2794-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a mi socio JOSE AUGUSTO GUILLERMO PAZOS mi cuota en el negocio "Reconstrucción baterías y anexos, Pazos y Mauri". Acreedores presentarán créditos Piedras 530. Ley 26 Setiembre 1904, artículo 492 Código Comercio. — Atilio Carlos Mauri.

$4.40 Mz.28-3139-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JUAN BAUTISTA, JOSE BONIFACINO y JUAN ANTONIO BONIFACINO, el comercio que en los ramos de "Almacén y despacho de bebidas alcohólicas", giro en Empalme del Sauce, sexta sección judicial de Canelones, a la altura del kilómetro veintisiete con cuatrocientos metros de las carreteras a San Jacinto y Sauce, y que cito a los que se consideren acreedores para que, a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, presenten sus créditos en la Escribanía de Enrique Uslenghi, en la ciudad de Pando. — Empalme del Sauce, Marzo 25 de 1947. — Genaro Leoncio Sacco.

$11.00 Mz.28-3125-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a PATROCINIO SERVIANO y a LUIS FELIPE RAMIREZ, la casa de peinados "Radio City" ubicada en la calle Ibicuy 1289. Acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí 430. Escribanía César Rebagliati. — Montevideo, 26 de Marzo de 1947. — J. P. Pohoski. — Luis Felipe Ramírez. — P. Serviano.

$4.40 Mz.28-3119 v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Isabelino Corbo ha prometido vender a don HOMERO SANTANA CORBO su comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en esta ciudad, que giraba al solo nombre del primero. En consecuencia los acreedores de ese comercio deben presentar sus créditos al señor Isabelino Corbo, en el local respectivo. — Rocha, Marzo 14 de 1947. — Isabelino Corbo. — Homero S. Corbo.

$16.00 Mz.28-3153-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ha sido disuelta la sociedad que en "Tres Esquinas" tercera sección judicial del Departamento de Colonia giraba bajo la firma de Pagano y Rey en los ramos de almacén, tienda, ferretería compra de frutos del país y anexos, retirándose el socio Manuel Rey y quedando el activo y pasivo del comercio a cargo del socio JUAN PAGANO, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento comercial, para su pago, en el término de treinta días. — Tres Esquinas, 24 de Marzo de 1947. — Manuel Rey. — Juan Pagano.

$16 00 Mz.28-3151-v.ab 28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Abril próximo, a las once horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala N.o 1550, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de nueve Directores. 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas que junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma. Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 23 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — El Directorio.

$27.00 Mz.28-3154 v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se comunica al comercio y al público en general, que ha sido prometida en venta la farmacia "Castiglioni", establecida en Young, Departamento de Río Negro a los señores NILDA INDERKUM y JOSE A. CREVOISIER, que tomarán a su cargo las existencias y cuotas del pasivo y del señor CONRADO L. CASTIGLIONI, las cuentas del activo. — Young 15 de Marzo de 1947. — Nilda Inderkum — José A. Crevoisier — Raúl P. Castiglioni

$6 60 Mz.28-[illegible] v.ab.16

GROPPER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de abril de 1947 a las 9 horas en el local de calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Inventario y Balance General al 31 de diciembre de 1946. 2.o) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 se procederá a la elección de Síndico Titular y Suplente respectivo. 3.o) Modificación de los Estatutos Sociales. — Marzo 11 de 1947. — El Secretario.
$12.00 Mz.-14-2405-ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Clelia Beccaría venderá a JUAN BECCARIA la mitad indivisa que le corresponde en el comercio de bodega de vino natural de la sucesión de Félix Beccaría, ubicado en Cuchilla Sierra, 5.a sección judicial de Canelones. Acreedores en la escribanía Mongastón. Plaza Vidiella 5627, (Colón). — Montevideo, Marzo 15 de 1947.
$4.40 Mz.19-2685-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico la venta de mi comercio, que hice el 23 de Febrero de 1947, sito en Martín García 1521 a ISAAC BENADERET. Acreedores hasta la fecha indicada, presentarse en Arquímides 1192. — Ildefonso Carmenes.
$4.80 Mz.19-2666-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, calle Cerro Largo 1072, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido en venta a la señorita JUSTA V. PIEDRABUENA, mi comercio en los ramos de almacén, frutas y verturas, sito en la calle 12 de Diciembre 982, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, en la referida oficina. — Ernesto Martín Pereira.
$7.20 Mz.19-2667-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a RAUL SANCHEZ, mi parte en la fábrica de pastas "Los Dos Campeones" en esta ciudad calle Sarandí N.o 253. Los acreedores deben presentarse en la misma dentro de 30 días a contar del inmediato siguiente a la primera publicación. — Juan Carlos Sánchez.
$4.40 Mz.19-2729-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FLORENCIO BACCINO, el comercio de carnicería sito en la calle Ramón Massini 3329 de esta ciudad, los interesados presentarán sus créditos en Juncal 1414 esc. 3-4, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. Juan E. Sansone. — Juana C. Medina de Sansone.
$5.20 Mz.17-2600-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alonso Hnos., avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su almacén, bar, fiambrería y horno de pizza, Avenida 8 de Octubre N.os 3644|50, a los señores PEÑA y LOPEZ. Interviene Oficina I.RYCA L. Cerrido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Serafín, Angel, José, Claudino y Delfino Alonso. — Jesús Peña. — José López.
$5.60 Mz.15-2573-v.ab.7.

DISOLUCION SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que desde el mes de Noviembre de 1946, ha sido totalmente disuelta la sociedad "LORENZO Y COMPAÑIA" que giraba en esta ciudad y explotaba el comercio de "fabricación de pastas en general y productos de granja y fiambrería". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la Escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 621. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — María Virginia Lorenzo Nicoletti. — Blanca Rosa Lorenzo Nicoletti. — Irma Nicoletti de Ermacora. — Montevideo, Marzo 12 de 1947.
$11.20 Mz.15-2553-v.ab 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el señor Héctor Escudero, (Huidobro 1324, apartamento 11) prometimos vender a la señora VIOLETA LABRUNA DE ADINOLFI, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Huidobro 1326. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Julio Podazza. — Andrés Vidal. — Violeta Labruna de Adinolfi.
$10.20 Mz.12-2308-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a los señores ANTONIO SAULE y GUILLERMO A. NEGRI, el café de mi propiedad, situado en la calle Gerónimo Piccioli N.o 4034, 10.a sección judicial de Montevideo. Acreedores en el mismo comercio. — Amílcar Maggiari.
$7.20 Mz.10-2142-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas "Ariel", Cerro Largo 1072, comunicamos al comercio y al público en general, que con esta fecha se acordó disolver la sociedad que en el ramo de colchonería y reparaciones de camas, sito en la calle Monte Caseros 2753, gira en esta plaza con la razón social de Cerviño Hnos., separándose en absoluto el socio Eduardo Cerviño, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo del socio Angel Cerviño, continuando los mismos giros comerciales. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1947. — Acreedores presentarse en Cerro Largo 1072, dentro del término legal. — Eduardo Cerviño. — Angel Cerviño.
$14.40 Mz.10-2196-v.mz.29.

BOME S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 29 del corriente, a las 19 horas, en el local de la calle Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente al año 1946. 3.o Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio e informe del Síndico. 4.o Elevación de tres miembros titulares y seis suplentes para integrar el Directorio. 4.o Elección del Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que poseen, o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría del Directorio, calle Uruguay 1768. — El Directorio.
$14.00 Mz.19-2683-v.mz.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADL LIMITADA

En documento privado subscripto el 18 de Enero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, con el N.o 11 del libro 2 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con estas características: Socios: Bindo Rimini y Umberto Scazzocchio. Objeto: toda clase de representaciones, importaciones y exportaciones. Denominación: Risier Limitada. Razón social: Risier Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: en esta ciudad, actualmente en la casa N.o 1420 de la calle Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los socios citados. Capital: diez mil pesos, de los que se integraron en efectivo $ 5.000 00 y el resto a los 18 meses de la fecha de constitución. Cuotas sociales: 100 de cien pesos cada una. Plazo: 2 años desde la fecha de constitución prorrogable por períodos sucesivos de 2 años más cada uno. Ganancias y pérdidas: proporcionales al capital de cada socio.
$14.00 Mz.19-2682-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a la señora JULIA MARTIRENA, los útiles de mi casa de comercio, (cerrada el 5 de Febrero de 1947) establecida en la calle Cubo del Sur N.o 3700, 10.a sección judicial del Departamento d Montevideo. Acreedores, calle Faimalla N.o 3260. — Vicente Cares.
$7.20 Mz.10-2143-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eliseo Infante y su esposa Tomasa Tachini venderán a JOSE DI CANDIA un tambo en esta ciudad, calle Julián Alvarez N.o 36. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio, dentro del término legal. — Montevideo, 26 de Febrero de 1947.
$7.20 Mz.10-2100-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora CELIA DONANGELO DE DOMEQUE el almacén frutas y verduras sito en Cufré 2451 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3673. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — María Antonia Feria. — Celia Donangelo de Domeque — Héctor Domeque.
$4.80 Mz.25-2992-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde el treinta de Noviembre de 1946, hemos disuelto y liquidado la Sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "B. Buch y A. Basso" en el ramo de representaciones en general. Acreedores, Paysandú N.o 935 piso 1. — Montevideo Marzo, 11 de 1947. — Bruno A. Buch. — Alfredo Romo Basso.
$8.40 Mz.15-2490-v.ab.7.

TEMARO, TEJIDOS E HILADOS, LIMITADA

A los efectos contenidos en la ley que regula la existencia de las sociedades de responsabilidad limitada, llevamos a conocimiento general que por escritura que el 14 del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo y que fue inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 51 al folio 235 vuelto y siguientes del tomo 16 de Contratos, fué constituída la Compañía que se menciona en el epígrafe, con el objeto de explotar el ramo de fabricación y venta de tejidos e hilados y actividades anexas o afines cuyas bases exponemos en extracto: La Sociedad se ha iniciado el 1.o de este mes y durará cinco años, prorrogables por períodos de dos años; girará bajo la razón expuesta y tendrá el asiento de sus operaciones en este Departamento. Está compuesta por los socios don Héctor Piana, don Atilio Hugo Forno y don Raúl Mouriño, siendo estos dos últimos los administradores generales que actuarán conjuntamente. El capital actual es de sesenta mil pesos m|n., dividido en sesenta acciones de mil pesos cada una y pertenece a los socios así: a don Atilio Hugo Forno, treinta mil pesos y a los señores Héctor Piana y Raúl Mouriño, quince mil pesos cada uno. El capital podrá ser ampliado a cien mil pesos. La Compañía realizará asambleas generales ordinarias en la primera quincena del mes de Abril de cada año, a fin de considerar el balance general, la marcha de los negocios y la gestión de los administradores. Los administradores representarán a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, pudiendo la asamblea ampliar el número de administradores reducirlo y sustituirlos personalmente, realizando las comunicaciones que corresponden. La Sociedad podrá adquirir inmuebles, enajenarlos, gravarlos y arrendarlos, obtener cuentas corrientes para girar en descubierto, crear agencias o sucursales y designar mandatarios. La liquidación de la Compañía será realizada por los administradores; por el que de ellos tenga la administración, por quien indique la asamblea cuando corresponda o por la persona indicada judicialmente si todos estuvieren imposibilitados. La Compañía practicará sus balances generales con fecha 28 de Febrero de cada año. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Hugo Forno. — Raúl Mouriño, Administradores Generales.
$32 00 Mz.25-2981 v.ab.11.

AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura del 5 del corriente, autorizada por el escribano José D'Alessandro Saullo, se ha disuelto la sociedad JULIO E. RIVERO y Cía., Empresa Telefónica "La Nacional", de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la administración de la Empresa Telefónica "La Nacional", calle Montevideo 879 en la ciudad de Paysandú. — Montevideo Marzo 5 de 1947 — Julio E. Rivero. — P.p. de Alberto N. Cámpora, Tomas Aguirre Rosello.
$16.00 Mz.25 2998 v.ab.21.

PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a MANUEL CUESTAS, comprador del solar 9 manzana 7 de "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del art. 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de venta respectiva, en consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo Marzo 21 de 1947 — Por "Parque del Plata", S. A.: Juan C. Viaplana.
$9.00 Mz.25-2995 v.ab 1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, comunico he proyectado aportar a sociedad a constituirse "ARTEMIO ARBELECHE Y HERMANO Y RIVOIR", comercio que en ramo de taller mecánico, gira en calle Piedras N.o 343 de esta ciudad, bajo mi firma. Presentarse acreedores en Escribanía "Gauto y Sarachu" de esta ciudad. Activo y pasivo quedará a mi cargo. — Carmelo, Marzo 6 de 1947. — José Rivoir.
$10.80 Mz.12-2253-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de naves

Comunicamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a la SOCIEDAD "JOSE MAGNANO" las lanchas de carga del Puerto de Montevideo, denominadas "Americana" (arqueo 291: matrícula 496), y "19 de Abril" (arqueo 613: matrícula 306). Acreedores: en Piedras 419. — Montevideo. Marzo 15 de 1947. — Agencia Marítima Vidal S. A.
$ 8.00 Mz.18-2701-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Carlos T. Veirano ha prometido enajenar a la sociedad comercial colectiva denominada CARLOS T. VEIRANO Y COMPAÑIA que girará en esta plaza, la empresa de transportes en general de arena, pedregullo, piedra, etc., excavaciones, desmontes, rellenos y movimientos de tierra que gira bajo la denominación de Carlos T. Veirano establecida en la avenida General Flores 3425 de esta ciudad. En consecuencia intima a los acreedores que se presenten en el local de dicho comercio con los justificativos de sus créditos en el plazo legal. — Montevideo, 14 de Marzo de 1947. — Carlos T. Veirano.
$12.00 Mz.19-2621-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que se ha rescindido la promesa de venta que hiciera don Francisco del Hoyo a favor de don Carlos Rapetti de la casa de comercio que en el ramo de gomería gira actualmente en la casa número 215 de la calle Treinta y Tres de esta ciudad y que se ha prometido vender dicha gomería a favor de don JULIAN GUTIERREZ. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio citado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, 6 de Marzo de 1947. — Francisco del Hoyo. — Carlos Rapetti. — Julio Gutiérrez.
$12.80 Mz.19-2361-v.ab.9.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducarán los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares. Estos solares corresponden a las Quintas 208, 209 y 215 del Ejido de la ciudad de Paysandú y figuran en el plano levantado por el agrimensor Adolfo Musso, en Mayo de 1929.

Fracción A. Solares: 1, Miguel Macedo; 3 Alberto Villanueva; 5, Froilana Silva; 15, Pedro Miguel Tófalo.

Fracción B. Solares: 27, Pablo Antonio Gianoni; 28, Juan José Logiurato; 29, Esteban Fernández; 30, Tomás Castillo; 31, Flora Rey de Sánchez.

Fracción C. Solares: 50, Juan José Molina; 51 Eulogio María Acosta; 53, Lorenzo González; 55 Secundino Merlo; 56, Tomás González; 59, José Luis Centurión; 63, Petrona González; 64, Cipriano Guerrero.

Fracción D. Solar: 47 Luis Alberto Francolino.

Fracción E. Solares: 72, Ignacio Albarenque; 73, Víctor M. López; 75, Andrés Carrazoni; 79, Gabino Alegre; 83, Anselmo Vilches; 86 Antonio Fernández; 90, Luis Cerrudo.

Fracción F. Solares: 91, Angelina Sánchez; 92, Manuela Savio; 96, Purificación Torres; 102, Ambrosio Lucero; 108, Aniceta González. — Paysandú, Marzo 12 de 1947. — Simón B. Amighetti.
$24.00 Mz.19-2679-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre 1904 hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Fernández y Esteves" que giraba en Estación Piedra Sola, 7.a sección de Paysandú, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio MAXIMILIANO FERNANDEZ. — Piedra Sola, Marzo 15 de 1947. — L. Eduardo Esteves. — Maximiliano Fernández.
$12.00 Mz.19-2735-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hace saber que he prometido vender a don LORENZO RAMIREZ la pensión familiar sita en la calle Santiago de Chile N.o 1384. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1460. (Escribanía González Puig). — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Nativa Dos Santos. — Lorenzo Ramírez.
$4.40 Mz.19-2694-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín García avisa ley 26 Setiembre de 1904) que prometió vender su pizzería y venta de bebidas fermentadas, Reconquista N.o 650, al señor NICOLAS DIAZ. Interviene Oficina BRYCA. R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo. Marzo 9 de 1947. — Joaquín García. — Nicolás Díaz.
$5.60 Mz.15-2571-v.ab.7.

"CIMAPLAS" BUZZIO, TARABAL Y COMPAÑIA
Disolución de Sociedad

A los efectos de ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá la sociedad de capital e industria Cimaplas. "Buzzio, Tarabal y Compañía" con sede en esta ciudad calle Carlos Anaya, 2899, e integrada por Antonio César e Italo Arnaldo Buzio, CARLOS ALBERTO TARABAL, MARIANO MARTINEZ DE HAEDO y JUAN SALLES DULAN, haciéndose cargo estos tres últimos del activo y pasivo de la misma. Los acreedores e interesados por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado Escribano Méndez, calle 25 de Mayo 395 3.er Piso, ap. 5, dentro del término legal. — Montevideo, marzo 10 de 1947. — Diamantino Méndez, Escribano.
$15.00 Mz.-14-2431-ab.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 10 de Febrero del corriente año, ante la escribana María Nieves Devoto, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores: Partiour Kouyoumdjian, Torkom Bernerian y Agob Techjian. Capital: $ 105.000.00, integrado. Duración: 10 años. Domicilio: Paraguay 2282. Objeto: fabricación y refinación de aceites. Denominación: "Aceitera Nacional Limitada". Administración: Partiour Kouyoumdjian. Balances: 15 Febrero cada año. Representación: el Administrador. Inscripta con el N.o 17 al F.o 77 del L.o 1.o.
$12.00 Mz.14.2421-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a EUSEBIO NERY MORAES, el almacén y anexos, sito en las calles Afrán S. Fuques y Figueroa de esta ciudad. El pasivo queda a mi cargo. — Artigas, Marzo 4 de 1947. — Brígido Fuertes. — Eusebio N. Mcraes.
$6.00 Mz.14-2420-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a PABLO ERNESTO TABO el giro comercial e industrial que tenía instalado en la casa N.o 242 de la calle Lavalleja de la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, en el ramo de fábrica de aguas minerales, cuyo domicilio se fija a los efectos de las disposiciones de la misma ley. — Santa Lucía, Marzo 6 de 1947. — Jesús Mínguez. — Pablo Ernesto Tabó.
$9.00 Mz.14-2433-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ TABAREZ la casa de comercio que en el ramo de panadería, tenemos instalada en la casa N.o 3101 de la calle Monte Caseros de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — José González. — María Vigo de González. — Andrés Homar. — Victoriana González de Homar. — Carmen Vigo de Montes. — Daniel Montes. — José Enrique Rodríguez.
$9.00 Mz.14-2411-v.ab.7.

VENTA DE PROVISION Y PUESTO DE VERDURAS

Se hace saber al comercio y público, que Ismael Julio Rodríguez, ha prometido vender a don VICENTE MARTINEZ MOLLA, el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura y fruta, tiene instalado en la calle Chaná N.o 2004, esquina Juan D. Jackson, citándose al efecto a que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio mencionada. — Ismael Julio Rodríguez.
$7.80 Mz.17-2598-v.ab.7.

PROMESA DE VENTA

Con intervención oficina balanceador Francisco García Miguez, Río Branco 1395, he prometido vender al señor TEOFILO JACINTO PACCIO, mi negocio (depósito aves y huevos), sito Cerro Largo 1012 capital. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Pedro C. Pereira. — Teófilo Jacinto Paccio.
$5.20 Mz.17-2609-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor ANDRES PARRILLA, mi comercio de provisión, frutas y verduras, de la Avenida Brasil N.o 2497. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Juan Voghomian. — Andrés Parrilla.
$4.40 Mz.22-2903-v.ab.10.

DISOLUCION Y VENTA

Rolando Fernández venderá a PEDRO VISTA la parte que tiene en la sociedad "Fernández y Vista Hnos." fábrica de mosaicos en Enrique Martínez 1818 y la sociedad continuará bajo la razón "Vista Hnos.". Acreedores deben presentarse a Escribanía A. Arrillaga Safons, Buenos Aires 473 — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Rolando Fernández. — Pedro Vista. — Vicente Vista.
$6.60 Mz.22-2918-v.ab 10

PLUTO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1946, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 395 (apartamento 5) el día 9 de Abril a las once horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social 1946, con el informe del Síndico. 2.o) Designación de tres miembros del Directorio y del Síndico y su suplente y sus remuneraciones. 3.o) Asuntos presentados por el Directorio. 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 20 de 1947.
$8.00 Mz.22-2914-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia se pone en conocimiento del comercio y del público, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "BLECKMANN Y NEUMAYER" talleres "Herka" en calle Rivera 3582. Los créditos deben notificarse en la Escribanía Vidal, calle Rincón 717. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Herman Bleckmann. — Carlos Neumayer.
$6.60 Mz.22-2898-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al FRIGORIFICO NACIONAL, la carnicería sita en esta ciudad, calle San Quintín N.o 4260. Los acreedores deben presentarse, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, en Solís 1480, 2.o piso. — Marcelino N. Secco.
$7.20 Mz.11-2210-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a A. DELOR, la lechería sita en San Fructuoso 1898. Por informes: Estudio Sanderi, Blandengues 1675. — Montevideo. Marzo 7 de 1947. — Motel Volodzkyk. — Américo Delor.
$7.20 Mz.11-2215-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar por intermedio de estas publicaciones que el señor Pedro Nicolich ha resuelto formar sociedad colectiva con el señor MARCOS ZEC, en el comercio que gira en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas en la calle Conciliación 3147, según ley 26|9|1904 intervino oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3078. — Montevideo. Marzo 7 de 1947. — Pedro Nicolich. — Marcos Zec.
$10.80 Mz.11-2216-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor JULIANUS KUPYNIAK, mi comercio de pensión en la calle Andes 1294. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Sulim Cerchis. — Julianus Kupyniak
$7.20 Mz.12-2341-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre Doroteo B. Furtado y Ramón Rodríguez, del comercio de hotel, restaurant y bebidas fermentadas de Andes 1364, quedando a cargo del activo y pasivo el señor RAMON RODRIGUEZ. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Doroteo B Furtado. — Ramón Rodríguez.
$7.20 Mz.12-2310-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que en el ramo de librería giraba bajo la denominación de "RIUS Y CIA.", sita en Constituyente N.o 1422 debiendo los acreedores presentar sus justificativos dentro del plazo legal en la calle Buenos Aires N.o 541 (Escritorio del doctor Reyes Rius). Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 8 de 1947.
$10 20 Mz.13-2356-v.ab.8.

"BARKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Se hace saber al comercio y al público, que según escritura autorizada el 25 de Febrero último, por el escribano J. Antonio Marta, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 3?. F.o 100, L.o N.o 1 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores OSCAR SANTIAGO CADEMARTORI y JOSE GAINZA ORTEGA, constituyeron la sociedad denominada "Barking Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí 437. Capital: $ 20.000.00 en cuotas de participación de $ 2.000.00 cada una subscriptas: $ 14.000.00, por el señor Cademartori y $ 6.000.00 por el socio señor Gainza Ortega, integradas y ya aportadas, el primero $ 7.000.00 y el segundo $ 3.000.00. Plazo: 5 años que vencen el 25 de Febrero de 1952. Asamblea: los socios se reunirán en asamblea, una vez al año por lo menos. Administrador: Oscar Santiago Cademartori, que tendrá el uso de la firma social. Balance: se practicará uno anualmente, el 31 de Mayo de cada año; de las ganancias se sacará el 5 o|o para fondo de reserva; las ganancias y pérdidas, las primeras serán distribuídas por resolución de la asamblea por el voto favorable que represente las dos terceras partes del capital social; las pérdidas serán aportadas proporcionalmente a los respectivos capitales. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Oscar S. Cademortori, Administrador.

$22.00 Mz.21-2846-v.ab.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto N.o 8992, de 26 de abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por escritura autorizada por el Escribano don J. Antonio Prunell el 10 de febrero de 1947 cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno el 26 de febrero del citado año con el N.o 14, al folio 61 y siguientes del tomo 1 del Registro de Contratos, los señores MOISES KLEINMAN, JULIO KLEINMAN, LEON BEZ, JACOBO BEZ, MIGUEL BEZ, LEIB o LEON WAKSMAN, ABRAHAM GALANT, LEJWI GALANT e ISRAEL ZELMAN, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Kleinman Zelman y Compañía, Limitada" y la denominación "Establecimientos Textiles Montevideo Limitada" que podrá emplearse en su enunciado total o por medio de la sigla "Estemon Limitada" en todos los casos con igual fuerza obligatoria. 2.o El domicilio principal será la ciudad de Montevideo 3.o El objeto de la misma consiste en la fabricación, compra y venta, comisión y consignación importación y exportación de textiles y maquinarias para esa industria y sus afines. 4.o El capital de la misma es de $ 200.000.00, de los cuales fueron aportados $ 88.793.50 en efectivo, en el acto de escriturar y pesos 22.413.00 en bienes inmuebles. 5.o El plazo de duración es de diez años, a partir del 10 de febrero de 1947, el que se prorrogará automáticamente año por año, sin necesidad de convenio especial. No obstante, cualquiera de los socios, puede notificar con 6 meses de anticipación al vencimiento de los 3 primeros años o de los períodos anuales subsiguientes su propósito de pedir liquidación de su parte. 6.o La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente, y Secretario del Directorio o por el Vicepresidente y Prosecretario, en caso de ausencia de los titulares.

$26.00 Mz.21-2413-v.ab.8.

RADIO LUX S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1947, a las 18 y 30 horas en la Avda. Agraciada 2711 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1946 3.o) Elección del Síndico y suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 4 de Abril de 1947 a las 17 horas — Montevideo, Marzo 18 de 1947.

$8.00 Mz.21-2895 v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se disolverá totalmente la sociedad "Ramos y Arena" en el ramo de despachantes de aduana, de la calle Piedras N.o 314, adquiriendo el activo y pasivo el señor ROBERTO RAMOS. Acreedores concurrir a Misiones 1408 Esc. 2, de 15 a 17 horas. — "Ramos y Arena".

$4.80 Mz.19 2652-v.ab.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099, de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prometientes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Alberto Vahl: domiciliado Pasteur 5153. Solares 1 y 2, plano del agrimensor Sudriers de Junio de 1890, frente a las calles N.o 4, esquina calle 11. Peñarol, padrones 47466 y 47467.

Nicolás Demetruc: domiciliado República Argentina 262. Solar 13, manzana A, plano agrimensor Aviles, de Diciembre 1937, padrón 152031, calle N.o 1, Cerro.

Roma Rodríguez de Pérez: Cuñapirú 2134. Solar 14, manzana A, plano agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152032, calle N.o 1, Cerro.

Romualdo Victoriano Iguini: Stagnero de Munar 3022, solar 17, manzana A, plano agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152035, calle N.o 1 Cerro.

Ramón C. Silvera: Domiciliado Inclusa N.o 118. Solar 18, manzana A, plano agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152036, calle Alianza. Cerro.

Florisbela Muñoz Machado: Alianza N.o 79. Solar 22, manzana C, plano agrimensor Avilés, Diciembre 1937, padrón 152074, camino al Paso de la Boyada. Cerro.

Petrona Caraballo Luján: Cno. Las Tropas 5176. Solar 23, manzana C, plano agrimensor Avilés Diciembre 1937, padrón 152075, Cno. Paso de la Boyada. Cerro.

Pinchos Kroszynski: Lindoro Forteza 2715. Solar 26, manzana C, plano agrimensor Avilés Diciembre 1937, padrón 152078. Cno. Paso de la Boyada. Cerro.

Francisco Tróccoli, José Brandariz y Domingo Laiño: Zapicán 2655, Nueva York 1430 y Uruguay 808, respectivamente. Solar 30, manzana C, plano del agrimensor Avilés Diciembre 1937, padrón 152082, Cno. Paso de la Boyada. Cerro.

Angela Lore de Dorgans: Greg. Camino 2591. Solar 34, manzana C, plano del agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152086 calle Imperio, Cerro.

Ulises H. Moure: Gowland 173: Solar 43 manzana C plano agrimensor Avilés, de Diciembre 1937 padrón 152095, calle N.o 2, Cerro.

Osvaldo Uyterhoeven: Martín García 2133 bis. Solar 48, manzana C, plano del agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152100, calle N.o 2, Cerro.

Satirio Pérez: Simón Martínez 4223. Solar 56, manzana B, plano agrimensor Avilés Diciembre 1937, padrón 152040, calle N.o 2, Cerro.

Claro G. Arriola: Bulgaria N.o 42. Solar 59, manzana B, plano agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152043, calle No 2. Cerro.

Pedro Arqueta: Turubí N.o 27. Solar 60, manzana B, plano agrimensor Avilés Diciembre de 1937, padrón 152044, calle N.o 2, Cerro.

Corello Hugo García: Fco. Bauzá 43 A. Solar 70, manzana B, plano agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152054, calle Imperio, Cerro.

Pedro Perna: Oficial 4 N.o 2640. Solar 32, plano de agrimensor J. M. Chapuis de Febrero de 1929, padrón 139242, frente a calle N.o 1.

Octavio y Serapio Guerendián: Spencer 4573. Solar 50, plano de agrimensor J. M. Chapuis de Febrero 1929, padrón 139240, calles 3 y 4.

Guillermo González: Av. Bolivia 2471. Solar 62, plano de agrimensor J. M. Chapuis de Febrero de 1929, padrón 139294, calle N.o 3.

Jacinto S. Chocho: Santiago Sierra 206. Solar 28, plano del agrimensor Irastorza de Octubre de 1938, padrón 171582, calle Atenas.

Alejo Dorado: Amazonas N.o 1420. Solar 53, plano del agrimensor V. Irastorza de Octubre de 1938, padrón 171607, calle Maratón.

Wáshington García Bueno: Reyes 1527 bis. Solar 11 manzana A, plano agrimensor J. Maranesi de Enero 1939, padrón 152905, calle Mazangano.

Jeremías, Miguel y Domingo Descargue Goldaraz: Emilio Castelar. 4203. Solar 14, manzana Q, plano agrimensor Mac Coll, Noviembre 1936, padrón 135131 m|a., calle Quichuas.

Nieves Martínez Gepreto: Mercedes 1677. Solar 37, plano agrimensor J. V. Busso, de Febrero 1942, padrón 50373, m|a, frente a camino Ariel.

Casto Batista Ballarri: Santa Lucía 2591. Solar 8, plano agrimensor Mac Coll, de Enero 1941, padrón 39108 m|a. calle Faramiñán.

Elena Isen de Esteban: Salto 1219. Solar 10, plano del agrimensor Mac Coll, de Enero 1941 padrón 39108 m|a, calle Julián Laguna.

Violeta Fernández de Olivera: Oficial N.o 2, N.o 62 Cerro, solar 54, plano del agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152058 frente a calle N.o 1, esquina calle N.o 2.

Domitila Leyes de Almeida: Gloria N.o 3327. Solar N.o 4, manzana 1, plano del agrimensor Mac Coll de Noviembre de 1936, padrón N.o 166325, frente a calle Zapucay.

Julio P. Lalanne. Constituyente 1416. Solar N.o 4, manzana K, plano del agrimensor Mac Coll de Noviembre 1936, padrón 166423 frente a avenida Centenario.

Luis E. Mezzetta Rocca: Martín García 2156. Solar N.o 2, manzana L, plano del agrimensor Mac Coll, de Noviembre 1936, padrón 166452, frente a calle N.o 1.

$96.00 Mz.24-2971-v.ab.16.

SOCIEDAD FOMENTO DE LASCANO

Se hace saber a todos los tenedores de acciones que dentro de los noventa días siguientes a la primera publicación de este aviso deberán presentarse a la Caja Popular de Lascano con sus respectivas acciones para recibir el importe que les corresponde en la liquidación del patrimonio social. Se previene que vencido el plazo indicado se procederá a consignar judicialmente el importe de las acciones que no se hubiesen presentado al cobro. Por la Comisión Liquidadora. José B Urrusty. — Roberto Introini.

$12.00 Mz.24-2936-v ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Carbón López avisa que prometió vender su tambo calle Tristán Narvaja 1522 a VENANCIO POSE y LUIS ALBERTO GUARDIA. Acreedores presentarse en Juncal 1470 apto. 14. — Montevideo, Marzo 21 de 1947.

$4.80 Mz.24-2967-v.ab.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí N.o 490, prometimos vender a CARLOS CARAMES y SILVESTRE SILVEIRA, comercio ramo almacén y bar sito en calle Comercio N.o 1699. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1947. — Celestino y Josefa Mourelle.

$4.80 Mz.24-2961-v.ab.12.

PAPELERIA GALLI S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio, se cita a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, a realizarse el día miércoles 16 de Abril de 1947, a las 11 horas y 30 minutos, en el local de la Sociedad, calle Rincón N.o 549, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Aumento de capital; 2.o) Reforma de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada. Asimismo se les hace notar, que para que esta asamblea quede válidamente constituída, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos el 75 o o del capital integrado.

$10.00 Mz.24-2977-v.ab.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he cedido a MANUEL BOEDO PARDO, mi parte en la promesa de compraventa que concertamos con el señor Manuel González Martínez, referente al café y bar situado en Bartolomé Mitre N.o 1271. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse al señor Boedo Pardo, quien se hará cargo del activo y pasivo. Interviene Oficinas BRYCA R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo Marzo 7 de 1947. — Nicolás Díaz.

$8.40 Mz.15-2572-v.ab.7.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Agencia Marítima Dodero, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1947, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico. 4.o) Ratificación de los pagos hechos por sueldos y gratificaciones y|o participaciones durante el año 1946 a los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en Casa Matriz y Sucursales Argentinas además e independientemente de los cargos de Directores para los cuales fueron electos por la asamblea del 2 de Marzo de 1946. 5.o) Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 6 de 1947.

$14.00 Mz.10-2103-v.ab.

PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 20 del corriente y en cumplimiento a lo que establece el artículo 37 de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Abril próximo a las 18 horas en su local social, calle Soriano N.o 873, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación a los estatutos, Artículo 17 aumento del Directorio de 5 a 7 miembros. 2.o Autorización para compra de establecimientos similares. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria del país, por lo menos con una anticipación de tres días al de la celebración de la reunión. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — El Directorio.

$16.00 Mz.26-3062-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón de lustrar, venta de diarios, revistas, etc. y subagencia de quinielas tengo establecido en la calle Mercedes N.o 761. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la calle Sarandí 444, escritorio 25. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1947 — María Valenta de Rodríguez.

$6.60 Mz.26-3042.v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Quinke y Serralta de la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, calle 18 de Julio esquina Sarandí, propietaria de la usina eléctrica de dicha ciudad, comunica que ha prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO, todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de dicha empresa, llamando a todos los acreedores cualquier título, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la UTE, calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de la ciudad de Montevideo, dentro del plazo legal, (Ley de 26 de Setiembre de 1904).

$8.80 Mz.26-3039-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor HUGO BAS, el negocio que bajo la denominación de "Okey" y en el ramo de fiambrería, heladería, provisión y anexos tenemos instalado en la calle Itapebí N.o 2149. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse dentro del término legal con sus respectivos justificativos en "Cambios Unidos S. A." (18 de Julio N.o 1457), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Celia C. de Rodríguez. — Alberto Rodríguez.

$8.80 Mz.26-3023-v.ab.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8992, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José Antonio Berco, en fecha 6 del corriente mes, inscripta con el N.o 18 al F.o 82 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Eric Thomas, Francis Brown, Maximiliano Mises y Victor Mautner. II) Objeto: Negocios de importación y exportación y la explotación de concesiones o representaciones de casa extranjeras o nacionales de cualquier clase de mercaderías que puedan ser objeto de comercio. III) Denominación "BROWN Y COMPAÑIA LIMITADA". IV) Capital: $ 5.000.00, aportados: $ 2.500.00 por el señor Mautner $ 1.250.00 por el señor Brown y $ 1.250.00 por el señor Mises; habiéndose integrado el 50 o|o del mismo y el resto a los 60 días de la escritura. V) Domicilio: Montevideo. VI) Plazo: 5 años a contar del 15 del corriente mes prorrogable por 5 años más. VII) Uso de la firma: a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Montevideo, 19 de Marzo de 1947.

$18.00 Mz.26-2541-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PEDRO FERMIN GONZALEZ, o a quien éste indique el almacén y despacho de bebidas de Santiago Bugni, en Avenida Larriera y Camino de las Tropas. Los interesados deben presentarse conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904 en 25 de Mayo N.o 708. — San José, Marzo 21 de 1947. — Juan M. Bugni.

$8.00 Mz.27-3107-v.ab.15.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril a las 9 horas en el local social de la calle Juncal N.o 1382, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, informe del Síndico, balance general y de pérdidas y ganancias; 2.o) Retribución a los Directores y Síndico por el ejercicio transcurrido: 3.o) Distribución de los beneficios del ejercicio; 4.o) Designación de dos a cuatro Directores titulares y de dos a cuatro suplentes de acuerdo a los artículos N.os. 10 y 11 de los estatutos y 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea general con el señor Presidente.

$8.00 Mz.27-3100-v.ab.11.

"SOCIEDAD DE ABASTO" S. A. EX "SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad de Abasto S. A. (ex Sociedad Cooperativa de Abasto) para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Abril en el local de la "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos", calle Río Branco 1168 a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos. 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión Directiva y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. 4.o Cambio de denominación de la Sociedad. — El Secretario.

$15.00 Mz.27-3098-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Herman Pucciarelli prometió vender a "PUCCIARELLI HERMANOS SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la fábrica que gira en esta ciudad con el nombre de "Perfumería Talysman" con las marcas "Noche Uruguaya" y otras. Acreedores presentarse en Eduardo Acevedo 1265, según ley de 1904. — Montevideo, Marzo 24 de 1947.

$4.40 Mz.27-3096-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hermenegildo Vilaseca ha prometido vender a HECTOR RAUL SCHWENGEL, su comercio de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos en San Martín 2899. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1445 escritorio 17. — Montevideo, Marzo 2. de 1947.

$4.40 Mz.27-3055-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, he vendido a DOMINGO CAMAÑO y SANTIAGO BASALO, la panadería "Flor de Guaviyú", sita en Guaviyú N.o 2885. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — Adolfo Varela.

$4.40 Mz.27-3070-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, comunico que he prometido ceder la mitad indivisa que me corresponde en el negocio de lechería, confitería y anexos, sita en Pedro F. Berro 826, a mi socio WILLY REDLICH, quien queda con el activo y pasivo. Acreedores: escribana María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, apto. 1. — Paul Reich.

$6.60 Mz.27-3079-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a doña MARIA ESTRELLA GOMEZ DE CARDOSO, el establecimiento que en el ramo de panadería tengo instalado en esta ciudad. Los señores acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el referido comercio calle Treinta y Tres esquina Piedras. — Rocha, Diciembre 31 de 1946. — Orlando A Mesías.

$12.00 Mz.21-2851-v.ab.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico (ley 26 de Setiembre de 1904), que he prometido vender a don HUGO NEGRO la provisión y bar que tengo instalado en Uruguay y Plata de esta ciudad donde deben presentarse los acreedores dentro del plazo legal. — San José, Marzo de 1947 — Juan Antonio Negro. — Hugo Negro.

$8.00 Mz.14-2462-v.ab.12.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de "Carrasco S. A." que a partir desde esta fecha, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, en nuestras oficinas camino Carrasco N.o 6149. — Montevideo, Marzo 19 de 1947 — El Directorio.

$4.00 Mz.21-2877-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a la señora CARMEN ARCA DE VIDAL la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicada en esta ciudad calle Umberto I N.o 4146. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — José Miguel Angel Rodríguez.

$4.40 Mz.21-2842-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene la venta de la panadería "Al Tope" calle Lavalleja N.o 1808, siendo comprador JUAN MANUEL COSTAS, quedándose en la misma Tomás Barboni y José Rodríguez. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones 442, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo de 1947. — Adolfo Comesaña. — Adolfo Comesaña (Hijo).

$4.40 Mz.21-286-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO DEMARCHI, mi comercio que en el ramo de imprenta tengo establecido en esta ciudad, calle Médanos N.o 1435. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Luis Alberto Demarchi, calle Rivera N.o 2596. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Josefina Storch de Pragie.

$6.60 Mz.21-2878-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora ROSA L. DE BERCETECHE la casa de comercio (productos de granja y fiambrería) de la Avda. E. Garzón N.o 2045 de acuerdo ley 26|9|904 Intervienen Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Marzo 17 de 1947 — Plácida M. de Arrascaeta. — R. L. de Berceteche

$4.40 Mz.21-2849-v.ab.9.

EDITORIAL JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 11 de Abril de 1947 a las 19 horas en la sede social, calle Ciudadela 1469, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales; 2.o Integración del Directorio, elección de tres titulares y diez suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 25 del corriente, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra, debiendo depositarse las acciones o el certificado de depósito antes del 9 de Abril en las oficinas de la Editorial, Ciudadela 1469. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Dr. Víctor Escardó y Anaya, Presidente. — Cont. Antonio Barreiro Brunel, Secretario.

$12.00 Mz.21-2835 v.ab.8.

RADIO LUX S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1947, a las 19 horas en la Avda. Agraciada N.o 2711 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Modificación del artículo 51 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 4 de Abril a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.

$6.40 Mz.21-2896-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Antonio Ubaldo Hernández, ha prometido vender al señor ROGELIO N. CONELLA, la mensajería, agencia y cigarrería establecida en la calle San José N.o 1246 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli calle Santiago de Chile N.o 1254, Montevideo.

$12.00 Mz.15-2481-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ANITA ALLIO DE DUPRE el Tambo de Fernando Otorgués 1163. Acreedores, presentarse en Colonia 1359 dentro del término legal. — Justino Rodríguez.

$2.20 Mz.20-2811-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a ALFREDO DOMINGUEZ y MANUEL ACUÑA el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Andes 1301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Leonardo Scalone Di Cristófaro.

$4.40 Mz.20-2752-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EMIDGIO MENENDEZ, el almacén de comestibles establecido en Venecia 3451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Antonio Tucci Favala.

$4.40 Mz.20-2751-v.ab.8.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a CELESTINO COSTAS nuestra carnicería calle Juan D. Jackson 1088. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Besada. — María Pereira de Besada.

$2.20 Mz.19-2731-v ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma Loustaunau y González con taller mecánico y herrería en la carretera a Minas kilómetro 40 7.a sección de Canelones, dicho comercio ha sido clausurado. El activo y pasivo es de cargo de SERVANDO GONZALEZ. — Marzo, 1947.

$4.80 Mz.-20-2781-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a CEFERINO RODRIGUEZ, el almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras, establecido en Acevedo Díaz 1351. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Isidoro Frieder Auster. — Rosa F. Fremd de Frieder.

$4.40 Mz.20 2750-v.ab.8.

PESCE Y SIMEONE SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio de la misma ha resuelto la emisión de dos mil quinientas nuevas acciones serie C por un valor nominal total de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). Los señores accionistas tienen preferencia en la subscripción de esta nueva emisión en la proporción de 50 o|o del número de acciones que posean y presenten a tales efectos. Este derecho lo podrán hacer valer hasta el día 22 de Abril del corriente año. La integración se hará en dos cuotas iguales con vencimiento el 30 de Abril y el 30 de Junio del corriente año. Las operaciones se realizarán en nuestras oficinas, calle Daniel Muñoz N.o 1992 todos los días de 14 a 17 y sábados de 9 a 11.

$10.00 Mz.27-3078-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Knobb de Gabriel ha prometido vender a GILDA LACASSAGNE el almacén de su propiedad sito en la calle Enrique George 1503 debiendo los acreedores presentar sus cuentas al cobro en el mismo. — Montevideo, 18 de Marzo de 1947. — María Knobl de Gabriel.

$4.40 Mz.-20-2819-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del balanceador público Mario M. Vila, Justicia 2087, he prometido vender al señor EMILIO L. GERVASIO, el café y bar establecido en la calle Justicia 2054. Los acreedores deben presentarse al balanceador citado. — Marzo 1.o de 1947. — Antonio Suárez Blanco. — Emilio Lorenzo Gervasio.

$7.20 Mz.10-2114-v.mz.29.

FINUSA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de Finusa Sociedad Anónima, a asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 11 de Abril de 1947, a las once horas, en la sede social, Avenida Agraciada 1442, Apto. 8, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reconsideración de lo resuelto en la asamblea del 13 de Diciembre de 1946. 2.o) Reducción del capital social. 3.o) Reparto de reservas sociales. 4.o) Designación de las personas que tramitarán la reforma estatutaria ante los Poderes Ejecutivo y Judicial. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$8.00 Mz.28-3128-v.ab.12.

SONNY URUGUAY Ltda.

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 8.992 se hace saber que por documento privado subscripto el 21 de Diciembre de 1946 e inscripto con el N.o 10 al Fo. 47, Tomo 1 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, con fecha 22 de Febrero de 1947 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de Sonny Uruguay Ltda., cuyas bases principales son: capital: $ 10.000.00 en efectivo. Objeto: importación, exportación, representaciones y consignaciones. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años renovables hasta totalizar veinte. Socios: EDUARDO GILBERT SCHENKEL y FEDERICO AKENHEAD aportando pesos 5.000.00 cada uno. Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Asambleas anuales. — Montevideo, Febrero 26 de 1947. — E. G. Schenkel. — F. Akenhead.

$10.00 Mz.28-3120-v.ab.15.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a ALFREDO RODRIGUEZ MANZANARES, nuestra carnicería sita en calle Carlos Maggiolo N.o 499. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Benjamín Pérez. — Adoración Hermida de Pérez.

$4.40 Mz.28-3142-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ALBERTO ALBORNOZ y ELBIO NELSON CALIGARI el negocio que en el ramo de peluquería y anexos tengo instalado en la calle Uruguay 684 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Pigurina, Uruguay 961 de Salto, dentro del término legal. — Vasco Goncalves.

$12.00 Mz.28-3115-v.ab.28.

AL COMERCIO Y A LPUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber, que hemos prometido enajenar a la sociedad de responsabilidad limitada de esta plaza, denominada "MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA", constituída por escritura que autorizó el escribano don Manuel F. Espasandín el 31 de Enero de 1947, la totalidad del activo y pasivo del taller que en el ramo de herrería de obra tenemos establecido en la calle Santiago Sierra N.o 3476, en esta capital. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Mellognio Hermanos.

$8.40 Mz.15-2535-v.ab.7.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 40, para adquirir: Papel secante, papel carbónico, lápices tinta, lápices Faber, lápices rojos, tinta azul o negra, tinta roja, tinta para almohadilla, goma para máquina, goma para papel, cajas de plumas, lapiceros, goma para pegar, cintas para máquina, chinches, alfileres, broches, carpetas tipo rotax, tinteros, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.29-20880-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 28 para adquirir: Copas para agua, vino de color, oporto, licor, champagne, botellón, jarra, platos, hondos, llanos, para postre y para pan, tazas para café, tazas para te, salseras fuentes ovaladas fuentes redondas, cuchillos para mesa, cucharas de mesa, tenedores de mesa, cuchillos de postre, cucharas de postre, tenedores de postre cucharas de te, cucharón cuchara de servir, cuchara de salsa, cubiertos para pescado, pinzas para servir pescado, manteles, servilletas, con destino al Regimiento de Infantería N.o 4, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en al Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.29-20882-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 29 para adquirir: Tubos de cobre, chapas de cobre, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.29-20881-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 10, para adquirir: Aceite para máquina, bobinas de hilo, máquina para coser expedientes, broches, bobinas de alambre para coser expedientes, cintas para máquina de escribir, cintas para máquina de calcular, hilo de algodón, hilo según muestra en suministros, hojas movibles, índices, libros índices, libretas recibos de expedientes, libros anotaciones personales, libros gira campaña, libros diarios, libro caja, libro toma razón, libros depósitos de garantía, libros entrada y salida asuntos, libro salida de mercadería, libro cuentas entradas al pago, juego libros varios acreedores, libro registro de firmas, libros rendición de cuentas, libro relación de vales, libros devolución de efectos, libro tránsito de órdenes, de salida, libro control de encomiendas y cargas, libro remisión y envases, libros para expedientes, libro control salidas, libro intervención de entradas, libretas tapa de hule, leznas, memorándum, cajas de plumas, papel secante, papel embalaje, papel engomado, hojas papel para estados, reglas, sellos de goma, tinta negra, tinta roja, tinta para sellos, tijeras, con destino a las secciones del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.29-20883-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Tercer llamado

Hace saber a los interesados que ha efectuado las siguientes adjudicaciones:

Ast. 285|82. 3.er llamado. Utiles para las Secciones de este Servicio:

Flores y Cía. Ltda. 86 carpetas s|m. con espiral formato oficio a $ 0.38 c|u. 12 índices angostos buena calidad s|m. N.o 2392 a $ 0.22 c|u. 12 índices angostos de 2 hojas por letra s|m. N.o 2395 a $ 0.42 c|u. 34 libros travers 2 manos buena calidad s|m. N.o 2335 a $ 2.00 c|u. 2 libros diario 4 manos buena calidad s|m. travers N.o 2325 a $ 3.70 c|u. 1 libro copiador mil hojas s|m. medio cuero formato oficio N.o 3504 en [illegible] sos 10.00. 12 libros travers buena [illegible] s|m. N.o 2335, 3 manos a $ 2.80 c|u. 150 [illegible] jas de papel carbónico formato 49 1|2 x [illegible] s|m. N.o 2920 color negro a $ 10.50 el [illegible]to.

I.P.U.S.A. 30 cajas de plumas s|m [illegible] 516 a $ 3.00 c|u. 30 hojas de papel [illegible]co grandes formato 44 x 66 s|m. "Co[illegible]bia N.o 4" color negro a $ 15.00 el cie[illegible]. 150 cajas de papel carbónico s|m. "Columbia N.o 24" a $ 2.60 c|u. — Montevideo, Marzo 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz. 29-20884-v.mz.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 52|8

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de cartulinas de diversos tipos y papel carátula, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 15 de Abril de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central.

(Cuenta corriente) Mz.29-20874-v.ab.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Pando y sus Agencias correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.

Padrón	Nombre	Importe
	PANDO	
18	Juan Bibilonia	$ 50.00
504	Hugo C. Pratto	" 30.00
17	Gabriel Liberatti	" 50.00
247	Gabriel Liberatti	" 50.00
403	Leocadio Pereira	" 50.00
643	José M. Coraglia	" 30.00
77	Juan Pracca	" 50.00
333	Vicente González Olmos	" 30.00
509	Pablo J. Pardiñas	" 30.00
36	José María Torres	" 30.00
294	Luis Pérez	" 30.00
695	Nieves A. Espino	" 30.00
76	Artigas Calzada	" 50.00
250	Anselmo López	" 50.00
553	Eleuterio P. Trasande	" 50.00
	Dr. SOCA	
882	Antonio López	$ 30.00
826	José F. Risso	" 50.00
754	Domingo Gola	" 50.00
	MIGUEZ	
985	Camilo González	$ 50.00
	TALA	
1203	Ramón Robaina Pombo	$ 30.00
1246	Juan H. Costa	" 30.00
1244	Enrique Peregalli	" 50.00

Montevideo, Marzo 19 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.29-20859-v.mz.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933, relación N.o 662.

Padrón 3061; nombre Caja Nacional de Ahorro Postal. Padrón 16225, nombre Carlos D. y E. Tosi. Padrón 18328, nombre Dulio Perillo. Padrón 25385, nombre Jesús M. Rusi. Padrón 26256, nombre Pedro y E. Bonapata. Padrón 31561, 177891 al 93, nombre Rosa M. de Carbonell. Padrón 30877, nombre Florentino C. Contazzo. Expediente (31563) 177930, nombre María L. de Reyes. Padrón 35845, 172976, nombre Angel M. y C. Caimi. Padrón 36569, 179224 al 25, nombre Francisco Uría. Padrón 39050, 10907, nombre Sucesión Lorenzo Dárdano. Padrón 39046, nombre Roberto Froilan. Expediente (47883), 177967, 47883, nombre Prudencio Pérez. Padrón 52362, 177897, nombre Mario Deluchi. Padrón 55475, 120628, nombre María P. de Caibelo y otros. Padrón 95168, nombre Angel Sica. Padrón 166348, nombre Ernesto Pietracaprina. Padrón 60174, 10473, 10478, nombre Sucesión Santiago T. ... Padrón 60298, 114767, nombre Orestes F. Correa y otro. Padrón 71005, nombre Julio Malet. Padrón 73629|29, nombre Pedro P. de Gamberini. Expediente (72931), 177924 al 28, nombre Luis A. Morquio. Padrón 73773, 142512, nombre José Andrade y otro. Padrón 84082, 84081, nombre Josefa S. de Raña y el Municipio. Padrón 86319, nombre Juan Harley. Padrón 8760, 4079, 4252, 4284, nombre Juan S. Burnett. Padrón 89191, nombre Julio A. Vitale. Expediente (90246), 64961, nombre Enriqueta M. Caprile. Padrón 90376 y 77, 142163, nombre Domingo Cherro. Padrón 92359, nombre Roberto L. Gamba. Expediente (92455), 115927, nombre Lorenzo Sánchez. Padrón 93946, nombre Eduardo A. C. y G. Martínez. Padrón 84842, nombre Juan F. Cassarino. Padrón 94567, nombre Pablo Moreno. Padrón 94944, nombre Atilio Tamburini. Padrón 95032, nombre Vicente Pugliese. Padrón 95194, nombre Guillermo Davison (hijo). Padrón 95196, nombre Felipe Echaniz. Padrón 95926, nombre Raúl H. Clerc. Expediente (30159), 98609, nombre Juan Veltroni L. B. Galeano. Padrón 104105, nombre Modesto Petti. Padrón 104115, nombre Carmen C. Berardi. Padrón 114126, nombre Mario Mariño. Padrón 114632, nombre Pedro Ferrua. Expediente (121353), 177263, 177264, nombre Augusto Coralli. Padrón 124479, nombre José González. Padrón 129086, 87, 129107, 08, 172332, 33, nombre Sucesión Antonio B. y Ortega. Padrón 134769, nombre Manuel V. Gomez. Padrón 138650, Sucesión José Richero. Padrón 132021, nombre Ana M. Mac Donald. Expediente (142326), 160035, nombre Eduardo C. y D. G. Iguarán. Padrón 146627, nombre Francisco Miranda. Expediente (147068), 112778, nombre Banco de Crédito. Padrón 148688, nombre Lorenzo y F. Monduerl. Padrón 152189, nombre Rodolfo Gasdia. Padrón 156280, nombre Ana Ventoso Piñeiro. Padrón 156282, nombre Héctor Garretano. Expediente (157181), 112738, nombre Banco de Crédito. Expediente (168643), 177921, 922, nombre Manuel G. Alonso. Padrón 170220, 177645, nombre Domínguez Amestoy. Padrón 170556, nombre Juan C. Alzugaray. Padrón 173250, nombre Justiniano Umpiérrez. Padrón 173806, 179226 al 237, nombre Cándido J. Durán. Padrón 174196, nombre Lorenzo de Francesco. Padrón 177627, nombre Andrés Pombo. Padrón 179118, nombre Rodolfo Lena.

(Cuenta corriente) Mz.29-20879-v.mz.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

Aclaración

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los interesados que el plazo de inscripción para el concurso de oposición de practicantes internos del Ministerio de Salud Pública fijado para el día 29 de Marzo a la hora 11 y 30, se prorroga hasta el día 14 de Abril a las 18 horas. El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja. — Montevideo, Marzo 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.29-20873-v.ab.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de "Artículos de electricidad". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 16 de Abril próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.29-20877-v.ab.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de los materiales que se detallan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle: Licitación N.o 144, 50.000 kilogramos de portland blanco, 15 de Abril, hora 15. Licitación N.o 143, Arenas, 15 de Abril, hora 16. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.29-20878-v.ab.16.

U.T.E.

LICITACION N.o 2667

Postes de pino creosotados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 1.500 postes de pino creosotados, para ser utilizados en la red telefónica, de 9.00 y 10.50 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.29-20872-v.ab.10.

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 1313

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 7 de Julio de 1947, a las 16 horas, la apertura de las ofertas de la licitación pública del rubro, convocada para la adquisición de las maquinarias para una fábrica de cemento portland. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.29-20875-v.ab.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50032. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Industrial Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SALSEK", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.29-3203-v.ab.16.

ACTA N.o 50028. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., dad, han solicitado el registro de la marca Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFOCARBOXIL SZRBO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.29-3204-v.ab.16.

ACTA N.o 50029. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simpex, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ISOTHERMOS", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.29-3205-v.ab.16.

ACTA N.o 50012. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Mendel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la ...



para distinguir artículos de ... y 10. — Publíquese por diez días ... s. — La Dirección.

$7.00 Mz.29-3206 ... ab.

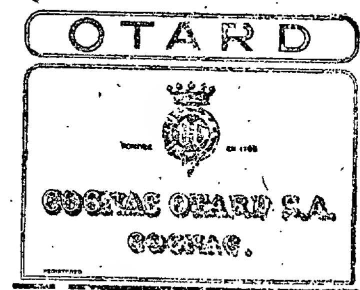
ACTA N.o 50031. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Con esta fecha Víctor Webel, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.29-3207-v.ab.16.

ACTA N.o 50025. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cognac Otard S. A., de Cognac, Charente (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Mz.29-3208-v.ab.13.

ACTA N.o 50030. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simpex, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "S. A. C. I. T.", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.29-3209-v.ab.13

ACTA N.o 47782. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Luis Ferrari, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL MAGO", para distinguir artículos de las clases 10, 14 (zapatería), 18 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.29-3195-v.ab.

ACTA N.o 50005. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.29-3196-v.ab.16.

ACTA N.o 50021. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — Con esta fecha Luis Di Carlo, de Montevideo, solicita registrar la marca "COCOPALM", para distinguir aceites industriales clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3194-v.ab.16.

ACTA N.o 50011. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Inturgu, Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (insecticidas en general, ya sea en forma líquida, sólida o en polvo, para destruir plagas de la agricultura y ganadería y para uso doméstico, incluyendo langosticidas y garrapaticidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.29-3197-v.ab.16.

ACTA N.o 50019. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha Acarú S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ACARU

para las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.29-3198-v.ab.16.

ACTA N.o 50035. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Con esta fecha Antognaza y Artola, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.29-3200-v.ab.16.

ACTA N.o 50027. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Con esta fecha Industrializadora Uruguaya del Caucho Limitada "Induca", de Montevideo, solicita registrar la marca "BUFALO", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3102-v.ab.16.

ACTA N.o 50026. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Con esta fecha Industrializadora Uruguaya del Caucho Limitada "Induca", de Montevideo, solicita registrar la marca "INDUCA, INDUSTRIALIZADORA URUGUAYA DEL CAUCHO LIMITADA", para distinguir las clases 4, 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.29-3193-v.ab.16.

ACTA N.o 50033. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme Inc., de Filadelfia, Pensylvania (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "SULFATALIDINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.29-2159-v.ab.16.

ACTA N.o 49989. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Con esta fecha Salvador Romeo (Montevideo), solicita registrar la marca "CONDIBE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3222-v.ab.16.

ACTA N.o 50020. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.29-3199-v.ab.16.

ACTA N.o 49994. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha Hugo Ferrúa Airoa (Montevideo), solicita registrar la marca "LOS TRES MOSQUETEROS", para la clase 1 (menor arts. panadería y confitería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3223-v.ab.16.

ACTA N.o 49992. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo), solicita registrar la marca "PERFUMERIAS GARDENIA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3224-v.ab.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6820. — Montevideo, Marzo de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Ireneo Rossi, de Roma (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo obturador de hojas no enrollables y sus correspondientes órganos de mando, especialmente destinado a máquinas y aparatos fotográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.29-3191-v.ab.16.

ACTA N.o 6823. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sola Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con navajas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.29-3210-v.ab.16.

ACTA N.o 6826. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Con esta fecha el señor GREGORIO KARAOGLANIAN, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención por quince años para "Un nuevo quemador aplicable en aparatos de autogasificación sistema Primus y similares"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.29-3256-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION CORRALES DE ABASTO DE CARMELO-NUEVA PALMIRA

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días a contar de la fecha para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia. Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal, el día 16 de Abril próximo a las 11 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 28 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.29-20876-v.ab.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 29 de Marzo de 1947

2.a Sección

NACHMAN SZYDLO, 28 años, soltero, viajante, polaco, domiciliado Pérez Castellano 1487, y LA KLANG, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1487.

3.a Sección

ANGEL LORENZO CORBAL, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Buenos Aires 215, e HILDA CALCAGNO ROVETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 215.

EMILIO WEBER, 23 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Zabala 1238, y ELISABETH FLICK, 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Zabala 1238.

10.a Sección

MAURICIO FELIPE BARRETO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2423, y GORISIA BLANCA ESTHER LARROCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3937.

ELADIO ALVAREZ, 28 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado 8 de Octubre 3176, y MARIA GRACIELA MERINO, 20 años, soltera, boliviana, domiciliada 31 de Marzo 3153.

11.a Sección

RAUL PONS, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Servando Gómez sin número, y LIRIA CARMEN OTTONELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Servando Gómez sin número.

DANTE RENE BUZZETTI, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rubén Darío 3190, y DELIA DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 3190.

14.a Sección

JUAN CARLOS AUED, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Gómez 937, y AGUSTINA CAL BARRIOS, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3653.

SALVADOR ALFREDO GARCIA PINTOS, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Agraciada 2800, y MARIA ESTHER MONTES LENGUAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2964.

15.a Sección

MAURICIO BENJAMIN WEINSTEIN, 26 años, soltero, técnico mecánico, alemán, domiciliado Uruguay 1964, y MARIA ELENA CABEZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1686.

19.a Sección

JULIO MAKOVSKI, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Cuñapirú 2269, y SONIA WONSEVER, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Cuñapirú 2260.

ALCIDES PABLO OHACO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1782, y JORGELINA IRIS GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1618.

21.a Sección

PIERINO SEMPRINI 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Baltimore 1553 y ANA IRMA HIDEG, 21 años, soltera, húngara, domiciliada Baltimore 1553.

ROBERTO HENDERSON, 26 años, soltero, técnico radiólogo, oriental, domiciliado Garzón 1443, y RENEE AMALIA REMUÑAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Febrero 1136.

JUAN FRANCISCO OLIVERA 38 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado Juan Lavalle 789, e ISABEL CABOT, 32 años soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 789.
$2.00 Plp. v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo.

Febrero 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.29-3186-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: se hace saber la apertura de la sucesión de don GUSTAVO A. LUNDMARK o GUSTAVO ADOLFO LUNDMARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Mz.29-3156-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CUSATI DE BAGNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.29-3155-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.29-13179-v ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores HUGO y AMERICO RADI y JOSE SEGUNDO MARICHAL solicitando expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Disolución de la sociedad José Radi y Cía., otorgada el 3 de Mayo de 1893 y autorizada por el escribano Juan J. Domínguez referente al bien que a continuación se describe: "La casa número 2480 de la calle Azambuya de esta ciudad empadronada con el número ochenta y siete mil ciento dieciocho, señalada con el número 10 de la manzana F del barrio Paysandú, en este Departamento con una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, treinta y cuatro centímetros con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Coronel Azambuya, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo lindando por el Noroeste con el solar once; por el Sudeste con el seis y por el Sudoeste con el cinco" En consecuencia se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad "José Radi y Cía." sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición solicitada por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$60.00 Mz.29-3201-v my 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA POSE o POSSE DE PAPATERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.29-3185-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ONETO Y VIANA (JULIETA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julieta Oneto y Viana en la siguiente forma: donde dice "seis de Abril de mil novecientos veintiuno", debe decir: "seis de Abril de mil novecientos veinte". — Montevideo, 13 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.29-3226-v ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BRAMBILLASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.29-3184-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DENION o DENIO o DENIOM o BENION DE ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.29-3160-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turnose hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GHIONE ZACHEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.29-3183-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO ARTOLA o ARTOLA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.29-3189-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CISARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 29 3225-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AHMAD MOAMED RAHMAN o MANUEL DIAZ EYEDIN o EZZEDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Mz.29-3227-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO VENTURA FINOCCHIETTO o FINOCCHIETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.29-3228-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID o DAVID JUAN BADARACCO o BADARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29-3230-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SCAFARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29-3231-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO FERREIRA DE JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947, — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz.29-3233 v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO ANTONIO o ANTONIO EULOGIO o EULOGIO PERAZA o PERAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29-3234-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO PEREZ SPOSITO o ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29-3235-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE E. o ELADIO JOSE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29-3236-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARCOSA o ARIOSA o AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29 3243-v ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICENTE o VICENTE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29-3216-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA o ADELAIDA MARIA PASTORINO DE OLAGÜE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29-3232-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION ROSALES o ROSALES OMIL DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —

Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.29-3229-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PEREZ DE ESTEVEZ o ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.29-3215-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "D'AVENIA MARTUCCELLI, VICENTE. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente D'Avenia Martuccelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento del compareciente, que donde dice al margen: "Vicente Davegno", debe decir "Vicente D'Avenia; donde dice haber sido extendida "en el año mil ochocientos nueve", debe decir "en el año mil ochocientos noventa"; donde aparece el apellido del padre como "Davegno", debe decir "D'Avenia"; donde aparecen el nombre de la madre como "Carmela Martuccelli", debe decir "Carmen Martuccelli"; y donde aparece el apellido de la abuela paterna como "Autatti" debe decir "Ctatti": B) De nacimiento de la esposa del compareciente, doña Emilia Terminiello que donde dice al margen, número 229: "Emilia Erminiella", debe decir "Emilia Terminiello"; donde dice que el padre de la expresada es "José Erminiella", debe decir "José Terminiello"; donde dice ser hija de doña "Juana Martuchielli", debe decir: "Juana Martuccelli"; donde dice ser nieta por línea paterna de don "Francisco Erminiella", debe decir "Francisco Terminiello"; y donde dice que es nieta por línea materna de don "José Martuchielli", debe decir "José Martuccelli: C) De matrimonio de Vicente D'Andrea Martuccelli y Emilia Terminiello, que donde dice que el esposo es nacido el día "7 de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve", debe decir "13 de Enero de mil ochocientos noventa"; donde dice que el contrayente es hijo de "Carmen Martucello", debe decir "Carmen Martuccelli"; donde dice que la contrayente nació el día 18 de Julio del año mil ochocientos noventa y dos", debe decir "17 de Julio del año mil ochocientos noventa y tres; y que donde dice que la madre de dicha Emilia Terminiello es doña "Juana D'Andrea, debe decir "Juana Martuccelli". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
$42.00 Mz.29-3238-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ VARELA o PEDRO ANTONIO MARTINEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.29-3213-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA EVANGELISTA DE MOYANO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Viterbo Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Marzo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.29-3182-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — PASTOR ALEJANDRO BAYLEY, domiciliado en Maldonado 1165, a V.S. digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a hacer la información de vida y costumbres, ofreciendo la deposición del escribano señor Francisco J. Cosio y del señor Emilio H. Paz, domiciliados en Sarandí 335, que contestarán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta, desde cuánto tiempo, si conocen sus costumbres y vida social; 3.o Den la razón de sus dichos. Quiera V.S. recibir la información y previa vista del Ministerio Público aprobarla y se me de testimonio. — Montevideo, 17 de Febrero de 1947. — Pastor A. Bayley." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$14.00 Mz.29-3164-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, de fecha 27 de Febrero ppdo., dictada en autos "María Irma García con FRANCISCO MAZZEO. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mazzeo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, avenida Agraciada 2445, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$8.00 Mz.29-3157-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO MACHIN y PETRONA MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 21 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.29-3257-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARION MACHADO DA LUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 22 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Mz.29-3247-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Denuncia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brun, en autos: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia. N.o 2", se hace saber a las efectos dispuestos en el artículo 1467 del Código de Comercio, que se encuentran depositadas a la orden de este Juzgado en casa del señor Otto A. Corbella en Constitución, cincuenta y tres piezas de pino, halladas en el río Uruguay. — Salto, 16 de Noviembre de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.30-24777-v.nov.30. Feb.28-v.feb 28. Mz.29-v.mz.29. Ab.30-v.ab.30.

SIXTO J. DUTRA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en el expediente "CUINAT BLAS. Sucesión" (Libro 34 folio 696) se hace saber que en las fechas 25 y 26 de Abril p. v. y horas que se indicarán por intermedio del martillero Sixto J. Dutra ante los señores Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que se expresarán (2.3 partes del aforo inmobiliario) los siguientes bienes en el lugar de sus ubicaciones: A) Día 25, hora 16. Base: $ 8,666.66 (ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimo) fracción de terreno con edificios y mejoras sito en la 5.a sec. jud. de Montevideo, empadronada con el N.o 8438 con una superficie de 230 metros 58 dms. 78 cms. con 10 ms. 737 mms. frente al Norte sobre calle Durazno (puertas Nos. 1164, 1166 y 1168) entre Ibicuy y Cuareim, por 21 ms. 475 mms. de fondo lindando al Sur con el padrón N.o 8435; al Este con el N.o 8439 y al Oeste con el padrón N.o 8437. B) Día 25. Hora 17. Base: $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). Fracción de terreno con edificios y mejoras sita en la 4.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 6735 que según plano del agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 16129 el 11 de Octubre de 1946 tiene una superficie de 119 metros 97 decímetros que tienen: 10 ms. 65 cms. al Oeste sobre calle Julio Herrera y Obes (puertas Nos. 1052 y 1054); 9 ms. 26 cms. al Sur que por ser esquina dan frente a la calle Isla de Flores; al Este tres rectas: la 1.a de Sur a Norte de 4 ms. 80 cms., la 2.a de Oeste a Este mide 3 ms. 82 cms. y la 3.a de Sur a Norte mide 5 ms 66 cms. lindando con el padrón N.o 6734. C) Día 25. A continuación del remate anterior. Base: $ 2.800.00. Fracción de terreno con edificios y mejoras contigua a la anterior, que según el plano del agrimensor Schinca citado, está empadronada con el N.o 6734 con una superficie de 105 metros 20 dms. que tienen: 12 metros 18 cms. frente al Sur sobre la calle Isla de Flores; 10 ms. 34 cms. al Este con el bien padrón N.o 6733; 8 ms. 38 cms. al Norte con el bien padrón N.o 6736 y al Este tres líneas rectas de 5 ms. 66 cms., 3 ms. 82 cms. y 4 ms. 80 cms. que lo separan del bien padrón N.o 6735 recién descripto. D) Día 26. Hora dieciséis. Base: $ 1,066.66 (un mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos) Fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 81.542 que según título tiene una superficie de 577 ms. 25 dms. y según plano del agrimensor Roberto Schinca inscripto con el N.o 16130 en la Dirección General de Avalúos el 11 de Octubre de 1946 tiene una superficie de 581 metros 11 dms. que tienen, 11 ms. 25 cms. frente al Sudeste sobre la calle Mariano Soler; 51 ms. 54 cms. al Nordeste lindando con el inmueble padrón 81541, igual medida al Sudoeste confinando con el inmueble padrón 81543 y 11 ms 30 cms. en su fondo al Noroeste lindando con el bien padrón N.o 81.550. E) Día 26. Hora 17 Base: $ 4.800.00 Tres solares de terreno con las mejoras que contienen ubicados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, señalados con los Nros. 6, 7 y 8 del plano respectivo, que se describen así: solar N.o 6, empadronado con el N.o 61.162 con una área de 295 ms. 1524 cms. que tienen: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte sobre la calle Orinoco, por 34 ms. 36 cms. de fondo lindando al Este con el solar 5; al Oeste con el 7 y al Sur con el 15. El solar N.o 7 empadronado con el N.o 61.161 tiene un área de 295 ms. 1524 cms que tienen: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte sobre la calle Orinoco, por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando al Este con el solar 6; al Sur con el N.o 15 y al Oeste con el N.o 8. El solar N.o 8, empadronado con el N.o 61.160 tiene una superficie de 385 ms. 8628 que tienen: 11 ms. 23 cms. de frente la Norte sobre la calle Orinoco, por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando al Este con el solar 7, al Sur con el N.o 15 y al Oeste por ser esquina da frente sobre la calle Rimac. Se previene: 1) Que el mejor postor en cada acto de remate deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales. 2) Los tres solares ubicados en Malvín, se venderán en un solo lote. 3) Los bienes relacionados, se venden libres de todo gravamen, no adeudándose suma alguna por concepto de pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, obras sanitarias internas ni medianerías. 4) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.
$111.00 Mz.29-2214-v.ab.23.

S. SMEJOFF

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "SCHELLINO ANGELA. Sucesión" (Libro 31 F.o 510), se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Salomón Smejoff ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de siete mil pesos (pesos 7.000.00), el siguiente bien: solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 10.575 con una superficie de 199 metros 6887 cms. que tienen: 13 ms. 50 cms. frente al Oeste sobre la calle Figueroa (puerta N.o 1806); 19 ms. 10 cms. al Norte con Pedro Bonifacini; 13 ms 55 cms. al Sur, lindando con Francisco Landívar Lavalleja; y 12 ms. 20 cms. al Este, lindando con Juan L. Etcheverry. Se previene: 1) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; 3) Que el inmueble se vende libre de gravámenes y deudas; 4) Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta

oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$33.00 Mz.28-3217-v.ab.23.

RICARDO SARALEGUI
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada el 14 de Diciembre de 1946, en autos "MARIA CECILIA SILVERA DE HUELMO". Sucesión" (L.17 - N.710, F. 106) se hace saber que el 22 de Abril de 1947, a las 16 horas, y en la puerta N.º 374 de la calle Manuel Lavalleja, de esta ciudad, se procederá por intermedio del rematador señor Ricardo Saralegui, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se establecen, de los siguientes, bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 9 de la ciudad Treinta y Tres, empadronado con los Nos. 110, 111 y 112, compuesto de 21 ms. 475 milímetros de frente, por igual dimensión de fondo, lindando: por el Este, con la sucesión Melchor Correa; por el Sur, con la calle Manuel Lavalleja; por el Norte, con terreno que fué de Juan Alvarez, y por el Oeste, con Sotelia Fernández, hoy sus sucesores. Base: $ 3.500. 2.o Un terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 58 del pueblo General Enrique Martínez, 2.a sección de Treinta y Tres, padrón N.o 182, que mide 20 ms. al Noroeste, a la calle Agustín Muñoz; igual extensión al Sudeste, a la calle Velazco; 50 metros al Nordeste, lindando con otra calle, e igual extensión al Suroeste, lindano con Francisco Alvarez. Base: $ 160.00. 3.o Las siguientes fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la planta suburbana de la ciudad Treinta y Tres, 1.a sección judicial del mismo Departamento, empadronadas con el N.o 4380, medidas deslindadas por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), el 4 de Setiembre de 1929 y 2 de Junio de 1940, según plano inscripto con el N.o 74 el 5 de Julio de 1941, en la Oficina T. de Empadronamiento. A) Las fracciones señaladas con los N.os 1, 2 y 3 de dicho plano, las que, por estar unidas, tienen en su conjunto una superficie total de 1056 metros y miden, también en conjunto: 33 metros de frente al Sur, lindando con una prolongación de calle; por 32 metros de fondo, lindando: por el Este, con Manuel Lago; por el Norte, con Justo Arostegui y Rafael G. Olmos; y por el Oeste, con Rafael G. Olmos y el terreno que a continuación se describe: B) La fracción señalada con el N.o 5 en el referido plano, con una superficie de 358 metros y 40 decímetros que linda: por el Sur, en veintidós metros 50 centímetros, con una prolongación de calle; por el Este, en 16 metros, con los terrenos antes descriptos, por el Norte, en 22 metros treinta centímetros, con Rafael G. Olmos; y por el Oeste, en 16 metros, con calle abierta en terreno del señor Olmos. Base de estos terrenos en conjunto: $ 500.00. 4.o Un lote de muebles y útiles de uso doméstico. Base: $ 150.00. y 5.o Cuatro vacas. Base: $ 40.00 cada una. Se previene, A). Que los muebles y vacas se encuentran, los primeros, en la casa donde serán rematados (Manuel Lavalleja N.o 374) y las segundas en un terreno baldío sito en la calle Pablo Zugriategui esq., Celedonio Rojas, lindero al Centro de Salud; B) Los autos referidos, títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio; C) Que no se aceptará oferta alguna que no exceda de la base fijada para cada bien a rematarse: D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de la misma el 10 o|o de su valor en cuanto a los inmuebles, y la totalidad de la misma par los muebles y semovientes. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1947. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$75.60 Mz 29-3131-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abel Tevelovich avisa ley 26 de Setiembre 1904 que prometió vender su Provisión y Lechería, calle Reconquista N.o 251, al señor JOSE GONZALO AMORIN; interviene Contador Ruben Freiría, Sierra 2016. — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — Abel Tevelovich. — José Gonzalo Amorín.
$4.40 Mz.29-3242-v.ab.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don JOSE RODRIGUEZ ALONSO, mi comercio en el ramo de Panadería, sito en 18 de Julio N.o 2261. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía Mussio Barreto, Treinta y Tres N.o 1460, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo 10 de Marzo de 1947. —. Evaristo Bustabad.
$8.00 Mz.29-3188-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la firma de "SAPIRO y KOGANAS", con domicilio en la calle Zabala N.o 1574. Los acreedores deben concurrir con los comprobantes de sus créditos a casa del señor Jaime Sapiro, calle Soriano 922, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Jaime Sapiro. — José Koganas. — León Koganas.
$4.00 Mz.29-3240-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B.Y.S.", (Valparaíso 1269), prometí vender a los señores ANGEL C. Y ADOLFO ROMAY, la provisión de comestibles sita en Avd. Larrañaga número 2201. Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1947. — Luis Fontán.
$4.40 Mz.29-3189-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he clausurado mi comercio que en el ramo de modas, "MODAS ROSITA" tenía instalado en la casa N.o 1439 de la calle Yatay. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Enrique Pedro Penela.
$0.80 Mz.29-3202-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a LAZARO SPROTZER, la tienda ubicada en Rivera 2747. Acreedores Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Otto Feder.
$4.40 Mz.29-3219-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos constituído una sociedad colectiva bajo la razón social SZWARCWORT y ZINGER para la exportación e importación de mercadería en general, en la calle Olimar 1391, por escritura autorizada por la Escribana Rosa Dubinsky. — Juan Szwarcwort. — Mordcho Zinger.
$4.40 Mz.29-3220-v.ab.17.

"SOCIEDAD STEVAN VUCHO Y CIA. LIMITADA"

Se hace saber que por contrato privado de fecha 17 de Marzo de 1947 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada del epígrafe, bajos las siguientes bases: 1) Socios. Señores Stevan Vucho y Jorge Barreiro Passano; 2) Objeto: exportaciones de frutos del país, importaciones y exportaciones en general, representaciones etc.; 3) Domicilio, Montevideo, calle Misiones 1371. Puede establecer sucursales y agencias; 4) Plazo: tres años desde la fecha del contrato, con prórrogas bienales; 5) Capital: cinco mil pesos ($ 5.000.00) dividido en cuotas de pesos 500.00 cada una. El señor Vucho subscribe 9 cuotas y el señor Barreiro 1 cuota; 6) Administración: Indistintamente por cada socio; 7) Balances: El 31 de Marzo de cada año; 8) Utilidades y pérdidas: por partes iguales; 9) Asambleas: Anualmente para aprobar el balance y examinar la gestión social. Cada cuota da derecho a un voto; 10) Inscripción en el Registro Público de Comercio. Se efectuó con el N.o 29 del folio 93 vto. al folio 94 vto. del Libro N.o 2 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, el 20 de Marzo de 1947.
$14.00 Mz.29-3221-v.ab.16.

PERFUMERIAS MENFIS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRORDINARIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día Martes 8 de Abril de 1947, a las 19 horas en la sede de la Perfumería, calle Convención 1280, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Elección de Miembros Titulares y Suplentes del Directorio. 2. Elección del Síndico y Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria del país, tres días antes de la asamblea. El registro deberá efectuarse en las oficinas de la perfumería, Convención 1280 — El Directorio.
$12.00 Mz.29-3218-v.ab.18.

MANDUBI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos nuestra sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1947, a las 16 horas en la biblioteca del Club Uruguay, en la ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 487, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Elección del Síndico y su correspondiente suplente que actuarán durante el transcurso del ejercicio correspondiente al año 1947, y fijación de las remuneraciones del Directorio y del Síndico según artículo 28 inciso D). de los estatutos. 3.o) Autorización al Directorio para emitir nuevas acciones hasta la suma de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.00), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de los estatutos sociales. 4.o) Designación del accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus recibos sobre pagos de cuotas para integrar las acciones subscriptas en la caja de nuestra Sociedad, provisoriamente instalada en la calle Dr. Anollés N.o 228, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Rivera, 26 de Marzo de 1947. — El Directorio.
$10.80 Mz.29-3267-v.ab.8.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 25 de Abril de 1947 a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1946. 2.o), Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.
$12.00 Mz.29-3241-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder mi cuota social de la Panadería "La Salteña", Co. Carrasco 4735, a mis consocios PEDRO M. MORALES y SABINO ALVAREZ (hijo). Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) presentar cuentas en ese negocio. — Nélida Ambrosoni.
$4.40 Mz.29-3212-v.ab.17.

ANDRES DEUS S. A.
FABRICA DE LADRILOS

Se hace saber a los señores Accionistas que desde el día 25 del corriente pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 7.o ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1946, en las oficinas de la Fábrica Cno. Carrasco 5033. Horas: 9 a 11 y 14 a 16. — Montevideo Marzo de 1947. — El Directorio.
$6.00 Mz.29-3211-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disolvió la sociedad KALM Y BRAUN, haciéndose cargo del activo y pasivo el subscripto, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la calle Colonia N.o 1280. — Montevideo, Marzo de 1947. — Andrés Kalm.
$6.80 Mz.29-3187-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor BENITO MELEQUE, el café y bar denominado "City Bar", que tengo instalado en el Pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres. Los que se consideren acreedores deberan presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a la escribanía Jaume Rosello, de Pueblo Olimar. — Olimar, Marzo 26 de 1947. — Daniel Olivera.
$6.60 Mz.29-3246-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslenghi el diecinueve de Marzo corriente, don Jaime Fenton Wood cedió a don ADOLFO WEISSMAN, el interés o parte que tenía en la sociedad en comandita "Weissman B. C. y Compañía", de esta plaza, haciéndose cargo el cesionario de las obligaciones correlativas. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Jaime Fenton Wood. — Adolfo Weissman.
$1.20 Mz.29-3239-v.mz.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Limetas" Compañía Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Balance al 31 de Diciembre de 1945

Activo —		
Activo fijo:		
Inmuebles	$	299.679.24
Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	"	10.138.302.77
Mercaderías	"	817.364.32
Activo disponible:		
Bancos	"	516.785.72
Corresponsales en el Exterior	"	20.486.82
Caja $ arg.	"	32.108.12
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	275.421.29
Cuentas de orden	"	137.253.29
	$	12.237.401.57
Pasivo —		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	$	6.400.000.00
Reserva legal	"	42.155.45
Reserva especial	"	1.000.000.00
Reserva para fluctuaciones de valores ..	"	400.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	3.017.679.84
Pasivo transitorio:		
Operaciones en suspenso y cuentas a liquidar.	"	1.240.312.99
Cuentas de orden	"	137.253.29
	$	12.237.401.57

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 11.60 — 2312.

"Limetas" Compañía Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Balance al 31 de Marzo de 1946

Activo —		
Activo fijo:		
Inmuebles	$	301.133.16
Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	"	10.173.086.34
Mercaderías	"	1.018.195.06
Activo disponible:		
Bancos	"	368.404.00
Corresponsales en el Exterior	"	1.220.493.08
Caja $ arg.	"	32.108.12
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	112.440.49
Cuentas de orden	"	141.121.29
	$	13.371.895.54
Pasivo —		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto ...	$	6.400.000.00
Reserva legal	"	42.155.45
Reserva especial	"	1.000.000.00
Reserva para fluctuaciones de valores ...	"	400.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	4.001.318.84
Pasivo transitorio:		
Operaciones en suspenso y cuentas a liquidar .	"	1.287.299.96
Cuentas de orden	"	141.121.29
	$	13.371.895.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 11.60 — 2313.

"Limetas" Compañía Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo —		
Activo fijo:		
Inmuebles	$	301.463.16
Activo circulante:		
Títulos y acciones	"	10.610.368.72
Mercaderías	"	915.059.52
Caja y Bancos	"	310.907.02
Activo disponible:		
Corresponsales en el Exterior	"	1.964.940.53
Depósitos a plazo fijo .	"	275.000.00
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	152.107.55
Activo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo Ejerc.	"	239.900.00
Cuentas de orden:		
Depósito del Directorio en garantía	"	20.000.00
Otras cuentas de orden	"	133.367.49
	$	14.923.114.02
Pasivo —		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	$	6.400.000.00
Fondo de reserva legal .	"	42.155.45
Fondo de reserva especial	"	1.000.000.00
Reserva para fluctuaciones de valores	"	400.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	5.448.220.70
Pasivo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo Ejerc.	"	3.485.95
Dividendos a pagar ...	"	379.950.00
Operaciones en suspenso	"	56.882.49
Beneficios:		
Saldo anterior	"	25.617.60
Del ejercicio	"	913.434.34
Cuentas de orden:		
Depositantes de garantías Directorio	"	20.000.00
Otras cuentas de orden	"	133.367.49
	$	14.923.114.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.20. — 2314.

Compañía General de Inversiones S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1945

Activo—		
Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	9.041.881.67
Activo disponible:		
Bancos	"	137.536.19
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	654.786.58
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar ..	"	207.343.05
	$	10.041.547.49
Cuentas de orden ...	"	21.648.58
	$	10.063.196.07
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital social	$	5.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	6.498.30
Fondo de reserva especial	"	120.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	4.484.048.72
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar ..	"	140.000.00
Cuentas a liquidar .	"	291.000.47
	$	10.041.547.49
Cuentas de orden ...	"	21.648.58
	$	10.063.196.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.80. — 2315.

Compañía General de Inversiones S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo—		
Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	9.543.336.83
Activo disponible:		
Bancos	"	107.283.70
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	376.984.58
Activo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo ejercicio	"	446.800.00
	$	10.474.405.11
Cuentas de orden:		
Depósito del Directorio de garantía ...	"	20.000.00
Otras cuentas de orden	"	10.518.58
	$	10.504.923.69
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital social	$	5.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	6.498.30
Fondo de reserva especial	"	120.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	4.613.512.90
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar ..	"	140.000.00
Operaciones del próximo ejercicio	"	21.800.00
Beneficios:		
Saldo anterior	"	23.910.46
Del ejercicio	"	548.683.45
	$	10.474.405.11

Cuentas de orden:

Depositantes de garantías Directorio ...	"	20.000.00
Otras cuentas de orden	"	10.518.58
	$	10.504.923.69

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.20. — 2316.

Compañía General de Inversiones S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	9.543.336.83
Activo disponible:		
Bancos	"	106.688.14
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	377.584.58
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar .	"	432.152.52
	$	10.459.762.07
Cuentas de orden ..	"	30.518.58
	$	10.490.280.65

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital social	$	5.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	6.498.30
Fondo de reserva especial	"	120.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	4.613.865.42
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar ..	"	140.000.00
Cuentas liquidar ...	"	579.398.35
	$	10.459.762.07
Cuentas de orden ...	"	30.518.58
	$	10.490.280.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.60. — 2317.

Compañía General de Inversiones S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	9.543.336.83
Activo disponible:		
Bancos	"	23.936.26
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	485.335.10
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar ..	"	416.484.21
	$	10.469.092.40
Cuentas de orden ...	"	30.444.58
	$	10.499.536.98

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital social	$	5.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	17.471.97
Fondo de reserva especial	"	520.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	4.727.379.89
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar ..	"	150.000.00
Cuentas a liquidar ..	"	54.240.54
	$	10.469.092.40
Cuentas de orden ...	"	30.444.58
	$	10.499.536.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 2318.

Compañía General de Inversiones S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	7.716.336.83
Activo disponible:		
Bancos	"	23.033.26
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	550.043.69
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar ..	"	413.747.93
	$	8.703.161.71
Cuentas de orden ...	"	46.974.58
	$	8.750.136.29

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital social	$	5.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	17.471.97
Fondo de reserva especial	"	520.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	2.918.289.88
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar ..	"	150.000.00
Cuentas a liquidar ..	"	97.399.86
	$	8.703.161.71
Cuentas de orden ...	"	46.974.58
	$	8.750.136.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.80. — 2319.

Compañía General de Inversiones S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo—

Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	5.641.336.83
Activo disponible:		
Bancos	"	7.909.58
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	1.284.266.15
Activo transitorio:		
Operaciones del próximo ejercicio	"	133.950.00
	$	7.067.462.56
Cuentas de orden:		
Depósito del Directorio en garantía	$	20.000.00
Otras cuentas de orden	"	68.599.58
	$	7.156.062.14

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital social	$	5.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	17.471.97
Fondo de reserva especial	"	520.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	1.143.373.98
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar .	"	150.000.00
Operaciones en suspenso	"	76.028.91
Operaciones del próximo ejercicio	"	2.944.44
Beneficios:		
Saldo anterior	"	11.620.24
Del ejercicio	"	146.023.02
	$	7.067.462.56
Cuentas de orden:		
Depositantes de garantías, Directorio ..	"	20.000.00
Otras cuentas de orden	"	68.599.58
	$	7.156.062.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 12.80. — 2320.

Vidrierías Unidas S. A.

Balancete al 31 de Mayo de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	64.071.90
Inmuebles	"	168.900.00
Acciones y valores ...	"	1.990.80
Mercaderías generales, Sucursal Sec. Vitraux	"	114.178.80
Sección Termolux ...	"	27.968.70
Deudores varios	"	161.096.55
Impuestos y jubilación	"	11.979.12
Gastos generales, jornales, Int., propaganda.	"	26.661.31
	$	576.847.18

Pasivo—

Capital	$	500.000.00
Reservas	"	57.843.05
Muebles y útiles, camiones	"	311.00
Acreedores varios	"	18.693.13
	$	576.847.18

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 2408.

Vidrierías Unidas S. A.

Balance al 31 de Agosto de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	118.530.67
Inmuebles	"	168.900.00

Acciones y valores ...	" 1.860.80
Muebles y útiles, material rodante	" 3.713.05
Mercaderías, Sucursal, Sec. Vitraux, Termolux	" 35.122.08
Deudores varios	" 178.882.19
Impuestos y jubilaciones	" 25.863.51
Gastos, jornales, seguros, descuentos	" 55.835.28
	$ 588.707.58

Pasivo—

Capital	$ 500.000.00
Reservas	" 50.664.75
Acredores varios	" 38.042.83
	$ 588.707.58

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 2409.

Vidrierías Unidas S. A.

Balancete al 30 de Noviembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$ 73.974.50
Inmuebles	" 168.900.00
Acciones y valores ...	" 20.171.00
Instalación maquinaria, muebles y útiles, material rodante	" 5.618.18
Mercaderías, Sucursal, Sec. Vitraux y Termolux	" 24.103.61
Deudores varios	" 193.126.04
Impuestos y jubilación.	" 36.252.53
Gastos generales, jornales, seguro, descuentos	" 93.359.21
	$ 615.505.07

Pasivo—

Capital	$ 500.000.00
Reservas	" 49.491.09
Acreedores varios	" 66.013.98
	$ 615.505.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 2410.

The Coca-Cola Export Sales Company

(Sucursal Uruguaya)

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1945

Débitos—

Caja y Bancos	$ 206.617.38
Cuentas a cobrar	" 5.153.66
Materia prima, productos elaborados y materiales auxiliares ...	" 161.382.39
Maquinaria, muebles y material rodante ...	" 389.396.82
Cargos diferidos	" 21.980.29
Varias cuentas deudoras	" 493.941.12
	$ 1.278.471.66

Créditos—

Cuentas a pagar	$ 55.003.21
Reservas para depreciación máquinas, muebles, etc.	" 80.722.18
Varias cuentas acreedoras	" 273.874.93
The Cola-Cola Export Sales C.o (New York)	" 768.871.31
Capital	" 100.000.00
	$ 1.278.471.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.40. — 2377.

The Coca-Cola Export Sales Company

(Sucursal Uruguaya)

Balance general al 31 de Diciembre de 1945

Débitos—

Caja y Bancos	$ 318.684.12
Cuentas a cobrar	" 47.563.16
Materias primas, producto elaborado y materiales auxiliares ...	" 107.882.09
Maquinaria, muebles y material rodante ..	" 317.505.33
Cargos diferidos	" 45.501.21
	$ 837.135.91

Créditos—

Cuentas a pagar	$ 97.405.59
The Coca-Cola Export Sales C.o	" 639.730.32
Capital	" 100.000.00
	$ 837.135.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 2378.

Finusa S. A.

Balancete de saldos al 31|3|1945

Deudores—

Cartera	$ 3.479.070.11
Bancos	" 16.333.46
Cuentas corrientes	" 658.090.34
Gastos generales	" 2.355.01
	$ 4.155.848.92
Cuentas bajo mandato	" 4.017.726.04
	$ 8.173.574.96

Acreedores—

Capital	3.000.000.00
Cuentas a pagar	$ 321.00
Dividendos e intereses.	" 53.569.08
Ganancias y pérdidas..	" 29.840.13
Reserva legal	" 22.118.71
Dividendos a pagar ..	300.000.00
Fondo de previsión....	" 750.000.00
	$ 4.155.848.92
Mandatos de terceros..	" 4.017.726.04
	$ 8.173.574.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 2510.

Finusa S. A.

Balance general al 30|6|945

Deudores—

Cartera	$ 3.478.070.11
Bancos	" 14.067.76
Cuentas corrientes ...	" 675.566.64
	$ 4.167.704.51
Cuentas bajo mandato	" 4.692.645.44
	$ 8.860.349.95

Acreedores—

Capital	$ 3.000.000.00
Cuentas a pagar	" 1.450.35
Reserva legal	" 22.118.71
Dividendos a pagar ..	" 200.000.00
Fondo de previsión ..	" 750.000.00
Ganancias y pérdidas .	" 94.135.45
	$ 4.167.704.51
Mandatos de terceros..	" 4.692.645.44
	$ 8.860.349.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60 — 2511.

Finusa S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Deudores—

Cartera	$ 3.478.070.11
Cuentas corrientes ...	" 723.176.27
Bancos	" 19.255.08
Gastos generales	" 832.79
	$ 4.221.334.25
Cuentas de orden: Cuentas bajo mandato.	" 4.579.919.45
	$ 9.001.253.70

Acreedores—

Capital	$ 3.000.000.00
Cuentas a pagar	" 2.136.10
Dividendos e intereses.	" 52.943.99
Ganancias y pérdidas.	" 94.135.45
Reserva legal	" 22.118.71
Dividendos a pagar ..	" 300.000.00
Fondo de previsión ..	" 750.000.00
	$ 4.221.334.25
Cuentas de orden ... Mandatos de terceros .	" 4.579.919.45
	$ 9.001.253.70

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40 — 2512.

Finusa S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1945

Deudores—

Cartera	$ 3.478.271.74
Bancos	" 25.526.93
Cuentas corrientes ...	" 740.543.53
	$ 4.244.342.20
Cuentas de orden: Cuentas bajo mandato	" 4.880.825.97
	$ 9.124.668.17

Acreedores—

Capital	$ 3.000.000.00
Ganancias y pérdidas .	" 167.905.64
Cuentas a pagar	" 3.031.95
Reserva y fondo de previsión	" 773.404.61
Dividendos a pagar ..	" 300.000.00
	$ 4.244.342.20
Cuentas de orden: Mandatos de terceros.	" 4.880.825.97
	$ 9.124.668.17

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 2513.